



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales

Doctorado con orientación en Sociología

El mercado sexual callejero a merced del dispositivo antitrata
Genealogía del discurso de la trata sexual de mujeres en México y los efectos de la operación del dispositivo antitrata en la zona de La Merced de Cd. de México

Tesis que para optar por el grado de :
Doctora en Ciencias Políticas y Sociales

Presenta:

Luz del Carmen Jiménez Portilla

Tutora principal:

Marta Lamas Encabo

Centro de Investigaciones y Estudios de Género

Integrantes del comité tutor:

Hortensia Moreno Esparza

Centro de Investigaciones y Estudios de Género

Lucero Jiménez Guzmán

Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias

Lucía Núñez Rebolledo

Centro de Investigaciones y Estudios de Género

Joan Vendrell Ferré

Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Ciudad de México, agosto 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Una dedicatoria y tres agradecimientos

Es prácticamente imposible incluir a todas las personas involucradas en la elaboración de esta investigación, pues cada interlocutora con la que coincidí en los debates sobre el tema durante los últimos diez años, hace parte de las reflexiones que ahora se materializan en esta tesis. No obstante, considero necesario enunciar una dedicatoria y tres agradecimientos.

La dedicatoria es a las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles de La Merced, porque a pesar de las adversidades que enfrentan en su cotidianidad, siempre han resistido, no solo frente a las personas concretas que abusan de ellas, sino frente a las instituciones del Estado que las usan como un número más para aumentar sus estadísticas; a los grupos organizados que vulneran sus derechos; a las organizaciones que las quieren “rescatar” aún en contra de su voluntad; a los medios de comunicación que espectacularizan sus historias; a las políticas transnacionales que ignoran sus contextos y las condiciones de posibilidad en las que se inscriben sus vidas; incluso a la academia que las usa como un dato más sin reconocerlas como sujetos de derecho y no solo como víctimas pasivas. Desde mi lugar, me toca trabajar para que el conocimiento construido en colectivo con ellas tenga un impacto en sus vidas.

El primer agradecimiento es a Lupe, mi mamá, porque siempre he pensado que su resistencia a los mandatos tradicionales del ser mujer me mostró –aún sin saberlo- otras formas de ser serlo: libre, decidida, independiente y autónoma. Ahora más que nunca comprendo el trabajo tan valioso que elaboró en mí y todo el esfuerzo que hizo para que yo cumpliera mis sueños. Lupi, lo logramos.

El segundo agradecimiento es a mis maestras feministas que han compartido conmigo sus saberes a lo largo de mi formación académica y política-personal. Pero quiero agradecer especialmente a Marta Lamas, porque para mí ella es un ejemplo, un horizonte y una gran guía y maestra, no solo en el feminismo, sino en la vida. Lo que yo he aprendido con ella empezó desde hace casi veinte años, cuando por primera vez llegó un libro suyo a mis manos y comenzó mi camino a través del feminismo. Compartir con ella mis reflexiones, siempre como interlocutora; discutir mi campo; dar argumentos y escuchar los

suyos; disentir; y sentirme validada y comprendida fue uno de los aprendizajes más significativos que viví a su lado. Marta, mil gracias por lo que has aportado en mi vida y mi trayectoria feminista. Estoy segura que seguiremos construyendo nuevos horizontes feministas en México.

Y el tercero es a mis amigxs y hermanas feministas, en especial a Andrea y a Martha; a Marisol; a César y Rubén; a Mel, Vane, Carlos, Jess y Clau; a Lucía; a Gabriella, porque esta investigación no hubiera sido posible sin ustedes a mi lado. Durante años, cada unx me escuchó en mis reflexiones, ideas y dudas que elaboré sobre el comercio sexual y la trata sexual de mujeres, con toda la paciencia y el interés posible. Estuvieron ahí cuando me descubrí en otra postura feminista frente al comercio sexual; cuando creí que ya no era feminista porque todo el feminismo que conocía giraba en torno al abolicionismo-prohibicionista; cuando empecé a hacer trabajo de campo en La Merced y volvía a la casa llorando por las adversidades del comercio sexual; cuando surgió una idea de grupo de investigación que se materializó en GLAMSex; cuando comenzaron los ataques y las descalificaciones neoabolicionistas en contra de nuestra producción académica; cuando me he cansado del tema y he tenido dudas sobre continuar siendo resistencia al interior del feminismo. Ustedes me han ayudado a comprender lo que es la lucha feminista compartida. Y al final, me acompañaron a cerrar –junto con un ciclo de vida- esta investigación.

Índice

Introducción	7
1. El ímpetu de la trata de personas: resonancias del dispositivo antitrata en México.....	7
2. Los marcos del discurso sobre la trata sexual de mujeres y su operación a través del dispositivo antitrata	13
3. Aproximaciones metodológicas para analizar el dispositivo antitrata	25
3.1. El método arqueológico-genealógico foucaultiano como herramienta de investigación.....	30
3.2. <i>Patchwork</i> etnográfico: fragmentos y sitios de saber sobre la trata sexual en México	33
4. Entrar y permanecer en La Merced	42
4.1. Entrevistas a mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced.....	44
 PARTE I	
Capítulo uno. <i>Discusiones</i> en torno a la trata sexual de mujeres	49
1. La trata sexual de mujeres como formación discursiva.....	49
1.1. El objeto discursivo <i>trata sexual de mujeres</i>	56
1.2. ¿Quién puede [y debe] hablar sobre la trata sexual de mujeres?.....	58
2. La trata sexual de mujeres y el pánico moral/sexual	63
3. Definición y materialidad de la trata sexual de mujeres: una discusión abierta..	72
 Capítulo dos. Nociones históricas clave para la <i>emergencia</i> contemporánea del discurso antitrata	
Preámbulo	80

1. Trata de blancas y abolicionismo decimonónico	83
1.1. Prostitución y trata en el México decimonónico	96
2. Debates (¿guerras?) feministas contemporáneos(as): sexualidad, comercio sexual y derechos de trabajadoras sexuales.....	102
2.1. Recorrido histórico de la organización de las mujeres que comercian servicios sexuales en México y su breve vínculo con el feminismo mexicano	115
3. El resurgimiento del discurso sobre la trata sexual de mujeres.....	125
3.1. El feminismo de la gobernanza y el Protocolo de Palermo	129
Capítulo/bisagra tres. En el quicio de La Merced: mercado sexual y neoliberalismo	139
1. Mercados sexuales en contextos neoliberales.....	139
2. La Merced como un espacio neoliberal políticamente disputado	151
2.1. La vocación comercial histórica de La Merced.....	153
3. Geografía del mercado sexual callejero de La Merced	159
3.1. Organización y dinámicas contemporáneas del mercado sexual de La Merced .	161
3.2. Control normativo/legal del espacio y las políticas antitrata.....	170
4. Paradojas neoliberales y trata sexual de mujeres: experiencias de mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced	175
4.1. Paradoja uno. El comercio sexual <i>a merced</i> de la moral neoliberal conservadora.....	175
4.2. Paradoja dos. La politización de las experiencias de quienes comercian servicios sexuales <i>a merced</i> de la contracción del Estado en la distribución desigual de recursos	182

PARTE II

Capítulo cuatro. Una pieza de la genealogía del dispositivo antitrata en México	192
Preludio.....	192
1. La trata de personas en el escenario supra e internacional.....	196
2. La conformación del dispositivo antitrata en México	200
2.1. La explotación sexual comercial infantil como antesala de la emergencia del dispositivo antitrata mexicano	201
2.2. La atención a la trata sexual como un problema de migración ilegal producto del crimen organizado	211
2.3. El papel del feminismo de la gobernanza y el neoabolicionismo en la emergencia de la trata sexual de mujeres como una expresión de violencia de género	221
2.4. La resistencia de las trabajadoras sexuales frente a la aplanadora antitrata	235
Capítulo cinco. La operación del dispositivo antitrata en La Merced.....	243
1. Breve genealogía localizada: la constitución del dispositivo antitrata en la Ciudad de México.....	243
2. La capilarización del dispositivo antitrata en las experiencias de las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced en la Ciudad de México.....	247
2.1. Los daños colaterales de la operación del dispositivo antitrata en La Merced....	249
3. Resistir al relato mítico y a la figura de la víctima de trata sexual en La Merced	263
Reflexiones finales.....	283
Bibliografía.....	293
Anexos.....	314

Introducción

1. El ímpetu de la trata de personas: resonancias del dispositivo antitrata en México

La mayoría de las historias que circulan en diagnósticos, informes oficiales, notas periodísticas y productos culturales acerca de la trata sexual de mujeres están tan tergiversadas y deformadas que limitan nuestra comprensión a un solo sentido. Estos relatos han convertido a la trata sexual en un fenómeno terrorífico perpetrado contra mujeres inocentes, cuya sexualidad debe ser protegida de los hombres malvados que buscan violar cada orificio de su cuerpo, y coinciden en que la mejor manera de hacer frente a esta expresión de la *esclavitud sexual de las mujeres del siglo XXI* es prohibir el comercio sexual en su totalidad, criminalizar a los clientes/explotadores e impulsar medidas cada vez más restrictivas respecto a la movilidad laboral de las mujeres, especialmente cuando se insertan en los mercados sexuales.

A principios del siglo XXI la Organización de las Naciones Unidas (ONU) identificó a la trata de personas como uno de los tres principales “males” que rondan el mundo, junto con el terrorismo y el tráfico de drogas (Kempadoo, 2012). Percibir la dinámica transnacional de estos fenómenos -considerados expresiones del crimen organizado- se tradujo en un creciente miedo social y político frente a la amenaza a la seguridad de los Estados, lo que llevó a la comunidad internacional a demandar respuestas supranacionales frente a lo que era considerado un *continuum de seguridad* vinculado con la migración ilegal y el tráfico de drogas (Aradau, 2004).

Para atender esta demanda, la ONU realizó durante el año 2000 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en Ginebra, Suiza, con el objetivo de promover la cooperación para prevenir y combatir de manera eficaz la delincuencia organizada que sucede entre naciones. Y como lo solicitaba la comunidad internacional, se concentró específicamente en tres tipos de delitos graves: el tráfico ilícito de migrantes por tierra, aire y mar; la fabricación o el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones; y, la trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os (DOF, 2003).

Como parte de esta Convención se elaboró el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo, por haber sido firmado en Palermo, Italia. Este es el instrumento legal más importante a nivel internacional para combatir el delito de la trata de personas alrededor del mundo. En él se definió por vez primera a la trata de personas como un delito del crimen organizado transnacional y se establecieron los lineamientos para la elaboración de políticas institucionales de prevención, atención, sanción y erradicación de este:

[La trata de personas es] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (ONU, 2000: art. 3).

La influencia de los estados y su interés por la trata de personas ha contribuido a posicionar dicha problemática en las agendas políticas en todo el mundo y a conformar una nueva arena política de debate en donde convergen posiciones diversas y se entrecruzan acciones, decisiones e intereses supranacionales, transnacionales, nacionales y locales. Este *campo político antitrata*¹ funciona como una red o conjunto de posiciones ocupadas por organizaciones internacionales, gobiernos nacionales y sus entramados institucionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, personas que transitan o han transitado por procesos de trata de personas y otros agentes sociales clave.

Si bien el campo político antitrata se consolidó a principios del siglo XXI, la irrupción de la trata de personas en la agenda política internacional no es una novedad. A finales del siglo XIX la trata de personas era entendida como esclavitud, y la de las mujeres como *trata de blancas*. Esta se refería específicamente a los traslados de mujeres blancas de Europa para trabajar en los mercados sexuales de los territorios recién conquistados por los

¹ Retomo la noción de *campo de poder* del sociólogo francés Pierre Bourdieu (2005), quien lo define como: “[...] un *campo de fuerzas* definido por la estructura del balance de fuerzas existente entre formas de poder, o

países que en ese entonces dominaban en territorio europeo. Estas reminiscencias decimonónicas dirigidas a la comprensión de toda la trata de personas como trata sexual de mujeres han conducido la manera de darle sentido al fenómeno, incluso hasta hoy en día.

Ante las advertencias de las dimensiones que tomaba el fenómeno, la preocupación de la comunidad internacional por atenderlo aumentó, así como la urgencia de plantear una solución a lo que se representaba como un problema mundial de dimensiones alarmantes, para lo cual se consideraba necesario que todos los países que habían firmado el Protocolo se comprometieran a llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas, entre ellos México.

En México la trata de personas se colocó en la agenda política en el año 2003, después de la ratificación del Protocolo de Palermo. A partir de entonces se ha configurado un *dispositivo antitrata*² que funciona como una red/constelación de discursos, instituciones, leyes, decisiones reglamentarias y policíacas, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones morales, que funciona como una estrategia orientada a atender la trata sexual de mujeres.

Un dispositivo de poder, como lo es el *dispositivo antitrata*, no opera necesariamente a partir de mecanismos jurídico-legales, sino que su particularidad reside precisamente en que el poder transita por vías muy diversas, casi capilares. Así, el dispositivo antitrata mexicano está conformado por: leyes de carácter nacional y local para combatir la trata y atender a sus víctimas; programas nacionales que contienen la política pública dirigida a la prevención, la atención y la sanción; instituciones del gobierno, tanto para la investigación y la persecución del delito, como para la prevención y la atención a las víctimas; refugios especializados en la atención de las víctimas de trata de personas; campañas institucionales que se transmiten por los medios masivos de comunicación; organizaciones no gubernamentales especialistas en el tema; diplomados o cursos de formación y capacitación sobre la trata en distintas instituciones educativas; obras de teatro, óperas, películas, telenovelas y series televisivas que cuentan historias de trata en México;

² Retomo la noción de *dispositivo* que Michel Foucault propuso a partir de sus investigaciones sobre la historia de la sexualidad (1991, 2011), que explico y contextualizo para el caso del *dispositivo antitrata mexicano* en el siguiente apartado.

y, notas periodísticas que advierten a la población sobre la magnitud y las características del fenómeno.

A pesar de que el dispositivo antitrata hace referencia a formas de operación del poder distintas a las que concentran en los mecanismos jurídico-legales, lo cierto es que ha sido la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, publicada en 2012, la que ha establecido una definición de la trata a nivel nacional que es retomada por los distintos elementos del dispositivo para darle sentido al fenómeno. En la Ley General, se define a la trata de personas como:

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación [...]. Se entenderá por explotación de una persona a: [...] la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (DOF, 2012a: art. 10).

Como en otras partes del mundo, el dispositivo antitrata en México se ha orientado hacia una mayor atención a la trata sexual de mujeres bajo el argumento de ser el tipo de trata más documentado y del que más denuncias existen (UNODC, 2014). Esto se relaciona con la mezcla discursiva que distintos agentes del campo político antitrata internacional, nacional y local han realizado entre la trata sexual y el comercio de servicios sexuales, que también es posible identificar en las definiciones que la Ley General elabora de la trata con fines de “prostitución ajena y otras formas de explotación sexual”, definida de la siguiente manera:

[...] al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante: el engaño, la violencia física o moral, el abuso de poder, el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, el daño grave o amenaza de daño, la amenaza de denunciarle ante autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoque que el sujeto pasivo se someta a las exigencias del activo (DOF, 2012a: art. 13).

En la Ley se omite el carácter forzado que debe cumplir la *prostitución* para ser considerada un fin de la trata de personas; asimismo, en el artículo 40 se establece que el consentimiento otorgado por la *víctima* no será considerado como una causa excluyente de responsabilidad penal, incluso de las personas mayores de edad. Es decir, la Ley General criminaliza el comercio autónomo de servicios sexuales en México.

La Ciudad de México es la entidad del país que más se ha ajustado a la demanda global –y particularmente estadounidense- de atender el tema de la trata de personas. Fue la primera en crear su *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil* en 2008³ y el escenario en donde iniciaron los primeros operativos contra la trata de personas en México, concretamente en el mercado sexual callejero de la zona de La Merced, ubicada en el Centro Histórico de la ciudad. Esto estuvo acompañado de la influencia que tuvieron distintas organizaciones de la sociedad civil desde el marco abolicionista que sostiene una mezcla discursiva entre sexo comercial y trata sexual, principalmente de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), representante latinoamericana de la organización *Coalition Against Trafficking in Women* (CATW International), establecida en la Ciudad de México en el año 2003, la cual incidió en la definición de los marcos de interpretación de la trata sexual de mujeres desde el inicio.

Durante los primeros años del siglo XXI, el barrio de La Merced transitó de ser considerado el corazón de la prostitución a ser construido discursivamente como uno de los *focos rojos* de la trata de personas, específicamente de la trata sexual de mujeres. Tanto en notas periodísticas como en declaraciones oficiales de agentes clave del recién constituido campo político antitrata mexicano, La Merced fue representada ante la sociedad mexicana – y alrededor de todo el mundo- como *el prostíbulo de América Latina, el centro de la trata infantil y de mujeres de México* o *el mayor corredor de prostitución y trata de personas de América Latina*.⁴

³ Esta ley se aprobó solo un año después de publicada la primera *Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas* sancionada en 2007, la cual fue reemplazada por la Ley General en 2012.

⁴ http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2012_2012/004_abril/16_16/5026_aprovechan_delincuentes_concursos_de_belleza_para_enganchar_victimas_de_explotacion_sexual; <https://www.razon.com.mx/ciudad/en-la-cuauhtemoc-donde-hay-mas-trata/>; <http://www.cronica.com.mx/notas/2005/>

No fue casual que desde el 2007 se emprendieran los primeros operativos contra la trata de personas en el barrio de La Merced, los cuales se caracterizaron por la discriminación y el uso de violencia extrema hacia las mujeres que se dedicaban al comercio sexual en las calles (Madrid *et al.*, 2014). Para las autoridades de la Ciudad de México, las transacciones sexo-económicas realizadas en La Merced eran una condición suficiente para desplegar los operativos antitrata. Esto es un efecto de la fuerza que ha tenido la mezcla discursiva entre comercio sexual y trata sexual de mujeres. Esta misma lógica se siguió a partir del 2013, cuando se creó la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuyas estadísticas de víctimas *rescatadas* y personas consignadas por el delito de trata crecieron exponencialmente. La mayoría de los casos fueron por trata sexual de mujeres.

En el último *Diagnóstico de la situación de la trata de personas en México*, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en 2014, se advirtió que a partir de que México ratificó el Protocolo de Palermo la atención a la trata de personas se enfocó en la trata sexual de mujeres y niñas/os (UNODC, 2014). En el mismo documento se afirmó que la falta de consenso en la definición del delito ha ocasionado su mezcla con otros fenómenos –como ha sucedido con el comercio sexual–, por lo que es necesario considerar la diversidad de sentidos cuando se trata de definir las acciones políticas para combatir la trata, ya que al establecer estas confusiones en el marco legal –como sucedió con la Ley General–, se producen con consecuencias importantes en el ejercicio de derechos de las personas que participan en el funcionamiento de los mercados sexuales, sin estar necesariamente involucradas en este delito.

La Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW, por sus siglas en inglés), una organización no gubernamental con treinta años de trabajo en la lucha contra la trata en todo el mundo, les llama *daños colaterales* a las estrategias de combate a la trata de personas desplegadas en nombre de la protección de los derechos humanos, que paradójicamente tienen efectos que vulneran aún más los derechos de las personas a quienes supuestamente debían proteger y beneficiar, entre los que identifica el aumento de

217877.html;http://www.jornada.com.mx/2010/10/23/sociedad/040n1soc;https://www.proceso.com.mx/315021/mantiene-la-merced-hegemonia-en-trata-de-menores-en-america-latina-cdhdf.

la criminalización del comercio sexual, incluso cuando esta actividad no es ilegal, como es el caso de México (GAATW, 2007).

En medio de este panorama complejo alrededor del fenómeno de la trata de personas en el mundo y en el contexto mexicano, al menos tres preguntas han orientado la elaboración de esta investigación: ¿cómo emergió el discurso sobre la trata sexual de mujeres en México?, ¿cómo se constituyó el dispositivo antitrata mexicano?, y ¿cuáles han sido los efectos no deseados de la operación del dispositivo antitrata en la zona de La Merced? Para darles respuesta, el objetivo de esta investigación es analizar las relaciones y los procesos político-institucionales que posibilitaron la *emergencia* del discurso dominante sobre la trata sexual de mujeres en la agenda política mexicana y su operación a través del despliegue del dispositivo antitrata mexicano con efectos –materiales y simbólicos- en el mercado sexual callejero de La Merced.

2. Los marcos del discurso sobre la trata sexual de mujeres y su operación a través del dispositivo antitrata

La construcción teórica del objeto de investigación plantea una ruptura con las *prenociones* sobre la trata sexual de mujeres, producto del posicionamiento del fenómeno en la agenda política mexicana y de la socialización del despliegue de las estrategias antitrata en forma de dispositivo de poder. Estas *pre-construcciones discursivas* habitan el sentido común, delimitan la comprensión del fenómeno y orientan la percepción tanto de la trata sexual como de la realidad social donde se inscriben las experiencias de las mujeres que comercian servicios sexuales, algunas relativas a procesos vinculados con lo que se ha denominado trata sexual.

La noción de *discurso* del filósofo Michel Foucault (1992, 2010) es una herramienta teórica útil para analizar las premisas, categorías y enunciados sobre de la trata sexual de mujeres que circulan en la sociedad como producto de una serie de relaciones de fuerza entre los distintos elementos que la componen: los objetos de los que se dice algo; los sujetos de enunciación; y los conceptos a través de los cuales se expresa determinado discurso en un contexto específico. Es importante puntualizar que en estas relaciones hay disputas de poder, que no solo derivan en una comprensión específica de la trata sexual de

mujeres que orienta las acciones políticas dirigidas a su atención, sino que también contribuyen a la producción de subjetividades –mujer víctima/hombre victimario-, con efectos materiales y simbólicos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales.

Para la antropóloga argentina Cecilia Varela (2015), el concepto de *discurso* ha servido para capturar una serie de enunciados sobre la trata de personas, legitimados socialmente como conocimiento y verdades. En el mismo sentido, la experta española en mercados sexuales Laura Agustín (2009), afirmó que el *discurso* sobre la trata sexual de mujeres considerado la *versión oficial* o predominante, ha favorecido una mezcla con el comercio sexual, omitiendo otras experiencias sobre este vínculo:

El discurso en un tópico se refiere al lenguaje o forma de hablar que desarrollan, a través del uso, una serie de convenciones y que se institucionaliza mediante el uso. El discurso define lo aceptado socialmente, la versión predominante o aparentemente oficial, la versión que parece obvia o natural. Al mismo tiempo, este discurso siempre omite experiencias y puntos de vista que no encajan, silenciando la diferencia y produciendo disgusto en aquellos que no se ven incluidos. Entender el concepto de discurso es recordar que lo que decimos acerca de un tema dado siempre es construido, y que solo hay verdades parciales (p. 20).

Analizar el discurso acerca de la trata sexual de mujeres posibilita historizar lo que se ha dado por sentado y mostrar que las disputas por la hegemonía del discurso antitrata se inscriben en el entrecruzamiento de relaciones y procesos políticos que suceden a nivel supranacional, transnacional, nacional y local.⁵ Así, el estudio de los fragmentos genealógicos del discurso antitrata contemporáneo esclarece los procesos y las relaciones

⁵ La antropóloga argentina Adriana Piscitelli (2008) retomó la propuesta de Rapport y Overing (2000) en relación a la operación de las lógicas supranacionales para dar cuenta de cómo entidades que no forman parte de un Estado específico, sino que operan de manera “independiente”, como la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos, se pueden atribuir el derecho de orientar y monitorear las decisiones y acciones políticas con impacto en los Estados que formen parte de determinados acuerdos internacionales, como ha sucedido con el fenómeno de la trata de personas a nivel mundial. Esta misma atribución se la pueden adjudicar otras entidades transnacionales con presencia en distintos Estados, como las organizaciones no gubernamentales que operan a nivel mundial, como sucede también con la CATW International y su representante latinoamericana CATWLAC.

que posibilitaron su *emergencia*⁶ en México, específicamente en la Ciudad de México, y permite identificar que su punto de surgimiento sucede en un escenario de relaciones de poder en un contexto concreto en el que se han adoptado y adaptado determinados *marcos de interpretación* de la trata sexual de mujeres que hasta entonces han dominado el sentido del fenómeno a nivel mundial.

Retomo el concepto de *marcos de interpretación*, propuesto por el sociólogo Erving Goffman (2006), para comprender cómo es que las definiciones que se hacen de una situación particular se construyen de acuerdo con determinados principios de organización. En sus análisis, Goffman se propuso localizar algunos elementos de los marcos de interpretación disponibles en la sociedad que resultan básicos para la comprensión y la explicación del sentido de los acontecimientos, es decir, cómo se ha logrado un acuerdo aparente en lo concerniente al sentido de algo. Así lo planteó el autor:

Doy por supuesto que las definiciones de una situación se elaboran de acuerdo con los principios de organización que gobiernan los acontecimientos –al menos los sociales- y nuestra participación subjetiva en ellos; *marco* es la palabra que uso para referirme a esos elementos básicos que soy capaz de identificar. Ésta es mi definición de marco. Mi expresión *análisis del marco* es un eslogan para referirme a esos términos, al examen de la organización de la experiencia (p. 11).

Los marcos de interpretación pueden presentarse como un sistema complejo de postulados y reglas sobre un tema/fenómeno; pero también es posible encontrarlos sin una forma articulada posible, caracterizados únicamente por una tradición de comprensión, un enfoque o una perspectiva. Lo que coincide entre ambas formas de organización es que todos los marcos permiten situar, percibir, identificar y etiquetar los sucesos concretos definidos en los términos que postulan (Goffman, 2006).

Analizar los marcos del discurso dominante acerca de la trata sexual de mujeres permite dar cuenta de que las formas en las que ésta es definida, que se constituyen como construcciones de la realidad y que el fenómeno adquiere sentido si se aborda desde

⁶ La noción de *emergencia* desde Foucault hace referencia al punto de surgimiento, es decir, que el discurso de la trata sexual de mujeres surgió en medio de una escena en donde confluyeron un conjunto de relaciones de poder supranacionales, transnacionales, nacionales y locales.

determinados marcos, los cuales no se excluyen entre sí, sino que pueden superponerse, ocultarse e incluso mezclarse. Esta noción de marco no solo proporciona una manera de explicar a la trata sexual, produciendo un sentido de los acontecimientos dentro de un contexto específico, sino que además permite identificar que existen ciertas resistencias para cambiar el enfoque de los marcos de interpretación ya adoptados; es decir, que existen determinados marcos que dominan el sentido de los fenómenos.

La propuesta de *enmarcamiento* de Goffman fue retomada por la filósofa Judith Butler (2010) en sus análisis sobre los efectos de las recientes guerras de Estados Unidos. A partir de ello afirmó que los *marcos* que orientan tanto las definiciones de un fenómeno como las acciones políticas para atenderlo, están *políticamente saturados*, es decir que existe una disputa por la producción de su sentido que trasciende hacia las acciones políticas que se despliegan para su atención.

Las disputas políticas que se producen sobre la resistencia de determinados marcos ponen en evidencia que actualmente existe un conjunto de narrativas que dominan la definición de la trata sexual de mujeres, pero, a la vez, coexisten otras formas de representación que resisten y escapan a los marcos de interpretación dominantes. Las discusiones teóricas y políticas que se dieron al interior del debate feminista sobre la “prostitución” han jugado un papel fundamental en las disputas por el monopolio de la representación legítima de la trata sexual de mujeres y en la conformación de los *campos políticos antitrata* a nivel mundial y local (Halley et al., 2006; Chuang, 2010; Kempadoo, 2012; Ditmore, 2012).

En este sentido, la socióloga Kamala Kempadoo (2012) identificó al *neoabolicionismo* o abolicionismo contemporáneo como uno de los paradigmas dominantes que *enmarcan* la trata sexual de mujeres. Como se analizará de manera más detallada en el capítulo dos, este marco se deriva del feminismo abolicionista del siglo XIX y su reactualización ha sido elaborada por el feminismo radical de Estados Unidos a mediados del siglo XX. Así, se ha generado un discurso sobre la trata sexual que subraya el contenido dramático y de violencia extrema de los casos y plantea su definición con base en una serie de estereotipos sensacionalistas de los “hechos” (Soderlund, 2005; Weitzer, 2005, 2007, 2009, 2014; Varela, 2015).

El marco neoabolicionista se superpone con el marco de *justicia penal* o *punitivista*, el cual parte de una perspectiva que privilegia el control del delito y el endurecimiento de la legislación penal como solución a la trata sexual. Este propone combatirla mediante la criminalización de la industria del sexo como un todo, el castigo ejemplar a los individuos responsables y el “rescate” a quienes laboran en el mercado del sexo comercial mediante operativos o redadas, estrategias contenidas en lo que se ha denominado la *industria del rescate* (Saunders, 2004; Sanghera, 2005; Agustín, 2007; Chuang, 2010; Piscitelli, 2012; Bernstein, 2007, 2014; Varela, 2015).

Por otra parte, el marco *laboral*, que difiere de los marcos anteriores, surgió como resultado de los movimientos por la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales y de proyectos impulsados desde la perspectiva de las mujeres que habían vivido procesos de trata y/o que ejercen el trabajo sexual en distintos contextos del mundo. Estas mujeres plantearon que el comercio sexual en sí mismo no es una violación a sus derechos humanos, sino que son las condiciones de coerción y abuso en las que se desarrolla, las cuales son producto de las relaciones desiguales de poder en las esferas económica, política, social y cultural, materializadas en fenómenos como la desigualdad de género, la feminización de la pobreza y la migración, y la globalización del capitalismo (Doezema, 2000; Kempadoo, 2012; Wijers, 2015).

Así, desde este último marco se considera que la industria mundial del sexo solo es uno de los escenarios en donde se lleva a cabo la trata de personas mas no el único, y se plantea el reconocimiento de la diferencia entre comercio sexual, trata de personas, prostitución forzada y explotación sexual, así como el respeto a la autodeterminación de las personas adultas que se dedican al comercio de servicios sexuales.

Al distinguir que el neoabolicionismo y el punitivismo son los marcos que dominan el campo político antitrata y orientan las acciones políticas a nivel mundial y local hacia una dirección, no implica que el marco laboral –u otras formas de darle sentido al fenómeno- no resistan dentro de las luchas que se originan en el campo político antitrata internacional (Doezema, 2005; Capous, 2007; O’Connell, 2014; Lamas, 2014). Por el contrario, es posible que los marcos se mezclen eclécticamente en los distintos escenarios histórico-políticos, por lo que no es posible encontrarlos de manera “pura”. De hecho, se

podría decir que están en constante reinterpretación y adaptación, en una especie de rompimiento perpetuo que los hace cambiar de acuerdo con los contextos y las agendas políticas específicas.

Para analizar la operación del discurso antitrata y los efectos de las definiciones dominantes de la trata sexual, retomo la noción de *dispositivo* que Michel Foucault propuso a partir de sus investigaciones sobre la historia de la sexualidad (1991, 2011). Si bien Foucault no concentró sus esfuerzos en definir lo que es el *dispositivo*, el filósofo Giorgio Agamben (2011) localizó una entrevista en la que hace referencia a este concepto como una red que se tiende sobre un conjunto heterogéneo de elementos, integrada por discursos, instituciones, leyes, edificios, habilitaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias y policíacas, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas.

Esta red tiene la función concreta de responder a un acontecimiento o fenómeno que se considera que requiere una atención urgente, y se constituye como una especie de estrategia dominante que “[...] efectúa una cierta manipulación de relaciones de fuerza, ya sea para desarrollarlas en tal o cual dirección, ya sea para bloquearlas, o para estabilizarlas, utilizarlas” (Agamben, 2011: 250). Esto implica que el *dispositivo* está inscrito en un juego de *poder* en relación con los límites del *saber*⁷ de la trata sexual que le da origen pero que a la vez lo condiciona.

La disputa entre estas relaciones de fuerza orienta a los elementos del dispositivo hacia tal o cual dirección, esto es, hacia determinados marcos de interpretación de la trata sexual, y es precisamente ahí, en esa “situación estratégica compleja” donde se ejerce el poder en términos foucaultianos, no en forma de una ley antitrata ni como una institución creada específicamente para atender este fenómeno, no como una acción policíaca en forma de operativos, sino como esa red que abarca estos mecanismos, que los reagrupa y que opera a cada instante desde todos los puntos (Foucault, 2011; Agamben, 2011).

⁷ “Foucault entiende por saber las delimitaciones de y las relaciones entre: 1) aquello de lo cual se puede hablar en una práctica discursiva (el dominio de los objetos); 2) el espacio en el que el sujeto puede ubicarse para hablar de los objetos (posiciones subjetivas); 3) el campo de coordinación y de subordinación de los enunciados en el que los conceptos aparecen, son definidos, se aplican y se transforman; 4) las posibilidades de utilización y de apropiación de los discursos” (Castro, 2004: 499).

En sus investigaciones sobre las campañas antitrata en Brasil, Piscitelli (2015) propuso el concepto de *regímenes antitrata*, el cual tiene semejanzas con el concepto de *dispositivo* de Foucault, pues hace referencia a conglomerados de discursos y prácticas orientados hacia la atención de un fenómeno en particular, en este caso la trata de personas: “[Los regímenes antitrata son] una constelación de políticas, normas, discursos, conocimientos y leyes sobre la trata de personas, formuladas en el entrelazamiento de planos supranacionales, internacionales, nacionales y locales” (p. 1).

En esta investigación, propongo el uso del concepto *dispositivo antitrata*,⁸ el cual incorpora elementos de ambas definiciones, para hacer referencia a una red/constelación de discursos, instituciones, leyes, decisiones reglamentarias y policíacas, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones morales sobre la trata de mujeres con fines sexuales. Este *dispositivo* se ha constituido en el entrelazamiento de los planos supranacionales, transnacionales, nacionales y locales, y funciona como una estrategia dominante para hacer frente a un fenómeno como el de la trata sexual de mujeres.

Foucault (2011) afirmó que un *dispositivo* produce un conjunto de efectos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales, para lo cual requiere de una tecnología política compleja que no opera de manera simétrica, sino que sus efectos son variables, de acuerdo con las distintas situaciones y poblaciones. Su operación funciona de maneras múltiples, a veces *capilares*, con estrategias diversas y heterogéneas que se reconfiguran en los márgenes de acuerdo con las lógicas locales y los intereses del campo político específico.

El dispositivo antitrata se ha diseminado y ha operado mediante un proceso de *capilarización*, es decir, que el saber que se tiene sobre la trata y las estrategias políticas para su combate transitan/circulan a través de flujos descentralizados de poder que trascienden las definiciones y las acciones formales establecidas, ya sea por el Protocolo de Palermo o las leyes antitrata. Piscitelli (2015) retomó el concepto de *capilarización* de Foucault (1979) precisamente para hacer referencia a este proceso de identificar cómo

⁸ Aquí quiero agradecer a Vanessa Maldonado, del Grupo Latinoamericano de Análisis/Acción sobre Mercados Sexuales (GLAMSex), compartir conmigo las discusiones teórico-metodológicas que dieron lugar a la definición colectiva de este concepto, el cual ella también utilizará en su investigación de doctorado sobre la operación del *dispositivo antitrata* en las fronteras Norte y Sur de México.

opera el poder en sus extremidades y sus últimas ramificaciones y conocer cómo funciona en sus expresiones más locales dentro de los distintos campos políticos antitrata, y qué técnicas e instrumentos de intervención material adopta.

Al proceso mediante el cual los enunciados sobre la trata sexual se reconfiguran en los márgenes, respondiendo a lógicas locales y a intereses de agentes específicos del campo político local, Piscitelli (2015) los denomina las *interpretaciones expansivas de la trata*. En este sentido, considera que existen otros usos que se le dan al discurso antitrata más allá de las intenciones formales para las cuales se creó -el combate del delito y la protección a las víctimas de este-, es decir, cuando “[...] lo que se entiende por trata va más allá de la intención de los redactores del Protocolo de Palermo y hasta de sus objetivos más amplios” (p. 12).

Dichas interpretaciones pueden tener consecuencias positivas, por ejemplo, cuando otras problemáticas no habían sido atendidas hasta que se las vinculó con la trata de personas, como los casos de abuso sexual infantil. Pero el foco también puede ser puesto en las consecuencias negativas de estas interpretaciones expansivas, pues al ocultarse bajo el manto de la denominada *aplanadora antitrata*⁹ no se presta atención a otros problemas que son urgentes de atender de manera específica y no como una expresión de la trata de personas. Por ejemplo, el foco en la violencia sexual -considerada una constante de la mezcla trata/comercio sexual- evita que se reflexione sobre las condiciones estructurales de explotación laboral generalizada, no solo en los mercados sexuales.

Los procesos de capilarización del dispositivo antitrata han producido una serie de riesgos a los que se les ha denominado *daños colaterales* para hacer referencia a que las estrategias de combate a la trata sexual de mujeres, desplegadas en nombre de la protección de los derechos humanos, tienen efectos que paradójicamente vulneran aún más los derechos de las personas a quienes supuestamente buscaban proteger y beneficiar (GAATW, 2007), por ejemplo: la represión de la migración femenina y el aumento de la criminalización del comercio sexual.

⁹ La antropóloga mexicana Marta Lamas (2014) identificó que esta política discursiva funciona como una *aplanadora* que homogeneiza a su paso la complejidad y diversidad de un conjunto de relaciones y procesos sociales, políticos, económicos y culturales contemporáneos, en su mayoría relacionados con la sexualidad, la violencia de género y los derechos de las mujeres, al interpretarlos a todos en clave de trata.

Los efectos no solo son materiales, sino simbólicos. La noción de dispositivo ha sido retomada por investigaciones recientes para dar cuenta que ciertos fenómenos contemporáneos, como el narcotráfico (Núñez, 2016), o en este caso la trata sexual de mujeres, pueden ser leídos como dispositivos de poder sexo-genérico que producen sexualidad y género en las personas. En este sentido, me interesa plantear que posiblemente estamos frente a la constitución de nuevos *dispositivos* de poder sexo-genéricos que participan directamente de los procesos de subjetivación de las mujeres, a quienes se les adjudica un lugar de víctimas pasivas, sin agencia ni capacidad de decisión, listas para ser “rescatadas” por el Estado, pero también de los hombres, que aparecen como los sujetos hipersexualizados, incapaces de controlar sus impulsos sexuales y dispuestos a hacer uso de la violencia para satisfacerlos.

Es decir, la operación de las estrategias del dispositivo antitrata desde los marcos neoabolicionista y punitivista, tendrían efecto no solo en el combate directo a la trata de personas, sino en los comportamientos y las relaciones sociales en el contexto en donde se despliegan. Así, se puede afirmar que si bien la trata sexual está “enmarcada”, este fenómeno también “enmarca” ciertos debates sobre la libertad sexual y las relaciones de género (Butler, 2010). Las leyes, los reglamentos, las políticas, las acciones concretas, los informes, en toda su argumentación moral y sexual, son instrumentos que están enmarcados y que así como castigan los actos violentos dirigidos a las mujeres, regulan las acciones de ellas, su presencia en determinados espacios y su sexualidad.

Estos mecanismos funcionarían como *tecnologías de género* (De Lauretis, 2000), artefactos discursivos de ese *sistema simbólico* que es el género mediante el cual se produce y regula lo masculino y lo femenino, y desde el cual se determina cuáles son los espacios, las conductas, las relaciones y las posiciones de las mujeres en la vida cotidiana e institucional.

Sería ingenuo considerar que el dispositivo antitrata no tiene efectos que cumplen una función de vigilancia y control de la vida social. La antropóloga estadounidense Elizabeth Bernstein (2014) considera que las campañas antitrata contemporáneas sirven como ejemplo paradigmático para analizar cómo se relacionan los procesos político-económico-institucionales que han intervenido en la conformación de los dispositivos

antitrata con las dimensiones de género y sexualidad. En este sentido, el dispositivo antitrata es un vehículo clave para el establecimiento de mecanismos de control y opresión relacionados con el género y la sexualidad que operan de manera simbólica y material a través de una concatenación de políticas, saberes, instituciones, leyes y otras acciones antitrata en contextos específicos.

Por otro lado, en la construcción del discurso de la trata sexual de mujeres va implícito un proceso que *fabrica* a quiénes pueden enunciarlo y determina cuál es su configuración como figuras sociales clave, lo que además contribuye a determinar si lo que dicen debe ser considerado un discurso legítimo –o no- sobre el tema. Es posible dar cuenta de la construcción de significados y de las relaciones de poder implícitas en el discurso antitrata a través de las experiencias de las mismas mujeres que han transitado por procesos de trata o que participan en los mercados sexuales en donde ha operado el dispositivo antitrata.

En este sentido, la socióloga británica Julia O’Connell (2014) insiste en la importancia de tomar en cuenta las interpretaciones -complejas y variables- que hacen las mujeres que participan en el mercado sexual –hayan vivido procesos de trata o no- de sus experiencias, y la significación que construyen de la trata sexual de mujeres y el trabajo forzoso en el sector del sexo, de tal manera que sean consideradas sujetos políticos de enunciación que participan en la dinámica de las relaciones de poder que se establecen en el dispositivo antitrata, a nivel mundial y local.

La experiencia de las mujeres, tanto de las que han vivido procesos de trata como de quienes optaron autónomamente por el comercio sexual, no debe ser tomada como una *evidencia transparente* del fenómeno (Scott, 2001), sino como un medio para realizar un análisis crítico de la producción del discurso antitrata y su operación en los contextos específicos. Así lo plantea el antropólogo colombiano José Miguel Nieto (2013) en sus investigaciones sobre las trabajadoras sexuales en Brasil, para quien el análisis de las experiencias subjetivas de las mujeres que se dedican al comercio sexual permite comprender de qué manera las disputas políticas, teóricas, culturales y económicas sobre el comercio sexual y la trata sexual de mujeres intervienen en la producción del discurso y el dispositivo antitrata:

[Las experiencias y narrativas de las mujeres son un] vehículo privilegiado para conocer las políticas de prostitución en Porto Alegre, la configuración del movimiento, las transformaciones y tensiones locales de los últimos treinta años alrededor del género, de las sexualidades, de las formas de producción, de la ocupación del centro de las ciudades y de las configuraciones familiares (p. 40)

Así, parto de la idea de que las experiencias de las mujeres en el mercado del sexo comercial no son un objeto monolítico listo para ser examinado, ya dado, natural, y que su vivencia no es un atributo inherente a ellas sino que depende del contexto específico en donde tiene lugar y de la subjetividad de cada mujer. Así lo planteó también la historiadora estadounidense Judith Walkowitz (1995) cuando explica de qué manera el poder atraviesa también los relatos de las mujeres:

El análisis de Foucault de que nadie es externo al poder posee importantes implicaciones para las expresiones marginales. El hecho de que las mujeres se vean excluidas de los centros de producción cultural no quiere decir que sean libres para inventar sus textos, tal como algunas críticas feministas han sugerido. No son inocentes solo porque estén marginadas. Están vinculadas imaginariamente a un repertorio cultural limitado, obligadas a dar nueva forma a los significados culturales dentro de ciertos parámetros. Por ejemplo, las mujeres no se limitan a experimentar una pasión sexual y encontrar “naturalmente” las palabras para expresar tales sentimientos, ni sufren un peligro sexual y encuentran naturalmente las palabras para expresar la amenaza. En el sentido más sencillo, las mujeres de cualquier clase y raza tienen que basarse en construcciones culturales para contar sus “verdades”, pero las construcciones culturales existentes en diferentes situaciones sociales varían (p. 34-35).

Para realizar el análisis crítico de estas experiencias, retomo la propuesta de la historiadora feminista Joan Scott (2001), quien afirma que la *experiencia* debe ser analizada no como “el origen del conocimiento y la explicación”, sino como una construcción discursiva en un contexto específico:

Hacer visible la experiencia de un grupo diferente pone al descubierto la existencia de mecanismos represivos, pero no su funcionamiento ni su lógica internos: sabemos que la

diferencia existe, pero no entendemos cómo se constituye relacionamente. Para eso necesitamos dirigir nuestra atención a los procesos históricos que, a través del discurso, posicionan a los sujetos y producen sus experiencias. No son los individuos los que tienen la experiencia, sino los sujetos los que son constituidos por medio de la experiencia. En esta definición la experiencia se convierte entonces no en el origen de nuestra explicación, no en la evidencia definitiva (porque ha sido vista o sentida) que fundamenta lo conocido, sino más bien aquello que buscamos explicar, aquello acerca de lo cual se produce conocimiento (Scott, 2001: 50).

Scott (2001) realiza una crítica a las intelectuales feministas que recurren a la experiencia de las mujeres como una evidencia transparente e incontrovertible a la que le atribuyen una “autenticidad indisputable” desde una perspectiva que universaliza la identidad de las mujeres a partir de su experiencia como resistencia frente a la opresión. Retomo esta forma de considerar la experiencia de las mujeres para señalar cómo se estableció la mezcla que se hace entre comercio sexual y trata sexual de mujeres, cómo opera en los contextos específicos, y cómo y de qué manera constituye a las mujeres que comercian servicios sexuales –entre quienes existen víctimas de trata- como sujetos que ven su mundo y actúan dentro de él.

En este sentido, si bien reconozco la cualidad productiva del discurso antitrata dominante en la constitución de la experiencia de las mujeres dentro de los mercados sexuales, este no determina de manera unilateral la experiencia con la trata sexual ni con el comercio sexual, ya que las mujeres tienen agencia frente a los distintos marcos de interpretación:

Ser sujeto significa estar “sujeto a condiciones definidas de existencia, condiciones de dotación de agentes y condiciones de ejercicio”. Estas condiciones hacen posible elecciones, aunque estas no son ilimitadas. Los sujetos son constituidos discursivamente, la experiencia es un evento lingüístico (no ocurre fuera de significados establecidos), pero tampoco está confinada a un orden fijo de significado (Scott, 2001: 66).

Es necesario reflexionar que la figura política de “mujer víctima de trata sexual” es una narrativa, un relato, algo construido. Actualmente, hacemos referencia a la figura de la

víctima de trata, la estudiamos, deseamos comprenderla y analizarla, sin embargo los procesos, las relaciones y las condiciones de posibilidad para su existencia siempre habían estado ahí, solo que es ahora que la definimos como tal. Desde esta perspectiva, las nociones de *trata sexual* y *víctima de trata* –e incluso de *tratante* y cliente- serían categorías contextuales, construidas en un momento específico, y su historia (disputada y contingente) se constituiría como la evidencia mediante la cual la experiencia de las mujeres puede ser comprendida.

3. Aproximaciones metodológicas para analizar el *dispositivo antitrata*

Recientemente existe una demanda en el mundo académico de crear y proponer nuevas y mejores formas de investigar el discurso de la trata sexual de mujeres al encontrar que existen numerosos sesgos en relación con el fenómeno descrito y estudiado. Se critica el uso de estadísticas sin fuentes; las descripciones estereotipadas de la trata sexual, las víctimas y los/as tratantes que limitan la comprensión de experiencias diversas y roles complejos; y la afirmación de la existencia de redes criminales transnacionales (sin evidencia empírica), lo que omite la reflexión sobre las redes a nivel local que funcionan de formas más precarias y sencillas, entre otras. Es decir, a pesar de lo mucho que se ha dicho sobre el fenómeno, aún falta una mayor construcción del conocimiento científico sobre los matices y las minucias de la trata sexual, lo que es evidente en la forma en la que se ha representado.

Una característica de la investigación social es explicitar las actividades de quienes investigamos, en un proceso constante de *objetivación del sujeto objetivante* que consiste en *localizarnos* en una posición determinada y analizar las relaciones que mantenemos, por un lado, con la realidad que analizamos y con los agentes cuyas prácticas investigamos, y, por otro, las relaciones que nos unen y enfrentan con nuestros pares y con las instituciones comprometidas en el juego científico (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 2008). No pretendo hacer un análisis de mí misma como investigadora, sino del *inconsciente social e intelectual* que ya se ha fijado en las herramientas y operaciones analíticas, y que pueden “nublar” mi visión sociológica (Bourdieu y Wacquant, 2008).

Durante la realización de esta investigación he reflexionado acerca del valor heurístico que tiene el histórico debate feminista sobre el comercio sexual en el análisis de la producción del sentido de la trata sexual de mujeres, pues los marcos de interpretación de las perspectivas teórico-políticas que lo integran han tenido implicaciones metodológicas en la producción académica sobre el tema.

De acuerdo con Piscitelli (2013) la influencia del debate feminista sobre el comercio sexual exige que se emprenda una reflexión sobre las perspectivas y el posicionamiento político de las personas que investigamos, lo que contribuiría a pensar acerca de la *ciencia que se está haciendo* (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 2008). Es decir, es necesario interrogarnos sobre la aplicación de las teorías feministas que nutren los argumentos de las distintas posturas del debate sobre el comercio sexual, y sus métodos, en la construcción de los objetos de estudio y la producción de hallazgos, lo que permite dar cuenta de los procesos mediante los cuales llegamos a comprender cómo se produjo el discurso de la trata sexual de mujeres y cómo opera el dispositivo antitrata en contextos específicos.

En esta línea coincido con lo planteado por Bourdieu et al. (2008) en sus investigaciones sobre otros temas de interés sociológico, y lo traigo a cuenta para el estudio y el análisis del discurso de la trata sexual de mujeres. En especial, asumo la necesidad de cuestionar “los principios de nuestras propias construcciones” al hacer investigación científica, es decir, debatir la perspectiva desde donde se ha elaborado la investigación contemporánea. Esta *vigilancia epistemológica* permite identificar qué errores pudieron cometerse en las investigaciones y las condiciones que los hicieron posible, con el objetivo de cambiar de estrategia y aprender en el proceso de encontrar otras vías para comprender el fenómeno:

[...] sometiendo las operaciones de la práctica a la polémica de la razón epistemológica, para captar la lógica del error y construir la lógica del descubrimiento de la verdad como polémica contra el error y como esfuerzo para someter las verdades próximas a la ciencia y los métodos que utiliza a una rectificación metódica y permanente (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 2008: 14).

De acuerdo con Nieto (2013), quienes investigamos estos temas entramos, queramos o no, en un *campo político* de disputa al elegir las fuentes, las técnicas de recolección de información y los presupuestos teóricos y conceptuales que guían nuestra reflexión. Es decir, *entramos en un juego* en el que consideramos que vale la pena jugar, creemos que es valioso debatir sobre las experiencias de las mujeres tanto con la trata sexual como con el comercio sexual y sobre la producción de los discursos y los marcos de interpretación de los fenómenos. Es decir, vivimos una relación de *fascinación* con el juego mismo.

Este reconocimiento de que estamos dentro de un campo científico especializado en el análisis de fenómenos que se inscriben en los mercados sexuales, como la trata sexual y el comercio sexual autónomo, implica sabernos dentro del juego, saber que hemos incorporado esquemas prácticos de percepción y de valoración en forma de *habitus*, que funcionan como instrumentos de construcción de la realidad, y así reconocer que somos sujetos frente a un objeto, frente a un problema, que se constituye como tal mediante un acto intelectual de conocimiento. Esto implica hacer ese intento de vernos dentro del debate feminista sobre el comercio sexual y su vinculación con la trata sexual, para – paradójicamente- salirnos de él.

Hay que tener cuidado con que el debate no nos envuelva con toda su seducción o que perdamos el rumbo para hacer una investigación académica al colocarnos desde una posición de “defensa” de una u otra postura como la única *verdadera* o *real*. En este sentido, recupero lo que Lamas (2014) ha sostenido desde que se abrió el debate –teórico y político- sobre la mezcla entre la trata sexual de mujeres y el comercio de servicios sexuales en México:

[...] quienes sostienen que [el comercio sexual] es un trabajo que ofrece ventajas económicas tienen razón, *pero no en todos los casos*, y quienes insisten en que la prostitución es violencia contra las mujeres, también tienen razón, *pero no en todos los casos* (cursivas mías, p. 168).

Comparto esta reflexión ya que, efectivamente, la trata de personas y la explotación al interior de los mercados sexuales existe de maneras muy complejas y en vinculación con otros fenómenos económicos y sociales, y el hecho de que haya investigaciones sobre el tema es necesario, y hasta urgente. Sin embargo, esto no debe invisibilizar que también

existen otras modalidades de trabajo sexual con mayores grados de autonomía y decisión en los que las personas involucradas han encontrado una manera de obtener ingresos económicos, y que la mezcla discursiva que opera entre la trata y el comercio sexual tiene consecuencias que afectan el ejercicio de derechos de quienes participan directamente en los mercados sexuales.

Durante el desarrollo de esta investigación, me encontré con un gran obstáculo a superar al abordar el tema de los mercados sexuales desde la teoría feminista. Se abrió ante mí la puerta de entrada a un debate interminable en donde las distintas posturas plantean argumentos cada vez más sofisticados, pero también más categóricos. En las revisiones de la investigación académica elaborada sobre el comercio sexual en el campo de las ciencias sociales, se ha privilegiado la información que resalta el carácter forzado del comercio sexual más allá de mostrar las condiciones diversas en las que se insertan las mujeres en los mercados sexuales, algunas de ellas víctimas de abusos y violencias, entre las que indudablemente se ubica a la trata de personas (Vanwesenbeeck, 2001; Agustín, 2005).

Lo que ha prevalecido es una forma de *pornografía académica* que consiste en mostrar en las investigaciones lo peor del mercado del sexo, que en todo caso coincide con la idea generalizada de que todo comercio sexual es explotación y violencia de género (Daich 2015). Mostrar lo peor vende, también para la academia, que recibe mayor atención al inscribirse en un campo de investigación que generaliza el conocimiento sobre las experiencias de las mujeres que se dedican al comercio de servicios sexuales. En este sentido, el *saber* que se ha construido alrededor del tema ha producido discursos que destacan estos elementos.

Actualmente las investigaciones sobre el sexo comercial siguen siendo un asunto profundamente complejo que genera un amplio debate en la academia feminista (Vanwesenbeeck, 2001). Para el sociólogo estadounidense Ronald Weitzer (2009, 2014), la *prostitución* es tomada como objeto de análisis solamente cuando lleva implícita una condición de criminalización, lo que funciona como un correlato de la mezcla discursiva –y política- entre la trata sexual y el comercio sexual (Doezema, 2000; Agustín, 2005).

En los últimos años, se han desarrollado investigaciones críticas que proponen un análisis de las implicaciones que tienen los argumentos elaborados desde una lógica

metodológica-*universalista* en la manera de hacer investigación sobre este tema. Estas nuevas propuestas recurren a marcos interpretativos que ponen en juego saberes locales ignorados y formas más específicas y contextualizadas de producir conocimiento, a partir del análisis de las *maneras de hacer* en los mercados sexuales (Weitzer, 2007, 2009, 2014; Bernstein, 2007, 2010; Agustín, 2004; Piscitelli, 2008, 2012; Kempadoo, 2012, 2015; Cheng, 2010; Kotiswaran, 2011).

Esta forma de investigar propone que los datos empíricos en la investigación sobre el mercado del sexo no están a la espera de ser recogidos, sino que son construidos socialmente a partir de los distintos marcos que le dan sentido al comercio sexual. Desde esta perspectiva, se considera que aunque los datos no se ajusten a los argumentos de una u otra postura sobre el sexo comercial, esto no quiere decir que se tengan que dejar a un lado, sino recuperarlos como una muestra de la diversidad del fenómeno.

De acuerdo con la feminista Gayle Rubin es un gran error considerar que si los datos son “imperfectos” es mejor evitar trabajar con ellos. Por el contrario, encontrar datos diversos que rompen con los paradigmas es precisamente lo que posibilita la producción de nuevo conocimiento sobre el tema (Rubin y Butler, 1994). Así, las investigaciones desde una postura crítica han puesto en evidencia que existe una diversidad de acuerdos laborales y de relaciones de poder al interior de los mercados sexuales y que las experiencias de las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales están relacionados con las condiciones estructurales en las que se inscribe su agencia, pero también su subordinación (Weitzer, 2009).

Al transcurrir el proceso de investigación, no pude evitar reflexionar que mientras estas disputas teórico-políticas sucedían en las aulas, los textos científicos, los eventos académicos y las redes sociales, la continuidad de los mercados sexuales y el desarrollo de formas más precarizadas de comercio sexual en el contexto mexicano –especialmente el que se realiza en las calles- complejizaban el panorama contemporáneo de la investigación.

Frente a estas condiciones, me identifiqué desde una postura que propone *dinamitar* el histórico debate feminista sobre la llamada *prostitución*, que reivindica el cuestionamiento a las teorías y prácticas homogeneizadoras de ambos lados del debate, que excluyen las experiencias, demandas y resistencias de las mujeres que comercian servicios

sexuales en el Sur Global. Esto implica inscribir los análisis de los mercados sexuales en contextos caracterizados por economías inestables, altos índices de desempleo e inseguridad, y sociedades donde se mantienen las desigualdades de género.

Esto también involucra el cuestionar la creencia de ciertos feminismos de que todas las mujeres que participan en los mercados sexuales llegaron a través de procesos de trata de personas, y que todas quienes se dedican a esta actividad están siendo víctimas de explotación y esclavitud sexual. Si bien se reconoce la existencia de estas condiciones, homogeneizar las experiencias de las mujeres que comercian servicios sexuales impide, paradójicamente, analizar y transformar la situación de violencia y vulneración de derechos que puede existir en los mercados sexuales.

3.1. El método arqueológico-genealógico foucaultiano como herramienta de investigación

Foucault consideró a los métodos arqueológico y genealógico como sus principales herramientas de análisis, en las que incorporó la noción de *relaciones de poder* para la producción de los discursos y en su capacidad productora de sujetos. En esta investigación planteo el uso de estos métodos para guiar el trabajo tanto de construcción de las fuentes de información como del análisis de la misma.

Por un lado, recorro al método arqueológico para identificar el saber que se ha producido sobre la trata sexual de mujeres en el contexto mexicano, pero no como una ilación ordenada de *acontecimientos*¹⁰ que le han dado forma a este saber, sino a partir de determinados fenómenos de ruptura. De esta manera doy cuenta de las disputas y las luchas por definir un fenómeno que no es unitario y que se ha transformado de acuerdo con el contexto histórico-político, pero también a partir de los sujetos que lo enuncian. Aquí retomo la cita con la que Foucault (2010) inició su reflexión respecto a qué se busca al plantear una arqueología:

Los análisis de G. Canguilhem pueden servir de modelos. Muestran que la historia de un concepto no es, en todo y por todo, la de su acendramiento progresivo, de su racionalidad sin

¹⁰ Para Foucault (1979) un *acontecimiento* hace referencia no al significado que puede tener un enunciado, sino al hecho de que “alguien ha dicho algo en un momento determinado”, es decir, a “la función del hecho de que ese algo ha sido dicho por alguien en ese punto”, de tal suerte que el discurso puede ser tomado como una serie de *acontecimientos* a partir de los cuales es posible establecer relaciones.

cesar creciente, de su gradiente de abstracción, sino la de sus diversos campos de constitución y de validez, la de sus reglas sucesivas de uso, de los medios teóricos múltiples donde su elaboración se ha realizado y acabado (p. 13).

Así, emprendo el análisis de la producción del discurso de la trata sexual de mujeres mediante dos vías, la primera desde una revisión de los *documentos* a partir de los cuales es posible reconstituir la historia de rupturas y discontinuidades del discurso de la trata sexual, pero no desde una interpretación de sus contenidos, ni desde una verificación acerca de la veracidad de los hechos que documenta, sino a partir de su *elaboración*, del establecimiento de series, de unidades, de relaciones, de transformar los documentos en *monumentos* para desplegar los elementos a analizar:

En nuestros días, la historia es lo que transforma los *documentos* en *monumentos*, y que, allí donde se trataba de reconocer por su vaciado lo que había sido, despliega una masa de elementos que hay que aislar, agrupar, hacer pertinentes, disponer en relaciones, constituir en conjuntos (Foucault, 2010: 17).

Esta mirada *arqueológica* permite explorar las series o hilos argumentativos que se han constituido alrededor del discurso de la trata sexual de mujeres, describir sus elementos, fijar sus límites, definir las relaciones tanto al interior de cada una como con otras series – de yuxtaposición, de entrecruzamiento-, de tal manera que se formen *series de series* que no se puedan reducir a un esquema lineal, sino que, por el contrario, pongan en evidencia la concurrencia, el traslape de acontecimientos breves, de duración mediana, raros o repetitivos con cronologías particulares.

El análisis de estos hilos argumentativos debe ir más allá de señalar las coincidencias de fechas, de agentes involucrados, del sentido de los objetos entre hilos, para mostrar las relaciones entre ellos, si se establecen jerarquías, si las cronologías particulares tienen efectos entre sí, si hay coincidencia de elementos. Lo que Foucault (2010) propone es dar cuenta de los estratos y el desgajamiento de la historia para quitarle la noción de linealidad y continuidad, y superar la noción de que únicamente los acontecimientos importantes –los “acontecimientos históricos”- son los que han posibilitado los fenómenos

que conocemos, en este caso, el discurso de la trata sexual y el dispositivo antitrata. Las *series de series* posibilitan mirar esos otros eventos breves, de duración mediana, a veces mínimos, que también intervinieron.

Por otro lado, el método genealógico es útil porque permite plantearme algunas preguntas que orientan la investigación: ¿cómo se han producido el discurso y el dispositivo antitrata?, ¿por qué se han producido de esa manera y no de otra?, ¿en dónde y en qué momento histórico ha sido conveniente –y funcional- este tipo de producción discursiva? Para responder, Foucault (1979) planteó dos momentos en la genealogía: la procedencia y la emergencia.

Al analizar la *procedencia* busco poner en evidencia que el discurso y el dispositivo antitrata no son un producto terminado, homogéneo y único, sino que son formaciones en constante movimiento y transformación. Esto es posible mediante la identificación de un conjunto de sucesos que al relacionarse posibilitaron la producción del discurso de la trata sexual de mujeres en México y posteriormente de su dispositivo. La proliferación de sucesos no toma la forma de una historia lineal, es decir, los acontecimientos no siempre sucedieron uno tras otro, el camino ha estado lleno de coyunturas políticas, sociales, culturales y económicas que han ido modificando la historia del discurso y el dispositivo antitrata.

Por otro lado, la *emergencia* se refiere al punto de surgimiento, es decir, que el discurso de la trata sexual de mujeres surgió en medio de una escena en donde confluyeron un conjunto de relaciones de poder supranacionales, transnacionales, nacionales y locales. Este escenario de relaciones de fuerzas se conformó como un campo político en el que intervinieron distintos agentes políticos.

La propuesta de los métodos arqueológico y genealógico de Foucault ha sido una guía para la búsqueda de fuentes, la elaboración de *hilos*, la identificación de las relaciones de fuerza entre los agentes involucrados en el campo y la incorporación de otros actores que no habían sido considerados en la historia del discurso antitrata en México, como ha sucedido con las mujeres que comercian servicios sexuales.

El *corpus* analizado está integrado por un conjunto de documentos –materiales y virtuales- mediante los cuales es posible construir y describir la genealogía del discurso

contemporáneo y el dispositivo antitrata desde distintas posiciones, no solo desde la mirada oficial. Para hacerlo, dividí este *corpus* en siete tipos de materiales: 1) investigaciones académicas sobre comercio sexual y/o trata de personas en la zona de La Merced; 2) documentos de organismos internacionales relativos a la trata de personas, o de manera específica la trata sexual de mujeres, que incluyen convenciones, protocolos, diagnósticos; 3) normatividad nacional y local vinculada con el comercio sexual y/o la trata de personas, que comprende leyes y reglamentos, acuerdos; 4) políticas públicas sobre trata de personas, como diagnósticos, programas, informes, protocolos, modelos; 5) documentos elaborados por organizaciones no gubernamentales sobre el tema, que pueden ser diagnósticos, informes, modelos de atención; 6) notas periodísticas sobre trata de personas y específicamente sobre trata sexual de mujeres en La Merced; y, 7) sitios web de organizaciones no gubernamentales y redes sociales de agentes clave del campo político antitrata mexicano.

3.2. Patchwork *etnográfico*: fragmentos y sitios de saber sobre la trata sexual en México

Mi trabajo de campo inició en 2014 y se extendió hasta 2017. Durante este periodo construí diversos fragmentos *etnográficos* que aportan a la indagación de las relaciones y procesos político-institucionales que intervinieron en la conformación y operación contemporánea del discurso sobre la trata sexual en México y el dispositivo antitrata mexicano. Esta aproximación *etnográfica* al campo antitrata contemporáneo, me permitió analizar de primera mano la participación de distintos agentes políticos que intervinieron en las disputas por el dominio de la representación legítima de la trata sexual de mujeres.

Dada su complejidad, fue necesario circunscribir el trabajo de campo a determinados límites espaciales y temporales, particularmente en el caso del trabajo realizado en el mercado sexual de La Merced. Estas delimitaciones son propias del trabajo *etnográfico* (Augé 1993), particularmente cuando la dinámica del campo mismo plantea dificultades para ser abarcado de manera total. En este sentido, si bien mi reflexión sobre el espacio del mercado sexual callejero se sitúa en la zona de La Merced, debo advertir que mi trabajo de campo se concentró mayormente en las cuadras ocupadas por trabajadoras sexuales ubicadas sobre la Avenida Circunvalación, y en menor medida en otras zonas de

comercio sexual, ya que fue el espacio en donde es posible identificar a mujeres que se dedican al comercio sexual de manera más independiente. En el capítulo-bisagra tres retomo la explicación de estas dinámicas en la zona de La Merced.

Retomo la propuesta de *patchwork* etnográfico o etnografía *patchwork* (*Patchwork Ethnography*) (van der Pijl et al., 2011) para dar cuenta de la diversidad de agentes del campo político antitrata y sitios de saber sobre la trata sexual que se constituyeron como fuentes de información a partir de las cuales construí algunas de las aportaciones científicas que presento sobre la producción del discurso de la trata sexual de mujeres en México y la operación del dispositivo antitrata en el mercado sexual de La Merced.

La propuesta de *patchwork* etnográfico surge frente a la necesidad de construir metodologías creativas para el análisis del discurso antitrata dominante en el que están involucrados *sitios diversos de saber* sobre la trata sexual y distintos agentes del campo político antitrata, sin perder de vista las experiencias de las personas involucradas en el campo que no habían sido consideradas como conocimiento legítimo, como sucede con las mujeres que comercian servicios sexuales (van der Pijl et al., 2011).

El *patchwork* etnográfico utiliza la recopilación de diversos “fragmentos etnográficos” como una fuente de información que: [...] permite a las/os investigadores exponer y desentrañar el funcionamiento de un fenómeno supuestamente todo-poderoso y del discurso hegemónico, uniforme y abarcador, que rodea a la trata de personas (van der Pijl et al., 2011: 567). Esta metodología permite identificar las relaciones y los procesos supranacionales, transnacionales, nacionales y locales alrededor del discurso de la trata sexual de mujeres, a través de “fragmentos” que evidencian el carácter a veces contradictorio de las ideas alrededor de la trata, así como las relaciones de poder que operan en el campo político antitrata para que ciertas ideas circulen y dominen en contextos específicos.

Es decir, el objeto etnográfico es específicamente la adopción/adaptación de los marcos de interpretación que le dan sentido a la trata sexual de mujeres: “un *patchwork* de colaboraciones, encuentros más o menos contingentes y visiones singulares disputadas” (van der Pijl et al., 2011: 572). A través de este *patchwork* es posible identificar las disputas entre las distintas formas de darle sentido a la trata de personas y comprender que existen

distintos puntos de encuentro y disenso. Esto no quiere decir que se busque analizar la construcción de un discurso único sobre la trata, pues esto sería forzado, artificial y hasta poco realista. Lo que la etnografía *patchwork* posibilita es dar cuenta de que el discurso sobre la trata “[...] está necesariamente fragmentado, y que es en las grietas y fisuras entre los fragmentos que surgen nuevos conocimientos e iniciativas” (van der Pijl et al., 2011: 579).

A continuación describo los tres *sitios de saber* desde los que me acerqué a los datos a partir de los que construí las fuentes de información. El orden en el que los presento no sigue una lógica cronológica, sino la importancia y extensión de trabajo de campo de cada una.

Primer sitio: eventos públicos sobre trata de personas (2016-2017)

La primera fuente de información la construí a partir de la asistencia a diversos eventos públicos sobre trata de personas y comercio sexual en México, específicamente en la Ciudad de México. Como resultado del posicionamiento del tema tanto en la agenda política mexicana como en los campos académico y activista, el número de eventos especializados sobre trata de personas ha aumentado durante los últimos años. Así, una de las estrategias para acercarme al objeto de investigación fue acudir a foros, mesas, conferencias, presentaciones de libros y documentales sobre el tema, en los que participaron personas expertas de organizaciones de la sociedad civil, funcionarias/os de las instituciones responsables de atender la trata de personas, académicas/os, víctimas de trata y trabajadoras sexuales.

Esto me permitió conocer las expresiones de los marcos de interpretación de la trata sexual de mujeres en el contexto mexicano ya que el fenómeno no es interpretado de manera uniforme en los distintos escenarios académicos y políticos, sino que depende de qué organizaciones o instituciones organicen el evento. Además pude conocer una serie de dinámicas y relaciones entre los agentes políticos involucrados. La información recopilada en estos escenarios académicos y políticos me facilitó el análisis de la producción del discurso antitrata a partir de cuestionamientos como: ¿qué temas se abordan?, ¿desde qué marco de interpretación se habla de la trata de personas?, ¿y de la trata sexual de mujeres?,

¿qué agentes políticos están involucrados en la organización de los foros?, ¿quiénes participan?, ¿cuáles son sus demandas y objetivos?, y ¿a quiénes están dirigidos?

Si bien asistí a diversos seminarios, conferencias y foros sobre trata de personas en México, a lo largo de la investigación únicamente desarrollo los fragmentos etnográficos de eventos específicos, que se constituyeron como *acontecimientos*, por desplegar distintos elementos de los debates en torno a la trata sexual de mujeres, ya que los agentes políticos que participaron eran representantes de las distintas posturas –traducidas en marco- de la trata sexual de mujeres. Los eventos fueron los siguientes:

	Evento	Organizador	Fecha
1	Foro: “Sexo, poder y dinero: perspectivas críticas sobre la ‘trata de mujeres’”	Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México y Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco	Mayo 2015
2	Proyección: documental “Plaza de la soledad”	Ambulante, A.C. y Cámara de Senadores	Abril 2016
3	Conferencia: “¿Qué es la trata y qué puedo hacer yo?”	@Sin Trata, A.C. y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México	Junio 2016
4	Mesa: “Disertaciones temáticas: esclavitud y trata”	Centro de Difusión Cultural Casa Rafael Galván. Universidad Autónoma Metropolitana	Julio 2016
5	Reunión de trabajo: “XIX Encuentro Anual de la Red Mexicana de Trabajo Sexual”	Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A.C.	Julio 2016
6	Foro: “Trabajo sexual y trata de personas”	Programa de Asuntos de Género de la Universidad Iberoamericana	Febrero 2017

7	Foro: “Establecimientos mercantiles con entretenimiento nocturno en la Ciudad de México: una mirada diferente”	Asociación de bares y centros nocturnos, A.C. y Movimiento Pro-Entretenimiento Erótico, A.C.	Agosto 2017
---	--	--	-------------

Para recopilar la información durante los eventos, elaboré distintas guías de observación,¹¹ integradas por tres bloques: a) Bloque I. Datos generales: fecha, hora, lugar y situación/ evento a observar; Bloque II. Objetivos: general y específicos; y, Bloque III. Elementos a observar.

Segundo sitio: entrevistas a mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced (2015-2016)

Con el objetivo de incorporar la experiencia de las mujeres que comercian servicios sexuales en el análisis del discurso de la trata sexual de mujeres y la operación del dispositivo antitrata en el contexto de La Merced, entre marzo de 2015 y julio de 2016 realicé once entrevistas a mujeres mayores de edad que comerciaban servicios sexuales –en el horario diurno- en la vía pública del barrio de La Merced. Además de las entrevistas semi-estructuradas, durante el tiempo que duró el trabajo de campo realicé observación participante a partir del trabajo voluntario que realicé en una organización religiosa que promueve y apoya el ejercicio de derechos de las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced. En el siguiente apartado describo con mayor detalle la manera en la que entré al campo y establecí las relaciones con las mujeres entrevistadas.

Las condiciones en las que se realizaron las entrevistas fueron pactadas con las mujeres. Hubo quienes prefirieron que los encuentros se suscitaran en las banquetas, sin dejar su lugar de trabajo por si se acercaba algún cliente buscando contratar sus servicios, lo que implicó que en un par de veces me solicitaran los servicios a mí también; otras optaron por las jardineras de los parques cercanos o las fondas donde comen, para tener mayor intimidad, lo que tuvo efectos a favor porque hubo mayor comodidad, pero también implicó un mayor riesgo a ser reconocidas como agente externos –y sospechosos- dentro del

¹¹ Anexo 1. Guía de observación.

espacio del trabajo sexual; y un par más en un espacio cerrado –un consultorio médico y una biblioteca- facilitado por la organización religiosa donde realizaba el voluntariado, que también tuvo efectos en la entrevista, pues a pesar de que se trataba de una solicitud individual, el hecho de realizarla en un espacio “institucional” circunscribió la información a su relación con la organización.

Al establecer contacto con las mujeres más allá de las entrevistas, durante los eventos promovidos por la organización religiosa o en los encuentros realizados en las calles durante las visitas de seguimiento como psicóloga, se logró una aproximación etnográfica para las entrevistas, que me permitió elaborar una representación consistente de lo que piensan y dicen las trabajadoras sexuales de La Merced sobre la trata sexual, el comercio sexual y la operación de un dispositivo antitrata, el cual ha tenido efectos materiales y simbólicos en el mercado sexual donde se inserta su actividad laboral.

A partir de la información recopilada en este *sitio* –así como su posterior construcción como fuente de datos- elaboro una etnografía “acotada”, ya que el análisis lo realizo únicamente sobre la experiencia que han tenido las mujeres en el campo del mercado sexual en relación con la operación del dispositivo antitrata en la zona de La Merced. Desde mi perspectiva, esta es una manera de recobrar su capacidad de agencia que ha parecido prescindible en las discusiones sobre la trata sexual de personas en este contexto local.

De acuerdo con Kempadoo (2012), es necesario prestar atención a las interpretaciones que hacen las mujeres que comercian servicios sexuales sobre las definiciones de su propia situación, así como de conceptos como *trata sexual* y *víctima de trata* con la intención de analizar hasta qué punto las categorías son adecuadas o tienen limitaciones que valdría la pena discutir y debatir, y si estas son suficientes para dar cuenta de las experiencias de las mujeres de la Merced, ya que es difícil utilizar solo esas narrativas para explicar su las relaciones y procesos políticos, sociales, culturales, económicos y subjetivos en los que está involucrada su vivencia.

Aquí traigo a cuenta la propuesta que plantea Bourdieu sobre la posibilidad de que los considerados *dominados* puedan ejercer siempre *cierta fuerza*: “[...] en tanto que pertenecer a un campo significa por definición ser capaz de producir efectos en él (aunque

solo sea para generar reacciones de exclusión por parte de aquellos que ocupan las posiciones dominantes” (Bourdieu y Wacquant, 2008: 115).

Para realizar las entrevistas, desarrollé una guía¹² que dio pie a que las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced relataran sus experiencias con la trata sexual o sobre las intervenciones institucionales o de organizaciones para prevenirla o atenderla en ese contexto, esto además sirvió para restablecer un orden de la entrevista. No obstante, se respetó la lógica propia que tomaron los relatos de las mujeres. Además, se entregó a las mujeres una carta de consentimiento¹³ para establecer un compromiso sobre el anonimato de su relato y el uso exclusivamente académico de la información obtenida mediante la entrevista.

Tercer sitio: entrevistas a agentes del campo político antitrata (2015-2017)

La tercera fuente de información construida para este *pachwork*, fueron once entrevistas realizadas a agentes políticos clave del campo político antitrata mexicano, quienes participaron –o fueron testigos- de la producción del discurso sobre la trata sexual de mujeres en México y la operación del dispositivo antitrata en la zona de La Merced. Las entrevistas fueron pactadas previamente con cada agente político para los fines de esta investigación y todas fueron grabadas con su consentimiento; además, la mayoría se realizó en sus lugares de trabajo, lo que también me permitió conocer las dinámicas en las que se inscribe su trabajo relacionado con la trata de personas.

El grupo de agentes políticos estuvo integrado por: a) funcionarias/os y exfuncionarias/os de las burocracias estatales involucradas en la *emergencia* del discurso sobre la trata sexual de mujeres y la operación del dispositivo antitrata, tanto a nivel federal como local; b) representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) que apoyan el ejercicio de derechos de las mujeres que comercian servicios sexuales en la zona de La Merced; c) representantes de ONG’s de trabajadoras sexuales de otras zonas de comercio sexual en la Ciudad de México; d) miembros de la academia expertos en la investigación sobre trata de personas en México.

¹² Anexo 2. Guía de entrevista a mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced.

¹³ Anexo 3. Carta de consentimiento.

Funcionarios/as y exfuncionarios/as de las burocracias nacionales y locales			
1	Ex funcionaria	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Procuraduría General de la República	Febrero 2015
2	Funcionario	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Octubre 2015
3	Ex funcionario	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas. Procuraduría General de la República y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Mayo 2015
4	Funcionario	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Julio 2015
5	Ex funcionario	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	febrero 2017
Organizaciones No Gubernamentales			
6	Directora	Organización religiosa abolicionista	Marzo, 2016
7	Activista	Organización no gubernamental que reconoce el trabajo sexual	Junio 2016
8	Activista	Organización no gubernamental que reconoce el trabajo sexual	Julio 2016
9	Activista y trabajadora sexual	Organización no gubernamental que reconoce el trabajo sexual	Marzo 2017
10	Activista y trabajadora sexual	Organización no gubernamental que reconoce el trabajo sexual	Marzo 2017
Academia			
11	Académico	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	Julio 2017

El instrumento que guió la entrevista¹⁴ consistió en una serie de preguntas relativas a: 1) la experiencia con el tema de la trata de personas a México –histórica y actual-; 2) la relación entre los diversos agentes políticos supranacionales, transnacionales, nacionales y locales en el abordaje del tema de la trata en México; 3) el foco en la trata sexual de mujeres de las primeras acciones políticas antitrata; 4) la mezcla discursiva entre trata y comercio sexual que opera en las estrategias de las burocracias y las organizaciones; 5) las acciones políticas específicas desplegadas en la zona de La Merced; 6) la participación activa de las mujeres que se dedican al comercio sexual en la definición de las acciones políticas antitrata; y, 7) los efectos de las políticas antitrata en el mercado sexual de La Merced.

Las entrevistas constituyen archivos contruidos para ser tomados como un medio de observación (Lejeune, 1989) que nos permite analizar la producción del discurso antitrata en México y la operación de su dispositivo en el contexto del mercado sexual en la zona de La Merced. Son como una estructura resultado de la reconstrucción de la experiencia vivida transformada en un discurso, que a su vez es un acto de comunicación, un diálogo (Lejeune, 1989). En este sentido, se optó por una postura más abierta a las distintas formas de darle sentido a la trata sexual a partir de la relación que las y los entrevistados establecían entre la trata y el comercio sexual autónomo. En algunos casos, las personas entrevistadas mostraban abiertamente desde qué marco elaboraban sus interpretaciones –abolicionista o reconocimiento del trabajo sexual-, más no implicó el cese de la entrevista, por el contrario, se buscó conocer las distintas aproximaciones al fenómeno para mostrar la complejidad de éste.

4. Entrar y permanecer en La Merced¹⁵

El barrio de La Merced se ubica en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Desde sus orígenes, antes de la colonia, se ha caracterizado por ser un espacio geopolítico con una

¹⁴ Anexo 4. Guía de entrevista a agentes clave del campo político antitrata mexicano.

¹⁵ En el capítulo tres desarrollo una descripción más completa de las características históricas, comerciales y espaciales de La Merced.

intensa actividad económica. Debido a su carácter plenamente comercial, por las calles de La Merced -que debe su nombre al antiguo convento de los mercedarios que se asentaron en esta zona en el siglo XVII-, transitan diariamente miles de personas que forman parte de esta compleja red de acopio, distribución e intercambio de productos y servicios, lo que la hace una de las zonas más dinámicas y complejas de la Ciudad de México, en donde los fenómenos sociales, políticos y culturales que ahí tienen lugar, como la convivencia cotidiana entre habitantes, la pobreza, el trabajo informal (ambulante), la inseguridad, la delincuencia, la legalidad/ilegalidad y el comercio sexual, adquieren un matiz particular.

Al ser una zona de alta actividad económica, existe una gran diversidad de oferta, consumo y valoraciones morales y culturales de las variadas formas de intercambios económicos que ahí suceden. Esto ha traído consigo nuevas demandas y ofertas de servicios, dando lugar a un sector económico informal -no regulado y desprotegido- de servicios de atención pagados entre los que se encuentran los servicios sexuales, los cuales suponen una forma de empleo para quienes no encuentran otra estrategia para subsistir.

Este tipo de servicios considera el cuidado del cuerpo o de la mente, el cuidado emocional o incluso el cuidado moral (Agustín, 2009). Hay toda una discusión en relación con este tipo de empleos en donde los países del Norte Global o las regiones más desarrolladas en términos económicos importan servicios de cuidado y atención personales de mujeres inmigrantes de los países del Sur Global o de las zonas con menor desarrollo. En el caso de La Merced, la mayoría de las mujeres que se dedica al comercio de servicios sexuales en sus calles proviene de distintos estados del interior de la República Mexicana, quienes han migrado lejos de sus lugares de origen en búsqueda de mayores oportunidades de empleo y de vida.

Mi permanencia en La Merced tuvo una duración de 2 años y 5 meses, desde febrero de 2014 a julio del 2016. Durante ese periodo realicé observación participante durante eventos recreativos, políticos y religiosos; entrevistas semiestructuradas con una mirada etnográfica a mujeres que comercian servicios sexuales; entrevistas semiestructuradas a las representantes de las organizaciones que proporcionan servicios de atención a las mujeres; y revisión de fuentes documentales sobre la zona y de archivo de las organizaciones. Además de las entrevistas, tuve conversaciones informales, tanto en las

calles como al interior de las organizaciones, que me proporcionaron información valiosa acerca del campo.

La aplicación de estas técnicas posibilitó diferentes grados de profundización de la información. La mayor cantidad –y calidad- de datos la obtuve mediante el contacto con una organización religiosa¹⁶ que promueve el ejercicio de derechos de las mujeres que comercian servicios sexuales de la zona.¹⁷ Esto se debe a que construí vínculos personales tanto con las integrantes de la organización como con las mujeres que se dedican al comercio sexual en las calles que asisten a solicitar los servicios del centro religioso. Lejeune (1989) hace referencia precisamente al beneficio que se logra en la calidad de los datos cuando se “personaliza la relación”.

Mi relación con el centro religioso se estableció en el 2014 -antes de entrar al doctorado-, cuando decidí incorporarme como psicóloga voluntaria a la organización. El capital que me proporcionó haber estudiado una profesión a través de la cual se puede proporcionar un servicio a las trabajadoras sexuales, y que a la vez funcionó como un trueque de beneficios con la organización, fue clave para entrar al campo. Durante los primeros meses, si bien mi participación como voluntaria transcurrió mayormente en el consultorio de atención psicológica, en mis ratos libres observé y participé activamente de la vida del centro. En este sentido, podría afirmar que mi relación se convirtió, como lo

¹⁶ Este centro fue fundado y es administrado por la congregación religiosa de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor. En 1955 se fundó en México, en la zona de Tlalpan, como una casa hogar para niñas, y en 1989 se decide retomar el “carisma” original de la orden que se orienta hacia la atención y acompañamiento a mujeres en “situación de prostitución”, por lo que deciden instalarse en el barrio de la Merced, elegida por ser la zona con mujeres más pobres y vulnerables de la Ciudad de México. Esta orden religiosa existe en 15 países alrededor del mundo, en México se ubican en Ciudad Juárez (2010), Puebla y la Ciudad de México, aunque es únicamente en este último espacio en donde realizan trabajo directo con mujeres que comercian servicios sexuales.

¹⁷ Esta sede de las Hermanas Oblatas cuenta con servicio de guardería para las y los hijos de las trabajadoras sexuales, talleres de capacitación (cocina, repostería, belleza, manualidades), biblioteca y clases de regularización en primaria, secundaria y preparatoria proporcionadas por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA). Hasta diciembre de 2014 contaban con el servicio de comedor para las trabajadoras sexuales, lo que permitía que el lugar de convirtiera en un punto de reunión diario de al menos 40 mujeres que asistían de manera regular. El centro religioso está integrado por cuatro áreas: abordaje, trabajo social, área médica y área de guardería. En total colaboran ocho personas de manera fija, entre quienes se identifica a religiosas de la orden de las Oblatas, pero también de otras órdenes que colaboran con el carisma original de las Oblatas. Además participan personas voluntarias en las distintas áreas. En el área de abordaje se organizan y realizan las salidas a las calles para promover los servicios que proporciona el centro. Durante mi colaboración, asistí de manera regular a las “salidas a campo” y pude conocer de manera directa las dinámicas en el espacio público que establecen las mujeres. Asimismo, me fue útil para establecer contactos con mujeres que se dedican al comercio sexual más allá de los que me proporcionó la organización.

plantea Nieto (2013) en sus investigaciones con trabajadoras sexuales en Brasil, en un intercambio afectivo, pero también profesional.

Durante dos años y medio compartí tiempo y espacio en la organización y las mujeres que asistían. En sus pasillos, su cocina y la oficina de abordaje en donde llegaban a platicar sobre su cotidianidad. Acompañé en diversas ocasiones a las responsables de realizar los recorridos por las calles, en donde abordaban a las mujeres que regularmente no se acercaban a la organización. Participé en festejos, comidas, ceremonias religiosas, conversatorios, repartiendo alimentos, tomando fotos, celebrando cumpleaños, bailando. Compartí pláticas informales en la banca de la entrada, en los quicios de las puertas, en la cocina, mientras comían ellas o yo misma. Escuché cientos de historias de mujeres, de niñas y niños, de esposos o parejas, de abuelas, de vecinas, de hermanas. Gracias a esos espacios de encuentro conocí La Merced del quicio de la asociación para afuera, pero también el quicio para adentro.

El trabajo de campo inició “oficialmente” en marzo del 2015 cuando realicé la primera entrevista en las instalaciones de la organización. Un mes antes solicité a la religiosa que cumple la función de directora del centro, su apoyo para dar inicio con las entrevistas a mujeres que acuden al centro o a trabajadoras contactadas a través de las compañeras que realizan los recorridos diarios, de preferencia mujeres que no hubieran solicitado atención psicológica, de tal manera que su consentimiento y la información proporcionada no estuviera mediada por una relación previa. La directora me apoyó desde el inicio y así fue durante todos los meses de trabajo de campo de la investigación.

4.1. Entrevistas a mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced

Tener una visión completa de la experiencia de las mujeres en La Merced en relación con la trata sexual es difícil, pues requiere no solo haber escuchado sus relatos en las entrevistas directas, que proporcionó información valiosísima, sino en el día a día, eso es probablemente lo que más me posibilitó *comprender* su situación, porque finalmente, en cuestión metodológica la estructura de una entrevista cara a cara, con una guía de preguntas, no deja de ser un escenario acartonado e incluso artificial. Lo más enriquecedor fue haber compartido experiencias en distintas situaciones, momentos cotidianos, pláticas

informales, eventos festivos, recorridos por las calles, sin una grabadora de por medio, pero con un diario de campo listo para ser utilizado.

Los contactos para realizar las entrevistas los establecí de distintas maneras. En principio, la participación como psicóloga voluntaria en el centro fue el primer método para establecer contacto con las mujeres, pues si bien no se buscó deliberadamente que quienes asistieron a alguna sesión de atención psicológica fueran a la vez las mujeres entrevistadas, el hecho de participar en el centro como “la psicóloga” funcionó como una referencia para que quienes aceptaron la entrevista tuvieran confianza en relatarme su experiencia.

En este sentido, como Lejeune (1989) lo mencionó, mi presencia en el centro en tanto psicóloga y mi participación en distintas actividades -como festejos, comidas, recorridos en las calles-, funcionaron como referencias para establecer una relación interpersonal con algunas mujeres que asistían al centro o que sabían que yo era la psicóloga con quien eventualmente podrían solicitar atención, de tal manera que esta relación funcionó como punto de apoyo para realizar algunas entrevistas. Esto permitió tener una mayor comprensión de algunas de las historias de las mujeres que aceptaron ser entrevistadas, así como del contexto de La Merced, lo que posibilitó captar mejor lo que va implícito en su discurso (Lejeune, 1989).

Otra manera de establecer contacto directo con las mujeres y lograr que aceptaran destinar un tiempo específico para la realización de la entrevista, fue mediante la intervención directa de un contacto estratégico. Fue difícil que las mujeres entrevistadas me refirieran con otras compañeras –la estrategia de la “bola de nieve”- pues la mayoría no quería estar involucrada en la referencia de contactos por distintas razones: por no contar con amistades o mujeres de su confianza entre sus compañeras o por miedo a ser señaladas como informantes para personas ajenas al campo. En este caso, solo dos de las mujeres me refirieron con otras compañeras que aceptaron ser entrevistadas. El otro contacto fue el equipo del centro que realiza recorridos diarios por las calles de La Merced, ya que ellas tienen un conocimiento amplísimo de las mujeres que trabajan en la zona y de quienes aceptarían ser entrevistadas para la investigación. De esta manera, gracias a su intervención, fue posible lograr obtener una legitimidad para que las mujeres que no me conocían aceptaran la entrevista.

Lejeune (1989) se refirió al proceso de la investigación en el que se establece el contacto con quienes se busca entrevistar como un “proceso de seducción”, pues se establece una relación en la que ambas partes obtienen beneficios mediante la entrevista: la investigadora al conseguir la información sobre el campo y la experiencia de las mujeres que comercian servicios sexuales, las entrevistadas al satisfacer su deseo de contar su historia, de recibir atención: “[...] goce de hablar, goce sobre todo de ser escuchado por alguien que reconoce de este modo el valor de la vida de uno. Liberación de poder decir lo que se moriría de no decir [...]” (p. 35). Así, ambas partes logramos obtener una especie de *ganancia*, por lo que se podría afirmar que se trató de una economía de la información, de los saberes y de las emociones que fluyeron durante las entrevistas y estuvieron directamente relacionadas con el hecho de saber que yo, además de investigadora, era psicóloga.

Siempre les advertí que la entrevista se realizaba fuera de un consultorio y de un proceso terapéutico, aunque en distintas ocasiones, cuando había una demanda de este tipo, les invité a solicitar la cita para encontrarnos en ese otro contexto y espacio. Nunca hacían la cita. Al final, hago la reflexión de que este tipo de relación me colocó en una posición de “agente doble” (Lejeune, 1989), es decir, quien se presentó como *la psicóloga*, con todo el capital social y cultural que eso implicó, pero también como escucha de las historias de las mujeres para fines de investigación y de traer a sus vidas mayores beneficios mediante la narración de los testimonios y relatos de quienes viven y hacen el mercado del sexo en La Merced. El reto fue mantener el equilibrio entre estos dos papeles, el de investigadora - estudiante de un doctorado en la UNAM- y el de *la psicóloga* del centro.

En relación con las características de las mujeres entrevistadas, su edad oscila entre los 27 y los 43 años; la mayoría es originaria de un estado del interior de la República, solo una nació en la Ciudad de México. En cuanto a su escolaridad, todas han cursado al menos un grado de estudios y una de ellas está por concluir la licenciatura. Hubo algunos casos, particularmente las que vivieron un proceso de trata de personas, en los que ya no estudiaban al momento en el que conocieron a la persona que las introdujo –forzadamente o no- al mercado sexual, ya sea porque su familia no quiso que continuaran estudiando para que entraran a trabajar o porque ellas mismas optaron por esta opción. Sobre sus dependientes económicos, si bien la totalidad de las entrevistadas tienen hijas e hijos, no

todas viven ni conviven con ellas/os, ya que en algunos casos las/os han dejado a cargo de sus familias o con otras personas en sus lugares de origen.

Respecto al periodo que llevan dentro del mercado sexual, las experiencias oscilan entre los dos y los 22 años; su ingreso y permanencia son muy diversas, se identifica que cinco de ellas ingresaron al comercio sexual a través de su pareja –de quien actualmente se refieren como “padrote”-, dos más ingresaron mediante una persona con quien no tenían una relación sentimental que las obligó a realizar esta actividad, y cuatro más tomaron la decisión de realizar este trabajo como resultado de un proceso de valoración de las opciones laborales a las que tenían acceso en ese momento. De las siete mujeres que entraron a través de otra persona, cuatro terminaron su relación y decidieron continuar en el comercio sexual sin la intervención de terceras personas para realizar su trabajo. Esta pequeña pero diversa muestra confirma que el comercio sexual se inscribe en un *continuum* de relativa libertad y coerción que complejiza su abordaje (Lamas, 2014).

Las entrevistas se grabaron con consentimiento de las mujeres. La grabación solo recoge las palabras de las entrevistadas, pero la parte de los gestos, las miradas, las actitudes se retomaron a partir de las observaciones realizadas después de cada entrevista y fueron montadas en el relato mediante un trabajo de transcripción. De acuerdo con Lejeune (1989), en la transcripción se ponen de manifiesto las elecciones respecto al montaje y a la construcción del sistema de enunciación escrita del relato grabado y escuchado, las cuales determinan/intervienen en la relación que se establece entre las mujeres que comercian servicios sexuales, la investigadora y quienes son lectores de la tesis. A continuación, presento un cuadro en el que describo de manera general las características de las mujeres que aceptaron ser entrevistadas para la investigación:

	Nombre	Edad	Lugar de origen	Escolaridad	Número hijas/os	Tiempo trabajando	Ingreso y permanencia
1	Luisa	38	Guerrero	Primaria	3	13 años	Independiente
2	Valentina	28	Puebla	Primaria	1	11 años	Pareja (padrote)/ independiente

3	Cassandra	29	San Luis Potosí	Primaria	1	8 años	Pareja (padrote)
4	Justa	43	Cd. de México	Licenciatura	4	22 años	Independiente
5	Eva	33	Tlaxcala	Secundaria	4	2 años	Pareja (padrote)/ independiente
6	Adriana	32	Tabasco	Secundaria	3	8 años	Padrote/ independiente
7	Penélope	36	Puebla	Preparatoria	5	17 años	Padrote/ independiente
8	Hipólita	27	Estado de México	Secundaria	2	3 años	Independiente
9	Iris	34	Morelos	Preparatoria	4	4 años	Independiente
10	Ariadna	35	Veracruz	Secundaria	1	16 años	Pareja (padrote)/ independiente
11	Minerva	32	Puebla	Primaria	1	13 años	Pareja (padrote)/ independiente

PARTE I

Capítulo uno

Discursiones en torno a la trata sexual de mujeres

La palabra *discursiones* fue un lapsus de escritura durante la redacción de este capítulo. Al decidir darle un sentido como concepto, lo más obvio era su referencia a las “discusiones” sobre el “discurso” de la trata de mujeres con fines sexuales. En inglés existe la palabra *discursion* que, de acuerdo con el diccionario de Oxford, significa un giro del pensamiento, el acto de tomar distancia cuando se discute sobre un tema y el proceso de elaborar un pensamiento razonado. Esta última definición le otorga otro sentido al lapsus inicial al ser útil para dar cuenta de que las discusiones aquí vertidas son producto de un proceso de una construcción teórica y empírica que buscan ser una propuesta crítica a la producción de los discursos hegemónicos sobre la trata sexual de mujeres, localizados en diversos textos que han dado cuenta de lo que es este fenómeno en el contexto contemporáneo.

1. La trata sexual de mujeres como formación discursiva

Desde finales del siglo XX y principios del XXI ha tenido lugar una explosión discursiva acelerada sobre la trata de personas, y ha sido la trata sexual de mujeres la que ha producido mayor interés público y político en el ámbito del ejercicio del poder institucional, en los medios de comunicación y, en general, en la opinión pública.¹⁸ Esto ha implicado que la trata sea constituida como un objeto discursivo sobre el cual se habla mucho y se indaga cada vez más para lograr un conocimiento *completo y verdadero* del fenómeno y poder así administrarlo, dirigirlo y regularlo.

Las historias que prevalecieron en los documentos de los gobiernos, los reportes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) enfocadas en la atención de las personas que han vivido trata y los medios de comunicación, son las de mujeres trasladadas desde sus lugares de origen a otros países para ser forzadas a realizar servicios sexuales. Esta fue la

¹⁸ Una de las razones por las que la explosión discursiva se ha orientado hacia la trata sexual se fundamenta en un sesgo occidental, caracterizado por un puritanismo judeocristiano.

narrativa que predominó en los discursos que contribuyeron a posicionar dicha problemática en las agendas políticas en todo el mundo (Halley *et al.*, 2006).

En los últimos años se ha elaborado un conjunto de investigaciones críticas¹⁹ que cuestionan la forma en la que en distintos contextos nacionales y locales, los medios, los gobiernos, las ONG's y la academia le han dado sentido a la trata sexual de mujeres. Estos análisis se interesan por cómo es que ciertas definiciones del fenómeno se vuelven dominantes, cuál es el *saber*²⁰ que es aceptado y de quién proviene, cuál es excluido e incluso rechazado y, finalmente, cómo han operado los procesos político-institucionales de un contexto histórico determinado en la construcción y legitimación del *saber* sobre la trata sexual.

Estas investigaciones críticas difieren de la mayoría de las aproximaciones gubernamentales, mediáticas y activistas sobre la trata de personas, que se han interesado por documentar y explicar quiénes son las víctimas de trata, quiénes son las/os tratantes, cómo opera el proceso, cuáles son los factores que favorecen la existencia del fenómeno y qué acciones políticas se deben emprender para resolverlo. Si bien ese tipo de indagaciones son útiles para analizar la trata sexual en contextos concretos, y pueden ser utilizadas como sustento de la política pública y la legislación específica, dejan de lado que el sentido que se le ha dado a los *hechos* de la trata sexual de mujeres es producto de una serie de relaciones y procesos sociales, políticos, económicos y culturales que ha posibilitado la *emergencia*²¹ de determinadas interpretaciones del fenómeno como *saber* legítimo, mientras ha negado y omitido otras.

¹⁹ Véase: Doezema, 1998, 2005, 2010; Miller, 2004; Agustín, 2004; Bernstein, 2007, 2010, 2014; Weitzer, 2007; Piscitelli, 2008, 2015b; Kapur, 2005; Kotiswaran, 2011; Persaud, 2012; Kempadoo, 2012, 2015; Daich y Varela, 2014; O'Connell Davidson, 2014; Lamas, 2014, 2016, 2017; Wijers, 2015; Varela, 2015.

²⁰ El saber se entiende no como la suma conocimientos dados a través de una disciplina institucionalizada, sino como la relación entre distintos elementos propuestos por Foucault en "La arqueología del saber": "Foucault entiende por saber las delimitaciones de y las relaciones entre: 1) aquello de lo cual se puede hablar en una práctica discursiva (el dominio de los objetos); 2) el espacio en el que el sujeto puede ubicarse para hablar de los objetos (posiciones subjetivas); 3) el campo de coordinación y de subordinación de los enunciados en el que los conceptos aparecen, son definidos, se aplican y se transforman; 4) las posibilidades de utilización y de apropiación de los discursos (Castro, 2004: 499).

²¹ El concepto de *emergencia* se definió en la introducción y hace referencia al punto de surgimiento, es decir, que el discurso de la trata sexual de mujeres surgió en medio de una escena en donde confluyeron un conjunto de relaciones de poder internacionales, nacionales y locales.

Para la experta en el análisis crítico del discurso antitrata Doezema (2010), el hecho de que solo cierto conocimiento sobre la trata sexual de mujeres sea reconocido como saber legítimo se explica con la idea foucaultiana de que el *poder* produce *saber*. Es decir, que no existen relaciones de poder sin la constitución de campos de saber y, consecuentemente, que no existen campos de saber que no supongan la creación de relaciones de poder. Así lo planteó Foucault (2005) en “Vigilar y castigar”:

Hay que admitir más bien que el poder produce saber (y no simplemente favoreciéndolo porque lo sirva o aplicándolo porque sea útil); que poder y saber se implican directamente el uno al otro; que no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder. Estas relaciones de “poder-saber” no se pueden analizar a partir de un sujeto de conocimiento que sería libre o no en relación con el sistema del poder; sino que hay que considerar, por lo contrario, que el sujeto que conoce, los objetos que conoce y las modalidades de conocimiento son otros tantos efectos de esas implicaciones fundamentales del poder-saber y de sus transformaciones históricas. En suma, no es la actividad del sujeto de conocimiento lo que produciría un saber, útil o reacio al poder, sino que el poder-saber, los procesos y las luchas que lo atraviesan y que lo constituyen, son los que determinan las formas, así como también los dominios posibles del conocimiento (p. 34-35).

Poner el foco de los análisis en *qué se dice* de la trata sexual de mujeres, *quién(es) emite(n)* dichas afirmaciones y *qué circunstancias* enmarcan el sentido que se les da, me permite reflexionar sobre las formas en las que se ejerce el *poder* en la producción del *saber* sobre este fenómeno, y la manera en la que determinados sentidos son utilizados para legitimarlo.

Estamos frente a una *puesta en discurso* de un fenómeno, que debe ser entendida como una producción social controlada, seleccionada, redistribuida y disputada, alrededor de la cual se han desarrollado intensas discusiones teóricas y políticas. Esto se relaciona con lo que Butler (2010) puntualizó al retomar la noción de *marcos de interpretación* de Goffman (1986) para dar cuenta de que tanto las definiciones de un fenómeno como las acciones políticas para atenderlo, están orientadas por marcos *políticamente* saturados, esto es que el sentido de la trata sexual de mujeres está constantemente disputado.

Si bien considero que el discurso de la trata sexual no determina la materialidad del fenómeno de manera unilateral, las ideas y creencias que tenemos de la trata son presupuestas y gestionadas por dicho discurso y no es posible desarrollar acciones concretas para atender al fenómeno sin antes analizarlo a partir de las narrativas específicas que han dado cuenta de él. Aproximarse al discurso acerca de la trata sexual de mujeres implica restituirle su dimensión de *acontecimiento* que trasciende una idea fija. Los discursos sobre la trata no tienen un origen único ni representan la totalidad de lo que se puede decir sobre el fenómeno, sino que son el producto de determinadas condiciones de existencia que obedecen a los contextos históricos, políticos, económicos y sociales en donde emergen.

Como ya lo mencioné en la introducción, la noción de *discurso* es útil para comprender cómo operan estas disputas en la construcción contemporánea de las narrativas dominantes de la trata sexual. A través de los discursos y su economía de significados es posible dar cuenta de los procesos y las relaciones de poder que posibilitaron la *emergencia* de ciertos sentidos. De esta manera, el discurso se entendería como un “lugar” en donde se ejercen relaciones de poder: “[...] no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (Foucault, 1992: 6).

En el discurso hegemónico acerca de la trata sexual de mujeres, se han privilegiado narrativas con reminiscencias judeocristianas, legitimadas socialmente como el único conocimiento y la *verdad* sobre el fenómeno, bajo una retórica que considera que todo tipo de comercio de servicios sexuales es una forma de trata sexual o una actividad degradante e inmoral, como lo plantea el marco del feminismo abolicionista –o neoabolicionismo. Estas narrativas culturales se inscriben en las discusiones teóricas y políticas que se dieron al interior del debate feminista sobre la *prostitución*, el cual ha tenido un papel fundamental para la incorporación de determinadas formas de darle sentido al fenómeno (Halley *et al.*, 2006; Chuang, 2010; Kempadoo, 2012).²²

²² En el capítulo dos desarrollo de manera más extensa este debate feminista y su influencia en el discurso sobre la trata sexual de mujeres. Un recuento del debate feminista en relación con el comercio sexual se encuentra en Lamas (2016).

Esto da cuenta de que el discurso cumple una función estratégica dentro de un sistema en el que el poder está implícito y mediante el cual el poder funciona (Foucault, 2005). Lo que no quiere decir que sea la fuente o el origen del discurso, sino que el poder mismo funciona a través del discurso porque este último es un elemento de un *dispositivo* estratégico de las relaciones de poder (Foucault, 1979). Como ya lo apunté anteriormente, la noción de *dispositivo* hace referencia a una tecnología política compleja que produce un conjunto de efectos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales, y que opera de manera diversa a partir de situaciones y poblaciones distintas, lo que implica que sus efectos sean variables.

Al dar cuenta de la existencia de un *dispositivo antitrata* planteo que el *poder* no funciona únicamente en forma de ley o de instituciones que operan de arriba a abajo, de manera uniforme y masiva, cuyo efecto sería la obediencia de una persona colocada en posición de *sujeto*. Esta mecánica del *poder* fue calificada por Foucault (2011) como aburrida y monótona, pobre en recursos, ahorrativa en procedimientos, condenada a repetirse eternamente, sin la posibilidad de producir nada más que límites.²³

La eficacia del *poder* radica precisamente en que oculta bajo el manto jurídico-prohibitivo los mecanismos mediante los cuales opera, que son productivos y forman parte de una situación estratégica compleja que busca resolver un fenómeno o problema en un contexto específico. Es a través del *dispositivo antitrata* que transita un poder que no se ubica en un punto central o un foco único de soberanía, sino que opera a través de una multiplicidad de relaciones de fuerza propias del campo político antitrata, las cuales son constitutivas de su organización y se hacen efectivas a través de estrategias y de su cristalización institucional en los aparatos estatales, en la formulación de leyes y en las hegemonías sociales (Foucault, 2011; Halley *et al.*, 2006).²⁴

Desde esta perspectiva foucaultiana, el poder no funcionaría como fuerza negativa que reprime, sino como fuerza que atraviesa, produce cosas, induce placer y formas de *saber*, como una red productiva; y es a través de esta “economía” que circulan los efectos

²³ “[...] en ello consistiría la paradoja de su eficacia; no poder nada, salvo lograr que su sometido nada pueda tampoco, excepto lo que le deja hacer” (Foucault, 2011: 80-81).

²⁴ En el capítulo cuatro y cinco desarrollo el análisis de la operación del dispositivo antitrata en el contexto mexicano.

de poder de forma a la vez continua, ininterrumpida, adaptada, “individualizada” en el cuerpo social entero (Foucault, 1979). Esta forma de comprender el poder implica considerar su omnipresencia no en el sentido de que pueda agrupar todo bajo su unidad, sino porque se produce en todo momento, en todos los puntos, en todas las relaciones:

El poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes. Y “el” poder, en lo que tiene de permanente, de repetitivo, de inerte, de autorreproductor, no es más que el efecto de conjunto que se dibuja a partir de todas esas movi­lidades, el encadenamiento que se apoya en cada una de ellas y trata de fijarlas. Hay que ser nominalista, sin duda: el poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada (Foucault, 2011: 113).

Plantear un análisis genealógico de los acontecimientos político-institucionales e históricos que han intervenido en la producción del discurso acerca de la trata sexual de mujeres, implica considerar que no existe un *origen* preciso de éste, sino relaciones de fuerza y desarrollos estratégicos que se disputan en el campo político antitrata. Para quienes pretenden encontrar el origen del dispositivo antitrata, el objetivo es precisamente encontrar una *verdad* sobre el fenómeno, una verdad que incluso hay que defender y desvelar, como se ha planteado desde el marco neoabolicionista.²⁵

Preguntarse a qué *verdad* pretenden hacer referencia las aseveraciones que mezclan trata sexual con comercio sexual permite analizar cómo opera un conjunto de reglas que discriminan lo que es considerado verdadero de lo falso, con el objetivo de ligar lo verdadero con diversos efectos políticos del poder (Foucault, 1979). Es decir, reconocer la relación entre el “estatuto de verdad” y su papel político, e incluso económico. En este sentido, para Foucault (1979) es necesario plantear una crítica a la producción y mantenimiento de estas ideas de *verdad* que circulan en cada sociedad sobre determinados temas, como sucede con los relacionados con la sexualidad de las mujeres:

Cada sociedad tiene [...] su “política general de la verdad”: es decir, los tipos de discursos

²⁵ Así es considerado por muchas feministas abolicionistas que apoyan las campañas antitrata y refuerzan la operación del dispositivo: “Ahora la *verdad* sobre la prostitución/trata sexual está emergiendo y las agencias están respondiendo como nunca antes. Creo que más *padrotes* y tratantes han sido arrestados en el último año que en la década pasada” (Hugues, 2006 en Bernstein, 2010: 52).

que ella acoge y hace funcionar como verdaderos; los mecanismos y las instancias que permiten distinguir los enunciados verdaderos o falsos, la manera de sancionar unos y otros; las técnicas y los procedimientos que son valorizados para la obtención de la verdad; el estatuto de aquellos encargados de decir qué es lo que funciona como verdadero (p. 187).

Las variaciones del discurso dominante sobre la trata sexual de mujeres que actualmente conocemos como “conocimiento legítimo” y que buscan presentarse como la verdad sobre el fenómeno, han sido producto de diversas disputas económicas, políticas, sociales y culturales alrededor del tema, y se constituyen como estrategias políticas con efectos instrumentales y simbólicos en los contextos históricos donde se han desplegado los dispositivos antitrata desde principios del siglo XXI. Desde la perspectiva foucaultiana, esta *economía política de la verdad* puede constituirse como el núcleo de debates políticos y de enfrentamientos sociales alrededor de un tema:

En sociedades como las nuestras la «economía política» de la verdad está caracterizada por cinco rasgos históricamente importantes: la «verdad» está centrada en la forma del discurso científico y en las instituciones que lo producen; está sometida a una constante incitación económica y política (necesidad de verdad tanto para la producción económica como para el poder político); es objeto bajo formas diversas de una inmensa difusión y consumo (circula en aparatos de educación o de información cuya extensión es relativamente amplia en el cuerpo social pese a ciertas limitaciones estrictas); es producida y transmitida bajo el control no exclusivo pero sí dominante de algunos grandes aparatos políticos o económicos (universidad, ejército, escritura, medios de comunicación); en fin, es el núcleo de la cuestión de todo un debate político y de todo un enfrentamiento social (luchas «ideológicas»)» (Foucault, 1979: 187-188).

Las narrativas que han dominado el discurso antitrata contemporáneo son aquellas en donde se representa a la trata sexual como la “esclavitud del siglo XXI” y, más específicamente, la “esclavitud sexual de las mujeres”. Estas narrativas consideran que el fenómeno es resultado directo de la demanda sexual de los clientes y de la operación de los mercados sexuales en general, y proponen como solución para la erradicación de la esclavitud sexual

el despliegue de un dispositivo penal orientado a la persecución de los clientes y del delito, y al desarrollo de una industria de rescate de las mujeres víctimas (Kempadoo, 2012, 2015).

A continuación planteo dos de los elementos que se relacionan para la formación del discurso sobre la trata sexual de mujeres: la formación del objeto discursivo *trata sexual de mujeres* y la formación de las posiciones subjetivas de quienes pueden pronunciarlo.

1.1. El objeto discursivo *trata sexual de mujeres*

Si analizamos el discurso hegemónico de la trata sexual, su fuerza no se funda en la existencia de un solo *objeto discursivo trata sexual* ni en la constitución de un horizonte de *verdad* que busca descifrar lo que es la trata en realidad, sino en un juego constante de reglas que hacen posible que en determinado contexto histórico aparezcan diversos objetos discursivos que se refieran a la trata sexual de mujeres. Al plantear una descripción de esta *dispersión* de los objetos del discurso es posible cuestionar su *permanencia* y comprender sus transformaciones a través del tiempo, su ruptura constante (Foucault, 2010).

Bajo esta premisa, para dar cuenta del discurso sobre la trata sexual como *formación discursiva* es preciso describir las dispersiones y regularidades de los *enunciados*²⁶ desde su orden de aparición, sus correlaciones, sus posiciones en un espacio común, y su funcionamiento recíproco.²⁷ Al aproximarme al análisis de la trata sexual como una formación discursiva no es mi intención descifrar de manera concreta *qué es* la trata sexual, en *qué* consiste el proceso de enganche, traslado y entrega, *quién* es la víctima de trata, *quién* es la/el tratante, sino dar cuenta de las relaciones que caracterizan a este objeto discursivo, es decir: “Definir esos *objetos* sin referencia al *fondo de las cosas*, sino refiriéndolo al conjunto de las reglas que permiten formarlos como objetos de un discurso y constituyen así sus condiciones de aparición histórica” (Foucault, 2010: 67).

²⁶ Foucault (2010) menciona constantemente que su análisis es de los *enunciados*, como condiciones de existencia. A partir de su análisis es posible identificar cómo ha sucedido que tales enunciados y no otros hayan existido. “El análisis de los enunciados no los remite a una instancia fundadora, sino solo a otros enunciados, para mostrar sus correlaciones, sus exclusiones, etcétera. (Castro, 2004).

²⁷ En el capítulo dos desarrollo una aproximación histórica de las dispersiones y regularidades de estos enunciados.

Se entiende entonces que el discurso sobre la trata sexual de mujeres ha emergido en contextos específicos que funcionaron como condiciones de posibilidad para su aparición. Estos contextos históricos están atravesados por relaciones de poder donde además se intersectan²⁸ nociones como el género, el sexo, la sexualidad, la raza/etnia, la religión, la condición socioeconómica, la nacionalidad, la condición migratoria, entre otras, todo esto en escenarios mundiales/locales en los que operan factores económicos, políticos, sociales y culturales que han dado lugar a determinadas caracterizaciones del fenómeno y de las personas involucradas en él. Esto quiere decir que no se puede hablar en cualquier época de cualquier cosa y que la posibilidad de que surja un objeto de discurso existe a partir de un haz complejo de relaciones (Foucault, 2010).

No es el mismo objeto discursivo *trata sexual de mujeres* que emergió en los discursos legales y médicos de la Inglaterra del siglo XIX, cuando la “esclavitud blanca” se representó como una amenaza para las jóvenes europeas “inocentes”; que el que tiene lugar en los discursos penales y de derechos humanos a inicios del siglo XXI; o el que se ha delineado los últimos años en los contextos contemporáneos de comercio sexual callejero en América Latina, en donde las trabajadoras sexuales han reivindicado sus derechos laborales y el reconocimiento del trabajo sexual. Tampoco es el mismo objeto discursivo *trata sexual* el que se pone en práctica en las procuradurías de justicia durante los operativos antitrata, que el que está asentado en las leyes para combatirla, o el que transita de boca en boca entre las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles.

Durante los primeros años del siglo XXI, la trata sexual de mujeres se ha constituido con mayor énfasis como un objeto del discurso del derecho penal, el cual ha dominado su sentido como un delito realizado por el crimen organizado. De manera paralela, también se

²⁸ Estas relaciones además se cruzan con otras categorías como etnia, clase, edad, nacionalidad, condición socioeconómica, que contribuyen a producir y reproducir desigualdades sociales jerarquizadas, y a moldear identidades, interacciones sociales e instituciones. El concepto de *interseccionalidad* empezó a utilizarse por las feministas antirracistas en Estados Unidos para referirse a las distintas formas en las que la pertenencia étnica y el género interactúan para modelar las múltiples dimensiones de las experiencias de las mujeres negras (Creenshaw, 1991). La *interseccionalidad* subraya la necesidad de analizar el modo en el que se entrecruzan las divisiones sociales, pues mediante este entrecruzamiento es posible comprender los matices que tiene la discriminación de género, de acuerdo con las otras características, es decir, comprende las discriminaciones como relacionales. Desde esta perspectiva, el feminismo no tiene sentido si no se enmarca en un contexto *racializado* y de clase, por lo que para comprender las condiciones de la vida de las mujeres y el orden social en el que se desarrolla la reivindicación de sus derechos, es necesario considerar estas divisiones.

ha vuelto un objeto del discurso feminista, autodenominado como abolicionista de la prostitución, que desde el siglo XIX definió a la trata como una expresión de la esclavitud sexual de las mujeres y una violación a sus derechos.

Tanto la justicia penal como el feminismo abolicionista, entendidos como las dos instancias que mayormente le han dado sentido a la trata sexual de mujeres, han tejido relaciones con una tercera, el neoconservadurismo –de corte religioso- que ha formulado una definición de la trata sexual de mujeres a partir de una política sexual moralista que se enfoca en la violencia sexual masculina y la califica como una violación a la dignidad femenina que debe ser “combatida” mediante una mayor criminalización, el castigo moral de los responsables y el desarrollo de estrategias de “rescate” de las víctimas (Bernstein, 2010, 2014).

Los objetos del discurso antitrata se relacionan con otros fenómenos del contexto histórico-político que les imprimen diversas características y los hacen inteligibles a partir de condiciones de posibilidad transnacionales, nacionales y locales, como la economía neoliberal, el crimen organizado, la precarización laboral, la desigualdad de género, la consolidación de grupos conservadores en el poder político, el surgimiento de movimientos por los derechos de las trabajadoras sexuales, entre otros.

Es necesario analizar las relaciones que se establecen entre los enunciados que se dicen sobre un objeto, pues si bien se da cuenta de su *dispersión*, está claro que hay una coexistencia y que se apoyan los unos a los otros, se implican o incluso se excluyen y se hacen incompatibles. De tal manera que el análisis del discurso sobre la trata sexual pasa por agrupar sus enunciados, localizar sus dispersiones, rechazar su permanencia, resignificar sus conflictos, para definir campos estratégicos que posibiliten que temas que parecieran incompatibles se activen en paralelo. En el siguiente capítulo desarrollo de manera más detallada cuáles han sido las nociones históricas clave que posibilitaron la *emergencia* del discurso contemporáneo de la trata sexual de mujeres.

1.2. *¿Quién puede [y debe] hablar sobre la trata sexual de mujeres?*

¿Quién habla los discursos?, ¿quién puede o debe pronunciarlos?, ¿cuál es el estatuto de quienes tienen el derecho –reglamentado o tradicional- de hacerlo? Quienes pronuncian los

discursos se ciñen a ciertos criterios de competencia y *saber*, a condiciones legales que les dan el derecho a decir algo sobre el objeto y a sistemas de diferenciación y de relación con otros individuos o grupos que poseen el mismo estatuto (Foucault, 2010). Hacer un análisis de estos elementos da claves para comprender quiénes pueden pronunciar legítimamente el discurso de la trata de mujeres con fines sexuales.

El discurso antitrata se ha generado hacia distintas narrativas que le dan sentido al fenómeno y que son pronunciadas por determinados individuos o grupos. Ha sido competencia de representantes de instituciones de gobierno, organismos internacionales y ONG's posicionar el tema de la trata sexual de mujeres en la agenda política a nivel internacional, nacional y local. En este proceso, numerosas voces se han arrogado el derecho a pronunciar el discurso de la trata sexual desde una posición de *saber* y competencia en distintos ámbitos, o sea con legitimidad.

Por un lado, los individuos o grupos con conocimientos jurídicos especializados en derecho internacional, penal y en derechos humanos autorizados tanto a legislar sobre el tema como a participar en el diseño de las acciones políticas para la atención de la trata; y por el otro, las feministas con ideas recuperadas de teorías sobre el comercio sexual y la explotación sexual de las mujeres, quienes han posibilitado que algunas de las demandas del feminismo sean incorporadas en las agendas políticas y que grupos de compañeras con poder se posicionen como interlocutoras en los espacios de toma de decisión política sobre la trata de personas a nivel mundial y local.²⁹ De manera más reciente, este derecho a pronunciar el discurso de la trata sexual se lo han apropiado las/os integrantes de grupos neoconservadores, que han asumido el poder político de representar y definir el objeto *trata sexual* como una cuestión relacionada con los valores familiares, la violencia sexual y la victimización de mujeres y niñas (Bernstein, 2010, 2014).

La existencia de estos tres tipos de sujetos de enunciación da cuenta que el discurso de la trata sexual de mujeres ha aglutinado a un conjunto heterogéneo de individuos y grupos interesados en el tema con ocupaciones, valores y convicciones políticas diversas –y

²⁹ De acuerdo con la abogada feminista Janet Halley (Halley, *et al.*, 2006), a este feminismo que se introduce en los círculos de poder político se le reconoce como *feminismo de la gobernanza*. En el siguiente capítulo realizo un recorrido más amplio del desarrollo de este feminismo y su influencia en el posicionamiento del tema de la trata sexual de mujeres en la agenda política internacional.

en ocasiones contrarias- que comparten su mirada hacia la trata sexual como una *causa*, lo que ha posibilitado la *emergencia* de alianzas incongruentes, como la de las feministas y los grupos religiosos neoconservadores en diversos contextos nacionales.

Así, el discurso sobre la trata sexual puede ser –y es- pronunciado por autoridades internacionales, nacionales y locales, activistas, académicas/os, periodistas o incluso por miembros de la Iglesia, que se han manifestado con el poder de darle sentido. Pero ¿qué estatuto tienen las mujeres que han transitado por procesos de trata para pronunciar el discurso?, ¿qué pasa con quienes voluntariamente comercian servicios sexuales en las calles y que de acuerdo con las narrativas hegemónicas también son consideradas víctimas de trata?, ¿de qué manera se ha posibilitado u obstaculizado su participación en la articulación y la enunciación del discurso hegemónico sobre la trata sexual?

La irrupción de la palabra de las mujeres que comercian servicios sexuales -entre quienes indudablemente se encuentran mujeres que han transitado por procesos vinculados con la trata sexual- en los ámbitos institucionales donde se define la agenda política antitrata ha sido menos tomada en cuenta que la de funcionarias/os, activistas, académicas/os y periodistas que pronuncian los discursos *verdaderos* sobre el fenómeno. Es decir, tanto las víctimas de trata sexual como las mujeres que comercian servicios sexuales viven determinadas condiciones que invisibilizan su palabra y detentan determinados *capitales* (económico, social, cultural, simbólico)³⁰ que las colocan en un lugar de menor poder dentro del campo político antitrata al no ser consideradas “expertas” en el tema, pues sus conocimientos sobre la trata sexual y el comercio sexual no son cartas “válidas” y no pueden ser utilizadas dentro de este campo.

Además, en la construcción de la trata sexual como un problema social y político va implícito un proceso que *fabrica* quiénes pueden enunciar el discurso y cuál es su configuración como figuras sociales clave. Esto contribuye a determinar si lo que dicen debe ser considerado un discurso legítimo –o no- sobre el tema. Y aunque los procesos de

³⁰ “[...] una especie de capital es aquello que es eficaz en un campo determinado, tanto a modo de arma como de asunto en juego en la contienda, que permite a sus poseedores disponer de un poder, una influencia, y por tanto *existir* en el campo en consideración, en lugar de ser considerado una cifra desdeñable” (Bourdieu y Wacquant, 2008: 136).

definición de quiénes pueden pronunciar los discursos –y desde qué lugar- deberían escucharlas a ellas, esto no sucede como consecuencia de una distancia de poder.

Por otro lado, se asume que la clasificación de las mujeres como *víctimas* de trata lleva implícita toda una carga social y simbólica que las coloca en un lugar diferencial en los ámbitos institucionales, activistas y mediáticos donde se enuncian los discursos antitrata: el de *víctimas* que esperan ser rescatadas. No obstante, la relación de subordinación entre un discurso y los grupos y/o individuos a los que hace referencia no se da en todos los casos.

Butler (2004) criticó este argumento y para hacerlo retomó el ejemplo de la pornografía que, de acuerdo con el feminismo radical de mediados del siglo XX en Estados Unidos, funciona como un “discurso de odio” que constituye cierto tipo de conducta, “silencia” a quienes aparecen subordinadas/os –supuestamente todas mujeres- y las constriñe a ocupar una posición social. La crítica de esta filósofa es que los discursos no operan siempre de esa manera y que este tipo de planteamiento reafirma el orden simbólico de género que en principio produjo al discurso, lo que cierra la posibilidad de que las personas a quienes van dirigidos sean representadas desde un lugar distinto que el de la subordinación o que incluso lleguen a ser consideradas sujetos de enunciación.³¹

En esta misma línea se ubican los resultados de una investigación-acción participativa realizada con mujeres inmigrantes en Europa que habían vivido procesos de trata de personas, en la que se da cuenta de la falta de representación de las mujeres víctimas en la construcción de una definición del fenómeno y en los procesos políticos e institucionales enfocados a su prevención y atención (Flamtermesky, 2015). En este ejercicio de “subvertir la producción/poder de conocimiento” dichas mujeres analizaron críticamente los protocolos y servicios de atención a víctimas y generaron un diálogo con las personas que tienen el estatuto requerido para elaborar estos instrumentos y

³¹ Una reflexión en este sentido la plantea Kwame Anthony Appiah (2007), quien dice que las sociedades establecen identidades colectivas, a partir de las cuales se crean “etiquetas” sobre las “clases de personas”. Esto produce expectativas sobre la forma en que deben comportarse esas clases de personas que tienen impacto en el proceso de construcción de la propia identidad. No obstante, la capacidad de agencia —de reflexión consciente— permite a sujetos cuestionarse sobre las etiquetas, resistir las expectativas sociales que conllevan y actuar de maneras distintas a las que les correspondería según la etiqueta.

documentos, el cual posibilitó el contraste de sus experiencias como *víctimas* con la forma como las burocracias antitrata las habían imaginado.

Esta investigación mostró que existen restricciones para pronunciar el discurso antitrata cuando las mujeres no satisfacen una representación de la *víctima perfecta* que consiste en ser joven, sumisa, con inocencia sexual, subordinada totalmente a las órdenes de sus tratantes, violentada brutalmente, agradecida y sin cuestionar la ayuda recibida de las instituciones de gobierno o las organizaciones de la sociedad civil. También puso en evidencia que existen víctimas que han hablado sobre la trata sexual a partir de experiencias y estrategias de resistencia diversas que cuestionan la pertinencia de esta figura.

En este sentido, las *víctimas* que regularmente pronuncian el discurso hegemónico acerca de la trata sexual han sido mayormente mujeres que relatan innumerables veces los abusos sexuales a los que fueron sometidas, que buscan comprobar su pureza sexual y que agradecen, sin cuestionar, a la ONG que las “rescató”. Para la psicóloga social colombiana Helga Flamtermesky (2015), autora de la investigación-acción antes mencionada, esto sucede porque: “[...] las mujeres que hablan por fuera del esquema de la víctima perfecta se convierten en testigos que incomodan, pues evidencian tanto la ineficacia de las leyes y los protocolos que dicen protegerlas como los errores que se cometen al tratar de ayudarlas” (p. 50).

Esto se podría relacionar con el procedimiento de “separación y rechazo” planteado por Foucault (1992) en “El orden del discurso”. Mediante este procedimiento los discursos sobre la trata sexual establecen cuál es el papel de las mujeres que son consideradas víctimas. De esta manera, la palabra de la víctima de trata –y de toda mujer que comerce servicios sexuales- es considerada sin valor, sin verdad ni importancia cuando no se ajusta a la figura de la *víctima perfecta*, o cuando se expresa en un ámbito que va más allá del campo político antitrata. Esto ocurre, por ejemplo, cuando la palabra de las mujeres dentro del mercado sexual –hayan sido víctimas de trata o no- se considera inválida en el momento en el que acuden al sistema de procuración de justicia por otro tipo de delitos, como el robo, la violación o las lesiones, o cuando defienden sus derechos laborales; es decir, su palabra solo cuenta cuando son *víctimas perfectas*.

Además sucede otra forma de proceder cuando la palabra de la víctima de trata es considerada como basamento de la verdad oculta acerca del fenómeno. Foucault (1992) afirmó que al *loco* solo se le concedía la palabra simbólicamente, en una especie de teatro en donde se le exponía, “desarmado y reconciliado”, porque era él quien jugaba el papel de la *verdad* enmascarada. Esto sucede actualmente con las mujeres que se presentan como víctimas perfectas de la trata sexual, su palabra es presentada como testimonio una y otra vez en foros y eventos de distinta índole. No solo en eventos políticos frente a audiencias especializadas o expertas/os que deben hacerse cargo de atender el delito en las distintas burocracias antitrata, sino en actos de divulgación en escuelas, auditorios universitarios y foros que se graban y se difunden en medios de comunicación masiva y redes sociales.³²

Preguntarse acerca de quiénes pronuncian los discursos sobre la trata sexual de mujeres, desde qué posición, bajo qué estatuto y en qué ámbitos, no tiene la intención de lograr la unificación o la síntesis de un sujeto, sino mostrar nuevamente su dispersión y las diversas posiciones de subjetividad que se producen, particularmente las de las mujeres que han vivido procesos de trata sexual y las que comercian servicios sexuales que son clasificadas también como víctimas de la *esclavitud sexual del siglo XXI*.

2. La trata sexual de mujeres y el pánico moral/sexual

Al proponer una crítica al discurso dominante de la trata sexual de mujeres y la producción del *saber* que lo sostiene no niego la existencia de este fenómeno, pero planteo necesario dar cuenta, por un lado, que el discurso antitrata es producto de un complejo devenir histórico compuesto por coyunturas y procesos político-institucionales de los contextos mundiales/locales; y por el otro, que estas formas de darle sentido a la trata sexual han orientado distintas acciones políticas que producen una serie de efectos –simbólicos y materiales- en el ejercicio de derechos de las mujeres a quienes originalmente se buscaba proteger.

El creciente interés por la trata sexual de mujeres ha traído consigo un creciente pánico moral e indignación pública no solo hacia la trata sexual, sino hacia todos los temas

³² En el capítulo cinco desarrollo una crítica a la *espectacularización* que se ha elaborado del combate a la trata de personas, especialmente la trata sexual de mujeres (Soderlund, 2005; Kempadoo, 2015).

relacionados con el comercio sexual. Investigadoras/es que analizan cómo se cristalizan estas ansiedades en torno a ciertos comportamientos sexuales en la arena política y cultural, retomaron el concepto de *pánico moral*,³³ propuesto en la década de 1970 por el sociólogo británico Stanley Cohen, para hacer referencia a una preocupación más o menos generalizada -y desproporcionada- que identifica a un sujeto, un grupo, una condición o un hecho como una amenaza/peligro que produce miedo e indignación moral, lo que justifica una reacción violenta en su contra y un mayor control social por parte del Estado (Irvine, 2006; Bernstein, 2007, 2014; Rubin, 2011; Weitzer, 2005, 2007, 2014; Daich, 2013; Varela, 2015; Lamas, 2016).

En términos más específicos, el pánico moral se convierte en un pánico sexual cuando el objeto de condena y desaprobación social hace referencia a la sexualidad y la moral sexual (Vance, 1989; Rubin, 2011; Daich, 2013). Las historias sobre la trata sexual de mujeres han avivado ese pánico sexual mediante el uso de narrativas que apelan a las emociones para enfatizar el peligro relacionado con la sexualidad masculina descontrolada y violenta, que emplean un lenguaje sexual explícito y exagerado, y que muestran “imágenes sensoriales” que recurren a la repugnancia como una estrategia para movilizar emocionalmente a una audiencia que se cuestiona “¿quién podría no estar en contra de semejante flagelo?” (Irvine, 2006; Daich, 2013; Nussbaum, 2006).

Weitzer (2014) identifica a las *cruzadas morales* como un tipo de movimiento social que persigue distintas metas simbólicas e instrumentales, entre ellas definir ciertas fronteras morales a la par de proteger a la población considerada vulnerable y castigar a quienes cuestionan dichos estándares. Además de llamar la atención tanto del Estado, como de los organismos internacionales que proporcionan financiamiento para atender el tema en distintos contextos nacionales.

De acuerdo con la socióloga estadounidense Janice M. Irvine (2006), quien ha analizado los *guiones emocionales* en relación con la educación sexual en Estados Unidos, los pánicos sexuales se constituyen como *eventos políticos* que operan como una estrategia para el logro de objetivos más amplios de determinados grupos de poder, principalmente

³³ El elemento “moral” en la regulación moral es definido por Hunt (1999) como un juicio normativo que asume que una conducta es mala, equivocada o inmoral intrínsecamente. Este juicio es el que provee el objeto de la regulación y la base para justificar una intervención regulatoria.

conservadores. Para ello se sirven de guiones emocionales sobre el peligro sexual, los cuales producen respuestas emocionales sobre el objeto que causa pánico y favorecen la toma de decisiones sobre cuestiones que interesan a dichos grupos.

Para Weitzer (2014), el discurso de la trata sexual de mujeres se caracteriza por incorporar elementos de estas cruzadas, que contienen principalmente tres características: 1) la inflación de la magnitud del problema con argumentos que exceden la evidencia existente; 2) la preferencia por contar historias de horror, descritas con lujo de detalle, presentadas como casos típicos; y, 3) la convicción categórica de que existe “cierto mal” en la medida en la que quienes emprenden esta cruzada lo describen, sin reconocer los matices del fenómeno.

La gestión mediática y gubernamental de los pánicos sexuales se inscribe en un campo político antitrata en donde se entrecruzan acciones, decisiones e intereses de distintas organizaciones, instituciones y agentes políticos que operan a nivel supranacional, transnacional, nacional y local, los cuales no necesariamente coinciden (Piscitelli, 2008). Una estrategia exitosa al alentar estos pánicos sexuales con la mezcla discursiva entre la trata sexual y toda forma de comercio sexual, se inscribe en un histórico debate feminista alrededor de la sexualidad de las mujeres.³⁴ Específicamente sobre el comercio de servicios sexuales, queda claro que un conjunto de narrativas han sido legitimadas socialmente como el único conocimiento y la *verdad* sobre el fenómeno, desde la retórica que considera que todo tipo de comercio sexual es una actividad degradante, violenta, peligrosa e inmoral.

De tal manera que la convicción categórica de que la trata sexual de mujeres existe en estos términos, desconoce las complejidades y los matices del fenómeno, lo que limita la operación de acciones políticas eficaces, acorde a las particularidades de los contextos donde sucede. Además reafirma la *expansión del dominio* de la cruzada moral, es decir, el éxito en función de que su objetivo original se extiende a otros fenómenos.

Weitzer (2014) considera que el pánico hacia el comercio sexual es una reacción frente al “relajamiento de una moral sexual” en la época contemporánea, que coincide con

³⁴ Las guerras feministas en torno a la sexualidad abordan otros temas, como la pornografía. Como ya lo mencioné, este tema se va a abordar de manera más amplia en el capítulo dos.

el crecimiento de los mercados sexuales frente a la falta de regulación neoliberal del comercio y la facilidad que proporciona el internet para tener acceso a servicios sexuales.

Por su parte, Alan Hunt (1999) puso el foco en la participación de mujeres feministas provenientes de la clase media en la definición de proyectos de regulación moral contemporáneos dirigidos hacia objetos como el comercio sexual, el cual no necesariamente representa una amenaza directa a sus intereses, pero se constituye como un medio para mantener una distinción con mujeres y hombres de otras clases, pues consideran que no comparten las mismas normas de género y sexualidad.

Estas feministas de clase media se enfrentan a una tensión entre los avances en el ámbito social y profesional y los limitados cambios que viven a nivel personal, lo que se expresa en lo que Hunt (1999) denomina una *nueva respetabilidad* que ha sido determinante en la definición de las políticas morales contemporáneas que orientan los comportamientos sexuales y las relaciones de género entre mujeres y hombres. La *nueva respetabilidad* hace referencia a la idea de un peligro constante en torno a la sexualidad y al sexo por parte de mujeres que viven situaciones en las que al ascender socialmente se enfrentan con esta preocupación, lo que las coloca en una posición de víctima (Hunt, 1999; Weitzer, 2014).

Esta *nueva respetabilidad* tiene una importante dimensión de clase que enfoca su preocupación hacia el imaginario y la representación sexuales de las mujeres, y particularmente de las mujeres más precarizadas que en muchos contextos son quienes integran los mercados sexuales. En este sentido, Bernstein (2014), en sus investigaciones sobre las campañas emprendidas en Estados Unidos para combatir la trata sexual de mujeres, afirma que las feministas de clase media han abordado los temas relacionados con la sexualidad –y específicamente la violencia sexual- desde una perspectiva que pone el foco en la responsabilidad de los depredadores sexuales, conceptualizando a estos como ajenos no solo a su hogar, sino a su clase y pertenencia étnica, de ahí que el giro punitivo se ha concentrado en hombres morenos y negros (Bumiller, 2008).

Esto implica que el combate a la trata sexual se emprenda desde una política sexual conservadora, fundamentada en la protección –y control- de la sexualidad de las mujeres, enraizada en valores morales familiares, lejos de los factores económicos y estructurales de la explotación laboral en general.

[...] en los debates feministas internacionales en torno a la trata de mujeres el *cuerpo herido* de la *víctima tercermundista de trata* funciona como una metáfora poderosa para fomentar ciertos intereses feministas, que no podemos asumir que son propiamente los de las trabajadoras sexuales del tercer mundo (Bernstein, 2014: 297).

Esto se puede observar en los discursos antitrata que relatan los casos de trata sexual de mujeres, donde operan estereotipos de los “depredadores sexuales” (tratantes, padrotes y clientes) y de las mujeres víctimas a quienes hay que “rescatar” y proteger (Bernstein, 2014), lo que además de garantizar la difusión de la trata sexual de mujeres en el cuerpo social entero, ha facilitado el oscurecimiento del carácter estructural del fenómeno y la omisión de la responsabilidad de las instituciones estatales, junto con la culpabilización de los “malos hombres” y de personas de cierta clase social.

El interés político por analizar cómo han operado los pánicos morales/sexuales en torno a la trata sexual de mujeres, reside en que estos no se limitan a la intimidación moral ni a la mera difusión sensacionalista de los hechos, sino que han trascendido a acciones políticas emprendidas por el Estado. Así, se ha desarrollado un conjunto de iniciativas que abordan el análisis y la atención del fenómeno desde una perspectiva que mezcla el comercio sexual y la trata sexual, por lo cual criminaliza a los mercados sexuales como un todo y aplica una política penal que privilegia el control del delito como solución.

Para Bernstein (2007, 2014), la relación entre los valores sexuales y los actos punitivos es fundamental para analizar cómo se producen y operan las campañas antitrata contemporáneas en Estados Unidos, cuyo análisis puede ampliarse a otros contextos políticos desde sus propias claves de inteligibilidad. Esta autora destaca el papel que ha tenido la vinculación entre las activistas feministas en contra de la trata y los grupos neoconservadores para la legitimación de una retórica victimista que otorga mayor control punitivo al Estado, y cómo esto se conecta con el surgimiento de organizaciones y figuras políticas de orden religioso enfocadas en el combate a la trata sexual de mujeres:

[...] irónicamente, en las campañas contemporáneas contra la trata son las feministas seculares quienes defienden los valores familiares, junto con un contingente de cristianos evangélicos de clase media que están comprometidos con un proyecto de modernización

sexual que los transporte hasta los confines más lejanos de la industria mundial del sexo (Bernstein, 2014: 296).

Es fundamental tomar en cuenta el papel que ha tenido la religión católica –y más recientemente los grupos cristianos-evangélicos- en los temas políticos contemporáneos relacionados con el cuerpo y la sexualidad de las mujeres en todo el mundo, es decir, la fuerza simbólica que tiene el pensamiento religioso y conservador (Lamas, 2016). Esto probablemente ha favorecido que la postura que considera al comercio sexual como una expresión de la trata de personas se institucionalice en las agendas políticas mundial, nacionales y locales, y que figuras y grupos de la derecha religiosa se posicionen y sean respaldados oficialmente como una referencia en la definición de qué es la trata sexual y cuáles deben ser las acciones políticas para combatirla.

Los cuestionamientos críticos sobre el impacto de las cruzadas morales -y sus pánicos sexuales- en la percepción y construcción de la trata sexual como un problema social, no han tenido la misma atención mediática y política que las descripciones terroríficas de los casos. Además, las experiencias de las mujeres que han transitado por procesos de trata que no se encuadran en las narrativas dominantes, o bien son excluidas de la producción del sentido del fenómeno, y en consecuencia de la elaboración de las acciones políticas que buscan atenderlo, o son reajustadas a los parámetros dominantes con el argumento de que “nadie consiente la propia explotación” y que “la única elección de las mujeres es cuando deciden dejar la prostitución” (Weitzer, 2005, 2007, 2014).

Esto muestra que en el discurso de la trata sexual de mujeres está ausente cualquier referencia que cuestione la noción de opresión total o la asociación de la explotación sexual con la explotación laboral y las condiciones laborales de los contextos contemporáneos. La ausencia de un *contradiscurso* que cuestione la autenticidad de la interpretación que se le ha dado a la trata sexual de mujeres es una de las razones por la cual las cruzadas morales y los pánicos sexuales han sido exitosos (Weitzer, 2014).

Una de las principales críticas elaboradas sobre el discurso de la trata sexual de mujeres es que la producción de estas narrativas no está precisamente fundamentada en datos empíricos sobre los mercados laborales contemporáneos, entre ellos los mercados

sexuales, lo que pone en duda la veracidad acerca de la magnitud y gravedad del fenómeno, así como las características de las víctimas y las/os tratantes (Weitzer, 2007, 2014; Daich, 2013; O'Connell Davidson, 2014; Varela y González, 2015).

En este sentido, dar cuenta de la construcción y el posicionamiento del discurso sobre la trata sexual de mujeres como un problema de interés público en las agendas políticas mundiales y locales implica analizar, con un mínimo de rigor, la producción y difusión estratégica de las cifras que pretenden aportar una aproximación “objetiva” del fenómeno, ya que con frecuencia las instancias oficiales retoman los números de la prensa (Weitzer, 2014). Estos números se constituyen como una pieza clave para analizar el *saber* sobre la *trata sexual* que sostiene el discurso que ha dominado en las agendas políticas y para su atención.

Las cifras sobre la magnitud y las características de la trata de personas hacen parte de un conjunto de documentos -diagnósticos, informes, reportes- creados a partir del posicionamiento del tema en las agendas políticas mundial y locales, e institucionalizados en burocracias estatales, organizaciones de la sociedad civil, y acciones políticas desplegadas para el combate a la trata de personas en los contextos específicos, mediante leyes, reglamentos y políticas públicas.

En este sentido, la *política de los números* hace referencia a la producción, selección, promulgación y diseminación de cifras a través de un conjunto de acciones realizadas por distintos actores interesados inscritos en una dinámica de poder atravesada por intereses, perspectivas y objetivos específicos (Varela y González, 2015). Esta política de los números no solo produce y circula cifras sobre las dimensiones del fenómeno, sino que se constituye como una estrategia poderosa para visibilizar y posicionar a la trata de personas a partir de determinados datos “objetivos” que orientan esta producción.

Por ejemplo, desde el 2001 hasta la fecha, el Departamento de Estado de Estados Unidos³⁵ elabora el *Trafficking in Persons Report (TIP Report)*³⁶ que proporciona cifras

³⁵ Al poder de Estados Unidos en la política global, Bolívar Echeverría (2008) lo denominó la *americanización de la modernidad*, pues sus acciones marcan la tendencia principal de desarrollo en la vida económica, social y política, en este caso la política antitrata global.

³⁶ El *Tip Report* clasifica a los países en tres categorías, en la *categoría uno* ubica a los países que cumplen con las disposiciones establecidas para el combate de la trata de personas; en la *categoría dos* incluye a las naciones que si bien no cumplen con los estándares fijados, realizan acciones encaminadas al combate, dentro

sobre la trata de personas en todo el mundo. Weitzer (2014) desarrolló una crítica sobre las cifras proporcionadas por el TIP Report y, después de recopilar los datos de víctimas de trata de fuentes oficiales y contrastarlas con el número de víctimas registradas en Estados Unidos, concluyó que éstas no eran confiables y que existía una sobredimensión del fenómeno.

Resulta cuestionable que a pesar de que no hay estadísticas confiables sobre el alcance de la trata de personas, el gobierno de Estados Unidos haya mantenido su postura de que la trata es un problema epidémico a nivel mundial y que demande a otros Estados las cifras necesarias para comprobar el éxito de sus políticas antitrata desde sus propios estándares (Weitzer, 2005). Varela (2015) lo retoma también en sus análisis sobre Argentina para dar cuenta que esto tiene más bien un interés de posicionar el tema en las agendas políticas de los Estados, y que a pesar de la debilidad que pueden tener las cifras, las campañas se institucionalizan con éxito por la operación del pánico moral y su relación con el comercio sexual.

Desde sus inicios, el TIP Report se constituyó como la primera fuente de datos sobre el fenómeno a nivel mundial y en los diferentes contextos nacionales; fue el referente cuya información se ha reproducido en distintos diagnósticos, reportes, informes, notas periodísticas e investigaciones académicas elaboradas sobre la trata de personas. La política de cifras que sustenta al TIP Report responde a una serie de estereotipos, elaborados desde una retórica sustentada en los pánicos morales/sexuales, la cual si bien proveyó un símbolo poderoso e indisputable que contribuyó a colocar el tema en las agendas políticas, a la vez suprimió las heterogeneidades del fenómeno y representó a unas víctimas casi “perfectas” (Varela y González, 2015).

La forma en la que las cifras dan sustento a la producción de los pánicos morales/sexuales es a fuerza de la repetición de los números en distintas fuentes; una cifra es citada en otros documentos, que a la vez es citada en una nota periodística, y es retomada para nuevos informes. El sociólogo mexicano Fernando Escalante (2013) hace una crítica de la producción de cifras sobre el crimen organizado en México como un pánico moral y

de esta categoría se ubica la *lista de vigilancia*, en donde entran los países que no han cumplido con las recomendaciones hechas previamente; finalmente, la *categoría tres* abarca a los países que no realizan acciones para el combate a la trata de personas.

explica este proceso mediante el cual la acumulación de textos que reproducen determinada cifra produce la ilusión de certeza de la misma, es decir, que al repetirse pareciera que la idea “adquiere vida propia”, para ocultar qué burocracias institucionales son la fuente de información y legitimar así que se trata de una fuente digna de crédito.

Esta situación también puede observarse en el caso de la trata de personas, pues los diagnósticos internacionales y nacionales elaborados sobre el tema han retomado las cifras proporcionadas por el TIP Report sin detenerse a revisar su fundamento metodológico o las fuentes originales de un conjunto de números que fluctúan significativamente. Esto hace sumamente difícil proporcionar cifras precisas sobre la trata de personas. No obstante las críticas, el número de diagnósticos e informes sobre la situación de la trata en el mundo aumenta de esta manera constantemente, algunos de ellos elaborados por las instituciones de gobierno y otros más por ONG’s con datos cuyo origen es desconocido.

Las burocracias institucionales, las ONG’s e incluso la academia dan por hecho las cifras contenidas en los discursos antitrata sin considerar hacia dónde puede llevar esta consecuencia política sobredimensionada de los números. Al no existir un mecanismo efectivo para calcular el número de víctimas, la información recuperada por los diagnósticos sobre la situación de la trata es tomada de notas periodísticas o de documentos elaborados con una metodología que en muchos casos no es evaluada o a partir de información obtenida mediante instituciones gubernamentales responsables de atender este fenómeno, con datos que no es posible verificar ni justificar su existencia.

Los informes y diagnósticos proporcionan un acercamiento más preciso al fenómeno cuando sus estrategias de recopilación de información se sustentan en metodologías rigurosas y en su elaboración participan distintos agentes políticos con experiencia en el campo de la trata sexual. Aquellos informes que se enfocan mayormente en dar cuenta de los resultados de las acciones políticas implementadas para combatir la trata desde una perspectiva que amplifica los datos, recrudescen las descripciones de los casos para provocar mayor alarma y una sensación de urgencia por resolverla, lo que finalmente reproduce y sostiene los pánicos sexuales.

3. Definición y materialidad de la trata sexual de mujeres: una discusión abierta

Las discusiones sobre el marco conducen inevitablemente a cuestiones referentes al estado de la discusión como tal, porque en este caso los términos que se aplican a lo analizado deberán aplicarse también al análisis (Goffman, 1986: 12)

Durante los últimos años han surgido críticas sobre la definición de la trata y las acciones políticas para combatirla, las cuales se han orientado hacia regímenes legales centrados en la justicia penal (Halley *et al.*, 2006). Como ya mencioné previamente, esto ha favorecido que en el discurso sobre la trata prevalezca una mirada meramente punitiva que se enfoca en “un desequilibrio de poder” entre el delincuente y la víctima, el cual se resuelve con la criminalización del primero y el “rescate” de la segunda, mas no como un fenómeno producto de condiciones estructurales más amplias como las derivadas del modelo económico.

Al favorecer políticas de combate a la trata que se orientan a la criminalización y al “rescate”, se fortalece un Estado neoliberal que no introduce en el conocimiento sobre la trata de personas, ni en las estrategias políticas para atenderla, una transformación de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que posibilitaron la *emergencia* del fenómeno, y se desdibuja su estrecha relación con el aumento de la pobreza, la desregulación y flexibilización laboral, la privatización de servicios de seguridad social, la desigualdad de género, y la explotación laboral generalizada (Kempadoo, 2012).

En el caso de la trata sexual de mujeres se simplifica la complejidad de los contextos políticos y económicos donde se desarrollan los mercados sexuales, y se invisibilizan las relaciones sociales que subyacen en el campo del comercio sexual en general. Esto omite el desarrollo de otro tipo de estrategias dirigidas al reconocimiento y la ampliación de derechos sociales de las personas involucradas en su funcionamiento, entre ellas las mujeres que comercian servicios sexuales, que se enfrentan a la desigualdad en los contextos neoliberales y a las condiciones estructurales de explotación laboral que los caracterizan.

En este campo de *saber* sobre la trata de personas, Bernstein (2014) ha cuestionado la utilidad del concepto *trata* pues, desde su experiencia de involucramiento político y

académico con trabajadoras sexuales en Estados Unidos, el término “[...] es inadecuado para describir las experiencias sumamente diversas de trabajo y explotación de las trabajadoras sexuales” (p. 283). Frente a esto, lo que propone otra de las expertas en trata de personas, la inglesa Julia O’Connell Davidson (2008), es cuestionar este concepto y el conocimiento construido alrededor de él para no reproducir acríticamente las afirmaciones en relación con la trata sexual.

Esta complejidad de las relaciones y los procesos que se establecen en los mercados sexuales ha sido poco incorporada en el análisis de la producción del discurso antitrata, particularmente desde una perspectiva que considere al campo del comercio sexual como un espacio laboral politizado, en donde existen interacciones, negociaciones y disputas entre una diversidad de agentes políticos que permiten la reproducción cotidiana de las personas que comercian servicios sexuales. Hacerlo permitiría comprender las condiciones y situaciones que representan una amenaza para el ejercicio de los derechos humanos de quienes laboran en los sectores más explotados de la industria sexual, entre las que se encuentran la trata y el trabajo forzado, e incorporar nuevos elementos a la producción del dispositivo antitrata a partir del análisis de otras formas de darle sentido al fenómeno.

De acuerdo con O’Connell Davidson (2014), es peligroso hablar de prostitución forzada, esclavas sexuales y trata de personas para estos fines, ante la falta de un debate sobre la especificidad del comercio sexual, de los detalles que debería contener una regulación laboral, de la inexistencia de estándares mínimos aplicables a quienes realizan esta actividad y de los arreglos laborales que actualmente se establecen con las terceras partes:

Sin cierto consenso sobre los estándares y normas que *habrían de ser aplicables*, es imposible determinar de qué lado de la línea que separa el trabajo forzoso de las condiciones laborales extremadamente pobres caen [las] mujeres [...], y por lo tanto es imposible emprender acciones para asistirles como víctimas de trabajo forzoso o identificar estrategias para mejorar su situación como trabajadoras *libres* que realizan *trabajo pobre* (p. 275).

Un punto clave que debería ser cuestionado es que se utilice un discurso que hace referencia a la *explotación* de las *víctimas*, sin mencionar que la explotación del sistema

capitalista afecta a la población en general, no solo a las mujeres que comercian servicios sexuales (Lamas, 2016).³⁷ Para las autoras citadas, es precisamente la falta de reconocimiento del trabajo sexual como una actividad laboral –y su mezcla en los discursos sobre la trata sexual- la que expone a las mujeres dentro de los mercados sexuales a mayores amenazas y vulneración a sus derechos por parte de empresarios particulares, agentes del Estado, y grupos del crimen organizado.

Esto desvía la atención del papel que debe tener el Estado en el aseguramiento de los derechos de las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales, aún sin ser víctimas de la trata de personas. Además, no asume la legitimación de las mujeres, en este caso las que se dedican al comercio sexual, como sujetos políticos, quienes se identifican con el estatus de “víctima”, mas no como ciudadanas de derecho (Pitch, 2014).

Construir una perspectiva crítica sobre el discurso de la trata de mujeres con fines sexuales implica explorar si este fenómeno existe en los contextos específicos de los mercados sexuales en los mismos términos en los que lo retratan las historias elaboradas por los medios de comunicación y las cifras proporcionadas por las instituciones y las ONG's, que reproducen las narrativas antitrata hegemónicas. Afirmar que todas las mujeres que participan en el mercado sexual lo hacen como producto de un proceso de trata, además de omitir la existencia de quienes optaron por esta actividad de manera autónoma, simplifica el análisis de las condiciones de posibilidad de la trata y el trabajo forzado al interior de los mercados sexuales, así como también omite la reflexión sobre las condiciones laborales de la industria del sexo local.

El fenómeno de la trata de mujeres que son forzadas a trabajar en los mercados sexuales es un proceso complejo que no se corresponde totalmente a las definiciones adoptadas por las narrativas dominantes a nivel internacional, que a la vez han sido adaptadas a los contextos locales. Para O'Connell Davidson (2008), las definiciones de los instrumentos internacionales promueven “perspectivas estáticas” y omiten que la trata es un

³⁷ En el *Modelo Integral de Intervención contra la Trata Sexual de Mujeres y Niñas* el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés), aclara que la explotación de la prostitución sucede cuando el dinero ganado por las mujeres a través del comercio sexual llega a manos de otras personas que no sea quien realiza el acto sexual, por lo que se podría afirmar que es intrínsecamente abusiva y análoga a la esclavitud (2013). En los casos de las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles esto tiene matices que impiden ubicarlas en los extremos del *continuum* de explotación-autonomía.

proceso que puede ser organizado en formas muy diversas, que se inscribe en contextos de una enorme desigualdad económica, de género y social, lo que tiene implicaciones en las decisiones tomadas por las mujeres que se insertaron a los mercados sexuales.

Esta autora critica la utilización del concepto de *trata* como una herramienta analítica en relación con las violaciones de derechos que pueden acontecer en los mercados sexuales, y señala que aunque cada vez es más común, es inservible pues, como mencioné previamente, se ignora que la experiencia de coerción y explotación se extiende como un *continuum*. No existe un referente universalmente establecido en relación a cuáles casos deben ser considerados trata y cuáles no. Esto pone en cuestión la idea estática de *víctima de trata* que se promueve en estos instrumentos y las políticas antitrata tanto a nivel mundial como local: “[...] todo esto quiere decir que las ‘personas tratadas’ no existen como un tipo de categoría previa, objetiva o legal de personas que pueden ser objeto de investigación o políticas” (O’Connell Davidson, 2008:13).

Por otro lado, las definiciones de trata de personas contenidas en los instrumentos legales, especifican que las amenazas y la violencia provienen de integrantes de grupos de crimen organizado –el Protocolo de Palermo se inscribe en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional-, pero no advierten que las burocracias estatales antitrata que forman parte del dispositivo –principalmente las autoridades de migración, la policía de investigación y en ocasiones quienes se encargan de la procuración y administración de justicia-, refuerzan la vulneración de derechos y la discriminación vivida por quienes transitan procesos de trata, lo que representa un riesgo similar o mayor que el que pueden vivir por parte de las personas clasificadas como *tratantes*.

Esto lleva a considerar que las políticas de “rescate” de los dispositivos antitrata no siempre favorecen la situación de las víctimas, ni contribuyen a que sus condiciones cambien, incluso algunas veces aumentan las amenazas a su seguridad. Es a lo que O’Connell Davidson (2008) se refiere como la “violencia financiada por el Estado”, parte de la violencia estructural, que permanece fuera de la agenda política antitrata a nivel internacional, nacional y local.

Por otro lado, al analizar el discurso de la trata sexual de mujeres y su materialidad a través del dispositivo antitrata en contextos específicos, surgen cuestionamientos y dudas

en relación con los conceptos, las definiciones y los efectos materiales y simbólicos que producen. Agustín (2014) ha lanzado una dura crítica sobre la dicotomía de los conceptos “víctima de trata” vs “trabajadora sexual” y cómo ésta también ha contribuido a simplificar la complejidad del fenómeno, estableciendo dos estados opuestos. Esto refuerza el discurso antitrata dominante y plantea que la trata sexual se constituye como un fenómeno de opresión total, intrínsecamente negativo, contra el que se debe luchar. En palabras de Agustín:

El eslogan [“trabajo sexual no es trata sexual”] intenta hacer que la identidad de una trabajadora sexual sea clara al distinguirla de una identidad de víctima de trata de personas: la *libre* contra la que *no es libre*. Decir que *algunas de nosotras estamos dispuestas a vender sexo* atrae la atención hacia aquellas que *no están dispuestas*: un mecanismo de distanciamiento característico de las políticas de identidad. Afirmar que *no necesito tu ayuda o compasión* significa que aceptas que otras personas sí lo necesitan: aquellas que *realmente* son víctimas de trata.

Esto plantea dos situaciones sobre las cuales reflexionar, por un lado, implica asumir que las mujeres que llegaron al comercio sexual como producto de un proceso de trata de personas deben recibir el tipo de atención desarrollada por las burocracias antitrata del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, orientada por leyes represivas, por actitudes que infantilizan a las mujeres y por las *políticas de la compasión*³⁸ - asistencialistas y altruistas- que buscan “rescatar” a las víctimas de trata, pero que no contribuyen a transformar las condiciones de injusticia, desigualdad y precariedad que en principio posibilitaron la existencia de este proceso. De acuerdo con Agustín (2014), esta posición lanza un mensaje de respaldo a los grupos activistas antitrata, incluso sin la intención de hacerlo.

Y por el otro, como efecto de la distinción “trabajo sexual no es trata sexual”, también se invisibiliza que dentro del grupo de mujeres que optaron por el comercio sexual como una actividad económica, sin la intervención de terceras partes, existe una diversidad

³⁸ Por *políticas de la compasión* se hace referencia a discursos y prácticas dirigidas a “los desposeídos y los dominados”, orientadas por sentimientos morales que mueven a las personas sobre el malestar de los *otros*, las cuales producen un impulso de intentar *corregirlo* (Fassin, 2016).

de situaciones y posiciones en las que operan la opresión, la violencia, pero también la resistencia, la agencia y la posibilidad de hacerse de un capital. Establecer una distinción discursiva tan marcada entre dos grupos de mujeres omite la existencia de las que no les gusta mucho vender sexo y no se llaman a sí mismas trabajadoras sexuales, que no quieren ser salvadas o deportadas, pero a quienes tampoco se les asegura ningún tipo de derechos (Agustín, 2014). Asimismo, también se ignora que existen mujeres que consiguen rechazar sus condiciones –que dependerá de sus capitales- y salirse del mercado sexual en búsqueda de una vida mejor.

Las experiencias de las mujeres en La Merced, tanto las que vivieron procesos vinculados con la trata como las que entraron al comercio sexual sin intermediario, no se expresan en los mismos términos planteados por esta dicotomía. Quienes fueron llevadas con engaños y forzadas –en distinta medida- a comerciar servicios sexuales tenían experiencias diversas de agencia, decisión y negociación dentro de la actividad que realizaban, es decir, la opresión y explotación no era total, aunque sí habían vivido situaciones de violencia y abuso por parte de quienes las trasladaron desde sus lugares de origen y las forzaron a trabajar en La Merced.

Además, en estos casos no hubo intervención de las burocracias estatales para su “rescate” o “salvación”, sino un conjunto de decisiones y acciones planeadas y realizadas con el apoyo de otras compañeras que también se dedican al comercio sexual. Esto lleva a reflexionar sobre las actuales políticas antitrata, que se han enfocado precisamente en el “rescate” de víctimas de trata sexual en la Ciudad de México, pues pareciera que en las calles de La Merced las mujeres no tienen ningún otro derecho asegurado más que el de ser *rescatadas*.

La distinción discursiva que se hace entre las víctimas forzadas y las trabajadoras sexuales “libres” también reproduce valores de género y sexualidad basados en escalas morales que justifican la intervención del Estado, y de las ONG’s en algunos casos. La antropóloga argentina Deborah Daich (2013) lo reflexiona de la siguiente manera:

[...] al ensalzar a la víctima forzada y demonizar a la trabajadora sexual que ha optado por esta actividad seguimos reproduciendo la división entre mujeres buenas y malas, la santa y la puta, la que merece ser reconocida y la que no. La demonización, la construcción de los

demonios populares o de los desviados, estigmatiza y, en estos casos de pánicos sexuales, se estigmatiza además en relación con la sexualidad. Porque, ¿en qué lugar se pone a las personas que participan voluntariamente de la industria del sexo si el supuesto es que algunos actos sexuales son tan desagradables que nadie en su sano juicio accedería a realizarlos? Finalmente se trata de “sexualidades buenas y sexualidades malas”, deseos sexuales posibles y deseos prohibidos (p. 36).

La imagen de la *prostituta* pobre del Tercer Mundo, representada como una mujer sin recursos ni privilegios, esperanzada en ser “rescatada” por el Estado bienhechor y sin capacidad de decidir entrar al mercado sexual de manera autónoma, contribuye a representarlas como “víctimas” sin poder y sin capacidad de agencia. Representar de esta manera a las mujeres que comercian servicios sexuales dificulta la producción de otras narrativas en las que se considere que puede haber mujeres que hayan decidido dedicarse a esta actividad y otras que después de ser *forzadas* a trabajar en los mercados sexuales mediante engaños y amenazas, hayan podido salirse de esa relación sin la intervención de los grupos *salvacionistas*, o incluso hayan decidido dedicarse al comercio sexual sin la intervención de terceras partes.

Esta forma de representar al comercio sexual callejero, considerado el más precario y en el que generalmente se hace investigación por el fácil acceso a ellas en la calle, sirve para hablar acerca de las condiciones violentas y sin protección de todas las mujeres que se dedican al comercio sexual. Esta perspectiva omite que ellas hagan sus propias interpretaciones de los procesos por los que transitan, no solo el de *trata con fines de trabajo sexual forzado*, sino del comercio sexual en general como una opción laboral frente a otras actividades más precarizadas que han realizado y que no son suficientes para cubrir sus necesidades y las de sus familias. Además, no distingue la diferencia de clase social y formas de trabajo que existen, ya que no es lo mismo trabajar en La Merced que en un penthouse en Polanco.

En el contexto mexicano, en el que el número de mujeres situadas en los márgenes del sistema económico y político va en aumento, resulta necesario cuestionar si las definiciones dominantes de la trata sexual de mujeres dan cuenta de la complejidad del fenómeno. Asimismo, identificar algunas consecuencias en la reproducción axiomática de

estas formas estáticas de representar la opresión y desigualdad de las mujeres frente a fenómenos globalizados como la trata de personas. Aquí viene a cuento la reflexión de Bernstein (2014) acerca de si los conceptos de trata, prostitución forzada y explotación sexual son suficientes para abarcar la diversidad de arreglos, relaciones y procesos involucrados en la operación de los mercados sexuales.

Esto implica considerar que las mujeres que han transitado procesos de trata y las que se insertaron en estos mercados de manera autónoma son sujetos múltiples y complejos, con distintos capitales, capaces de construir saberes subversivos y conocimientos situados que las colocan en una posición de sujetos políticos y no de víctimas ausentes y ajenas de su propia subjetivación, y para quienes la diferencia de género constituye solo una parte del ensamblaje de lo social y lo histórico que las atraviesa. Su representación es incompleta si no se consideran también la condición socioeconómica, la pertenencia étnica, la sexualidad, la edad, el estatus migratorio y los diferentes capitales que tienen, entre ellos el capital erótico.³⁹

Queda para la reflexión considerar que tanto el intercambio de sexo por dinero de forma autónoma como la trata sexual de mujeres están inscritos en contextos caracterizados por economías inestables, altos índices de desempleo e inseguridad, y culturas donde se mantienen las desigualdades de género que colocan a la mayoría de las mujeres en posiciones de subordinación y vulnerabilidad. Y que las condiciones en las que se desarrolla la industria del sexo en muchos contextos toman la forma de un mercado nocivo que contribuye a la reproducción de la desigualdad de género entre mujeres y hombres.

Pero también es necesario tomar en cuenta que el comercio sexual es una actividad de la que echan mano miles de mujeres de contextos precarizados, para quienes representa la mejor opción laboral a la que pueden tener acceso, y que al mismo tiempo que existen mujeres que si bien podrían acceder a otro tipo de trabajo eligen éste por la ganancia económica (Lamas, 2014).

³⁹ La socióloga británica Catherine Hakim (2012) propuso el concepto de *capital erótico*, a partir de la propuesta de Bourdieu, para dar cuenta de la existencia de un tipo de capital distinto al *capital económico*, *capital social* y *capital cultural* propuestos por el sociólogo francés, y que integra al menos seis elementos: belleza, atractivo sexual, capacidad para atraer a los demás por medio del buen trato, vitalidad (tono corporal, buena forma física), inversión en ropa y accesorios, habilidad sexual. Este capital pueden poseerlo personas con escasos recursos económicos, sociales y culturales, y puede permitir el acceso a los otros tipos de capitales.

Capítulo dos

Nociones históricas clave para la *emergencia* contemporánea del discurso antitrata

En este capítulo mapeo y sitúo históricamente una serie de nociones que dan cuenta de la compleja relación entre el comercio sexual y la trata de personas. Esto me permite analizar la *discontinuidad* del *saber* sobre la trata sexual de mujeres desde finales del siglo XIX hasta su reconfiguración actual, cuando ha tomado mayor fuerza y validación una narrativa que universaliza la mezcla discursiva entre comercio sexual y trata. Desarrollo este recorrido en tres momentos históricos: el periodo decimonónico; la segunda mitad del siglo XX; y el inicio del siglo XXI. Mediante el análisis de esta mezcla discursiva a lo largo del tiempo es posible identificar la plasticidad de la noción de *trata sexual de mujeres* y las relaciones que ha establecido con otros objetos discursivos de acuerdo con el contexto histórico en el que ha tenido lugar.

Preámbulo

Llamemos, si ustedes quieren, *genealogía* al acoplamiento de los conocimientos eruditos y las memorias locales, acoplamiento que permite la constitución de un saber histórico de las luchas y la utilización de ese saber en las tácticas actuales
(Foucault 2000: 21)

La historia del *saber* o del conocimiento dentro de un campo de estudio no reside en la descripción de grandes épocas o periodos amplios que abarquen el desarrollo de dicho conocimiento. Por el contrario, para conocer el devenir de ese *saber* es necesario mirar cuáles son los *fenómenos de ruptura* que parecen interrumpir la idea de una historia continua y homogénea.

Estas interrupciones son diversas y de distinta índole: actos y umbrales epistemológicos que plantean un nuevo tipo de racionalidad con efectos múltiples; el desplazamiento y las transformaciones de los conceptos como producto de la intervención de distintos referentes teóricos; las escalas micro y macroscópicas de la historia de un saber que plantea efectos diversos en distintos niveles y contextos; y las redistribuciones

recurrentes que ponen en evidencia la variedad de pasados, de relaciones y jerarquías de importancia para un tipo de conocimiento o *saber* (Foucault, 2010).

Al recuperar los planteamientos foucaultianos sobre las formaciones discursivas quiero dar cuenta de que lo que hasta ahora se ha dicho sobre la trata sexual de mujeres es resultado de un haz de relaciones entre nociones diversas que operan para la formación de los objetos y de los sujetos de enunciación -que en este caso son también sujetos de los enunciados. Pero también que las prácticas discursivas no solo permiten comprender los “modos de fabricación” de los discursos, sino que se constituyen como un “lugar” desde donde se ejercen relaciones de poder, específicamente a partir de su relación con prácticas no discursivas que se producen en los contextos políticos, económicos, sociales y culturales particulares, pues existen nociones/elementos de ciertos enunciados que tienden a reaparecer en distintos contextos, pero a la vez a disociarse, recomponerse, volver a ser fundamentales en determinadas estructuras lógicas e incluso adquirir nuevos contenidos semánticos.

En este proceso epistemológico-jurídico de formación del discurso sobre la trata sexual de mujeres, las narrativas dominantes han estado estrechamente relacionadas con la forma de comprender la sexualidad humana, en particular la sexualidad de las mujeres.⁴⁰ Foucault (2011) afirmó que el discurso sobre la sexualidad humana ha sido un canal a través del cual transita el poder hasta las conductas más individuales, mediante el cual operan “técnicas polimorfos” que sostienen una *voluntad de saber* sobre la sexualidad. En este sentido, la intensidad y recurrencia con la que se habla de la trata sexual y su “puesta en discurso” da cuenta de que la sexualidad sigue siendo algo que debe ser dicho exhaustivamente –particularmente en relación con la violencia-, a través de dispositivos diversos por donde transita el poder.

Los debates sobre la sexualidad humana son una batalla entre sistemas de creencias que no son estructuras monolíticas ni omnipotentes, sino producto de relaciones de poder y disputas en relación con las definiciones, las valoraciones, los privilegios y los acuerdos

⁴⁰ La sexualidad es el lugar en donde se organiza la vida social y a partir de la cual las personas son clasificadas en función de determinados esquemas que valorizan o estigmatizan determinadas prácticas sexuales: “Por eso una relación sexual nunca es simplemente un encuentro de dos cuerpos, sino que también es una puesta en acto de las jerarquías sociales y de las concepciones morales de una sociedad” (Lamas, 2017: 19).

sobre la conducta sexual de las mujeres y los hombres (Rubin, 1989). Los conflictos políticos relativos a la sexualidad trascienden el nivel de las definiciones, hasta llegar a las acciones políticas concretas, las cuales se traducen en el establecimiento de determinadas normas que marcan lo que es aceptado y tolerado en relación con la sexualidad humana, y lo que debe ser rechazado, excluido e incluso criminalizado, como sucede con los fenómenos que se constituyen como pánicos morales/sexuales, revisados ya en el capítulo uno.

Por todo esto, adquiere sentido afirmar que el discurso acerca de la sexualidad –y la moralidad- se produce de manera compleja como resultado de distintas disputas entre quienes tienen el poder para definir y legitimar *saberes* relacionados con determinadas prácticas sexuales y quienes, por el contrario, resisten y representan a los *saberes* olvidados y/o excluidos. Esto quiere decir que donde hay relaciones de poder, hay puntos de resistencia a este diseminados en toda la red de poder, ya sea en forma de individuos o de grupos con saberes particulares que cuestionan las perspectivas dominantes.

Esta propuesta teórica viene a cuento para analizar el proceso a través del cual se le ha dado sentido a la trata sexual de mujeres desde las primeras propuestas del feminismo abolicionista decimonónico, el cual ha tenido efectos en las narrativas dominantes contemporáneas y en las acciones políticas diseñadas para atender la trata en distintos contextos histórico-políticos del mundo. Doezenia (2010) argumenta que las feministas han estado presentes desde siempre en estas discusiones, tanto en las que se desarrollaron a mediados del siglo XIX y principios del XX, como en las que re-emergieron en el contexto contemporáneo con mayor fuerza durante principios del siglo XXI.

Entre sus principales críticas, Doezenia (2010) afirma que si bien la trata sexual de mujeres existía en el contexto del siglo XIX en países europeos y Estados Unidos, se ha demostrado que no lo hacía en las mismas condiciones en las que era representada; también ha dado cuenta que desde entonces su definición estuvo caracterizada por la mezcla discursiva que se hacía con el comercio sexual autónomo (Guy, 1994; Walkowitz, 1995).

Estas narrativas antitrata han contribuido a darle el sentido de “verdad aparente” al mito de la *esclava sexual*,⁴¹ haciéndolo parecer como una descripción de hechos concretos, cuando en realidad estamos frente a un objeto construido históricamente a partir de significados divergentes del *consentimiento*⁴² de las mujeres frente a la actividad sexual. Doezema (2010) hace una lectura del mito de la *esclavitud sexual* como una narrativa ideológica dirigida a lograr ciertos efectos, a través de las relaciones de poder y las disputas que se ponen en juego en la definición de la trata sexual y que adquieren un significado particular frente a otros fenómenos que no se habían problematizado, como el de consentimiento y su relación con el comercio y la esclavitud sexual.

1. Trata de blancas y abolicionismo decimonónico

Para algunas autoras expertas en la historización de la trata sexual de mujeres, el discurso contemporáneo de la trata sexual es una reactualización del *mito* de la “esclavitud blanca”, surgido a principios del siglo XIX en Europa y Estados Unidos para referirse a las experiencias de mujeres jóvenes que eran secuestradas y forzadas a prostituirse en países lejanos (Guy, 1994; Walkowitz, 1995; Doezema, 2010). Estas historias que alimentaron la preocupación pública, utilizaban las mismas figuras retóricas: mujeres jóvenes, blancas, “sexualmente inocentes”, persuadidas mediante engaños, falsas promesas o raptadas con violencia por hombres con rasgos extranjeros y características étnicas diversas, para transportarlas a Asia, África o América Latina y ser obligadas a ejercer la prostitución (Guy, 1994; Doezema, 2010).

⁴¹ El *mito cultural* de la esclavitud blanca ha sido útil para analizar la trata de personas más allá de las evidencias empíricas, es decir, para comprender de qué manera el mito puede tener consecuencias directas en la vida de las mujeres y los hombres. Para Doezema (2010) el mito se constituye como una creencia colectiva aceptada acríticamente, que ayuda a explicar la trata sexual –de manera simplificada- y a justificar instituciones y acciones sociales.

⁴² La discusión teórica, filosófica y política sobre la noción de *consentimiento* en el campo de la sexualidad es muy compleja e implica considerar elementos del contexto en el que se pone en operación. Al no tratarse de un acto unívoco, y en el que incluso están involucradas dinámicas inconscientes, esta noción está rodeada de ambigüedades y ambivalencias. En sus reflexiones sobre el acoso sexual en las universidades estadounidenses, Halley *et al.* (2016) propone tres tipos de consentimiento: el consentimiento positivo, que hace referencia a aquél en el que queda claro lo que se quiere; el consentimiento coaccionado, en el que la persona acepta de manera constreñida; y, el consentimiento performativo, que comunica semióticamente el estar de acuerdo.

En el contexto decimonónico europeo -específicamente en Londres donde comenzó el pánico moral hacia la trata sexual de mujeres-,⁴³ la ansiedad provocada por el creciente número de mujeres que migraba al extranjero para buscar oportunidades de vida y trabajo reforzó las ideas sobre la esclavitud de las mujeres blancas dentro de la prostitución (*White Slavery*). Esto contribuyó al pánico moral y sexual hacia las sociedades extrañas, “salvajes” y no civilizadas que esclavizaban a las mujeres, mientras aumentaba el control de la migración transatlántica de las mujeres europeas (Guy, 1994; Kempadoo, 2005; Doezema, 2010). De acuerdo con Kempadoo (2012), esta ola migratoria a gran escala sucedió después de la abolición de la esclavitud a finales del siglo XIX, y la protagonizaron personas pobres, de clase trabajadora, que cruzaban las fronteras, clandestinamente o no, por razones laborales.

Las mujeres que migraban -con ayuda de organizaciones, formales o informales- lo hacían como compañeras domésticas o sexuales de un hombre, pero también como trabajadoras independientes, algunas veces dentro de los mercados sexuales. Esto no fue leído como una estrategia de movilidad e inserción laboral, sino como el producto de una demanda colonial del trabajo y cuerpos femeninos, de una sexualidad “libertina y sin moral”, de una degradación de la sexualidad femenina, y de la inmoralidad de los hombres migrantes o nativos en el territorio a donde llegaban estas mujeres (Guy, 1994; Doezema, 2010; Kempadoo, 2012).

Esta forma de darle sentido a la movilidad de mujeres migrantes se inscribió en la época victoriana, en la que existió una constante preocupación y rechazo por el establecimiento de relaciones étnicas, de sexos y de clases, como los matrimonios interraciales. Una de estas preocupaciones giró en torno al control de la sexualidad de las mujeres, vinculado, entre otras cuestiones, con una redefinición de la esfera pública y la mayor participación de las mujeres en ella, particularmente de mujeres obreras; no obstante, la figura que persistió en las representaciones de las mujeres en el espacio público, desde los griegos, fue la de la prostituta.

⁴³ El interés y la preocupación por la *trata de blancas*, que como más adelante aclaro se trataba básicamente de trata sexual de mujeres, comenzó en 1880 con el reporte de Alfred Dyer, un activista a favor de la pureza social, que expuso frente al parlamento inglés el caso de unas jóvenes inglesas de clase obrera – menores de edad- que trabajan en burdeles de Bélgica (Doezema, 2010).

De acuerdo con Walkowitz (1995) las prostitutas representaron el contraste entre la “virtud femenina domesticada” y la “identidad burguesa del varón”: “Era la encarnación de los olores corporales y las pasiones animales que el varón burgués racional había repudiado y la mujer virtuosa, el ‘ángel de la casa’ espiritualizado, había suprimido” (p. 56). Pero esta forma de representarla también proyectaba la existencia de una ciudad –que en realidad era el espacio y la vida social- dividida por clases, etnias, educación, prácticas sexuales, nacionalidad y otras características que marcaban una diferencia entre los habitantes de la ciudad inglesa decimonónica.

Fue así como la figura de la prostituta se representó como en una fuente peligrosa de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS). Esta forma de darle sentido era sintomática de una creciente preocupación burguesa por la inmoralidad, los residuos urbanos, la contaminación y las infecciones que provenían de los grupos sociales más marginados y excluidos: “En su calidad de frontera permeable y transgredida entre las clases y los sexos, de portadora de contaminación física y moral, la prostituta fue objeto de una considerable investigación pública y de la preocupación individual de los victorianos respetables” (Walkowitz, 1995: 58).

El Estado comenzó a interesarse en el control de la prostitución, por considerar que las mujeres podían contagiar con ITS a los hombres que contrataban sus servicios, específicamente a las tropas inglesas encargadas de ejecutar su proyecto colonial en distintas partes del mundo. Así, en 1864 se introdujo por primera vez la *Contagious Diseases Acts*, que permitía al Estado intervenir en la regulación de los cuerpos y la sexualidad de las mujeres que se dedicaban al comercio sexual con la finalidad controlar las ITS a las que podían estar expuestas las fuerzas armadas (Walkowitz, 1995).

Lo que esta legislación establecía era el registro y el examen de las mujeres que se dedicaban a la prostitución –o a quienes a juicio de las autoridades “parecían” prostitutas- en lugares cercanos a las bases militares. Estas leyes se inscribieron en el proceso de implementación del modelo *reglamentarista* de la prostitución, impulsado por distintos países europeos, y se extendieron hasta alcanzar a la mayor parte de Inglaterra al expedirse nuevas *Contagious Diseases Acts* en 1866 y 1869. Esta legislación fue respaldada porque se consideraba que contribuía en la defensa de la salud, la decencia y el orden públicos, no

obstante su objetivo de regular la prostitución trascendió para constituirse como una estrategia de control social focalizado en:

[...] la contención de la movilidad laboral y geográfica de los pobres que trabajaban como temporeros, hacer más clara la relación entre los pobres respetables y los no respetables y, específicamente, obligar a las prostitutas a aceptar su situación de mujeres públicas destruyendo sus relaciones privadas con la comunidad de pobres trabajadores (Walkowitz, 1995: 59).

A pesar de que el modelo reglamentarista estaba respaldado por médicos y cirujanos, que coincidían en la necesaria revisión y aislamiento de las mujeres dedicadas a la prostitución a fin de no esparcir la sífilis, hubo importantes críticas hacia estas leyes impulsadas por distintos grupos integrados por reformadores ingleses, feministas y obreros radicales. Sus críticas se dirigieron específicamente a que estas leyes únicamente garantizaban que los hombres no se contagiaron de ITS, mas no buscaban *proteger* a las mujeres dedicadas a esta actividad; además coincidían en que esta legislación era inmoral, injusta y anticonstitucional. De esta manera, la figura de la prostituta iba tornándose también en objeto de piedad, principalmente por parte de los grupos de mujeres organizadas.

Uno de estos grupos fue la *Ladies National Association*, fundado en 1869 por la feminista religiosa y reformadora Josephine Butler, quien perteneció a una familia inglesa que luchó por la abolición de la esclavitud e inició una campaña para abolir las *Contagious Diseases Acts*. De acuerdo con Walkowitz (1995), Josephine Butler se constituyó como un referente histórico que actuó como un catalizador para que “las cosas ocurrieran”, a pesar de que sus acciones no siempre resultaron como había pretendido.

Uno de los objetivos de Butler fue señalar que la doble moral sexual, expresada en el reglamentarismo del comercio sexual y en los espacios masculinos de poder –como la policía, el parlamento, los centros médicos y militares- criminalizaba y estigmatizaba solo a las mujeres que se dedicaban a la prostitución, pero no a los hombres que contrataban los servicios sexuales (Barry, 1987; Pateman, 1995; Bailón, 2016).

La perspectiva del grupo de Butler fue precursora de lo que se denominaría *feminismo abolicionista* de la prostitución. Para hacer esta lucha retomó el concepto de

abolición con la finalidad de establecer una analogía entre la abolición de la esclavitud en Estados Unidos y la abolición de la *esclavitud sexual de las mujeres blancas* en Europa. Algunas autoras consideran que fue el escritor francés Víctor Hugo quien hizo referencia a la analogía mencionada, en una carta enviada en 1870 a la activista feminista: “La esclavitud de mujeres negras fue abolida en Estados Unidos, pero la esclavitud de mujeres blancas continua en Europa” (Halley *et al.*, 2006: 338).

La vinculación conceptual entre el comercio sexual y la esclavitud planteada en la carta del escritor, posibilitó la definición del “mercado de esclavas blancas” (*White Slave Trade*) que posteriormente sería calificado como *trata de blancas*. Esta forma de darle sentido al fenómeno se identifica como la base del feminismo abolicionista, ya que considera al comercio sexual como un acto inmoral y peligroso, una expresión de la esclavitud sexual de las mujeres que debería ser abolido (Doezema, 2000; Halley *et al.*, 2006; Scoular, 2014).

El feminismo abolicionista reaccionó desde una estrategia de protección a las mujeres, lo que contribuyó a reforzar la subordinación y los temores sexuales de estas frente a los “hombres sexualmente peligrosos”. Este peligro sexual al que se consideraba que estaban expuestas tuvo un papel dominante en los discursos sexuales de la época victoriana con implicaciones para todas las mujeres –se dedicaran o no a la prostitución–, como la idea de vulnerabilidad sexual que se articuló como una estrategia de los mismos grupos de mujeres para ser escuchadas públicamente (Walkowitz, 1995).

Así, las mujeres que se dedicaban a la prostitución eran consideradas víctimas que habían sido coaccionadas, engañadas, atrapadas, secuestradas y forzadas por estos hombres peligrosos para prostituirse, lo que eliminaba la posibilidad de que se tratara de una estrategia de inserción de las mujeres al mercado sexual, producto de una decisión económica e incluso de la búsqueda de un cambio de vida. Esto montó el escenario perfecto para crear un pánico social –que a la vez era moral y sexual– sobre el comercio sexual en general, pero de manera específica sobre la posibilidad de que las mujeres obreras decidieran migrar para insertarse en los mercados sexuales dentro o fuera del país.

El movimiento de liberación femenina organizado por Butler fue cooptado por el Estado y grupos conservadores, quienes lo reorientaron hacia una cruzada por la pureza

social que tenía la finalidad de abolir a la prostitución en general, no solo la que era producto de la fuerza o la coacción a las mujeres (Doezema, 2010). Estas ideas de pureza y castidad social, y las acciones que desató, tuvieron consecuencias significativas en la organización de los mercados sexuales de la época, así lo expresa Walkowitz (1995):

Una vez descartados la regulación y el confinamiento, los policías londinenses se encontraron ante una presión creciente de los grupos en pro de la pureza y contra el vicio para que eliminaran los lugares cerrados de reunión de las prostitutas en el West End [...] y limpiaran de prostitutas las vías públicas y los teatros para dejar sitio a las mujeres respetables. Durante los veinte años siguientes, la policía se vería obligada a instigar redadas periódicas que empujarían a las prostitutas a irse temporalmente a otros barrios o a salir de los teatros a la calle, además de someter a los funcionarios del orden a protestas contra los arrestos indebidos de mujeres respetables⁴⁴ (p. 60).

A pesar de haber logrado la revocación de las *Contagious Diseases Acts* en 1886, Butler no compartió estos fines políticos⁴⁵ y finalmente dio un giro a sus demandas hacia la exigencia al Estado de combatir los círculos de proxenetas organizados y al posicionamiento del problema en el ámbito internacional, frente al aumento de mujeres obreras que migraban a otros países para insertarse en sectores laborales diversos, entre ellos el sexual (Barry, 1987; Bailón, 2016). Esto produjo una gran ansiedad, preocupación y sospecha entre las clases medias y la élite de las sociedades decimonónicas europeas, lo que alimentó las ideas de la esclavitud de mujeres blancas y contribuyó a crear una idea de sociedades bárbaras, salvajes, no civilizadas, brutales, un *Otro salvaje* de quien había que proteger a las mujeres y niñas (Kempadoo, 2012).

Para entonces, la *trata de blancas*, entendida como la trata sexual de mujeres y niñas a través de las fronteras, se constituyó como un problema moral politizado, objeto de diversos instrumentos internacionales tanto de la Sociedad de Naciones como de las

⁴⁴ Otra de las consecuencias consistía en que a las mujeres acusadas se les negaba tener un juicio y eran arrestadas y forzadas a firmar una declaración en la que se declararan culpables, es decir, eran obligadas a incriminarse a sí mismas y a aceptar ser examinadas aunque no se dedicaran al comercio sexual. Además, a quienes eran objeto de sospechas –de ser prostitutas– eran detenidas en cuarentena, lo que provocó que muchas de ellas al salir se suicidaran por el estigma que representaba haber sido “confundidas” con prostitutas.

⁴⁵ Gail Pheterson (2000) considera que en los contextos contemporáneos los grupos de feministas que se autodenominan “abolucionistas”, surgidos después de la mitad del siglo XX, continúan distorsionando el propósito original de Josephine Butler.

Naciones Unidas.⁴⁶ Estos instrumentos, elaborados a finales del siglo XIX y durante la primera mitad del siglo XX, recibieron la influencia de las ideas del enfoque abolicionista de la prostitución que denunciaba públicamente la corrupción policial que permitía el registro de menores de edad en los burdeles de Europa, colocaba el foco político en el carácter forzado de la explotación de mujeres migrantes que se insertaban en los mercados sexuales, y analizaba el tráfico y la trata de mujeres como un problema político (Bailón, 2016).

Las ideas del feminismo abolicionista se complementaron con una retórica melodramática que dominaba el contexto victoriano de finales de siglo. Así, los contextos de pobreza y marginación que funcionaron de escenario para el desarrollo de los pánicos morales-sexuales relativos a la degeneración urbana que sucedía con motivo de las demandas de las clases obreras. En estos relatos melodramáticos las mujeres se representaban como víctimas inocentes, atrapadas en una vida de vicio, actores involuntarias de su propia historia, sujetos sin autonomía sobre sí mismas (Walkowitz, 1995; Doezema, 2010).

Desde entonces esta fórmula melodramática con la que se relataban las historias sobre la trata de blancas, mediante el uso de figuras retóricas que hacían referencia a la inocencia destruida de las mujeres y a la maldad y peligrosidad de los hombres malvados, no solo permitieron al o la lectora involucrarse emocionalmente con los relatos, sino que posibilitaron que las feministas de clase media aparecieran como las heroínas de estos, las “madres salvadoras” de sus “hijas agradecidas”. Esta forma de darle sentido a las acciones contra la trata también sirvió para mantener la distancia entre clases y la diferenciación de prácticas sexuales entre las mujeres.

En la revisión de estos instrumentos es posible identificar la transformación de los conceptos utilizados para darle sentido al fenómeno de la trata, que pasó de ser denominado *trata de esclavos/as blancos/as* o *trata de blancas*, para ser nombrado como *trata de mujeres*, lo que no dejaba dudas de a quiénes se pretendía proteger con su elaboración y operación en países que los firmaron y ratificaron. Además, los instrumentos tuvieron un

⁴⁶ International Agreement for the Suppression of the White Slave Traffic (1904); International Convention for the Suppression of the White Slave Traffic (1910); International Convention for the Suppression of the Traffic in Women and Children (1921); International Convention for the Suppression of the Traffic in Women of Full Age (1933).

papel fundamental en la manera en la que se constituyó a los sujetos de quienes se hace referencia, es decir, las mujeres y niñas que son representadas como *víctimas* que dependen de otra persona para sus decisiones, y los hombres que son considerados los responsables de inducir, convencer o forzar a una mujer –sea niña o mayor de edad- para que cometa actos que son considerados inmorales para la sociedad.

El primero de ellos fue el *First International Congress of Voluntary Anti-White Slavery Organizations*, realizado en 1899 en Londres. A este congreso asistieron diversos grupos regulacionistas, puritanos, prohibicionistas y abolicionistas con la finalidad de acordar cuáles serían las medidas que debían tomarse para combatir la esclavitud blanca, para lo cual se llamó a los Estados a participar en acuerdos internacionales con la finalidad de detener la trata (Doezema, 2010).

Ya en el siglo XX, el primer instrumento internacional sobre el tema fue el *International Agreement for the Suppression of the White Slave Traffic*, elaborado en 1904 por la Sociedad de Naciones con el objetivo de asegurar la protección a mujeres -mayores de edad- y niñas en contra de la *trata de blancas*, mediante la planeación de medidas de cooperación internacional para atender este problema (League of Nations, 1920).

Una las estrategias para suprimir la trata de mujeres y niñas establecida en el acuerdo fue la vigilancia en las estaciones de trenes, puertos y carreteras a fin de detectar a las personas responsables de introducir a una mujer o una niña a “una vida inmoral”, o bien para identificar a las víctimas de este delito. Asimismo, se acordó proporcionar atención a las víctimas mediante la participación de instituciones de beneficencia públicas o privadas, y la repatriación en caso de que las mujeres o niñas lo solicitaran o fuera reclamado por una “persona con autoridad sobre ellas”.

Si bien en este acuerdo no se igualó explícitamente a la esclavitud con la prostitución -pues se hacía referencia a la primera como el reclutamiento abusivo o fraudulento de mujeres y niñas para “propósitos inmorales” en otro país-, sí se puso el foco en el comercio sexual realizado por mujeres. Particularmente, se propuso recabar las declaraciones de las mujeres y niñas extranjeras dedicadas a la prostitución, con la finalidad de establecer su identidad y estado civil, así como identificar cuáles habían sido las razones por las cuales habían dejado su país. Esta información debía ser comunicada a las

autoridades del país de origen a fin de acordar una repatriación de la mujer o niña en cuestión.

La preocupación de los países que ratificaron el acuerdo giró en torno al control de las fronteras, a la cooperación internacional para facilitar la repatriación de mujeres y niñas víctimas, y a la supervisión de oficinas y agencias dedicadas a la búsqueda y oferta de empleo para mujeres y niñas en países distintos a su país de origen. De acuerdo con esta lógica, el acuerdo no consideraba a las mujeres y niñas como sujetos de derecho, sino como víctimas dependientes de otras personas, sin el poder de tomar decisiones de manera autónoma, como el haber optado por migrar con el objetivo de insertarse a los mercados sexuales como una estrategia laboral, resultado de la búsqueda de nuevas oportunidades de vida.

Seis años después, en 1910, se aprobó la *International Convention for the Suppression of the White Slave Traffic*, en la que nuevamente se utilizó el concepto *trata de blancas* para hacer referencia a los “fines inmorales” para los que eran seducidas y/o movilizadas internacionalmente las mujeres y/o niñas. Los dos primeros artículos de la Convención definieron las conductas que serían consideradas trata de blancas: el artículo uno definía que el castigo sería dirigido a las personas que, para “complacer las pasiones de otra”, procuraran, sedujeran o trasladaran a una mujer o niña; mientras que el artículo dos establecía que el castigo se impondría a quien hubiera engañado a una mujer o niña mediante el fraude, la violencia, las amenazas o la autoridad, para obligarla a cometer “actos inmorales” (League of Nations, 1910).

En esta Convención, el consentimiento de las mujeres menores de veinte años no era tomado en cuenta, y en los casos de las mayores de esa edad se estableció que debía existir uso de fuerza o engaño para ser considerada trata. Además, llama la atención que en el Protocolo que se desprendió de esta Convención se mencionaba que este instrumento no podía atender los casos de detención forzada de mujeres o niñas dentro de un burdel, a pesar de su gravedad, ya que ese tipo de situaciones debían ser atendidas por la legislación interna de cada país. Esto indica que la Convención no se orientó hacia un control del funcionamiento de los mercados sexuales locales, sino principalmente a la trata de blancas a nivel transnacional.

El periodo entre guerras, fue el escenario para la elaboración de otros dos instrumentos sobre el tema: la *International Convention for the Suppression of the Traffic in Women and Children* (1921) y la *International Convention for the Suppression of the Traffic in Women of Full Age* (1933). Estas fueron las primeras Convenciones en las que los términos “esclavitud blanca” y “trata de blancas” se modificaron para introducir el concepto de “trata de mujeres y niñas/os” (*Traffic in Women and Children*). Este cambio no solo contribuyó a la definición de quiénes eran las principales víctimas de este delito, sino también a una representación de las mujeres que las colocó al mismo nivel que las y los niños –de hecho en la Convención de 1921 se modificó la edad de las mujeres para ser consideradas mayores de edad hasta los 21 años-, como sujetos que requerían protección, incapaces de tomar decisiones y dispuestas a ser “rescatadas” por el Estado (Doezema, 2010).

La Convención de 1921 retomó los dos primeros artículos de la de 1910 para definir cuáles eran las conductas objeto de dicho instrumento. Al igual que en las Convenciones previas, se reafirmó que el foco estaba puesto en la trata internacional, por lo que las medidas se orientaron nuevamente hacia el establecimiento de cooperación entre los países para “castigar” a las personas responsables; a la supervisión de las agencias y oficinas que ofertaban trabajo en el extranjero a fin de proteger a mujeres y niñas/os migrantes; y a la adopción de medidas administrativas y legislativas para que las autoridades de migración inspeccionaran no solo los puntos de partida y llegada de migrantes, sino las condiciones del viaje.

Esta es la primera Convención en la que se hizo referencia a la advertencia a mujeres y niñas/os trabajadoras, mediante avisos, de los peligros de la trata de personas y los lugares a donde podían acudir en caso de requerir alojamiento y asistencia si eran víctimas de trata.

En relación con la Convención de 1933, es posible observar un cambio sustantivo en la definición de las conductas a las que se hacía referencia bajo el concepto de trata. Por un lado, este instrumento se enfocó exclusivamente en la trata de “mujeres mayores de edad” (*Women of Full Age*) y estableció que su consentimiento era irrelevante cuando un tercero estuviera involucrado en su reclutamiento y traslado transnacional con la finalidad de complacer “las pasiones de otra persona”, como se hacía referencia al comercio de

servicios sexuales. De acuerdo con Doezema (2010) el foco colocado nuevamente en las acciones transnacionales, dejó intacto el mercado sexual local, pero contribuyó a omitir la determinación de las mujeres adultas a dedicarse al comercio sexual.

Esta Convención hizo especial énfasis en las acciones de cooperación internacional para perseguir este hecho, por ejemplo se instó a los países a compartir entre sí información muy precisa de las personas que habían cometido o intentado cometer este acto, como el estado civil, la descripción, las huellas digitales, fotografías, el expediente policial y los métodos de operación. Es decir, poco a poco se iban delineando las representaciones estereotipadas de quiénes realizaban la trata de mujeres.

Durante el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), el proceso de recuperación de las economías occidentales y el surgimiento del neoliberalismo influyeron para que las mujeres permanecieran en los contextos nacionales, lo que reforzó su papel en el ámbito doméstico y restringió su movilidad –y sexualidad- al hogar-nación (Kempadoo, 2012). Esto fue una respuesta frente a la decisión de los hombres de migrar hacia otros países menos golpeados por el conflicto armado, con el objetivo de buscar otras oportunidades laborales y fue el preámbulo para la elaboración del último instrumento internacional sobre el tema de la trata sexual de mujeres durante el siglo XX.

Hacia 1949⁴⁷ se llevó a cabo la aún vigente *Convention for the Suppression of the Traffic in Persons and the Exploitation of the Prostitution of Others* de la recién conformada Organización de las Naciones Unidas. Esta Convención ha sido la única en sancionar de manera explícita cualquier acto de intermediarios que se benefician de la prostitución de una persona -aún con su consentimiento- y la primera en hacer referencia específicamente a la explotación de la prostitución.

Desde el preámbulo, se mencionó a la prostitución y “al mal que la acompaña: la trata de personas con fines de prostitución” (*the accompanying evil of the traffic in persons for the purpose of prostitution*) como un acto incompatible con la dignidad y el valor de las personas, y como una actividad que ponía en peligro el bienestar del individuo, la familia y la comunidad en general.

⁴⁷ Si bien la Convención se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949, la fecha que se toma como oficial para su publicación es el 21 de marzo de 1950.

En esta Convención se definieron, de manera más detallada, las conductas que debían ser castigadas como trata y explotación de la prostitución, sin plantear una clara distinción entre ambas. Estas conductas son: 1) concertar la prostitución de otra persona; 2) explotar la prostitución de otras personas; 3) mantener casas de prostitución, administrarlas, sostenerlas o participar en su financiamiento; y 4) dar o tomar en renta un espacio en donde se realice dicha actividad.⁴⁸

Este es un instrumento expresamente abolicionista porque con su creación se estableció un claro compromiso entre los países firmantes para que ningún Estado organizara o legalizara la “prostitución” al sancionar la ilegalidad del proxenetismo, de la obtención de ganancias económicas y de la facilitación de esta actividad (Jeffreys, 2009). Por ejemplo, en el artículo seis se estableció el compromiso de derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa en la que se estableciera que “las personas dedicadas a la prostitución o quienes se sospeche que se dedican a ella” debían inscribirse a un registro especial, poseer un documento que las acreditara o cumplir con un requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación del Estado.

Además, en el artículo dieciséis se estableció que los Estados se comprometían a adoptar las medidas necesarias para prevenir la prostitución y rehabilitar/adaptar tanto a sus víctimas como a las de trata. En este sentido, si bien se distinguía entre la prostitución y la trata de mujeres, ambas eran consideradas expresiones de los mercados sexuales que atentaban contra la dignidad y la seguridad de las mujeres, niñas y de toda la sociedad. Los compromisos establecidos en estos artículos de la Convención dan cuenta de que, contrario a los instrumentos anteriores, se le dio mayor peso al control de los mercados sexuales locales y a la trata que sucedía a ese nivel, además de la que sucedía a través de procesos transnacionales (Doezema, 2010).

Otra de las medidas novedosas que planteó este instrumento en comparación con sus antecesores, fue la necesidad de establecer coordinaciones especiales encargadas de

⁴⁸ Esta Convención fue un fundamento para la confusión entre la explotación de la prostitución ajena y el delito de lenocinio. Al respecto, la abogada mexicana Claudia Torres (2016) reflexiona: “La principal diferencia entre ambos delitos es ideológica y se refleja en la forma en que se regula *el ejercicio* de la prostitución. El lenocinio nació como un delito para tutelar la moral pública, pues se entendía que el uso comercial del cuerpo era inmoral. [...] La nomenclatura *explotación de la prostitución ajena* (y la más popular: trata de blancas) fue acuñada a finales del siglo XIX por el movimiento abolicionista que condenó la criminalización del ejercicio de la prostitución y propugnó sancionar exclusivamente a los terceros que *explotaban a las mujeres* que la ejercían (p. 17).

compilar la información relativa a las infracciones, con la finalidad de facilitar tanto la prevención de la trata y la explotación de la prostitución, como el castigo a las infracciones. Esto con el objetivo de que las coordinaciones de los Estados tuvieran estrecha comunicación para intercambiar información sobre el estado de los juicios, detenciones, condenas, pero también la descripción de las personas infractoras.

Casi de manera simultánea, a principios del siglo XX, la feminista anarquista Emma Goldman (s/a) publicó algunas reflexiones sobre la llamada prostitución de mujeres en Estados Unidos, en las que subrayaba que esta actividad era producto de la inferioridad social, económica y moral de las mujeres dentro del sistema industrial que limitaba sus alternativas laborales, por lo que el comercio sexual era una opción mejor remunerada que trabajar en una fábrica durante ocho horas diarias.

Goldman también reflexionó sobre la doble moral respecto a la práctica sexual de las mujeres y cómo la ignorancia sobre su propia sexualidad las hacía más vulnerables a la prostitución, cuyo rechazo se fundaba no solo en que vendieran servicios sexuales, sino en hacerlo al margen del matrimonio. Esta feminista, precursora de un enfoque más crítico hacia el fenómeno del comercio sexual, hizo énfasis en la responsabilidad de las desigualdades sociales –y no tanto de los proxenetas- para la existencia de la prostitución y de la trata de blancas, y criticó la cruzada contra la trata de las primeras décadas del siglo XX, a la que consideraba una campaña anti-prostitución impulsada por feministas reformistas de clase media, de Europa y Estados Unidos, que buscaban “salvar” y “rescatar” a sus hermanas perdidas desde una lógica burguesa, con guiones particulares sobre la sexualidad femenina (Kempadoo, 2012).

Para Doezema (2010), después de la Convención de 1921 el interés por la trata de blancas transnacional disminuyó, mas no el interés en los mercados sexuales, específicamente en la prostitución. Con la Primera y la Segunda Guerra Mundial, el interés de los Estados europeos y de Estados Unidos, nuevamente se enfocó en el control del comercio sexual frente a la propagación de ITS entre las tropas que participaban en el conflicto armado. Esto disminuyó la preocupación sobre temas relacionados con la esclavitud y la trata sexual durante el periodo entre guerras, la cual sería renovada a finales del siglo XX. No obstante, el tema de la trata y la prostitución forzada fueron retomados en diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres de las

Naciones Unidas, como una expresión de la violencia de género hacia las mujeres, los cuales se mencionan más adelante en este capítulo.

1.1. Prostitución y trata en el México decimonónico

La influencia del pensamiento abolicionista llegó a México con mayor fuerza a partir del siglo XX, después de que se cuestionó el funcionamiento del modelo reglamentarista de la prostitución –aplicado desde 1865-⁴⁹ que consideraba a las mujeres como una fuente de infecciones –particularmente de sífilis-, que debía ser controlada a través del Estado como un asunto médico, social y moral.⁵⁰ Antes de la llegada de las ideas abolicionistas, durante los siglos XVI al XVIII, el tema de la compra-venta de sexo fue recurrente en la Nueva España, lo que desvelaba el interés por imponer una nueva moral social con la intención de contener el caos y la violencia urbana por parte de la cultura europea: “[...] higienizar, regular, pulir las costumbres, y disimular, detrás de una cortina de decencia, los más evidentes e irreprimibles ‘estragos del sensualismo’” (Núñez, 2002: 13).

Durante la segunda mitad del siglo XIX, una de las figuras en donde se cristalizó esta empresa moralizadora fue la de la prostituta, particularmente la prostituta pobre, la de los callejones del centro de la Ciudad de México, representada como un monstruo femenino, una lección viviente para las mujeres que se desviaban del camino y el síntoma de las angustias y los prejuicios masculinos de la época (Núñez, 2002). A pesar de esto, la prostituta era considerada un “mal necesario” para sublimar los deseos de los hombres que sin ellas, “pervertirían” a las mujeres “decentes” de la Nueva España.

La prostitución durante el siglo XIX fue relacionada con la irrupción de ciertas “clases peligrosas” que atentaban contra el orden social, urbano y moral de las sociedades. Un síntoma de la angustia que producía era la creencia de que existía un elevado número de mujeres identificadas como prostitutas, a tal grado de calificarlas como una “plaga” que “corroía todo el cuerpo social”:

⁴⁹ El primer Reglamento para el ejercicio de la prostitución se elaboró en 1865, durante la ocupación francesa en México (Bliss, 2001).

⁵⁰ Las medidas a las que eran obligadas las mujeres consistían en: el registro con las autoridades, el pago de impuestos (por burdel y por las personas a su cargo), la realización de un chequeo médico semanal, la permanencia en los espacios asignados, el aviso a la autoridad sobre la presencia de mujeres que no cumplieran con las medidas impuestas, entre otras (Núñez, 2002; Bailón; 2016).

Estas especulaciones más o menos imaginarias sobre las cifras de las hordas de prostitutas que invadían las ciudades modernas satisfacían las angustias identitarias y profilácticas burguesas; esas cifras escandalosas autorizaban a todas las cruzadas contra el vicio, lo que verdaderas cifras, si bien bastante elevadas, no podrían haber sostenido. El público decidió aceptar dichas cifras y transformó a las prostitutas en “ejércitos de la noche”, dando así testimonio de sus ambiguos temores sobre la fascinación que ejercía el universo de la prostitución multiplicada por el ejercicio de una virtud forzosa y de necesidades eróticas insatisfechas en el matrimonio. La prostitución se volvió un universo aterrador no solo porque despertaba los espectros de la contaminación, por la enfermedad venérea y la disolución social, sino porque hacía nacer en los burgueses “decentes” violentos deseos profundamente reprimidos por un tipo de aventura sensual que se les había enseñado a despreciar y censurar. Frente a la imposibilidad de realización de esos deseos, aceptaron no intentar liberarlos, sino negar de manera absoluta y definitiva el objeto del deseo (Núñez, 2002: 33-34).

Con la finalidad de poner en orden el caos posterior a la Colonia, el reglamentarismo francés del siglo XIX se impulsó para controlar a la prostitución ya no como un pecado, sino como un problema médico, de higiene y de legislación social, y a la prostituta como la “amenaza” de contagio, tanto a nivel individual como social: a nivel individual para prevenir el contagio sobre “[...] el porvenir de la familia contaminando con la sífilis hasta la cuarta generación de hijos inocentes”, y a nivel social “[...] porque en tanto que representante de la barbarie de las clases bajas es un poderoso elemento de degeneración y decadencia, un medio estratégico que las clases peligrosas han encontrado en su lucha contra la civilización y el progreso” (Núñez, 2002: 14).

Desde entonces los médicos responsables de la Inspección Sanitaria elaboraron investigaciones e informes sobre la prostitución y las prostitutas desde un lugar de *saber* especializado –el médico y el legal-, que reproducían el discurso médico de la época y servían de base para la actuación de las autoridades, tanto las de salud como la policía, en la represión y vigilancia del comercio de servicios sexuales. En estos trabajos es posible identificar consideraciones morales y prejuicios sexuales sobre las mujeres, “disfrazados” de científicidad, lo que de acuerdo con Núñez (2002) dejaba ver el pensamiento de su época, clase y género en relación con la prostitución:

Los esforzados científicos sostenían que al conocer las causas de la prostitución, al hacer la estadística de la misma, en fin, al poner en marcha el sistema de la tolerancia reglamentada, la prostitución se volvería menos dañina, más higiénica, menos inmoral y podría volverse esa válvula de escape imprescindible en la sociedad moderna, pero ya completamente inofensiva (Núñez, 2002: 41).

Esto puso en evidencia que existía una relación estrecha entre el discurso médico, el discurso penal –materializado la mayoría de las veces en el Estado- y el comercio sexual, que se conjugó de diversas maneras, de acuerdo con el contexto histórico-político. En el México independiente, el comercio de servicios sexuales fue controlado por el Estado mediante las instituciones médicas encargadas de la salud pública. En el primer Reglamento para el ejercicio de la prostitución (1865), se proponía a la policía como la responsable de administrar y controlar el ejercicio de esta, con el objetivo de vigilar que las mujeres respetaran la normatividad. También se obligaba a los “burdeles” a pagar una cuota para su operación en la Ciudad de México (Bliss, 2001; Núñez, 2002; Bailón, 2016).

En esta misma época, se implementó un registro de las llamadas “mujeres públicas” y se creó una oficina de sanidad encargada de inscribirlas y cobrarles un impuesto para ejercer esta actividad. Estos registros cumplían la función de “controlar” el contagio de infecciones de transmisión sexual, bajo la creencia de que las mujeres eran las principales responsables y que el Estado tenía la obligación de salvaguardar la salud pública de la sociedad –y las familias- puesta en peligro (Núñez, 2002; Bailón, 2016).

Tal y como sucedía en Europa, el sistema reglamentarista inscribía a las mujeres en los registros de la policía. Durante esta época, la policía podía detener a cualquier mujer bajo la sospecha de ser una “prostituta” y llevarla al hospital en contra de su voluntad a ser revisada. La persona que realizaba la inspección indicaba la clase a la que pertenecían las mujeres, tomando en consideración su edad, el aspecto físico y el lugar en donde trabajaban. Este sistema reflejó la idea de que el comercio de servicios sexuales era considerado un atentado contra la higiene, el derecho y la moral, y que se daba por sentada la existencia de determinados grupos -con características específicas- con los que se identificaba esta actividad.

La ineficacia del “modelo francés” en México, que buscó reglamentar la prostitución como un problema ligado con el control de la sexualidad de la sociedad, intensificó la adopción de las críticas elaboradas por la cruzada abolicionista internacional, que dieron paso al análisis del comercio sexual como un problema que evidenciaba la vulneración de los “derechos y garantías individuales” de las mujeres que comerciaban servicios sexuales, del cual el Estado era responsable, y a las mujeres como “víctimas” de la explotación sexual realizada en los burdeles amparados bajo la reglamentación de la prostitución (Fuentes, 2016).

Un acontecimiento que se constituyó como expresión de esta crítica, fue la carta de las “Hijas de la desgracia” enviada al presidente Plutarco Elías Calles, en donde este grupo de *prostitutas* se quejó de la manera como operaban las leyes que controlaban el ejercicio del comercio sexual en la Ciudad de México. En la carta expresaron las prácticas corruptas tanto de los hospitales públicos como de la policía, y centraron sus quejas en el Reglamento para el ejercicio de la prostitución de 1926, en el que se establecía quiénes podían comerciar servicios sexuales, en dónde y cuáles eran las obligaciones de las mujeres en relación con la revisión médica realizada por el Estado (Bliss, 2001).

Posteriormente, el gobierno de Lázaro Cárdenas suscribió los convenios abolicionistas impulsados por la Federación Abolicionista Internacional que buscaban perseguir a los proxenetas y acabar con el lenocinio, mas no erradicar el comercio sexual (Lamas, 2003). En 1933 se realizó la *International Convention for the Suppression of the Traffic in Women of Full Age*, en la que se estableció como irrelevante el consentimiento de la mujer mayor de edad de dedicarse al comercio sexual. México firmó y ratificó esta Convención, y para tomar esta decisión fue crucial la crítica sobre el papel del Estado durante la implementación de las medidas reglamentaristas, así como la incorporación del país a la Sociedad de Naciones en 1931 (Fuentes, 2016).

Después de un largo proceso de discusión en el que participaron mujeres feministas, médicos y abogados, en 1940 se abolieron los reglamentos de prostitución, específicamente en la Ciudad de México, y ese mismo año se criminalizó, mediante una modificación del artículo 207 del Código Penal, a quienes se beneficiaban de la prostitución ajena, entre ellas a las dueñas de los burdeles y las casas de citas que eran las responsables de pagar las

contribuciones al Estado y de asegurar el registro y la revisión sanitaria de las mujeres que comerciaban servicios sexuales en sus locales (Fuentes, 2016):

La Ley no prohibió ni persiguió el ejercicio de la prostitución, pero sí a quienes obtuvieran ganancias de las mujeres dedicadas al comercio sexual. Además de eliminarse del artículo la frase “cualquiera que sin autorización legal”, se agregó la cláusula “Comete el delito de lenocinio [...] el que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de citas o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución y obtengan beneficio de sus productos (p. 229).

Así, junto con la abolición “formal” de la reglamentación, se incluyó en el Código Penal el delito de lenocinio como una forma de explotación del comercio sexual sin criminalizar a las mujeres que se dedicaban a esta actividad. Este cambio permite reflexionar acerca de la fuerza que tomó el impulso de las feministas abolicionistas que había empezado en Inglaterra durante el siglo XIX con la intención de limitar la intervención del Estado en el control del comercio sexual, y que llegó a México en el siglo XX con el objetivo de no criminalizar a las mujeres pero sí a las terceras partes que se beneficien de su trabajo en el comercio sexual, incluidos los clientes.

Si bien la abolición de las normativas reglamentaristas y la reforma al delito de lenocinio obedecieron a la adopción de los principios abolicionistas, la desaparición del entramado policial-administrativo no transformó radicalmente las condiciones de las mujeres que se dedicaban al comercio sexual; por el contrario, las clandestinizó, dispersó e incluso las hizo más vulnerables frente a situaciones de violencia, corrupción y explotación no solo de particulares, sino de representantes oficiales (Bailón, 2016; Fuentes, 2016).

De acuerdo con la historiadora mexicana Pamela Fuentes (2016), las modificaciones desde una mirada abolicionista al Código Penal trajeron consigo consecuencias en las relaciones económicas y de poder en el campo del comercio sexual, particularmente en la Ciudad de México, como: el cierre de burdeles registrados por ser considerados sitios paradigmáticos de la explotación sexual de las mujeres; el consecuente aumento de la prostitución callejera, en cabarets, cantinas o sitios clandestinos; la mayor criminalización de las mujeres que administraban los burdeles –llamadas *matronas*- quienes muchas veces

establecían relaciones de confianza y solidaridad con las mujeres que se dedicaban al comercio sexual; el aumento de las extorsiones por parte de la policía hacia las mujeres que se dispersaron después de las clausuras; la proliferación de proxenetas que consolidaron su control del territorio urbano donde se ejercía el comercio sexual; y, la impunidad, la corrupción y la acción diferenciada de la justicia que favoreció a los padrotes.

En México, el control decimonónico de la prostitución y la llegada de las ideas abolicionistas a principios del XX fueron un reflejo del control urbano e higiénico de la época y una clave para comprender el estado moral y social de la sociedad mexicana (Núñez, 2002). En esta política represiva hacia las mujeres y el comercio sexual en general, tuvo una gran influencia de la tradición judeocristiana en el Estado mexicano, pues las normas sociales se definían al interior de la noción religiosa de pecado y del bien común, y la sexualidad representaba una amenaza de desbordar y arrasar con el orden social (Núñez, 2002).

Con este antecedente, México también firmó y ratificó la *Convention for the Suppression of the Traffic in Persons and the Exploitation of the Prostitution of Others* de 1949 (Bailón, 2016; Fuentes, 2016). Estos hechos contribuyeron a la modificación del discurso alrededor del comercio sexual y a la incorporación del marco abolicionista que obedeció a la irrupción en el plano político de la campaña contra la denominada trata de blancas.

Aún con estos cambios a nivel jurídico, el feminismo abolicionista no tuvo la misma fuerza para posicionarse como un agente político en el campo político mexicano en comparación con los países europeos, con Estados Unidos e incluso con algunos latinoamericanos –específicamente Argentina y Brasil-, debido a que los grupos feministas de esta corriente no estuvieron lo suficientemente organizados y a que en ese entonces el Estado mexicano no consideraba que la trata sexual de mujeres migrantes fuera un problema a atender en el país (Estrada, 2016).

2. Debates (¿guerras?) feministas contemporáneos(as): sexualidad, comercio sexual y derechos de trabajadoras sexuales

El feminismo de la Segunda Ola tuvo entre sus principales argumentos la reivindicación de la sexualidad de las mujeres y su vinculación con cuestiones como el poder, la violencia, el consentimiento, la agencia, la diversidad y la autonomía (Vance, 1989; Hunter, 2006; Lamas, 2016). Las discusiones se abrieron hacia una mirada más compleja de la sexualidad para que se incluyeran sus distintas expresiones sin criminalizarlas, estigmatizarlas o rechazarlas a partir de sesgos morales (Rubin, 1989). De ahí que el feminismo, que ha sido un campo fructífero de reflexión y resistencia en relación con la sexualidad de las mujeres, sea también un campo de disputa constante.⁵¹

Las llamadas “guerras en torno a la sexualidad” (*Sex Wars*) fueron el campo de batalla en el que dos perspectivas feministas se disputaron la concepción ética de la sexualidad de las mujeres a partir de diversas *armas* discursivas y políticas: las feministas que consideraban que toda relación heterosexual era opresiva para las mujeres –autonombradas *feministas radicales*-⁵² y las que veían en el ejercicio de la sexualidad un hecho liberador. El escenario espacio-temporal de esta disputa fue el contexto histórico-político de Estados Unidos a finales de 1960 y principios de 1970, sin embargo su influencia ha traspasado fronteras temporales y físicas para tener implicaciones en el resto del mundo. La antropóloga feminista Gayle Rubin (1989) definió estas dos líneas básicas del pensamiento feminista en relación con la sexualidad de la siguiente manera:

El feminismo ha mostrado siempre un gran interés por el sexo, pero se han dado dos líneas básicas de pensamiento feminista sobre la cuestión. Una tendencia ha criticado las restricciones impuestas a la conducta sexual de las mujeres y ha denunciado el alto precio que se les hace pagar por ser sexualmente activas. Esta tradición de pensamiento feminista ha reclamado una liberación sexual que alcance tanto a las mujeres como a los hombres. La segunda tendencia ha considerado la liberalización sexual como una mera extensión de los privilegios masculinos. Esta tradición comparte un tono similar al del discurso antisexual

⁵¹ El proceso de *americanización* (Echeverría, 2008) trasladó a otras latitudes el debate de las estadounidenses, por eso la relevancia de análisis lo que sucedió en Estados Unidos.

⁵² No son radicales por ir a la raíz, sino porque así se autonombran. Las feministas radicales son también consideradas representantes del *dominance feminism*, por su postura respecto a la dominación masculina.

conservador. [Y] Con la llegada del movimiento antipornográfico adquirió una hegemonía temporal en el análisis feminista (Rubin, 1989: 171).

Los temas relativos al comercio sexual⁵³ son los que motivaron una serie de debates teóricos y políticos en relación con la libertad, la sexualidad de las mujeres y la reproducción del sistema de dominación y subordinación patriarcal⁵⁴ (Vance, 1989; Dworkin, 1989; Nagle, 1997; Jeffreys, 2009). Esta división entre feministas no había sido tan categórica, pues las mujeres involucradas en los mercados sexuales participaban constantemente en discusiones políticas del feminismo como resultado del impacto político que había tenido este movimiento en el ejercicio de la sexualidad de las mujeres.

La disputa explotó en 1971, cuando se llevó a cabo en Nueva York la “Conferencia sobre la eliminación de la prostitución” en donde se sostuvo una confrontación entre feministas radicales y trabajadoras sexuales. El argumento que defendían las trabajadoras sexuales era que sin ellas los análisis feministas sobre la desigualdad de género estarían incompletos, y así lanzaron una dura crítica a las posturas feministas que reproducían la opresión al no permitir su incorporación en los debates (Nagle, 1997).

Del lado de las feministas radicales, Kate Millet declaró, en su libro *The Prostitution Papers*, que quienes peor experimentaban la objetivación sexual eran “las mujeres que vendían sus cuerpos”. Desde la perspectiva radical se consideraba a la prostitución como un remanente de las sociedades patriarcales antiguas, un “fósil viviente” que desaparecería cuando se alcanzara la igualdad entre mujeres y hombres (Jeffreys, 2009; Lamas, 2016). Para este feminismo, excluir a las trabajadoras sexuales era razonable pues contribuían a reproducir las relaciones de poder y de opresión entre hombres y mujeres, ya que las actividades que realizaban –pornografía y prostitución- eran inherentemente degradantes para el conjunto de mujeres y al permitir el acceso a su cuerpo alimentaban la mentalidad de los violadores (Nagle, 1997; Leigh, 1997).

⁵³ Las *Sex Wars* tuvieron otras implicaciones en temas más o menos desvinculados con el comercio sexual, como la emergencia de la música rap o el aumento del número de mujeres con VIH; sin embargo el debate sobre la pornografía impidió que las feministas realizaran críticas a otros asuntos relativos a la sexualidad de las mujeres, dejando fuera una perspectiva crucial para el análisis de fenómenos que ocurrían en la vida cotidiana de las mujeres en esa época (Hunter, 2006).

⁵⁴ También existían otras prácticas que eran consideradas antifeministas, como la transexualidad, el sadomasoquismo y las relaciones intergeneracionales (Rubin, 1989).

En ese periodo se consolidó el movimiento antipornografía, que manifestó una postura teórico-política que condenó a prácticamente la totalidad de las variantes de representaciones sexuales al considerar que el sexismo hacia las mujeres tenía sus orígenes en las denigrantes y violentas representaciones gráficas del sexo que se producían en esta industria (Hunter, 2006). En 1976, las protestas del movimiento se materializaron en la creación de la agrupación *Women Against Violence in Pornography and the Media* (WAVPM), que utilizó como táctica retórica las peores expresiones de ciertas prácticas sexuales: la pornografía más desagradable, la prostitución más explotadora, las imágenes más perturbadoras, de tal manera que el foco se ubicaba en estas formas particulares de representación sexual, que en realidad eran esporádicas y no una constante dentro de la industria del sexo comercial (Rubin, 1989).

Una de las teóricas feministas que contribuyó a la construcción de este *saber* sobre la pornografía fue Andrea Dworkin con su libro *Pornography. Men Possessing Women* publicado en 1979, en el cual reflexionó sobre el daño brutal del que habían sido objeto diversas mujeres, calificadas como “sobrevivientes”, a través del uso de la pornografía *en ellas*. En su libro, Dworkin (1989) se refirió a la pornografía como: “[...] la destrucción orquestada de los cuerpos y almas de las mujeres; animada por la violación, los golpes, el incesto; la caracterizan la deshumanización y el sadismo; es la guerra contra las mujeres, abusos seriales sobre la dignidad, la identidad y el valor humano; es tiranía” (traducción mía, p. xxvii).

De acuerdo con Rubin (1989), el movimiento antipornografía se inscribió en una postura que se enfoca en la *negatividad sexual*, que considera al sexo como algo peligroso, destructivo, una fuerza negativa, por lo que toda práctica sexual conlleva una consecuencia que atenta contra la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres. El foco de las feministas radicales estuvo puesto en el abuso y la violencia sexual hacia las mujeres y en una política de *lo personal* que se interesaba por las relaciones de poder entre mujeres y hombres al interior de las interacciones cotidianas:

[...] las feministas radicales no estaban preparadas para considerar a la prostitución un trabajo ordinario debido a su propia trayectoria en investigaciones y trabajos sobre la violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual. Reconocían las semejanzas entre la experiencia de las mujeres prostituidas y las víctimas de violaciones, en tanto ambas tenían

que disociarse emocionalmente de sus cuerpos para sobrevivir y sufrían síntomas de *shock* postraumático así como de sentimientos negativos hacia su cuerpo y hacia sí mismas (Jeffreys, 2009: 28).

Fue en 1979 que la feminista Kathleen Barry (1987) publicó su libro *Female Sexual Slavery*, en el que igualó el comercio sexual con la trata de mujeres y a ambas las concentró bajo el concepto de *esclavitud sexual femenina*, como había sucedido un siglo antes en distintos contextos geopolíticos del mundo. En el libro, Barry (1987) documentó los abusos físicos y psicológicos, la dominación y el engaño a los que eran sometidas las *mujeres prostitutas*, tanto en América Latina como en África, y consideró al “dominio sexual” como la primera causa del “poder sexual” que se ejerce sobre las mujeres que comercian servicios sexuales (Barry, 1987; Halley *et al.*, 2006).

Quienes disentían de esta postura –que dominaba en los círculos feministas–, consideraban que el feminismo era más amplio que las categorías deterministas de la postura de la *negatividad sexual*, y tanto la liberación sexual como la justicia erótica eran considerados objetivos feministas.⁵⁵ Para ellas, como feministas involucradas en los mercados sexuales, un punto necesario para ser analizado no era por qué las mujeres decidían participar en la industria sexual ni qué pasaba dentro de ella, sino porqué todas las mujeres debían cuidarse de no ser confundidas con una *puta*⁵⁶ (Nagle, 1997).

La psicóloga Gail Pheterson (2000), quien ha profundizado en el análisis del *estigma de puta*,⁵⁷ argumentó que el estigma es un mecanismo de control social sexista que podía ser desmitificado con la participación de las prostitutas en el debate público. La participación política del activismo de las trabajadoras sexuales junto con el surgimiento en paralelo de investigaciones feministas sobre el comercio sexual, colocaron a la prostitución

⁵⁵ Esta postura se identificó como feminismo pro-sex.

⁵⁶ El estigma de *puta* es un señalamiento latente hacia todas las mujeres, sin importar si somos o no trabajadoras sexuales remuneradas. Puede aplicarse a mujeres que son estigmatizadas como putas a partir de características como la pertenencia étnica, la edad, la clase, el tipo de trabajo que realizan, el ejercicio de la sexualidad, el estado civil o el género. El estigma opera cuando una mujer se sale de los ideales de honra, virtud, inocencia o castidad atribuidos a las mujeres: “La división de las mujeres en honradas e indignas es quizá la distinción política más insidiosa del estigma de puta” (Pheterson, 2000: 15).

⁵⁷ “The whore stigma: female dishonor and male unworthiness” (1986); “A vindication of the Rights of whores” (1989) y “The prostitution prism” (1996).

como un tema de importancia política y teórica en Estados Unidos, que después alcanzaría a otras partes del mundo.

Una de las primeras voces de las trabajadoras sexuales de la época fue Margo St. James, considerada precursora del movimiento internacional de trabajadoras sexuales. En ese entonces las organizaciones feministas no tenían entre sus temas prioritarios al comercio sexual al no tener trabajadoras sexuales integradas. St. James asumió esto como una oportunidad para compartir la experiencia de las mujeres en los mercados sexuales y en 1972 reunió un grupo integrado por amas de casa, lesbianas y *putas* para fundar la *Whores, Housewives and Others* en California, pues justo ese año habían sido notorias las movilizaciones de los grupos de mujeres para exigir sus derechos frente a las leyes que buscaban controlar su sexualidad criminalizándolas (Lamas, 2017).

La socialización de estas experiencias sirvió de antecedente para que en 1973 se conformaran el *Movimiento de Reivindicación de los Derechos de las Prostitutas* en San Francisco y la asociación COYOTE (*Call Off Your Old Tired Ethics*), ambas con el objetivo de difundir los abusos a los que eran sometidas las trabajadoras sexuales por parte de agentes e instituciones del Estado, y de luchar por conseguir un cambio de actitudes hacia su trabajo, tanto de la sociedad como del gobierno (Hunter, 2006; Lamas, 2016).

Entretanto, en países europeos también se desarrollaba el movimiento. En 1974-1975 las mujeres que comerciaban servicios sexuales se organizaron para protestar en contra de los abusos de la policía y el papel del Estado en su seguridad en la mítica protesta en la iglesia Saint-Nizier de Lyon, apoyada por el párroco local. En París, una protesta también realizada en una iglesia fue reprimida por la policía de manera brutal, lo que abrió la discusión pública sobre la violencia policíaca hacia las mujeres que comerciaban servicios sexuales (Lamas, 2003, 2017).

De vuelta a Estados Unidos, las *Sex Wars* polarizaron al feminismo a tal grado que las fuerzas antipornografía intentaron excluir del movimiento a las feministas que no concordaban con su postura –ya no solo a las trabajadoras sexuales- y se negaron a discutir las diferencias sobre la sexualidad. La disputa se puso en evidencia en 1982 durante la IX Conferencia “Hacia una política de la sexualidad”, realizada en el Barnard College de la Universidad de Columbia en Nueva York, en donde se confrontaron el grupo integrado por

trabajadoras sexuales, activistas y académicas feministas a favor del reconocimiento del trabajo sexual, con el grupo de las feministas radicales anti-prostitución y anti-pornografía (Hunter, 2006; Lamas, 2016).

Así lo relata Raquel Osborne (1993), feminista española que en aquél entonces realizaba su doctorado en Nueva York, que pudo observar de primera mano las disputas:

[...] con la protesta de las feministas antipornografía se había organizado un escándalo fenomenal, se había desvirtuado en buena parte el contenido de las discusiones de las ponencias debido al fragor de la contienda, casi se había logrado conseguir la censura de un original cuaderno que recogía el contenido de las reuniones preparatorias del simposio, la reputación de algunas feministas había quedado en entredicho, y la fundación que subvencionaba anualmente dicho simposio había acabado por retirar su aportación e impedir de esta manera su continuidad en años posteriores. Este encuentro, que suponía el primer contacto a gran escala entre la Academia y el feminismo en el terreno de la sexualidad consagró [...] la división que en torno a estas cuestiones venía larvándose desde hacía algún tiempo entre las feministas. Paradójico resultado este de un movimiento antipornografía que pretendió en su día unificar bajo tal lema a las facciones dispersas del feminismo (pp. 16-17).

A partir de esta conferencia se publicó el libro *Pleasure and danger: exploring female sexuality* editado por Carol Vance (1989), en el que se integró el conjunto de ponencias presentadas en la conferencia y al que Vance introdujo mediante una discusión sobre la complejidad de la sexualidad de las mujeres:

Centrarse únicamente en el placer y la gratificación ignora la estructura patriarcal en la que las mujeres actúan; sin embargo, hablar solo de violencia sexual y opresión ignora la experiencia de las mujeres con la agencia sexual y la elección, e involuntariamente aumenta el terror y la desesperación en el que viven las mujeres (p. 1).

El objetivo de la conferencia era explorar las complejas relaciones entre el placer sexual y el peligro en la vida de las mujeres en el marco de la teoría feminista. Para Vance (1989), no solo era importante hablar del placer sexual de las mujeres y quitarle el velo de tema tabú al interior del feminismo, sino lanzar una crítica al análisis feminista de la sexualidad femenina –y la sexualidad de las mujeres- que desde su perspectiva no tomaba en cuenta

que las experiencias y los actos sexuales no solo están atravesados por el género, sino por la edad, la clase, la etnia/raza, la habilidad física, la orientación y preferencia sexuales, la religión y la región geográfica.

Estas críticas, como lo planteó Osborne (1993), se dirigían a la postura del feminismo radical que establecía un ideal de sexualidad, arrogándose la autoridad de dictar cánones que discriminaban entre las “buenas” y las “malas” mujeres –víctimas de una *falsa conciencia*- a partir de las prácticas sexuales realizadas, como sucedía con las mujeres dedicadas al comercio sexual y sus aliadas.

El movimiento antipornografía continuó su desarrollo principalmente en Estados Unidos. En 1983, Andrea Dworkin y Catharine A. MacKinnon, dos abogadas y activistas antipornografía, fueron contratadas por el gobierno de la ciudad de Minneapolis para elaborar una enmienda a la ley de derechos civiles local mediante la cual se reconocería a la pornografía como una violación a los derechos civiles, una forma de discriminación sexual y una vulneración de los derechos humanos de las mujeres, quienes podían presentar denuncias sobre cualquier material que les resultara ofensivo de acuerdo con la definición de pornografía propuesta en el proyecto (Osborne, 1993). Esta enmienda no fue apoyada directamente por los grupos feministas de la ciudad, sino por asociaciones de vecinos, políticos republicanos conservadores, fundamentalistas de derecha y miembros de la coalición *Moral Majority* (Duggan, 2006).

Después de varios años de disputas legislativas, la ley fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Estados Unidos en 1986 (Dworkin, 1989; Hunt, 2006), sin embargo, esto no evitó que la idea fuera retomada en distintos condados –también sin éxito- lo que contribuyó a diseminar los planteamientos antipornografía más allá del debate feminista y a abrir una nueva veta de la discusión que giró en torno a la libertad de expresión y la censura de materiales “incómodos” o “sospechosos” para los grupos conservadores que estaban en contra del movimiento feminista. El presidente Ronald Reagan aprovechó el ambiente político y promovió la conformación de una comisión gubernamental –comisión Messe-⁵⁸ para analizar las supuestas consecuencias de la pornografía, así como medidas para su control (Osborne, 1993).

⁵⁸ El nombre de la Comisión retomó el apellido del ministro de justicia que la creó (Osborne, 1993).

En ese tiempo, la también trabajadora sexual Carol Leigh, también conocida como Scarlot Harlot, reflexionó sobre la producción del concepto *trabajo sexual* en el contexto antipornográfico estadounidense. En un artículo en el que relata su tránsito político como feminista dentro de la industria del sexo, Leigh (1997) se preguntó: ¿por qué había tan poca información en círculos feministas sobre prostitución y pornografía desde el punto de vista de las mujeres que estaban en esas películas y revistas? Frente a la invisibilización política de las mujeres por el estigma de *puta* y la vergüenza patriarcal del ser prostitutas –incluso al interior del movimiento feminista–, propuso reivindicar el carácter laboral de su actividad. Además el concepto de *trabajo sexual* posibilitó la unión de otras mujeres que trabajaban en la industria del sexo –actrices porno, bailarinas eróticas– a quienes tampoco se les reconocían derechos.

Para Leigh (1997) el uso del concepto *trabajo sexual* marcó el inicio de un movimiento político de trabajadoras sexuales feministas, quienes hicieron su aparición en la esfera pública al demandar mejores condiciones laborales y oponerse a cualquier forma de violencia y coerción dentro del sector del sexo comercial en distintos foros alrededor del mundo. Desde esta perspectiva, el foco se colocó en los derechos de las trabajadoras sexuales y los procesos económicos más amplios que circunscribían el rango de sus opciones laborales (Nagle, 1997).

Una diferencia fundamental que tuvo el feminismo *prosex* con el movimiento antipornografía fue la disposición de las académicas y activistas a escuchar y respetar la perspectiva de las mujeres que se asumían como trabajadoras sexuales. En este sentido, las reflexiones teóricas elaboradas por las feministas radicales reforzaban una mezcla discursiva entre el comercio sexual y la esclavitud sexual, como en el libro de Barry (1987) *Female Sexual Slavery*, o en “El contrato sexual” de Carole Pateman (1995), en el que afirmaba que la prostitución colocaba al cuerpo de las mujeres como el medio a través del cual se llevaba a cabo un contrato anterior al contrato social entre estas y los hombres y que tener “cuerpos en venta” era prácticamente esclavitud.

Desde esta perspectiva, Barry fundó la ONG *Coalition Against Trafficking in Women* (CATW) en 1988,⁵⁹ que actualmente está consolidada como la organización

⁵⁹ Actualmente la CATW tiene presencia en prácticamente todo el mundo; en México se fundó en 2003 y ha sido una de las organizaciones feministas con mayor autoridad en el tema de la abolición del comercio sexual

abolicionista de mayor impacto en Estados Unidos –y podría ser que en todo el mundo-, integrada por distintos grupos feministas radicales que formaron parte del movimiento antipornografía: la *Women Against Pornography* y la *Women Against Violence in Pornography and Media* (<http://www.catwinternational.org>; Varela, 2015).

Ya en la década de 1990, la importante abogada y académica estadounidense Catharine MacKinnon escribió el artículo “Prostitución y derechos civiles” (1993) en el que consideró a la “prostitución” como la manifestación de una estructura que niega la humanidad de las *mujeres prostituidas* al ser torturadas mediante violaciones repetidas y sometidas a un tratamiento cruel y brutal.

A lo largo de su texto, MacKinnon enlistó las distintas violaciones a los derechos civiles que viven las mujeres, como el derecho a la libertad, a la seguridad, a la privacidad, a la libertad para no ser arrestadas arbitrariamente, a la propiedad, a la libertad de expresión, al reconocimiento y la igualdad ante la ley, y finalmente a la vida. Y concluyó que tanto el Estado como los proxenetas y clientes tenían responsabilidad en la vulneración de esos derechos, el primero, vía las leyes que criminalizan el comercio sexual, los segundos, mediante los actos de violencia y tortura contra las *mujeres prostituidas*.

Desde mediados de la década de 1980 y durante 1990, en Estados Unidos y otros países de Europa, el movimiento de las trabajadoras sexuales se orientó en mayor medida hacia la obtención de derechos y protección dentro de un marco laboral. En este sentido se inició la creación de los primeros sindicatos de trabajadoras sexuales en distintos contextos nacionales y una mayor organización por parte del sector (Doezema, 2000; Lamas, 2003, 2016, 2017; Bernstein, 2014).

Las feministas que apoyaban esta perspectiva, tanto trabajadoras sexuales como activistas y académicas, entendían el trabajo sexual como el intercambio consensuado de sexo por dinero por parte de personas mayores de edad, lo que implica que las partes sexuales del cuerpo y la energía sexual sean consideradas herramientas de trabajo similares a la mente o a la fuerza del trabajo intelectual o manual (Kempadoo y Doezema, 1998; Nussbaum, 1999).

y se caracteriza por mezclar la trata de personas con fines sexuales, pues considera que ninguna mujer puede consentir o elegir a la “prostitución” como un trabajo, lo que las hace víctimas de *la estructura patriarcal* que reproduce y refuerza la subordinación de las mujeres (Doezema, 2000, 2004, 2005; Halley *et al.*, 2006).

Una de las demandas de las trabajadoras sexuales fue llamar la atención sobre las condiciones a las que se enfrentaban las mujeres que se dedicaban al comercio sexual debido a la desprotección institucional por el no reconocimiento esta actividad como un trabajo, como: el riesgo en el que las colocaba la situación de ilegalidad y la magnitud de las agresiones y violaciones de derechos humanos por parte de la policía.

En 1985 se llevó a cabo en Holanda el Primer Congreso Mundial de Prostitutas, que dio paso a la fundación del *International Committee on Prostitutes Rights*, liderada por la trabajadora sexual Margo St. James y la activista y académica Gail Pheterson; un año después, en 1986, se realizó el Segundo Congreso Internacional en Bruselas. En estos primeros encuentros las trabajadoras sexuales feministas demandaron el aumento de la libertad de elección, la autonomía y la resistencia para mitigar las situaciones de abuso y explotación (Pheterson, 2000).

Del Segundo Congreso se obtuvo la Carta Mundial por los Derechos de las Prostitutas, una primera declaración en la que las trabajadoras sexuales expusieron sus demandas mínimas: descriminalizar todos los aspectos del comercio sexual realizado por personas adultas que sea resultado de una decisión individual; prevenir el abuso y la estigmatización de las trabajadoras sexuales; y tener acceso a servicios de empleo, apoyo legal, vivienda, cuidado de las hijas/os y programas ocupacionales para las mujeres que desearan abandonar la profesión (Arella *et al.*, 2007).

Para entonces se hizo pública una preocupación legítima del movimiento de trabajadoras sexuales alrededor de la trata sexual de mujeres, sobre lo que exigieron acciones a partir de este Segundo Congreso, pero insistieron la distinción discursiva entre trabajo sexual y la violencia de la trata de mujeres:

[...] los grupos europeos denunciaron la hipocresía y el puritanismo sobre el comercio sexual, e insistieron en la necesidad de separar las prácticas abusivas de otras formas de coordinación y administración del trabajo sexual, incluso propusieron cooperativas manejadas por las propias trabajadoras sexuales. Pese a ello, la confrontación entre las dos posturas feministas ya estaba en marcha, y los avances logrados en torno a la organización internacional, los derechos laborales y la sindicalización se detuvieron, ante el activismo de un sector del movimiento feminista que cuestionó duramente la *prostitución* (Lamas, 2017: 40).

En el Segundo Congreso, además del rechazo de los diputados conservadores del Parlamento Europeo, que había recibido la propuesta de exigir a los gobiernos europeos la inclusión de las trabajadoras sexuales en las discusiones sobre las políticas del gobierno de la prostitución, estalló nuevamente el debate sobre si las organizaciones feministas debían apoyar o no las demandas de las trabajadoras sexuales:

Fuera del Parlamento, las feministas se enfrentaron entre sí. Hubo expresiones de horror, asco y rechazo pero también de solidaridad, cariño y respeto. [...] Mientras unas decían que la *prostitución* era una actividad degradante, otras la veían como algo similar al intercambio sexual cotidiano. “¿Cuál es la diferencia entre ser promiscua y que te paguen?”, decía una manta que enarbolaban unas jóvenes. Hubo también agresiones: el grupo *Feministe in Rivolta*, utilizando pases de prensa, se coló dentro del Parlamento y lanzó monedas a las prostitutas gritando que el sexo con hombres era una violación (Lamas, 2017: 39).

Pese a estos esfuerzos de construir un movimiento político internacional de trabajadoras sexuales, Kempadoo (1998) consideró que el carácter internacional del movimiento fue más una ilusión que una realidad política, pues las trabajadoras sexuales de los países en desarrollo no participaron formalmente en el primer congreso y fue en el segundo en el que asistió la primera organización de trabajadoras sexuales de América Latina, la Asociación de Mujeres Trabajadoras Autónomas de Ecuador, surgida en 1982 en la provincia de El Oro (Kempadoo, 1998; Lamas, 2017).

Desde la década de 1980 las trabajadoras sexuales de países de Asia, América Latina y África comenzaron a consolidar agrupaciones políticas y a elaborar reflexiones *situadas* sobre las condiciones en las que se desarrollaba el comercio de servicios sexuales. En América Latina, algunos de los grupos de trabajadoras sexuales organizadas fueron: la Asociación de Meretrices Profesionales (AMEPU), fundada en Uruguay en 1985; en Brasil, la renombrada Gabriela Leite creó la Asociación Nacional de Prostitutas en 1987 y ese mismo año se realizó la Primera Conferencia de Prostitutas, lo que posibilitó la creación de la Red Nacional de Prostitutas *Da Vida*; también en 1987 se fundó la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica (RedTraSex) en Costa Rica, a la que pertenecen diversas organizaciones de 15 países.

En la década de 1990, el número de organizaciones aumentó: en 1994 se creó la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR); en 1997 el Movimiento de Mujeres Unidas de República Dominicana; en 1997 y 1998 la Organización Mujer Libertad y la Red Mexicana de Trabajo Sexual en México, respectivamente; y, también en 1998 la Fundación Margen en Chile (Lamas, 2016).

Para que las organizaciones de trabajadoras sexuales en los márgenes del mundo se conformaran y consolidaran como un grupo político en sus contextos nacionales, fue necesario un largo proceso de lucha contra el estigma de la prostitución y las leyes que históricamente las han discriminado, así como la denuncia constante de las injusticias vividas y la reivindicación de su lucha por derechos humanos básicos en sus contextos específicos (Kempadoo, 1998). Es decir, de manera paralela a la conformación de un movimiento de trabajadoras sexuales mayormente estadounidense y europeo, las mujeres dedicadas al comercio sexual en los países del llamado *Tercer Mundo* también se organizaron y exigieron el respeto a su trabajo y sus derechos. Ante esta omisión las mujeres que participaban en los mercados sexuales en el *Sur Global* cuestionaron doblemente a las feministas del *Norte Global*, tanto a las radicales como a las trabajadoras sexuales organizadas (Kempadoo, 1998).

A las feministas radicales les criticaron que sus planteamientos “victimizaban” a las mujeres de países del Sur al no reconocerles ninguna forma de agencia ni capacidad de decisión sobre su cuerpo y su sexualidad, y porque sus propuestas en relación con la sexualidad estaban atravesadas por cuestiones morales que interpretan los intercambios sexuales desde una perspectiva esencialista, tanto de la cultura como del género. Para la abogada india Ratna Kapur (2002), la forma en la que las feministas abolicionistas han articulado un discurso acerca de las mujeres que comercian servicios sexuales en países en desarrollo –la autora retoma específicamente el caso de la India- como sujetos oprimidos o dañados, responde a un “esencialismo de género” que no toma en cuenta las diferencias entre el grupo de mujeres que comercian servicios sexuales en distintos contextos económicos, políticos y culturales. Lo que proponían las trabajadoras sexuales del Sur era ir más allá de una posición moralizadora universalista y desarrollar un *saber* que diera cuenta de las realidades complejas de las experiencias con el trabajo sexual (Kempadoo, 1998).

Y por el otro, a sus compañeras trabajadoras sexuales les demandaron que sus voces fueran escuchadas y no ignoraran que las condiciones en las que las mujeres de países en desarrollo trabajan en los mercados sexuales están atravesadas por factores propios de sus contextos (Kempadoo, 1998). Esta falta de representación de las trabajadoras sexuales del Sur en el movimiento internacional empezó a ser “reparado” durante las conferencias internacionales sobre VIH realizadas durante la década de 1990, que posibilitaron la reunión de trabajadoras sexuales de todo el mundo y con ello la revitalización del movimiento (Kempadoo, 1998).

Las experiencias de las trabajadoras sexuales del Sur contribuyeron a complejizar el *saber* feminista sobre el comercio de servicios sexuales, especialmente frente a otros fenómenos de impacto mundial que transformaron los escenarios donde se desarrollaban los mercados sexuales, como la globalización, el neoliberalismo, el aumento de los flujos migratorios de mujeres, la pobreza, el desempleo y el crimen organizado transnacional y local.

Una de las primeras académicas en dar cuenta de estas experiencias fue Kempadoo (1998), quien desde la década de 1990 analizó de qué manera las trabajadoras sexuales de contextos marginalizados contribuyeron desde sus perspectivas al cuerpo de conocimientos sobre el comercio sexual, a las acciones políticas y a las narrativas consideradas feministas, al incorporar al análisis otras formas de opresión que se intersectan con la sexualidad, como la raza/pertenencia étnica, la clase, la orientación sexual, la religión, el origen nacional, la condición migratoria, entre otras.

Por ejemplo, Kempadoo (1998) hizo énfasis en que la exotización –que podría interpretarse como *capital erótico*- de las mujeres trabajadoras sexuales como el “Otro” del Tercer Mundo era igual de importante que los factores económicos para que las mujeres optaran por el trabajo sexual, es decir que no solo era la pobreza lo que estaba detrás de las decisiones de las mujeres para ser trabajadoras sexuales.

El desarrollo de la teoría feminista del Sur sobre los derechos de las trabajadoras sexuales ha sido fundamental en la comprensión de la complejidad en la que se inserta el comercio sexual en contextos locales (Kempadoo; 1998, 2015; Kotiswaran, 2011). La participación de las trabajadoras sexuales feministas y las activistas por sus derechos en la

arena del debate global ha sido necesaria para que la postura del feminismo abolicionista no borre las diferencias entre el comercio sexual y la trata de personas por la que las feministas, activistas y académicas del Sur de Asia han luchado por más de 20 años.

La entrada del VIH/SIDA a la esfera política, dio un giro al involucramiento político de las trabajadoras sexuales, quienes comenzaron a participar como aliadas en el combate a la epidemia, como actores clave en la prevención del virus. Este acontecimiento –la aparición del VIH/SIDA- paradójicamente posibilitó la expansión del movimiento de trabajadoras sexuales a nivel internacional:

Ayudadas por fondos gubernamentales y no gubernamentales para la prevención del SIDA (la primera vez en la historia en que las trabajadoras sexuales han disfrutado de un estatus legítimo como educadoras sexuales y suministradoras de un servicio), las prostitutas activistas han movilizado a miles de mujeres a encuentros regionales y globales, en especial en América Latina y Asia. Como protesta contra la hipocresía social y estatal, estos “diálogos entre putas” conceden voz política a las mujeres que empiezan a hablar por sí mismas. Están pidiendo solidaridad por parte de organizaciones laborales, de migración y feministas y exigen el fin del acoso sexista, racista y colonial por parte de las autoridades públicas y un acceso completo a los derechos civiles y humanos (Pheterson, 2000: 39).

De acuerdo con Lamas (2003), así como el movimiento feminista fue lo que posibilitó la organización política de las trabajadoras sexuales en Estados Unidos y otros países de Europa, en el caso mexicano fue la aparición del VIH/SIDA, que representó una transformación radical de su trabajo y por el que fue necesario iniciar un diálogo entre académicas, funcionarias/os, activistas feministas y trabajadoras sexuales, con la finalidad de que estas últimas participaran en la prevención del contagio del virus en su contexto.

2.1. Recorrido histórico de la organización de las mujeres que comercian servicios sexuales en México y su breve vínculo con el feminismo mexicano

Los primeros acercamientos entre feministas y trabajadoras sexuales en México se dieron desde finales de la década de 1980 y principios de 1990, en el marco de la prevención del VIH a través de las agendas de las instituciones de salud pública. Este proceso político se

inscribió en un contexto mexicano en donde el debate público sobre los derechos humanos estaba en auge y además recibió cierta influencia de la organización internacional de las trabajadoras sexuales (Lamas, 2003).

En este periodo se iniciaron investigaciones académicas sobre la prevalencia de la enfermedad en los grupos considerados “vulnerables” –uno de ellos las trabajadoras sexuales *cis* y *trans*- y se analizó la relación entre las características del comercio sexual en la Ciudad de México y las estrategias de protección de las trabajadoras sexuales frente al VIH, como el uso del condón (Uribe, 1995; Lamas, 2003, 2017). Estas investigaciones originaron nuevas discusiones sobre las condiciones laborales y el derecho a la organización política de las mujeres que se dedicaban a comerciar servicios sexuales en distintas modalidades –calle, salones, estéticas, cantinas, bares. Para algunas trabajadoras sexuales esta participación fue interpretada como una demanda del Estado para que se hicieran “cargo” de posibles infecciones de transmisión sexual al ser consideradas como un grupo de “alto riesgo” (Activista y trabajadora sexual trans, ONG reconocimiento trabajo sexual, febrero 2017).

Asimismo, se inició una reflexión sobre el papel que jugaba el estigma cultural sobre la sexualidad femenina y la necesidad de reconocer el trabajo sexual a fin de garantizar los derechos de las mujeres (Lamas, 2003, 2017). Es importante mencionar que este primer abordaje desde una perspectiva feminista⁶⁰ no se enfocó en el carácter forzado del comercio sexual o en la violencia vivida por las mujeres que se dedicaban a esta actividad, por el contrario, se caracterizó por compartir un objetivo político entre feministas y trabajadoras sexuales.

Para Kempadoo (1998), la organización de las trabajadoras sexuales estuvo estrechamente vinculada con el tema del VIH y su colocación en las agendas políticas de salud pública alrededor del mundo, y México no fue la excepción: “Parte del trabajo de prevención del SIDA ha contribuido a la formación de nuevas organizaciones de

⁶⁰ En México, uno de los primeros trabajos académicos elaborados sobre el tema, si no es que el primero, fue el del sociólogo mexicano Francisco A. Gómezjara, publicado en 1975, en el que consideró a la prostitución como una actividad histórica y organizada, una práctica sexual mercantilizada que debía ser reconocida para que las personas que la realizaban, principalmente mujeres pobres, pudieran ser consideradas sujetos con derechos libres de situaciones de explotación o abuso.

trabajadoras del sexo, y a fortalecer a las trabajadoras del sexo en otras áreas más allá de las cuestiones de salud” (p. 19).

De hecho algunas de las organizaciones que se constituyeron a partir de la emergencia del VIH/SIDA funcionaron como base para la organización política de las trabajadoras sexuales en México, como en otras partes del mundo. Este fue el caso de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A.C. y la Asociación en Pro Apoyo a Servidores, A.C. (Aproase), cuyo foco fue la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual entre la población de personas que se dedicaban al comercio sexual en la Ciudad de México. En el capítulo cuatro desarrollo cuál ha sido la participación de ambas en el campo político antitrata mexicano.

Antes de la preocupación por la emergencia de la epidemia de VIH/SIDA, no existía una discusión sobre la prostitución en México. Así lo planteó Claudia Colimoro, una trabajadora sexual de la Ciudad de México que representó al gremio frente a reuniones internacionales, entrevistada por Amalia Lucía Cabezas para el libro editado por Kamala Kempadoo y Jo Doezema *Global Sex Workers: Rights, Resistance and Redefinition* (1998), en el que reúnen experiencias de trabajadoras sexuales de todo el mundo:

Hace nueve años no se hablaba de prostitución. Empezamos a hablar después de la epidemia de VIH/SIDA. Para poder hablar de SIDA, tenemos que hablar de sexualidad, y para eso hay que hablar de prostitución. Un grupo organizado está luchando para cambiar la opinión de que somos un grupo de alto riesgo, como hemos sido etiquetadas desde el inicio del SIDA. El riesgo no son las mujeres que trabajan en el comercio sexual; las prácticas son las de alto riesgo. Hemos ido con la prensa para decir que nosotras somos trabajadoras sexuales, y que nuestro grupo no es de alto riesgo. Nuestro trabajo no es comprar drogas; es lo mismo que otro trabajo. Tenemos que ser muy fuertes y valientes, para ser aceptadas en diferentes círculos sociales. No es fácil para las feministas entender que no somos objetos sexuales. Por el contrario, nuestro trabajo es como cualquier otro –solo que lo hacemos con los genitales. Ha sido una lucha muy difícil (Cabezas, 1998: 198).

Aunque se construyó junto con las trabajadoras una conciencia política y subjetiva sobre la realidad del VIH/SIDA y sus condiciones de trabajo, el estigma de la prostitución impidió – y aún lo hace- el fortalecimiento de la auto-organización política de las trabajadoras

sexuales y el establecimiento de redes de apoyo con otros grupos y movimientos en México (Lamas, 2003). Este mismo argumento lo esbozó Pheterson (2000) para dar cuenta de la dificultad de abordar el tema en el ámbito político y académico a nivel internacional:

Por desgracia es absolutamente extraño encontrar un compromiso con los derechos de las prostitutas por parte, por ejemplo, de organizaciones de migrantes o refugiados. Se podrían postular dos razones. En primer lugar, el estigma de puta es contagioso (es decir, la asociación pública con las putas resulta autoincriminatoria) e incluso los movimientos feministas a menudo se muestran tímidos ante las prostitutas por miedo a deslegitimar (¿deshonrar?!) su propia causa (p. 28).

En México, el movimiento de las trabajadoras sexuales independientes surgió a finales de la década de 1980, principalmente en el territorio de la Ciudad de México, con el objetivo de obtener el reconocimiento de sus derechos, lograr la erradicación de la extorsión económica por parte de las autoridades locales y combatir el estigma y la discriminación que se ejercía contra ellas mediante la expedición de las credenciales sanitarias. En esa época, el gobierno de la Ciudad de México estableció los primeros acuerdos políticos con actores estratégicos del campo del comercio sexual a fin de asegurar condiciones de trabajo adecuadas para las mujeres que comerciaban servicios sexuales en la vía pública (Madrid Romero *et al.*, 2014).

En 1986, el entonces funcionario del Departamento del Distrito Federal, Enrique Jackson⁶¹ acordó con las trabajadoras sexuales tres condiciones para que no estuvieran expuestas a la explotación económica: la expedición de las primeras credenciales para las trabajadoras sexuales, el nombramiento de representantes frente al gobierno y el establecimiento de “puntos tolerados” en la ciudad (Madrid Romero *et al.*, 2014).

Estos logros fueron obstaculizados por la modificación en 1993 del Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica del Distrito Federal realizada por la Asamblea Legislativa de la ciudad, que incluyó a la “queja vecinal” como un elemento probatorio para sancionar administrativamente a las personas que ejercieran el comercio sexual en la vía pública, lo que ocasionó que la represión policiaca continuara (GODF, 1993; Lamas, 2015).

⁶¹ Este mismo funcionario sería quien veinte años después, al ser senador por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), elaboraría la primera propuesta de ley contra la trata de personas junto con otros senadores del grupo parlamentario del PRI.

Durante la década de 1990 se llevaron a cabo acciones significativas a favor de los derechos de las trabajadoras sexuales, como las jornadas de análisis sobre el comercio sexual como un problema social, organizadas por representantes del entonces Distrito Federal, específicamente la Comisión de Educación, Salud y Asistencia Social, y el Comité de Promoción y Participación Ciudadana (Lamas, 2003). A estas jornadas asistieron centenares de trabajadoras sexuales de distintos puntos de la ciudad –algunas de ellas obligadas por las personas que cobraban en los puntos-, quienes por primera vez escucharon discusiones sobre la reglamentación de su trabajo, la denuncia de los abusos por parte de la policía, y la reivindicación de ser consideradas trabajadoras con derechos (Lamas, 2003).

De acuerdo con Lamas (2003) estas jornadas representaron un cambio en la forma de abordar el tema del comercio sexual, especialmente por parte de las instituciones de gobierno:

[...] durante las jornadas se respiró un ambiente nuevo: se empezó a hablar de la prostitución como una forma de ganarse la vida, no como de un pecado, un vicio o un destino. Muchas trabajadoras escucharon por primera vez discusiones sobre si debe legalizarse o reglamentarse la prostitución, sobre la historia de la prostitución en México, sobre cómo denunciar los abusos de las autoridades; escucharon también las intervenciones de médicos, psicólogos, funcionarios y políticos de diferentes posiciones, unos defendiéndolas, otros atacando su modus vivendi, pero reivindicándolas como personas con derechos. Tal vez esto fue lo novedoso: que además del interés por controlar la epidemia del sida en el ambiente de la prostitución, se puso en evidencia una incipiente preocupación por los derechos humanos de estas mujeres (p. 142).

En la misma época, las trabajadoras sexuales se organizaron junto con los dueños de negocios –salones de belleza, salones de masaje, bares y burdeles- que operaban para el funcionamiento de los mercados sexuales de la Ciudad de México, como reacción frente al cierre de bares y discotecas donde se ejercía el comercio sexual. Colimoro fue una de las trabajadoras sexuales que consideraron que esta asociación era necesaria para que las mujeres tuvieran un espacio donde trabajar, por lo que proponía que como parte de esta relación los dueños reconocieran sus derechos como trabajadoras a través de contratos

colectivos de trabajo (Cabezas, 1998). Asimismo, inició un proceso para organizar a las trabajadoras sexuales de distintas partes del país:

[...] Claudia se dedicó a construir una organización nacional de las trabajadoras del sexo; viajó por diferentes estados dando asesorías y organizando pequeños grupos de trabajadoras, en pos de constituir una red nacional. Asistió también a reuniones internacionales y es la representante para América Latina de la Asociación Internacional de Trabajadoras del Sexo (Lamas, 2003: 143).

Las demandas que Colimoro planteaban ir más allá de los proyectos de salud que el gobierno impulsaba para la población de trabajadoras/es sexuales para apoyar iniciativas orientadas al reconocimiento del trabajo sexual y la elaboración de leyes laborales que permitieran a quienes se dedicaban a esta actividad contar con derechos como seguridad social, apoyo a la vivienda, acceso a servicio médico, educación, tal como otros trabajadores (Cabezas, 1998). Ella planteaba que estas demandas estaban relacionadas con el reconocimiento de la sociedad de su trabajo.

En el movimiento que se empezó a gestar desde las trabajadoras sexuales, una de sus demandas era, desde entonces, la desaparición del delito de “lenocinio” del Código Penal, tanto el federal como el local, ya que criminalizaba la organización del trabajo sexual (Lamas, 2003). Se referían a la “despenalización” del trabajo sexual, así como al entonces existente Bando de Policía y Buen Gobierno, que había sido utilizado “[...] para controlar a las prostitutas, con la falta llamada ‘atentado contra el pudor y las buenas costumbres’” (Lamas, 2003: 67). No obstante, el intento de organizar un movimiento más amplio de trabajadoras sexuales fracasó por diversas razones:

[...] el oscuro entramado del mundo de la “prostitución” no le permitió [a Claudia Colimoro] ser modelo de identificación para una generación nueva de trabajadoras sexuales. Las dificultades para construir una unión nacional de trabajadoras del sexo, básicamente debido a la ausencia de otras trabajadoras dispuestas a asumir su identidad y dar una batalla pública, han incidido negativamente en la organización de las compañeras, que siguen controladas por las redes del comercio sexual (Lamas, 2003: 144).

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con Luis de la Barreda Solórzano como presidente, emitió la Recomendación 8/94 sobre el tema del trabajo sexual en la vía pública, en la que se reconoció a las “prostitutas” como trabajadoras sexuales (Madrid Romero *et al.*, 2014; Lamas, 2015).

Como parte de las estrategias impulsadas por la CDHDF, en 1998 se creó el Centro de Atención Integral (Interdisciplinaria) y de Servicios (CAIS) de la CDHDF, cuyo objetivo fue proporcionar a las trabajadoras sexuales información sobre sus derechos humanos a la par de servicios médicos, asesoría jurídica, psicoterapia, trabajo social y talleres educativos y formativos (Reyes, 2007). El CAIS funcionó durante cinco años en distintas zonas de la Ciudad de México en donde se realiza comercio sexual y ha sido el antecedente más importante de acciones específicas para la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales.

Su cierre en 2003 se suscitó en medio de una serie de rupturas y disputas entre distintos intereses políticos. Entre los argumentos que se mencionan en una de las interpretaciones de lo ocurrido (Reyes, 2007) son las modificaciones elaboradas previamente al Código Penal del Distrito Federal sobre el delito de *lenocinio*, que hacía referencia a inducir y facilitar medios para que una persona comercie sexualmente con su cuerpo, lo cual podía promover que las organizaciones que defendían los derechos de las trabajadoras sexuales o las mismas autoridades fueran acusadas de este delito.

De acuerdo con Lamas (2016), esta confusión sobre el estatuto jurídico del sexo comercial, así como la falta de toma de postura por parte de la CDHDF frente al trabajo sexual puede ser interpretada como una evidencia de la temprana introducción del marco abolicionista en el discurso sobre el comercio sexual de mujeres y de la cada vez más próxima *aplanadora antitrata*.

En 1998, en el informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, se mencionó una reunión con líderes del Sindicato de Mujeres Independientes, un grupo de aproximadamente 300 trabajadoras sexuales, que se organizaron en la zona para incrementar su seguridad ya que uno de sus “mayores miedos” era que “cada vez que iban con un cliente, no sabían si volverán vivas” (ONU, 1998).

Asimismo, en la reunión con la Relatora Especial, la CDHDF propuso, con base en el estudio elaborado por la organización Espacios de Desarrollo, A.C. y financiado por esta Comisión, regular la prostitución con el objetivo de asegurar que las niñas involucradas en la explotación sexual comercial fueran tratadas como víctimas y no como criminales, propuesta que fue apoyada por la Relatora Especial, quien además comentó que dicha iniciativa era rechazada por sectores más conservadores de la sociedad por considerar que la regulación de la prostitución podría ser interpretada como un apoyo para el ejercicio de esta actividad, por lo que recomendó que las organizaciones de la sociedad civil apoyaran estos esfuerzos a fin de eliminar la prostitución infantil (ONU, 1998).

Al final de la década de 1990, se conformó la Red Mexicana de Trabajo Sexual, integrada por trabajadoras sexuales de todo el país, e inició una serie de Encuentros en donde cada año se reúnen mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales de todo el país para debatir y programar acciones políticas que permitan lograr el pleno reconocimiento de sus derechos como trabajadoras, entre ellos la obtención de condiciones laborales dignas, seguridad y respeto a sus derechos humanos (Madrid Romero *et al.*, 2014; Lamas, 2014, 2015).

En ese mismo periodo había comenzado la incorporación de la perspectiva feminista en distintas universidades de la capital mexicana, para lo cual fue necesario diversificar los temas que se trabajaban en la agenda política del movimiento -aborto, violencia sexual y maltrato doméstico-, con la finalidad de que las militantes se incorporaran en la docencia e investigación en universidades y centros de educación superior para dar un sustento teórico y académico a sus demandas y propuestas políticas (Bartra, 1999; Lau y Cruz, 2005).

Si bien desde su surgimiento, el movimiento feminista en México puso el acento en el tema de la sexualidad de las mujeres y de la libertad sobre su propio cuerpo (Bartra, 1999, 2002), el debate feminista sobre el comercio sexual no se desarrolló con la misma potencia que en otras partes del mundo y fueron relativamente pocas las reflexiones feministas que hacían referencia y dialogaban desde los fundamentos teórico-políticos de las perspectivas sobre el comercio sexual que prevalecieron en Estados Unidos y Europa.

Con un conocimiento previo del debate generado por las *Sex Wars*, Lamas (2003) reflexionó que después de realizar su investigación con trabajadoras sexuales, durante la

década de 1990 en la Ciudad de México, tuvo que tomar posición entre la abolición de la prostitución o la lucha por el respeto de los derechos de las trabajadoras sexuales. En su tesis de maestría (2003), en donde relata su experiencia con este grupo de trabajadoras, mencionó que las críticas de sus compañeras feministas de la época fueron una sorpresa que la obligó a definir su postura y a enriquecer sus argumentos frente a la que consideró una perspectiva moralista y puritana del comercio sexual.

Otra aproximación feminista sobre el comercio sexual en México elaborada durante esa época, y que tuvo una gran influencia en la comprensión del fenómeno, fue propuesta por la antropóloga feminista Marcela Lagarde. Aunque en su libro “Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas” (1990), producto de su investigación doctoral, no hizo referencia explícita al debate feminista sobre el comercio sexual, cuestionó a las ideologías que consideraban a la “prostitución” como un mal necesario al sistema –para proteger a las mujeres “de bien”- y reprobó que el Estado exigiera una cartilla sanitaria a las mujeres que comerciaban servicios sexuales, lo cual servía únicamente para perseguirlas y acosarlas.

A diferencia de la investigación de Lamas, el objetivo de la investigación de Lagarde no se orientó a la organización política de las trabajadoras sexuales, sino al análisis del “poder que se encuentra en la sexualidad y el erotismo” de las mujeres, para lo cual propuso el concepto de “cautiverio” con la finalidad de dar cuenta de la condición subalterna de las mujeres que las clasificaba en: madresposas con una sexualidad procreativa; monjas, con una sexualidad dirigida a la trascendencia religiosa; putas, con un erotismo prohibido; presas, realmente cautivas; y, locas, que son transgresoras de la racionalidad masculina.

Lagarde (1990) desarrolló un análisis sobre el sentido simbólico del concepto *puta* y lo consideró un término genérico que puede designar a todas las mujeres a partir de su experiencia con el erotismo, y aunque no declaró su postura abolicionista sobre el tema, en su propuesta es posible identificar la inclinación hacia una postura feminista que alude a la prostitución como una violación, que coincidía con la visión del movimiento antipornografía de las feministas radicales en Estados Unidos, lo que marcó el inicio de una postura feminista radical en ciertos sectores de la academia feminista mexicana:

La prostitución presenta afinidad con otro tipo de relación entre el hombre y la mujer. Se trata de la violación. [...] La violación y la prostitución tienen en común el placer implícito del hombre (violador o cliente), la relación de dominación absoluta, la no-continuidad de la relación social o afectiva, después de la relación erótica. La cosificación de las mujeres por ambas relaciones sintetiza y aclara el carácter patriarcal de las relaciones y de la trama social basada en la existencia de una ley de propiedad genérica: la propiedad de todas las mujeres por todos los hombres (Lagarde, 1990: 555).

Para finalizar este apartado mexicano es necesario puntualizar que el debate feminista sobre el comercio sexual no tuvo la misma convocatoria que en otros países del Norte. El desinterés de la academia en ciencias sociales y/o feminista por analizar el tema –más allá de las tesis elaboradas en las licenciaturas en psicología y derecho sobre la personalidad de las prostitutas o el delito de lenocinio, respectivamente- resultaba preocupante porque los pocos abordajes que existían al respecto se hacían sin un sustento empírico y teórico que dificultaba un análisis completo: “La dificultad para tratar cuestiones que están en el aire sin ser nombradas, como los distintos posicionamientos existentes en el trabajo sexual, y articularlas políticamente se agrava cuando no hay una mirada teórica” (Lamas, 2003: 21).

De vuelta al escenario mundial, hacia finales de la década de 1990, las feministas tanto abolicionistas como las trabajadoras sexuales y sus aliadas comenzaron a problematizar la trata sexual de mujeres. Las activistas y académicas de Asia y Europa de Occidente, que discutían en ese entonces sobre la presencia de trabajadoras sexuales del Sureste asiático y de mujeres migrantes en los mercados sexuales de Europa Occidental, las llevó a considerar que la “trata de mujeres” era un caso de migración generizada para el trabajo sexual en contextos de relaciones desiguales entre el Sur Global y el Norte Global (Kempadoo, 2015).

Con la llegada de la trata sexual de personas al escenario político global, los movimientos por los derechos de las trabajadoras sexuales, que habían buscado despenalizar y desestigmatizar su trabajo, tuvieron retrocesos, y sus esfuerzos se vieron socavados a partir de la aprobación de un conjunto de leyes internacionales, nacionales y locales que contribuyeron a la mezcla discursiva entre trata de personas con fines sexuales

y trabajo sexual (Bernstein, 2014). En México esto se agudizó por la llegada a la presidencia del partido conservador, como lo analizo más adelante en el capítulo cuatro.

3. El resurgimiento del discurso sobre la trata sexual de mujeres

Si bien el largo camino del feminismo ha enfrentado hostilidades y obstáculos de todo tipo, en la actualidad, en muchas partes del mundo, ha sido reconocido como un movimiento que ha alcanzado metas fundamentales para el reconocimiento de los derechos de las mujeres y de la justicia social en general. Buena parte de este reconocimiento ha sido resultado de la incorporación de ciertos temas de interés feminista en las agendas políticas a nivel mundial, como sucedió con la trata sexual de mujeres.

Desde finales del siglo XX, en la década de 1990, mujeres feministas del Sur Global, específicamente de Asia del Sur y del Sureste Asiático, dedicadas al comercio sexual comenzaron a problematizar un fenómeno que implicaba el movimiento, la comercialización y la explotación del trabajo sexual en condiciones de coerción y/o forzadas (Ditmore, 2012; Kempadoo, 2012). Desde entonces existía una preocupación al interior de estos grupos para analizar qué estaba pasando y para desvincular esta preocupación del comercio sexual autónomo.

Para hacerlo, las trabajadoras sexuales y sus aliadas se colocaron en una posición de sujetos que podían y debían hablar en relación con la trata de mujeres y la explotación sexual en el mercado del sexo comercial, ya que estas discusiones habían estado dominadas por las feministas abolicionistas y la reactualización del discurso abolicionista en Estados Unidos durante distintos momentos del siglo XX.⁶²

Estas aproximaciones contemporáneas ponían el foco en las mujeres, pero no por su vulnerabilidad sexual, como lo consideraban las feministas occidentales del Norte Global,

⁶² De acuerdo con Walkowitz (1995), la recuperación de la retórica del siglo XIX obedece a una “nostalgia” por un mundo más seguro, pero a la vez dar cuenta que detrás de esa seguridad existía una “perversa jungla sexual”. Así lo expresa la autora: “La nostalgia de una ‘época dorada del decoro’ representa un refugio respecto a los desafíos contemporáneos que afrontan los valores y la vida familiar de los ‘neovictorianos’ años 50, los retos planteados por las fuerzas perturbadoras de los 60, la cultura juvenil y los movimientos de liberación de la mujer y de los homosexuales. Sin embargo, atravesando esa nostalgia de los firmes valores victorianos y la vida familiar estable, se encuentra la creencia de que los propios victorianos estaban atormentados por angustias y contradicciones, que ellos también poseían ‘secretos terribles’ (p. 25-26).

sino porque consideraban que la trata estaba vinculada con un mayor número de mujeres migrantes indocumentadas y una mayor feminización de la pobreza. La desigualdad de género fue un factor fundamental para comprender cómo operaba el fenómeno y por qué fue mayormente visibilizado para la población femenina y feminizada.

De acuerdo con Kempadoo (2015), en la década de 1990 el único espacio en donde se hablaba de trata era en los círculos feministas. Por un lado, las activistas y académicas de Asia y Europa de Occidente, que discutían en ese entonces sobre la presencia de trabajadoras sexuales del Sureste asiático y de mujeres migrantes en los mercados sexuales de Europa Occidental desde una perspectiva que privilegiaba el análisis de las condiciones laborales de las mujeres y los derechos humanos de las trabajadoras sexuales y las mujeres migrantes. Este interés las llevó a considerar que la “trata de mujeres” era un caso de migración para el trabajo sexual *generizada* en contextos de relaciones desiguales entre el Sur Global y el Norte Global (Kempadoo, 2015).

La trata de personas, y específicamente la trata de mujeres con fines de prostitución forzada, ha sido abordada a lo largo del tiempo en distintas resoluciones, declaraciones y acuerdos internacionales de las Naciones Unidas. Durante la segunda parte del siglo XX esto ha ocurrido mayormente desde una postura abolicionista que buscó simplificar la discusión alrededor de la noción de *consentimiento* en relación con el trabajo sexual (Saunders, 2005; Doezema, 2010).

Para esto fue crucial la visibilización de la prostitución como una forma de violencia hacia las mujeres. Esto sucedió con mayor fuerza a partir de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, en la que se estableció que la violencia hacia las mujeres constituía una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales, lo cual era consecuencia del cuestionamiento a la dicotomía público/privado que había mantenido fuera de las discusiones a la violencia vivida por las mujeres al ser considerado un tema de la esfera doméstica y/o personal (Varela, 2015).

A partir de entonces, el movimiento feminista colocó a la violencia hacia las mujeres como un tema prioritario de la agenda política internacional (Kapur, 2005). En la Declaración de Viena del 1993 –aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1994- y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995, se

establecieron acuerdos para que se considerara a la prostitución forzada y a la trata sexual como una expresión de la violencia hacia las mujeres, mas no se mencionó a la explotación laboral y económica de la prostitución libre y mucho menos al ejercicio autónomo de esta (Varela, 2015).

Por otro lado, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM-OEA) fundamentó su interés por el análisis de la trata sexual de mujeres en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belém do Pará” realizada de 1994, en donde se estableció que tanto la trata como la prostitución forzada eran formas de violencia de género que vulneran los derechos humanos de las mujeres.

En este contexto, las activistas y trabajadoras sexuales que luchaban por el reconocimiento de sus derechos, establecieron una distinción entre la *prostitución voluntaria* y la *prostitución forzada* con la finalidad de que sus esfuerzos por el reconocimiento del trabajo sexual no se confundieran o se criminalizaran como un apoyo al ejercicio de violencia hacia las mujeres.

Un ejemplo de esto es que durante la Cuarta Conferencia en Beijing un grupo de activistas feministas que apoyaban el reconocimiento del trabajo sexual –la Global Network of Sex Work Projects (NSWP) y la Global Alliance Against Trafficking in Women (GAATW)- hicieron trabajo de *lobby* para que en cada documento en donde se mencionara a la prostitución como una forma de violencia hacia las mujeres, se puntualizara que se hacía referencia a la “prostitución forzada”, de tal manera que no quedara la posibilidad de interpretar que toda forma de comercio sexual era violencia. Esto no se logró porque finalmente no se incorporaron al documento final los derechos de las trabajadoras sexuales, no obstante Doezema (1998), quien participó directamente en esta Conferencia, consideró un triunfo de su lucha a la exclusión del lenguaje abolicionista del documento final.

En el proceso de producción de la legislación internacional contemporánea sobre la trata sexual de mujeres, el llamado *feminismo de la gobernanza (governance feminism)* jugó un papel fundamental. Las abogadas feministas Janet Halley, Prabha Kotiswaran, Hila Shamir y Chantal Thomas (2006) han elaborado una amplia investigación crítica sobre el papel que ha tenido este feminismo para la instalación de ideas feministas en las esferas del

poder jurídico-institucional de los gobiernos, mediante un conjunto de estrategias complejas y diversas que van más allá de un poder monolítico que circula de arriba abajo. Las autoras consideran que este proceso ha sido más notorio en el tema de la violencia sexual hacia las mujeres.

En el escenario contemporáneo se ha privilegiado la incorporación de los feminismos que abordan los fenómenos que afectan a las mujeres desde una mirada legal que impulsa al Estado como el principal responsable de solucionar los conflictos emergentes. Un ejemplo de ello es la mayor atención y desarrollo de instrumentos oficiales para atender la violencia de género hacia las mujeres en distintos ámbitos, así como la creciente especialización en perspectiva de género de funcionarias/os responsables del desarrollo de políticas públicas para distintas esferas sociales y políticas (Halley *et al.*, 2006).

Una de las estrategias del feminismo de la gobernanza ha sido la incorporación de activistas feministas dentro de las instituciones de gobierno, de tal manera que también tengan hilos que mover al interior del poder burocrático. Desde esta perspectiva, el feminismo es considerado una *expertise*, un conocimiento especializado que se pone en marcha dentro de las instituciones; sin embargo esto puede ser problemático porque se toma al feminismo como una mirada “neutral”, cuando en realidad no la es, ya que existen muchos feminismos, incluso con perspectivas contrapuestas.

Otra estrategia ha sido la participación de feministas en distintos grupos de interés previos a la realización de convenios, conferencias u otros procesos políticos internacionales en los que se abordan temas vinculados con los derechos de las mujeres. Estos grupos han estado integrados tanto por mujeres funcionarias que colaboran en gobiernos nacionales y/o organismos internacionales, como por organizaciones de la sociedad civil con una perspectiva feminista.

Las feministas han sido particularmente importantes para incorporar temas relativos a la violencia de género hacia las mujeres en las agendas políticas y la legislación a nivel internacional, nacional y local.⁶³ Por ejemplo, el feminismo de la gobernanza, a través de

⁶³ En sus ejemplos, Halley (Halley *et al.* 2006) hace referencia a una mayor atención y desarrollo de instrumentos relacionados con el hostigamiento y abuso sexuales en distintos ámbitos -educativo, laboral-, así

un *lobby* feminista impulsado por mujeres funcionarias y organizaciones de la sociedad civil, ejerció presión estratégica para lograr el enjuiciamiento de los “crímenes sexuales” en Yugoslavia y Ruanda por las cortes internacionales; esto mismo sucedió con la trata de mujeres, especialmente la que tiene fines sexuales (Halley *et al.*, 2006).

Para el caso de la trata sexual de mujeres la intervención de las coaliciones transnacionales de ONG’s feministas fue clave durante el *lobby* desarrollado de manera previa a la aprobación del Protocolo de Palermo. La transmisión de legislación internacional en torno a crímenes sexuales –como lo es este Protocolo- a legislaciones nacionales puede ser leído en parte como un logro del feminismo de la gobernanza. A esas “técnicas” es a las que se refiere Halley (Halley *et al.* 2006) en su definición de feminismo de la gobernanza de infiltrar los temas que preocupan a los grupos feministas en las formas de poder: “El resultado es la transposición de las ideas feministas en formas de poder no específicamente no feministas” (p. 343).

Es decir, que las organizaciones de la sociedad civil de carácter feminista han logrado ejercer presión de distintas formas para que instancias legales y legislativas incorporen los temas –o al menos ciertas perspectivas de ciertos temas- que se consideran prioritarios. A nivel legislativo, un ejemplo es el monitoreo que realizan las organizaciones para verificar los avances de las leyes vinculadas con la violencia sexual/crímenes sexuales.

3.1. El feminismo de la gobernanza y el Protocolo de Palermo

Como ya he apuntado previamente, el discurso de la trata sexual de mujeres es un objeto discursivo producto de un conjunto de disputas políticas e ideológicas alrededor de su significado, las cuales se han desarrollado en un campo político de debate en donde convergen posiciones diversas y se entrecruzan acciones, decisiones e intereses supranacionales, transnacionales, nacionales y locales que no necesariamente coinciden. Las discusiones alrededor de este *saber* sobre la trata de mujeres con fines sexuales se inscribieron con mayor ímpetu en las negociaciones previas a la elaboración del Protocolo de Palermo.

como una mayor especialización en perspectiva de género de funcionarias/os responsables del desarrollo de políticas públicas para distintas esferas sociales y políticas.

El regreso formal del tema de la trata sexual de mujeres a la agenda política internacional sucedió durante el periodo 1998-2000, durante las reuniones previas a la elaboración de este instrumento. Antes de la publicación del Protocolo, un Comité Especial realizó una serie de reuniones -de enero de 1999 a octubre de 2000- en las que participaron representantes de las delegaciones de los Estados, activistas y académicas feministas de todo el mundo, para discutir los términos en los que éste sería redactado.

Si bien todas coincidían en que la trata sexual de mujeres era un problema grave que requería atención internacional, planteaban la urgente necesidad de “negociar” los términos de la definición de la *explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual*, así como la relación entre la “trata de mujeres” y la noción de *consentimiento* utilizado en el Protocolo (Doezema 2005, 2010). Para este proceso previo, la intervención del feminismo de la gobernanza fue fundamental.

Mediante la creación de ONG’s –transnacionales y nacionales-, el feminismo de la gobernanza no solo ha analizado y criticado el fenómeno, sino también ha participado directamente en el proceso de planeación y ejecución de las acciones necesarias para atender el problema de la trata en general y de la trata sexual de mujeres en particular. Estas organizaciones ejercieron una gran presión en los círculos políticos para que el tema se instalara en las agendas públicas y políticas de todo el mundo, a partir de las perspectivas que históricamente han dominado el debate feminista sobre el comercio sexual (Halley *et al.*, 2006; Doezema, 2010; Ditmore, 2012).

Recupero estas disputas sucedidas durante la preparación del Protocolo de Palermo, para dar cuenta que el discurso sobre la trata sexual de mujeres se ha fundamentado en distintas teorías y *saberes* que se autoidentifican como el *discurso verdadero* sobre la trata sexual, el cual se sustenta en “[...] un soporte y distribución institucional, [que] tiende a ejercer sobre los otros discursos [los que no se ajustan a sus afirmaciones] una especie de presión y [...] un poder de coacción” (Foucault, 1992: 11). Es decir esta *voluntad de verdad*⁶⁴ sobre la trata sexual de mujeres atraviesa los distintos discursos que existen al respecto y puede convertirse en una *maquinaria* que tiene la función de excluir lo que la

⁶⁴ Para Foucault la verdad se entiende como: “[...] el conjunto de los procedimientos que permiten pronunciar, a cada instante y a cada uno, enunciados que serán considerados como verdaderos. No hay en absoluto una instancia suprema” (Castro, 2004: 395).

cuestiona y hacer emerger determinadas formas de subjetividad, determinados objetos del discurso y determinados tipos de saberes (Castro, 2004).

Retomo la idea de Foucault de los efectos del poder en el *saber* para dar cuenta de qué interpretaciones van a ser consideradas como conocimiento legítimo y cuáles van a ser cuestionadas, rechazadas y excluidas. Esto no quiere decir que en los intensos debates teóricos y políticos entre los feminismos acerca del comercio sexual y en las negociaciones del Protocolo de Palermo exista una postura que domine el campo, que sea la que sustenta el *poder*, y por debajo otras que no tienen nada de poder, sino que: “El poder debe analizarse en términos de relaciones estratégicas complejas y móviles, en las que no todo el mundo ocupa ni conserva siempre la misma posición. Así sucede con el pensamiento” (Foucault, 2011:179).

Para Doezema (2010), quien participó directamente en las reuniones previas a la elaboración del Protocolo y aportó importantes reflexiones teóricas y empíricas para analizar la producción del discurso sobre la trata sexual de mujeres, el mito de la “esclavitud blanca” –*white slavery*- del siglo XIX, no se limitó a las narrativas contenidas en el Protocolo mismo ni en los documentos –de medios, de organizaciones, de gobiernos- que sirvieron de fundamento para dar cuenta de la “realidad” de la trata sexual, sino a la misma dinámica que se estableció durante la elaboración del Protocolo. Doezema (2010) se refiere a este proceso como la *narrativa performativa*:

Solo moviéndose más allá de la narrativa es que podemos empezar a ver al mito como algo más que simples palabras. Mi análisis muestra que no es simplemente que el mito inspiró o influyó en las negociaciones: todo el proceso de las negociaciones en sí mismo formó al mito (p. 107).

Cada postura intentó influir en la redacción del Protocolo respecto a la manera en la que el comercio sexual sería interpretado: como un asunto que debía estar en la agenda en términos de un “mal” que debía ser abolido, por lo que se veía al Protocolo como una oportunidad de hacerlo; pero también como un asunto que no debía ser mezclado con el tema de la trata de personas, pues quitaba el foco en los esfuerzos por llegar a acuerdos para combatirla (Doezema, 2005).

Desde el inicio de la negociación, el Protocolo estuvo orientado a atender los casos de trata sexual, lo que contribuyó a reactualizar el mito abolicionista de la *esclavitud blanca* en la producción de la víctima de trata contemporánea: “Mujeres y niños/as”. Para los/as delegados/as, un sujeto del Protocolo de género neutro no terminaría en prostitución, porque la víctima de trata en este documento es una prostituta y es mujer. Como la vulnerabilidad sexual está generizada, entonces la prostituta siempre se visualiza como mujer (Doezema, 2010: 160).

Una de las coaliciones que integraron a un conjunto de organizaciones que abogaban por la abolición del comercio sexual fue la *International Human Rights Network*, liderada por la *Coalition Against Trafficking in Women* (CATW) que como mencioné en el segundo apartado de este capítulo, había sido fundada en 1988 en Estados Unidos por la feminista radical Kathleen Barry. La CATW ha popularizado la mezcla entre comercio sexual y trata de personas, ya que de acuerdo con una de sus ideas fundamentales la “prostitución” es una expresión de la trata sexual pues nunca puede ser consentida o elegida por alguien como una profesión. Por el contrario, todas las mujeres en la industria del sexo son víctimas de trata, independientemente de si existió fuerza o engaño, porque sus vidas se inscriben en una estructura que reproduce y refuerza la subordinación sexual de las mujeres (Doezema, 2000, 2004, 2005; Halley *et al.*, 2006).

Sus propuestas se orientaron a modificar el estatus de la *prostitución* al de una actividad ilegal y a castigar penalmente a las *terceras partes* involucradas en la industria del sexo comercial, como a los clientes o a los dueños de los bares o locales, pues se considera que cualquier persona que colabore en actividades que tengan como fin el comercio sexual es parte de la red de trata (Doezema, 2000, 2004, 2005; Halley *et al.*, 2006; Ditmore, 2012).

La otra gran coalición fue el *Human Rights Caucus*,⁶⁵ que trabajó en colaboración con organizaciones defensoras de derechos humanos y organizaciones feministas internacionales, algunas de ellas vinculadas con el movimiento de trabajadoras sexuales. Entre las organizaciones que integraron el *Caucus* están el *International Human Rights*

⁶⁵ El Caucus se había conformado de manera informal desde 1998, mediante contactos vía correo electrónico y reuniones informales entre las organizadoras, Ann Jordan del IHRILG y Marjane Wijers de la STV, y los grupos antitrata y de trabajadoras sexuales contactados.

Law Group (IHLRG), de Estados Unidos; la *Global Alliance Against Trafficking in Women*⁶⁶ (GAATW), de Tailandia; la *Foundation Against Trafficking in Women* de Holanda (STV); la *Asian Women's Human Rights Council* (AWHRC) de Filipinas y la India; la *Strada* de Polonia, Ucrania y República Checa; la Fundación Esperanza de Colombia,⁶⁷ Holanda y España; la *Nab Yin* de Alemania; la *Foundation for Women* de Tailandia; la *KOK-German NGO Network Against Trafficking in Women* de Alemania; y, representantes de la *Global Network of Sex Work Projects* (NSWP), una red global de organizaciones de trabajadoras/es sexuales.⁶⁸

Esta coalición se adscribe a la perspectiva “individualista” que le da mayor peso a la defensa de los derechos humanos de las personas consideradas víctimas de trata, a diferencia de la otra postura que se aproxima al fenómeno dejando de lado a quienes lo han experimentado de manera directa, invisibilizándoles como sujetos de derechos. Así, se argumentó que el Protocolo de Palermo debía reconocer los derechos humanos de las personas víctimas de trata y criticó que el instrumento no se enmarcara en un cuerpo legal de derechos humanos más que de reforzamiento de la justicia penal (Halley *et al.*, 2006).

Al poner a las víctimas de trata en el centro de la discusión, la Coalición reconoció a la elección individual como una posibilidad para involucrarse en los mercados sexuales. Esto no niega que existen personas que han sido víctimas de una de las manifestaciones de la violencia hacia las mujeres que se inscribe en un *continuum* de trabajo forzado, enmarcado en un contexto global de desigualdad económica y social que priva a las mujeres de opciones laborales viables. Por lo que propuso que tanto la *fuerza* como el

⁶⁶ Desde su creación estuvo fuertemente influenciada por el movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales iniciado en la década de 1970 y continuado durante 1990 (Doezema 2000, Doezema 2005). Fue la primera organización a nivel global en conceptualizar a la trata de personas como una consecuencia pero también una causa de violaciones a los derechos humanos y sus documentos de trabajo -GAATW's Human Rights Standards in the Treatment of Trafficked Persons (1999) y Human Rights and Trafficking in Persons (2000)- han sido clave para incorporar los derechos humanos en las discusiones sobre el concepto de trata en el Protocolo de Palermo (<http://www.gaatw.org>).

⁶⁷ De América Latina únicamente participó la Fundación Esperanza de Colombia. De México no asistió ninguna organización en representación de ninguna de las dos coaliciones.

⁶⁸ Tanto la IHLRG como la GAATW tienen representaciones en distintos países del mundo, así como una amplia vinculación con el movimiento global por los derechos de las/os trabajadoras/es sexuales. La GAATW se fundó en 1994 en Tailandia como una alianza conformada por organizaciones interesadas en comprender el proceso de trata de personas, así como el discurso contemporáneo que se ha producido sobre ésta. Desde su creación estuvo fuertemente influenciada por el movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales iniciado en la década de 1970 y continuado durante 1990 (Doezema, 2000, 2005).

engaño fueran consideradas condiciones necesarias para la definición de la trata (Soderlund, 2005; Doezema, 2004, 2005).

Asimismo, desde esta perspectiva, a la que Thomas (Halley *et al.*, 2006) se refiere como “pro-trabajo”, se considera a las mujeres dentro de la industria del sexo como trabajadoras con capacidad de decisión para elegir esta actividad laboral, para quienes no es necesariamente degradante sino que puede ser incluso potencialmente liberadora al cuestionar al orden simbólico de género que obstaculiza la capacidad de decidir sobre su propio cuerpo y sexualidad.

La GAATW fue la primera organización en conceptualizar a la trata de personas como una consecuencia pero también una causa de violaciones a los derechos humanos y sus documentos de trabajo –“GAATW’s Human Rights Standards in the Treatment of Trafficked Persons” (1999) y “Human Rights and Trafficking in Persons” (2000)- han sido clave para incorporar los derechos humanos en las discusiones sobre el concepto de trata en el Protocolo de Palermo (<http://www.gaatw.org>).

Otra de las organizaciones clave durante las discusiones del Protocolo fue la NSWP, que se mostró preocupada por los efectos que este nuevo instrumento internacional podría traer a las vidas de las mujeres que se dedican al comercio sexual en todo el mundo, ya que los instrumentos elaborados durante el siglo XX para combatir la trata de personas habían sido utilizados en contra de las trabajadoras sexuales, y no contra quienes sacaban provecho de la trata. Además criticó que el Protocolo se enmarcara en un régimen de reforzamiento de la justicia penal mas no en un cuerpo legal de derechos humanos (Halley *et al.*, 2006), lo que traería consecuencias negativas para la operación de los mercados sexuales, y produciría daños directos a las personas a las que supuestamente buscaban ayudar, es decir, claramente veían al documento como una iniciativa contra el comercio sexual (Doezema, 2010).

A pesar de que la NSWP participó activamente del lado del *Caucus*, formalmente no formó parte del grupo y su nombre no figuró en los documentos oficiales elaborados.⁶⁹

⁶⁹ Esto fue una estrategia de la NSWP para poder rechazar públicamente como grupo la elaboración del Protocolo, mientras representantes individuales participaron en el *Caucus* para que la visión de las trabajadoras sexuales fuera tomada en cuenta en las negociaciones formales. Aunque finalmente la NSWP no

Esto obedeció a una estrategia del *Caucus* de no incorporar ninguna mención de la *prostitución* para evitar una mezcla en la definición de la trata de personas. De acuerdo con Doezema (2010) esta doble desaparición de las trabajadoras sexuales estuvo consensuada con las propias trabajadoras y las activistas que participaron en el grupo, quienes acordaron “enmascarar” su presencia; sin embargo, esta “desaparición” tuvo consecuencias importantes, principalmente el fortalecimiento de la *dicotomía prostitución forzada vs prostitución voluntaria* que finalmente tuvo efectos paradójicos para sus propuestas, pues simplificaba aún más la noción de consentimiento. Así lo describió una activista de la NSWP en las listas de correo electrónico donde se debatía el Protocolo de manera informal:

Históricamente, las medidas antitrata han estado más preocupadas por proteger la “pureza” de las mujeres que con asegurar los derechos humanos de quienes están en la industria sexual. Esta aproximación limita el aseguramiento de protección proporcionada por estos instrumentos únicamente a quienes puedan probar que *no consintieron* trabajar en la industria del sexo. También *ignora las condiciones abusivas dentro de la industria sexual*, a menudo facilitadas por leyes nacionales que dejan a las trabajadoras sexuales migrantes fuera del rango de los derechos asegurados a otras personas como ciudadanas y trabajadoras (Doezema, 2010: 151).

Estas “guerras en torno al consentimiento”, como lo denominó Doezema (2010) en alusión a las *Sex Wars* referidas en el apartado anterior de este capítulo, no solo remitieron al debate sobre la decisión o no de una persona –especialmente una mujer- a consentir intercambiar servicios sexuales por dinero, sino a la proyección de obtener un mayor número de sentencias condenatorias si se adoptaba la frase “con o sin el consentimiento de la víctima” propuesta por la CATW. Esta organización abolicionista argumentó que de no hacerlo, los/as tratantes podrían argumentar que la víctima no fue forzada, sino que consintió sobre el trabajo y sus condiciones.

Finalmente, quedó establecido que el consentimiento de las víctimas mayores de edad sería irrelevante cuando se obtuviera mediante algunos de los medios mencionados: raptó, engaño, abuso de poder y situación de vulnerabilidad, concesión de pagos y

rechazó el Protocolo, esta decisión estratégica contribuyó a la invisibilización de las trabajadoras sexuales en las discusiones del lobby (Doezema, 2010).

beneficios para obtenerlo. De acuerdo con Varela (2015), quien realizó entrevistas a funcionarios gubernamentales de Argentina que participaron directamente en las discusiones del Protocolo, las divergencias en torno al consentimiento se resolvieron con la inclusión de la variable “abuso de una situación de vulnerabilidad”.

Durante las negociaciones se produjo una inusual cercanía entre la *International Human Rights Network* y algunas organizaciones religiosas y conservadoras norteamericanas, lo que resultó incongruente pues en temas como aborto, derechos sexuales y reproductivos y uso de métodos anticonceptivos sus posturas eran diametralmente opuestas, mientras que en el relativo a la trata con fines sexuales coincidieron en equipararla con la “prostitución” (Ditmore, 2012). Esta alianza entre feministas abolicionistas y grupos conservadores ya había existido en el siglo XIX, cuando las demandas de la feminista reformadora Josephine Butler, quien inició la campaña para abolir las *Contagious Diseases Acts*, encontraron apoyo en los grupos cristianos de la época. Es precisamente esta vinculación la que Bernstein (2014) ha denominado *neoabolicionismo*, en donde grupos feministas crean alianzas atípicas con grupos cristianos evangélicos para el combate a la trata sexual de mujeres.

A pesar de que las discusiones fueron amplias, en el Protocolo quedó establecido que la *explotación sexual* y el *consentimiento* quedaban enmarcados únicamente en el contexto de la trata de personas, y que a fin de no *prejujuzgar* la manera en la que cada Estado abordaba el comercio sexual, no se proponía una definición específica, ya que Holanda y Alemania se negaron a apoyar el documento si se definía trata de personas sin hacer referencia a la explotación sexual específicamente, pero ninguna delegación apoyó su propuesta.

Si bien el Protocolo de Palermo se ha concentrado en la trata que sucede en los mercados sexuales –a pesar de que formalmente apunta también hacia otras formas de explotación-, no ha establecido una clara diferencia entre el trabajo forzado dentro de la industria sexual y las condiciones laborales que pueden llegar a ser extremadamente precarias para quienes la realizan, sin llegar a ser trata. Como ya lo mencioné en el primer capítulo, una diferenciación facilitaría la identificación de situaciones que merecen ser sancionadas, ya que sin esta distinción se incluye a todo el mercado del sexo comercial

dentro de la misma categoría de trata y se contribuye a la vulneración de derechos de las personas a quienes originalmente se buscaba proteger, como bien lo plantearon las integrantes de la NSWP desde el inicio de las negociaciones (Doezema, 2010; O’Connell Davidson, 2014).

En las disputas alrededor de la trata sexual de mujeres durante la preparación del Protocolo, las relaciones de poder no solo se establecieron entre los grupos que integraron las dos grandes coaliciones, sino también al interior de estas. En el *Caucus* hubo fuertes diferencias entre las organizaciones consideradas “liberales” y la agrupación de trabajadoras sexuales y activistas que acompañaron el proceso, particularmente en relación con las distintas formas de comprender nociones como el consentimiento, la explotación sexual, e incluso la pertinencia de apoyar o rechazar totalmente la elaboración de un instrumento internacional de ese tipo.⁷⁰

Coincido con la abogada india Prabha Kotiswaran (2011), para quien resulta urgente y necesario reconsiderar una mirada *carizaturizada* del debate sobre el comercio sexual, que presenta a ambas posturas como diametralmente opuestas, o que considera que los argumentos de cada perspectiva conforman un *saber* monolítico e incuestionable para quienes se adscriben a esa posición, y que incluso mistifica a las posturas al no mostrar las divergencias que existen al interior de cada una, es decir, que existen varias contradicciones.

Conclusiones del capítulo

A lo largo de este capítulo desarrollé tres momentos históricos fundamentales para comprender en dónde se inscribe un conjunto de nociones clave que han contribuido a la producción del sentido contemporáneo de la trata sexual de mujeres, y particularmente de la mezcla discursiva entre la trata sexual y el comercio sexual que lo caracteriza.

La propuesta genealógica es una herramienta útil para analizar este proceso de producción desde el feminismo abolicionista decimonónico, que tuvo efectos

⁷⁰ Doezeza (2010) realizó una interesante crítica sobre la dinámica al interior del *Caucus* y relató de manera detallada su participación durante las sesiones de negociación del Protocolo, no solo con los/as delegados/as de los países, sino con sus compañeras/os. Destaco una reflexión que elaboró sobre la petición de una de sus compañeras del *Caucus* acerca de asistir a las sesiones con una vestimenta “demasiado sexy”, lo que Doezeza interpretó como una expresión del estigma de puta que se hizo presente incluso en el mismo *lobby*.

importantísimo en la producción de las narrativas dominantes contemporáneas y en las acciones políticas diseñadas para atender la trata en distintos contextos histórico-políticos del mundo; a través del feminismo de la Segunda Ola, después de la primera mitad del siglo XX, con su interés en la discusión sobre la sexualidad de las mujeres; y hasta el feminismo de la gobernanza, que logró colocar el tema de la trata en la agenda política internacional en clave de violencia sexual hacia las mujeres.

Me enfoqué en estos tres momentos porque durante el proceso de revisión del marco histórico-político del discurso sobre la trata sexual de mujeres identifiqué que el movimiento –y posteriormente la teoría- feminista ha estado presente desde siempre en estas discusiones, tanto en las que se desarrollaron a mediados del siglo XIX y principios del XX, como en las que re-emergieron en el contexto contemporáneo con mayor fuerza a finales del siglo XX y principios del siglo XXI. De tal manera que el debate feminista sobre la *prostitución* fue una de las condiciones de posibilidad histórica para la emergencia del discurso contemporáneo sobre la trata sexual de mujeres.

Los tres comparten la influencia que tuvo la perspectiva feminista sobre el comercio sexual para comprender la trata sexual de mujeres, pero solo en los dos últimos es posible identificar la presencia de un debate, ya que la participación de las mujeres que comercian servicios sexuales -y de sus aliadas- fue más activa, reconociéndose como *sujetos de enunciación*. Lo que contribuyó a mantener una tensión en relación con el sentido que se le dio al fenómeno de la trata sexual de mujeres y permitió la producción de perspectivas críticas sobre el tema, que fueron la base para el desarrollo de otras formas de comprender la trata sexual, como pretende hacerlo esta investigación.

Capítulo/*bisagra* tres

En el quicio de La Merced: mercado sexual y neoliberalismo

Este capítulo funciona como *bisagra* de las dos partes que integran esta investigación: por un lado, la aproximación teórica e histórica del discurso sobre la trata sexual de mujeres y, por el otro, la *emergencia* y operación del dispositivo antitrata en México, específicamente en el mercado sexual de la zona de La Merced en la Ciudad de México. En la entrada a esta segunda parte de la investigación doy cuenta, más que nunca, que mi trabajo puede parecer que son dos investigaciones paralelas pues nunca pude separarlas del todo. Para mí resulta imposible comprender cómo se produjo el discurso de la trata en México y se conformó como un dispositivo de poder, sin considerar que ese proceso político-institucional ha tenido efectos materiales y simbólicos en la vida de personas concretas, en este caso de las mujeres que día a día se paran en las calles de La Merced ofreciendo sus servicios sexuales. Por ello, planteo esta división. Este capítulo es la entrada al contexto mexicano de manera general, y de manera específica al barrio de La Merced, que funcionó como superficie espacial y simbólica para la operación del dispositivo antitrata mexicano.

1. Mercados sexuales en contextos neoliberales

En esta época en la que aumenta el número de mujeres situadas en los márgenes del sistema económico y político mundial, resulta necesario que el proyecto intelectual y político del feminismo se cuestione los efectos que tienen ciertos discursos sobre la victimización que experimentan las mujeres al interior de los mercados sexuales en contextos neoliberales, y se analicen los procesos y las relaciones económicas, políticas y subjetivas que enmarcan las experiencias de las mujeres⁷¹ del *Sur Global* que recurren al comercio sexual como una

⁷¹ A pesar de la proliferación de investigaciones académicas sobre el tema y de la intervención de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, aún no se cuenta con cifras concretas y confiables del tamaño de la población de mujeres que se dedican al comercio sexual a nivel regional. Amnistía Internacional (2016) retoma las cifras estimadas de trabajadoras sexuales propuestas a partir de un estudio elaborado por un grupo de investigadoras especialistas en VIH/SIDA en el que se calcula la proporción de trabajadoras sexuales entre la población femenina adulta (Vandepitte et al., 2006). En la investigación se estima que para América Latina, aproximadamente entre el 0.2% y el 7.4% de las mujeres adultas se dedican al comercio sexual. En su discusión, las investigadoras argumentan que es muy difícil tener contacto con la

estrategia laboral.

En lo que va del siglo XXI, los efectos de las nuevas políticas *antitrata*, creadas con el objetivo de proteger a las personas víctimas de este delito, han vulnerado el ejercicio de derechos de un sector que el feminismo del *Norte Global* insiste en criminalizar, el de las mujeres que comercian servicios sexuales. Estas políticas han traído consigo una mayor clandestinización de los mercados sexuales que ha favorecido la ausencia de condiciones laborales adecuadas y justas; la obstaculización o imposibilidad de constituir sindicatos de trabajadoras sexuales o la organización política y social informal para exigir derechos del gremio; y el aumento de la criminalización del trabajo sexual, tanto de las personas que participan en el funcionamiento del mercado –meseras/os, cajeras/os, guardias de seguridad, dj's- , como de las propias trabajadoras sexuales.

Tanto el crecimiento como la diversificación de los mercados sexuales son parte del advenimiento de una economía neoliberal que despegó con fuerza a partir de los años 80, la cual no se limitó a las transformaciones a nivel económico, sino que su operación se trasladó a las esferas política, cultural y subjetiva de las sociedades contemporáneas.

Esta desregulación neoliberal del comercio ha permitido que un gran número de personas de todo el mundo –muchas de ellas mujeres *cis* y *trans* migrantes irregulares- encuentren en el comercio de servicios sexuales una de las actividades mejor remuneradas. Por ello, insertarse en la industria del sexo ha sido su mejor opción laboral frente al aumento de la desigualdad, la inseguridad laboral, el deterioro de los servicios públicos –de cuidados, de salud, de educación, de vivienda-, la caída del poder adquisitivo de los salarios, el aumento del desempleo de larga duración y un crecimiento de la economía inferior en comparación con el de las últimas décadas (Escalante, 2015).

Asimismo, esta transformación económica ha sucedido de manera paralela con otros cambios culturales que han posibilitado el surgimiento y la diversificación de los mercados sexuales en todo el mundo. Un ejemplo de esto es que el ejercicio de la sexualidad de mujeres y hombres se ha alejado de las funciones meramente reproductivas para dirigirse hacia expresiones de una sexualidad con fines recreativos (Lamas, 2014), lo que puede ser

población de trabajadoras sexuales debido a las condiciones legales del comercio sexual y al nivel de estigma que tiene, además de ser un grupo que cambia constantemente de acuerdo con el tiempo y el lugar donde se haga la investigación.

entendido como una de las expresiones de los poderes liberadores del capitalismo en esta fase neoliberal, como una libertad política observable en la “liberación sexual”, efecto de la libertad económica (Boltanski y Chiapello, 2002).⁷²

De acuerdo con el sociólogo mexicano Fernando Escalante (2015), el neoliberalismo se entiende como un conjunto de procesos sociales, políticos y económicos interrelacionados que sigue, por un lado, un programa político que toma forma en una serie de leyes, arreglos institucionales, criterios de política económica y fiscal, con la finalidad de limitar el colectivismo en distintos ámbitos de la vida, como la economía, la educación, la atención médica, la administración pública, el desarrollo tecnológico, el derecho y la política (Escalante, 2015: 18).

Por otro lado, el neoliberalismo se ha constituido como un programa intelectual que trasciende la idea de una Naturaleza Humana, una manera de entender el orden social, una moral, un sentido común y una forma de elaborar acciones políticas que “[...] permite que cada persona organice su vida en todos los terrenos de acuerdo con su propio juicio, sus valores, su idea de lo que es bueno, deseable” (Escalante, 2015: 21).

Para el sociólogo francés Løic Wacquant (2010) el neoliberalismo es un proyecto ideológico y una práctica gubernamental que promueve por un lado la sumisión al “libre mercado” mientras subraya la “responsabilidad individual” en todos los ámbitos de la vida. Este proyecto se acompaña del surgimiento de un Estado carcelario con políticas punitivas alejadas del suministro de bienestar social material que mantienen el orden social, económico y moral (Bernstein, 2014).

Cuando recorro al neoliberalismo como una lógica que le da sentido al mundo y que trasciende lo económico, retomo algunas de las características que permiten comprenderlo

⁷² No obstante, es necesario puntualizar que los análisis sobre la sexualidad de las mujeres en el Norte Global se enmarcaron dentro del contexto histórico y geográfico de los países y las regiones en donde triunfó la revolución burguesa y la aspiración a la libertad y la igualdad. Paradójicamente, estas condiciones de universalismo burgués contra las que lucharon las primeras feministas, han determinado su propia pretensión de universalismo, que se ha visto cuestionada por la diversidad de experiencias de las mujeres en relación con el ejercicio de su sexualidad, que ponen en evidencia lo anacrónico que puede ser el uso de este modelo para abordar los diversos arreglos sexuales de las mujeres a nivel mundial, particularmente en el marco de la globalización y sus efectos perversos en la vida de las mujeres -mayor pobreza, mayores responsabilidades como jefas de hogar, nuevas formas de migración, diversas expresiones de violencia contra las mujeres, entre otras (Suárez, 2008).

desde su carácter de programa intelectual (Escalante, 2015; Boltanski y Chiapello, 2002; Wacquant, 2010):

- El Estado se transforma y deja de tener un papel activo en el sostenimiento y la expansión de la lógica de mercado, para asumir su responsabilidad en la implementación de nuevas políticas punitivas.
- El mercado se constituye como la expresión material de la libertad individual y el medio adecuado para alcanzar el bienestar, mas no la democracia, que se coloca en un lugar secundario.
- La privatización y la mercantilización máxima de todos los servicios se justifica porque se asume que lo privado es superior a lo público, tanto en términos técnicos como morales y lógicos, pues lo público se considera poco eficiente, con poca tecnología y corrupto. Así, los servicios públicos se vuelven mercancías para satisfacer necesidades individuales.
- El progreso material individual/esfuerzo individual se vuelve un criterio de bienestar social, de tal manera que el denominado “mérito individual” se coloca como un criterio ético.
- La desestimación del interés público, del bien común y de la responsabilidad colectiva se instala como una lógica de operación de las relaciones sociales y políticas.
- Los derechos universales se codifican como prerrogativas para grupos que los “merezan” de acuerdo con el cumplimiento de ciertos requisitos.
- La presencia de hostilidad hacia grupos poco favorecidos económicamente - obreros/as, trabajadores/as informales, desempleados/as, migrantes irregulares-, a quienes se les criminaliza frente a sus demandas de protección y de beneficios que les corresponden.

Para Sealing Cheng (2013), académica experta en comercio sexual y trata sexual de la Universidad de Hong Kong, la noción de *neoliberalismo* funciona como un *marco* que sitúa las investigaciones académicas elaboradas sobre los mercados sexuales en el contexto

contemporáneo, y permite aprehender y comprender los cambios macro-históricos actuales en donde se desarrollan los fenómenos como la trata sexual de mujeres.

Desde este marco, el neoliberalismo es útil para analizar el complejo contexto social y político en el que suceden las relaciones de género y donde se desarrollan ciertos movimientos feministas y sus luchas para lograr la justicia social, entre las que se ubican las diversas campañas feministas dominadas por los marcos de interpretación neoabolicionista y de justicia penal, que no solo le dan sentido a la trata sexual, sino que han servido de fundamento para proponer acciones y políticas antitrata en todo el mundo (Bernstein y Jakobsen, 2013).

La politóloga Nancy Fraser (2008) propuso una crítica sobre la manera en la que la difusión de la transformación cultural propuesta por la Segunda Ola del Feminismo ha sido parte –sin proponérselo– de la transformación de la organización social del capitalismo de la posguerra. Es decir, que para Fraser (2008), las demandas de ciertos feminismos se alejaron de una visión más amplia y holística de una sociedad justa, proporcionando un ingrediente clave para sostener los argumentos del *nuevo espíritu del capitalismo*⁷³ que no solo lo justifica, sino que lo promueve (Boltanski y Chiapello, 2006).

A esta perspectiva teórica se ha aproximado un conjunto de investigadoras feministas y activistas a favor de los derechos de las trabajadoras sexuales –algunas de ellas vinculadas además con el feminismo poscolonial–, con el interés de comprender la manera en la que el género y la sexualidad se entrelazan con el neoliberalismo como programa intelectual, cultural y político. Desde esta postura, el orden de género y las normas de sexualidad se asumen como co-constitutivas del régimen neoliberal, es decir no como consecuencias del mismo, sino como parte inherente de su desarrollo (Fraser, 2008; Bernstein, 2010, 2014; Weitzer, 2005, 2014; Kempadoo, 2012; Cheng, 2010, 2013; Scoular, 2014; O’Connell, 2014).

Esta propuesta es producto de una reflexión en torno a la separación artificial entre la justicia económica y la justicia sexual. Durante el siglo XVIII se intentó separar a la economía del resto de la vida social, como si la economía se manejara de manera autónoma

⁷³ “El espíritu del capitalismo es, precisamente, este conjunto de creencias asociadas al orden capitalista que contribuyen a justificar dicho orden y a mantener, legitimándolos, los modos de acción y las disposiciones que son coherentes con él” (Boltanski y Chiapello, 2002: 46).

por sus propias normas, ajenas a la vida social, religiosa, moral, política. Para Boltanski y Chiapello (2002) el capitalismo, como lógica que sustenta al neoliberalismo, ha buscado todo tipo de justificaciones desde la ciencia económica, tratando de desvincularse de argumentos ideológicos o dictados por principios morales:

Esta concepción permitió dar cuerpo a la creencia de que la economía constituye una esfera autónoma, independiente de la ideología y de la moral, que obedece a leyes positivas, dejando de lado el hecho de que semejante convicción es el resultado de un trabajo ideológico que solo ha podido ser llevado a cabo tras incorporar justificaciones, parcialmente recubiertas después por el discurso científico, según las cuales las leyes positivas de la economía estarían al servicio del bien común (p. 48-49).

No obstante, la operación de la economía, y del mercado en sí, está atravesada por estas esferas moral, política, religiosa, con implicaciones no solo de orden económico, sino en las instituciones políticas, en el panorama intelectual en general y, básicamente, en la vida cotidiana (Escalante, 2015).

Para las autoras que se inscriben en una perspectiva crítica, la trata de personas, y en este caso la trata sexual de mujeres, debe ser entendida desde un marco de interpretación *laboral* que le dé sentido como una forma de explotación del trabajo sexual bajo condiciones coercitivas y/o forzadas, pero también como una manifestación peligrosa de las desigualdades de género mundiales, producto de la confluencia de fuerza y violencia en condiciones y procesos económicos, políticos, sociales y culturales en los cuales las mujeres, mayormente las que viven en condiciones de pobreza, se involucran en la búsqueda de seguridad social y económica en el nuevo orden mundial (Kempadoo, 2012).

Su *emergencia*, en términos foucaultianos, está relacionada con la complejización del comercio sexual en una economía global que ha dado lugar al crecimiento y la diversificación de los mercados sexuales; el aumento de los movimientos migratorios de mujeres –internacionales o locales– de contextos empobrecidos que se insertan en esta actividad laboral; y la creciente presencia de grupos organizados especializados en la explotación de mujeres que realizan comercio sexual (Kempadoo, 2012, 2015; Lim, 2004).

Darle sentido a la trata desde el contradiscurso propuesto por el marco laboral –o pro-derechos-, ha permitido elaborar una crítica al discurso dominante del feminismo neoabolicionista por operar desde una lógica neoliberal, caracterizada por tener una idea de conocimiento “total”, fundamentada en argumentos simples, inequívocos, universales e “indiscutibles” que limitan la comprensión de fenómenos tan complejos, discutibles, diversos, situados e incluso paradójicos, mientras se deja intactas las estructuras sociales en las que se sostienen, y que a la vez reproducen. Es decir, desde el marco del feminismo neoabolicionista no se toma en cuenta el papel fundamental del contexto político, social, cultural y económico que permite comprender los matices que este fenómeno puede tener en la actualidad. Sobre esta forma de producir conocimiento desde la lógica neoliberal, Escalante (2015) explica que:

La base es la imagen de la sociedad como un mecanismo, que funciona a partir de las necesidades materiales de individuos que responden como resortes. Y finalmente está la idea de que el conocimiento debe ser inmediatamente útil. La matriz [intelectual del neoliberalismo] remite a las obsesiones, las fantasías y los prejuicios del nuevo sentido común; pide un conocimiento simple, inequívoco y útil, científico, transparente, que se produce con la misma facilidad mecánica con que se produce cualquier otra cosa. Y se vende igualmente porque sirve (p. 297).

Así, desde este marco laboral se ha propuesto otro tipo de análisis de la trata sexual que privilegia la perspectiva de las mujeres que comercian servicios sexuales y subraya las condiciones de desigualdad estructural como un factor fundamental en los casos de trata sexual de mujeres y en el crecimiento de una industria del sexo que no responde a las demandas laborales de quienes ahí trabajan.

Es desde esta postura que se plantea una discusión acerca del papel que ha tenido el neoliberalismo en la manera en la que se ha desarrollado el comercio sexual y las condiciones materiales que pueden dar lugar a fenómenos como la trata sexual de mujeres; así como la manera en la que las acciones antitrata coinciden con intereses neoliberales orientados hacia el control y la vigilancia, que imponen castigos más severos no solo contra la trata–y más recientemente contra los clientes de las trabajadoras sexuales- sino hacia todas las personas involucradas en el funcionamiento de los mercados sexuales. Esto ocurre

en detrimento del aseguramiento de los derechos de las personas tratadas y de las propias trabajadoras sexuales, además de que responde a la transformación de las condiciones estructurales de la explotación laboral en general (Bernstein, 2014).

El crecimiento de los mercados sexuales a nivel mundial ha transformado las formas tradicionales de organización del comercio sexual, lo que ha implicado que dentro de esta categoría se incluyan expresiones contextualizadas que permiten una comprensión más amplia del fenómeno. Por esta razón, el concepto de *mercados sexuales* permite incluir una amplia variedad de espacios y modalidades de prestación de servicios sexuales, y/o actividades de contenido sexual, que rebasan a la denominada “prostitución” (Agustín, 2004).

El concepto de mercados sexuales parte de un lenguaje económico que especifica que el comercio sexual forma parte de una industria increíblemente diversa que contribuye al empleo, al desarrollo de ciertas ciudades, al presupuesto nacional de los países, al intercambio de divisas extranjeras, e incluso a la reducción de la pobreza (Lim, 2004).

Se trata de actividades económicas y laborales realizadas por personas mayores de edad que intercambian -de manera consensuada- sexo, o bienes y servicios vinculados con la sexualidad, por dinero, las cuales se inscriben dentro de una red de relaciones que va más allá de la transacción carnal entre el cliente y la persona trabajadora sexual. Realizar actividades o servicios sexuales puede incluir desde ser telefonista en una línea erótica; desnudarse en un club; participar en shows de sexo en vivo; bailar y beber con los clientes; realizar una sesión de terapia con clientes de sexólogos o personas discapacitadas; todo ello junto con la posibilidad de tener relaciones sexuales sin que existan intermediarios para la concreción de la transacción.

La transacción de relaciones sexuales –que no necesariamente consiste en el coito- ocurre en: burdeles; casas de citas; clubes de striptease; bares; cervecerías; discotecas; cabarets; líneas telefónicas eróticas; sexo virtual por internet; *sex shops* con cabinas privadas; casas de masaje; saunas; servicios de acompañantes (*escorts*); agencias matrimoniales; hoteles; departamentos privados; anuncios comerciales en periódicos y revistas; tarjetas, cines y revistas pornográficas; películas y videos en alquiler; restaurantes eróticos; servicios de dominación y sumisión sexual (sodomismo comercial);

comercio sexual autónomo en las calles; entre otras formas cada vez más novedosas de pagar por una experiencia sexual mediante el uso de las tecnologías virtuales.

Así, el concepto de mercados sexuales trasciende la visión de que la “prostitución” se reduce al intercambio sexo-económico, para dar cuenta que el mercado sexual incluye otras labores necesarias para su funcionamiento y, en este sentido, una red de actores involucrados, entre los cuales se identifica a las personas que administran los lugares donde se realizan los intercambios; las y los empleados que proporcionan servicios de limpieza, de seguridad, de alimentos en dichos establecimientos; las personas que venden productos u otros servicios a las trabajadoras sexuales de manera independiente -productos de belleza, ropa y calzado, masajes-; las y los funcionarios de instituciones públicas que cobran los impuestos -u otros pagos clandestinos- a los locales o a las mujeres en las calles; los y las clientes o consumidores de servicios sexuales que expresan modos y sentidos diversos de estos consumos; y otros actores económicos que colaboran al funcionamiento de los mercados del sexo en distintos contextos.

El dinero que se genera forma parte de los ingresos de miles de personas, no solo de las trabajadoras sexuales, sino también otras personas y sus familias, y de toda esta red que permite el funcionamiento del mercado: personas involucradas directamente en el montaje de la industria –camareras/os, cajeras/os, vigilantes, guardias de seguridad-; dueños/as de los establecimientos legales e ilegales; funcionarios/as públicos/as y las autoridades gubernamentales que protegen a la industria; etcétera (Lim, 2004).

En una de las pocas investigaciones que existen sobre los mercados sexuales desde una perspectiva laboral más oficial, llevada a cabo en la década de 1990 por la especialista Lin Leam Lim, en ese entonces parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la autora afirmó que el comercio sexual se integró a la vida económica, social y política de los países del Sureste Asiático, de tal manera que contribuía ampliamente al empleo, el ingreso nacional y el crecimiento económico (Lim, 2004).⁷⁴

⁷⁴ En la investigación realizada en Indonesia, Malasia, Tailandia y Filipinas se enumeran diversas ocupaciones vinculadas con el sector del sexo en los cuatro países, como: doctores (que proporcionan revisiones médicas a las trabajadoras sexuales), empleados/as de puestos de comida vinculados con los establecimientos sexuales, vendedores/as de tabaco y alcohol, propietarios que rentan los departamentos o locales, agencias de turismo, saunas y clínicas (Lim, 2004)

En este mismo sentido, la socióloga estadounidense especialista en migración, Saskia Sassen (2003), argumentó que este tipo de industria incluso puede generar beneficios para los *países en desarrollo*:

Los países en desarrollo cuyos gobiernos estaban desesperados por conseguir más ingresos y reservas de divisas se han dado cuenta de que el comercio del sexo podía convertirse en una importante estrategia de desarrollo, precisamente en lugares con cifras de desempleo muy elevadas (p. 60).

Para el caso de los países del *Norte*, que reciben a la migración de mujeres del *Sur*, lo mismo que para las zonas urbanas que reciben migración de regiones rurales dentro de los territorios nacionales, la industria del sexo ha supuesto una forma de empleo para un conjunto de personas recién llegadas que no encuentran otra estrategia para subsistir y para avanzar, particularmente en estos tiempos de crisis.

Si bien estas reflexiones dan luz sobre la importancia económica de los mercados sexuales en el mundo, es difícil contar con información concreta sobre este tipo de actividades económicas a nivel local, debido a la falta de estadísticas, así como al hecho de que en muchos contextos es una actividad ilegal -o alegal-, por que es frecuente la clandestinización en la que en ocasiones se realiza el comercio sexual.

La inexistencia de investigaciones sobre el tema oculta la diversidad y la complejidad de las actividades que forman parte de los mercados del sexo, lo que también se observa en el grado de autonomía y de explotación de las personas que ahí laboran (Lamas, 2014). Esto quiere decir que las negociaciones de las personas que se dedican al comercio sexual dependen del tipo de servicio que ofrecen, del lugar en donde lo realizan, de la organización política y económica de cada espacio y de los contratos laborales que se establecen, o no.

Por ejemplo, si la transacción se establece dentro de un local cerrado, la persona trabajadora sexual deberá cubrir determinado número de copas ingeridas –pagadas por los clientes- o de *fichas* para obtener su ganancia, a la vez que la del negocio; si la trabajadora establece el contacto con quien compra los servicios en la calle, la negociación la establece directamente con el/la comprador/a y el pago del hotel es independiente del pago de sus

servicios.

También existen casos, en el comercio sexual callejero, donde las mujeres tienen que pagar una cuota a quienes organizan la distribución en las calles de la zona, por lo que sus ganancias –semanales, quincenales o mensuales- deben considerar este pago para poder trabajar. Y evidentemente también existen casos en donde las mujeres han sido introducidas al mercado sexual de manera forzada, con engaños, violencia y abusos de poder para obligarlas a comerciar servicios sexuales y explotarlas mediante distintas estrategias de control y violencia. Algunas de ellas logran independizarse, mientras que otras permanecen sometidas.

Estos ejemplos dan cuenta de lo variado y diverso que pueden ser los arreglos y las negociaciones que establecen las personas dedicadas al comercio sexual, no solo con quienes compran sus servicios, sino con quienes forman parte del mercado y organizan su funcionamiento. Por eso, Pheterson (2000) habla de un *continuum de intercambio económico sexual* que representa la diversidad de intercambios económicos en los que están involucradas las y los trabajadoras y que caracteriza a los mercados sexuales. Podría incluso decirse que dicha definición se ajusta prácticamente a todos los mercados laborales.

Esta organización de los mercados sexuales se inscribe en la lógica capitalista-neoliberal que sustenta la aparición de grandes empresas ligadas al comercio sexual, que capitaliza las ganancias producidas por el intercambio de servicios y productos vinculados con el ejercicio de la sexualidad. Con la aparición de la industria del sexo, las mujeres –y todas las personas vinculadas con su funcionamiento- se convierten en “asalariadas” que generan capital, el cual es reinvertido por la misma industria para sostener su funcionamiento. Este fenómeno ha contribuido a una paulatina desaparición de las trabajadoras sexuales autónomas, quienes para proporcionar sus servicios se han incorporado a las empresas –grandes y pequeñas- de la industria del sexo comercial, cediendo los derechos de los productos y servicios generados con su fuerza de trabajo a los dueños de estas (Boltanski y Chiapello, 2002).

Esta forma de comprender la lógica capitalista-neoliberal de los mercados sexuales, permite dar cuenta de que la posibilidad de vivir hechos de violencia y explotación por parte de las mujeres que comercian servicios sexuales implica considerar que estos

fenómenos se inscriben en una red de relaciones de poder en donde participan no solo las mujeres, los clientes y los padrotes/tratantes, sino también otros agentes como el Estado, el mercado, las organizaciones de la sociedad civil, y otros agentes políticos que toman cada vez más fuerza en este campo laboral, como los grupos de crimen organizado.

Es decir que, contrario a las propuestas impulsadas desde la perspectiva del feminismo neoabolucionista, sobre que las expresiones de violencia y explotación hacia las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales se fundamentan en lo que sucede con el cliente cuando entran al cuarto del hotel o en la relación que muchas de ellas tienen con el tratante/padrote que las obligó a comerciar servicios sexuales, la explotación y el carácter forzado del comercio sexual se inscribe en esta lógica capitalista de acumulación, que limita los derechos de las mujeres que se dedican a esta actividad y se subordinan a las reglas y dinámicas laborales impuestas por los empresarios, o más recientemente por miembros del crimen organizado.

Por eso, la perspectiva feminista que reivindica al comercio sexual como trabajo sexual habla del reconocimiento de los derechos laborales de las personas que trabajan dentro de este mercado, ya que se asume que las mujeres -y los hombres- pueden ofrecer servicios sexuales para generar ingresos y que quienes realizan estas transacciones son sujetos de derecho con capacidad de decidir realizar este tipo de intercambio económico, por lo que merecen tener aseguradas las condiciones laborales adecuadas para hacerlo.

Así, si bien el mercado sexual puede ser considerado un “mercado nocivo” (Satz, 2010) que reproduce la desigualdad de género, contribuye a la división sexual del trabajo, y refuerza el capitalismo y sus sistemas fundamentados en el binarismo de género que organizan las labores (re)productivas en contextos coloniales, es necesario ampliar esta forma de comprenderlo al plantear un análisis crítico que considere que la desigualdad de género es solo uno de los argumentos sobre la violencia y explotación en torno a los mercados sexuales, y tomar en cuenta otras condiciones que colocan a las mujeres en posiciones de vulnerabilidad dentro de ellos, que se relacionan con una economía neoliberal que favorece la precarización y explotación de la vida de las y los trabajadores en general.

2. La Merced como un espacio neoliberal políticamente disputado

Los espacios donde se comercian servicios sexuales han sido poco problematizados a pesar de que el tema ha generado cada vez mayor interés dentro de la academia. Generalmente lo que se analiza es la vivencia misma de la “prostitución” como un hecho violento que debe ser abolido en su totalidad, o como un trabajo que debe ser reconocido como tal, y a las personas que la realizan como agentes capaces de elegirlo libremente. Poco se ha reflexionado sobre cómo se producen los espacios en donde se desarrollan los mercados sexuales y cómo estos tienen implicaciones en la operación del comercio sexual en ese contexto.

Los espacios en donde se desarrollan los mercados sexuales son producto de una compleja relación entre las distintas representaciones que buscan imponer determinado orden urbano, denominadas *representaciones del espacio*, y por el otro, las prácticas y el comportamiento de las personas que ejercen el comercio de servicios sexuales que se constituye como el espacio “vivido” (Lefevre, 1991). Desde la lógica del espacio como un producto social en el que intervienen las dimensiones políticas y económicas del contexto, no es casualidad que los mercados sexuales se desarrollen en estrecha relación con el tipo de actividad económica que predomina en lugares específicos, lo que además se complejiza con las experiencias de las mujeres que comercian servicios sexuales ahí, quienes recrean, se apropian y transforman al espacio mismo.

La Merced⁷⁵ forma parte de la historia que marca el devenir de la Ciudad de México. Durante más de cuatro siglos ha sido un espacio histórico de intercambio no solo a nivel económico, sino también cultural, social, político y, más recientemente, espacial. Incluso se ha llegado considerar que La Merced es una ciudad dentro de la misma ciudad en donde se desarrollan procesos y relaciones económicas, políticas, sociales y culturales específicas que complejizan el análisis de los fenómenos que ahí tienen lugar (Castillo, 2016).

⁷⁵ La historia del barrio con el nombre de La Merced comenzó cuando se fundó el convento de los religiosos calzados de La Merced, el 8 de septiembre de 1602. De manera previa, aproximadamente en 1570, este espacio se conocía con el nombre de “lecherías”, por la comercialización del producto en la zona (Castillo, 2016). En este apartado hago referencia a La Merced incluso desde la época prehispánica, con la finalidad de reconocer la unidad histórica de este espacio urbano, y no con la intención de aplicar un anacronismo.

El barrio de La Merced se ubica en el Centro Histórico⁷⁶ de la Ciudad de México. Su extensión la constituyen más de 100 cuadras que se inscriben en el actual reordenamiento urbano del Centro Histórico, que divide a La Merced en dos perímetros: el Perímetro A y el Perímetro B. El Perímetro A, reconocido como *La Merced*, abarca de la Avenida Circunvalación hacia a la Alameda y está ubicado en la delegación Cuauhtémoc. En este perímetro se encuentra el antiguo barrio donde se ubicó el convento de los mercedarios y el primer mercado. Recientemente esta parte de La Merced transitó por un proceso de rehabilitación que aún no concluye y del cual haré referencia más adelante. Por otro lado, el Perímetro B, popularmente denominado *La Meche*,⁷⁷ está ubicado en la delegación Venustiano Carranza, es la “zona de las naves” donde se construyó el conjunto de mercados en 1957 que abarca la zona más pobre del barrio, desde Circunvalación hacia el oriente, rumbo al aeropuerto (Tena y Urrieta, 2010; Castillo, 2016).

La Merced es un escenario entre cuyas calles habitan, trabajan, transitan, consumen e intercambian productos o servicios miles de personas diariamente, lo que la hace una zona de alta concentración demográfica transitoria, es decir, diariamente transitan –o pasan determinado número de horas al día porque ahí desarrollan su actividad económica- ocho veces más personas de las que ahí viven (Carrión, 2010), de acuerdo con el PUEC-UNAM esta cifra asciende a 180 mil personas al día.

Este barrio ha sido –y continúa siendo- una puerta de entrada para quienes llegan provenientes de distintas regiones del país azotadas por la pobreza, la violencia, la falta de oportunidades laborales y la corrupción, en búsqueda de nuevas experiencias en la capital. Esto ha hecho de la migración interna una de las principales características históricas de la zona. En este sentido, se podría decir que La Merced es un espacio estratégico para la búsqueda de empleo al margen de la economía formal y los marcos jurídicos, lo que la convierte en un escenario de posibilidades para las personas recién llegadas a la ciudad,

⁷⁶ En 1980, se declaró, por decreto presidencial, la existencia del Centro Histórico como una zona en la que se concentra un conjunto de monumentos históricos, que ocupa un área de 9.1 kilómetros cuadrados (Suárez, 2010).

⁷⁷ La división entre *La Merced* y *La Meche* es una herencia colonial, ya que desde la conquista los indígenas fueron desplazados por los españoles de la zona rica de La Merced hacia La Meche. La Candelaria de los Patos, a un lado de La Merced, es considerada la primera zona marginal de la Ciudad de México, la cual, con el cambio en la *primera traza* de la ciudad después de la conquista, fue dejada fuera de ella.

para quienes no han logrado integrarse a otro mercado laboral o para quienes habiéndolo intentado encuentran en la informalidad, como el comercio de servicios sexuales, una mayor flexibilidad y un mejor pago que en otros trabajos a los que pueden tener acceso debido a la falta de preparación o experiencia profesional o del conocimiento de algún oficio.

Ha sido este flujo constante, tanto de bienes y servicios como de personas y actividades, lo que ha contribuido a constituirlo como un espacio altamente disputado política y económicamente, y que sea ahí donde convergen múltiples intereses de un conjunto de actores o agentes. Y aunque su principal característica es ser una zona comercial en donde es posible encontrar cualquier tipo de producto, La Merced también se ha constituido como un espacio de producción de memoria mediante el cual es posible evocar al pasado prehispánico y colonial, lo que lo hace uno de los espacios con mayor valor acumulado, en términos históricos, de la Ciudad de México (Carrión, 2010). Un lugar significativo, tanto por su historia como por su patrimonio físico, que produce de manera simultánea sorpresa, fascinación, temor y, muy frecuentemente, repulsión, rechazo y olvido.

2.1. La vocación comercial histórica de La Merced

En la época prehispánica, desde la fundación de Tenochtitlán, La Merced tuvo un lugar privilegiado en la economía de la sociedad azteca al ser reconocida como un espacio de intercambio comercial, una puerta de entrada a los productos venidos desde la periferia para el centro de la ciudad con la finalidad de proveer de alimentos, animales, flores, hierbas y otros insumos a las personas que la habitaban, por medio del funcionamiento de la Acequia Real, una serie de canales pluviales que permitieron el flujo del comercio indígena.

Durante la colonia, la impronta comercial de la zona favoreció la instalación de los comerciantes españoles, así como talleres y casas de oficios. Esta *vocación comercial* se consolidó con la instalación de un conjunto de mercados públicos y otros comercios privados que funcionaron como espacios de intercambio y distribución de productos de todo tipo al menudeo y al mayoreo. El principal hasta hoy en día ha sido el mercado de La

Merced fundado originalmente en 1890, que obtuvo su nombre porque se construyó originalmente en los terrenos del antiguo convento de los monjes mercedarios.

La Merced ha sido un espacio en donde se tejen múltiples relaciones de poder entre distintos agentes sociales y políticos en un marco muy particular de comercialización de productos y servicios que le ha dado sentido a las dinámicas sociales, económicas, pero también de género y sexualidad. Desde entonces las disputas por el control del comercio, del espacio e incluso de la población le otorgaron un rasgo de peligrosidad, desorden y subversión. A inicios del siglo XX, La Merced era considerada como uno de los “barrios bajos” de la Ciudad de México, en donde era esperable encontrar delincuencia e inseguridad. En un documento de la época escrito por Prantl y Grosó en 1901, y rescatado por el antropólogo Enrique Valencia, llamado “Novísima Guía Universal de la Capital de la República Mexicana” se hace referencia a este tipo de barrio de la siguiente manera:

La suciedad, la populosidad, sus casuchas pobres y feas, sus calles tortuosas, las tabernas de pulquerías y figones que abundan, los puestos de barbacoa y enchiladas, las riñas entre los léperos (personas groseras y vulgares) que suceden a cada momento, las turbas de pilluelos que andrajosos y desarrapados tienen sus juegos especiales en las vías públicas, *las mujeres de la vida alegre con rebozo terciado, sus enaguas almidonadas, sus botines de alto y miedoso tacón, el caracol blanco, el peinado de patinas*, guaridas de rateros y asesinos celebres, en una palabra: la rumba (Castillo, 2016: 53).

Esta descripción del barrio da cuenta de que, desde entonces, el paisaje mercedario era caracterizado por los cronistas de la ciudad como un espacio con dinámicas y relaciones ilegales –o legales-, algunas veces peligrosas y particularmente transgresoras de lo que era social y sexualmente aceptado.

En el siglo XX sucedieron cambios importantes que tuvieron impacto en el carácter comercial de La Merced. Con la construcción de los mercados,⁷⁸ la zona consolidó su

⁷⁸ En 1957 el antiguo mercado fue demolido y se construyeron otros cinco mercados de venta al mayoreo en la zona, ahora en la delegación Venustiano Carranza: Nave mayor, Nave menor, Anexo, Flores y comidas, mercado Ampudia (de dulces) y Banquetón. En la década de 1950 se construyeron otros dos mercados muy cercanos, el mercado de mixcalco y el mercado de Sonora. De acuerdo con Castillo (2013) este hecho provocó que el barrio se fragmentara nuevamente en La Merced *rica*, del lado de la Cuauhtémoc, y La Merced *pobre*, *La Meche*, del lado de la Venustiano Carranza, donde se ubicó el nuevo conjunto de mercados

carácter comercial, que persiste hasta hoy en día. Su etapa de mayor crecimiento comercial la tuvo a mitad del siglo XX, cuando concentró la venta y compra de productos locales y foráneos, posicionándolo como un espacio estratégico no solo de la ciudad, sino de todo el país.⁷⁹ En 1982, la construcción de la Central de Abastos trajo consigo transformaciones sociales en el espacio, pues permitió que muchas familias dedicadas al comercio que vivían en la zona, se mudarán y modificaran sus lazos sociales y las tradiciones entre sus habitantes. En 1985, el sismo que sucedió en la Ciudad de México modificó no solo la estructura y el orden espacial, sino las relaciones sociales, culturales y políticas de La Merced, ya que su magnitud trajo consigo un reordenamiento urbano de la zona que se enfocó en la expropiación de inmuebles con el objetivo de reconstruir y dotar de servicios a la población afectada (Tena y Urrieta, 2010).

La comprensión del reordenamiento urbano de la zona a partir de su base comercial estaría incompleta si no se menciona al comercio ambulante como uno de los principales fenómenos que se identifican en La Merced. En el siglo XX el espacio destinado al comercio en locales fijos, ya fuera al interior de los mercados o en las calles cercanas a ellos, fue insuficiente, por lo que las vías públicas a los alrededores de estos, de las plazas y de los espacios de sociabilidad fueron ocupados por nuevos comerciantes.

Desde el inicio, la realidad del comercio ambulante ha sido incierta, por lo que han tenido que desarrollar diversas estrategias para utilizar la vía pública como un medio de subsistencia y evitar los desencuentros con las autoridades de la ciudad que han organizado el uso del espacio público de tal manera que su actividad no es bien recibida (Meneses, 2012). Desde 1990 la organización de los grupos y líderes de vendedores ambulantes se ha fortalecido y han adquirido mucho poder económico y político. Esto tuvo consecuencias en la organización del comercio ambulante, particularmente a través del cobro de cuotas por el uso comercial de las banquetas de la ciudad.

A finales del siglo XX y principios del XXI, se vivieron diversas transformaciones en el gobierno del espacio urbano, especialmente a partir de la elaboración de distintas normativas que intervinieron en la manera en la que se organizaba el Centro Histórico. Una de ellas fue Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del

⁷⁹ De acuerdo con Castillo (2016), hasta 1982 fue la principal lonja de alimentos del país con un manejo estimado del 40% de la oferta nacional.

D.F. en mayo de 2004,⁸⁰ la cual también tuvo implicaciones en el comercio de servicios sexuales callejero de La Merced. En ella se establecen las “reglas mínimas de comportamiento cívico” en la ciudad y las garantías para asegurar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y la regulación del funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación.

Uno de los lugares en donde es posible cometer una infracción sancionada por esta Ley es el espacio público de uso común o libre tránsito, y las infracciones pueden ser de distintos tipos: contra la dignidad de las personas; contra la tranquilidad de las personas; contra la seguridad ciudadana; y, contra el entorno urbano de la Ciudad de México. Una de las características de esta Ley es que subraya la importancia de la participación activa de la población en la preservación del orden público y su identificación como “un sujeto activo en el mejoramiento del entorno social”, es decir, le da a las y los ciudadanos la capacidad de vigilar el orden socialmente aceptado, para lo cual se propuso el mecanismo de la “queja vecinal”.

Las críticas hacia esta Ley son de dos tipos, la primera, porque es considerada un elemento clave en la introducción de políticas represivas de prevención del delito sobre grupos de población que viven de manera concreta los efectos del capitalismo neoliberal, como la pobreza, el desempleo, el no acceso a servicios sociales, la flexibilización laboral, entre otros; la segunda, porque esta Ley es considerada una respuesta articulada entre autoridades y empresarios frente al alto índice delictivo de la zona (Meneses, 2012), que se relaciona con los proyectos de recuperación del Centro Histórico, caracterizados por sus fines económicos.

Desde 1998, el gobierno de la Ciudad de México reconoció el valor histórico –y económico- del Centro Histórico y, junto con organizaciones de habitantes, empresarios, ONG’s y universidades, dieron inicio con su “recuperación”⁸¹ mediante el Programa

⁸⁰ El antecedente de la Ley es el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, expedido tanto en 1988 como en 1993, en el que se incorporó a la queja vecinal como un elemento probatorio para detener a una persona que cometa una infracción contenida en el reglamento, lo que contribuyó a limitar el poder que tenían las autoridades capitalinas para detener personas sin contar con esta prueba de la falta (Lamas, 2017).

⁸¹ A esta forma de transformar el espacio público se le ha denominado *gentrificación*, que consiste en un proceso paulatino de “regreso de las clases medias a espacios urbanos centrales, lo cual va acompañado de

Estratégico para la Regeneración y Desarrollo Integral del Centro Histórico, apoyado por el Fideicomiso del Centro Histórico (Suárez, 2010). Desde 2001 se impulsó el proyecto del “rescate integral” del Centro Histórico de manera vinculada entre el gobierno del Distrito Federal –mediante el Fideicomiso- y la iniciativa privada representada por el empresario Carlos Slim (Leal, 2012)

A partir de entonces se iniciaron acciones de intervención urbana orientadas por el Programa de intervención del espacio urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México. Este proyecto se proponía rehabilitar el Centro Histórico para mejorar el espacio público mediante la modernización de infraestructura, el ordenamiento del comercio en vía pública, la recuperación de edificios y el mejoramiento de la movilidad. Esto produce un repunte económico a partir de la atracción de inversiones públicas y privadas, la apertura de nuevos establecimientos de comercio y servicios y la recuperación de edificios habilitados para viviendas.

Además, como parte del proyecto, el gobierno local desarrolló un programa de seguridad pública orientado por el enfoque de “tolerancia cero”, implementado en Nueva York por el ex alcalde Rudolph Giuliani, que consistía en la apertura de nuevas unidades policíacas, mejores entrenamientos y mejores salarios a policías y la implementación de tecnología de vigilancia modelada (Leal, 2012). Complementar las intervenciones urbanas con el reforzamiento de la seguridad tiene la intención de hacer de la zona un lugar “seguro” para la *gentrificación*.

Los denominados programas de “rescate” de los Centros Históricos se inscriben en una lógica capitalista neoliberal que busca la obtención de beneficios comerciales y financieros mediante la apropiación de los escenarios urbanos. Estas dinámicas son el efecto perverso de diversos factores como: la desregulación de los mercados financieros; el debilitamiento del Estado y su gasto público; la creciente privatización de las empresas estatales; y, particularmente, el desarrollo de legislaciones que favorecen la propiedad privada, la renta especulativa del suelo, y la alta rentabilidad que ofrecen las operaciones inmobiliarias (Borja, 2010).

una revaloración del suelo, el encarecimiento de las rentas y la concomitante expulsión de sus habitantes pobres” (Leal, 2012).

Además del interés económico y financiero alrededor del Centro Histórico, estos espacios de “centralidad” y acumulación histórica de las ciudades tienen un valor simbólico y simbiótico fundamental para constituir identidades colectivas, encuentros y conectividades entre las personas que las habitan, por lo que tener el control de estos posibilita otras formas de ejercicio de poder que trascienden las ganancias monetarias concretas, es por eso que es el lugar de la ciudad de mayor disputa (Carrión, 2010).

Este tipo de acciones son una expresión de lo que se ha denominado el *nuevo espíritu del capitalismo* para referirse a una ideología que justifica el compromiso con el capitalismo frente al aumento del desconcierto y el escepticismo social de los efectos de este. Es decir, se activan nuevas estrategias que movilizan –y en la mayoría de las ocasiones disfrazan- una justificación para las acciones que permiten la continuación de los procesos de acumulación de capital (Boltanski y Chiapello, 2002), como es el caso de los proyectos de “rescate” de los Centros Históricos de algunas de las ciudades más importantes alrededor del mundo.

Esto no quiere decir que los proyectos impulsados para “rehabilitar” el Centro Histórico no produzcan beneficios para la población que habita y transita este espacio, sino que estos proyectos pueden funcionar como estrategias para omitir la existencia de otras políticas estatales orientadas hacia la justicia social que rondan estos contextos más como un fantasma que como una realidad, como ha sucedido con las políticas de atención a las mujeres que se dedican al comercio sexual en las calles de La Merced.

Así, desde principios del siglo XXI se intensificó la disputa urbana por el Centro Histórico de la Ciudad de México, lo que afectó al barrio de La Merced con prácticas de desalojos –despojos- de edificios, vecindades y otros espacios de vivienda en la zona, así como con una mayor criminalización de las actividades que se desarrollan ahí y de la población que las realiza, como los comerciantes ambulantes, la población de calle y las mujeres que comercian servicios sexuales. En el siguiente apartado doy cuenta de estas dinámicas espaciales a partir de la experiencia de las mujeres que se dedican al comercio sexual en las calles de La Merced.

3. Geografía⁸² del mercado sexual callejero de La Merced

La Merced es un escenario en donde se sitúa uno de los mercados sexuales más representativos de la Ciudad de México.⁸³ Desde hace más de cuatro siglos, el abasto y la prostitución han sido dos de las actividades que han caracterizado y le han dado sentido a este barrio (Bautista y Conde, 2006). Durante la colonia española, en 1538, se autorizó el establecimiento de la primera “casa de mancebía” en esta zona,⁸⁴ reglamentada por la corona española y controlada por el Ayuntamiento de la ciudad. Si bien no se tiene registro de la apertura formal de esta casa, se asume que a partir del siglo XVI se establecieron clandestinamente varias de ellas en el Centro Histórico, específicamente en la calle de Mesones, antes denominada calle de “Las Gayas”, en donde acogían a quienes eran catalogadas como *mujeres públicas* (Núñez, 2002).

A diferencia de la época prehispánica, cuando el comercio sexual era considerado una estrategia doméstica y familiar “tolerada” para la obtención de ingresos,⁸⁵ en la Colonia las mujeres que ejercían esta actividad comenzaron a ser estigmatizadas como mujeres

⁸² De acuerdo con Lamas (2017), el comercio sexual es mayoritariamente un fenómeno urbano, pues las calles de las ciudades han sido un espacio privilegiado para la oferta de estos servicios desde los griegos: “La lógica cultural de Occidente, desde la época de los griegos, ha marcado claramente que las mujeres, si están recluidas en la domesticidad, serán honestas y decentes y si andan en la calle, se considerarán casquivanas e indecentes. Además, la palabra ‘prostitución’ viene del latín ‘prostituere’: exponer a la venta. Exponer algo, mostrarlo para la venta, requiere salir del ámbito privado y circular en el ámbito público” (p. 9).

⁸³ No existe un censo de las mujeres que se dedican al comercio sexual en la zona de La Merced. Su inestabilidad y movilidad hacen imposible un conteo confiable. La organización no gubernamental en la que participé como voluntaria durante el trabajo de campo estima que el número de mujeres oscila entre 2000 y 5000. Estos datos se obtuvieron a partir de conteos periódicos en las calles. No obstante, me explicaron que es muy difícil establecer de manera precisa el total de mujeres que comercian servicios sexuales en la zona. Por otro lado, en la investigación elaborada por Bautista y Conde (2006) en 2006, estas investigadoras estimaron que existían aproximadamente 2000 mujeres que comerciaban servicios sexuales en las calles de La Merced. Este número lo elaboraron a partir de conteos semanales contrastados con los padrones de “representantes” que en ese entonces existían en poder de las autoridades capitalinas. Finalmente, la organización Brigada Callejera (2018) lanza un aproximado a nivel nacional de 600,000 mujeres dedicadas al comercio sexual, entre quienes se identifica a 200,000 menores de 18 años de edad.

⁸⁴ “La Real Cédula dada por la reina gobernadora de Villa de Valladolid el 9 de agosto de 1538 aprueba la instalación de la primera casa de mancebía, a petición del ayuntamiento de la ciudad. Ésta se construyó en solares que el ayuntamiento adjudicó el 19 de septiembre de 1542 en la 7ª calle de Mesones (Bautista y Conde, 2006: 16).

⁸⁵ Si bien en esa época no había espacios destinados al ejercicio del comercio sexual, sí se reconoce la existencia de mujeres que realizaban intercambios sexuales con distintos fines (la hospitalaria, la religiosa o ritual y la civil). Quienes realizaban este intercambio eran conocidas como *ahuianime*, cuya traducción ha tenido divergencias. Por un lado, se les reconoce como “las alegradoras”, pero Alfredo López Austin las identificó como “las alegres” para dar cuenta de que eran mujeres que transitaban las calles orgullosas de lucirse y verse bellas, las *putas honestas* que contaban con un reconocimiento social y religioso (Lamas, 2003, 2017).

públicas (Núñez, 2002; Lamas, 2003, 2015, 2017). Durante los siglos XVI y XVII se llevó a cabo un proceso mediante el cual desapareció esta forma de “proxenetismo familiar” para dar paso, ya en el siglo XVIII, al comercio sexual en las calles y establecimientos comerciales, lo que implicó que esta actividad económica adquiriera una dimensión “normal” y “permanente” en la vida urbana (Atondo, 1992; Lamas, 2003, 2015, 2017).

A mediados del siglo XX, el mercado sexual ya estaba bien asentado en la zona de La Merced, que continuaba siendo un espacio de difícil control. Fue en esta época que el entonces regente de la Ciudad de México, Ernesto P. Uruchurtu (1952-1966) adoptó medidas para cambiar la imagen y eficiencia de la ciudad, entre ellas el desmantelamiento de la “zona roja”, que abarcaba desde Cuauhtemotzin (después nombrada Fray Servando Teresa de Mier) hasta La Merced, y el cierre de las casas de citas, como la de La bandida, en la calle de Durango en la colonia Roma, y la de La Malinche, ubicada en la calle Xola (Lamas, 2015, 2017).

Para mediados de la década de 1980, el Departamento del Distrito Federal estableció una serie de acuerdos entre las mujeres que comerciaban servicios sexuales en la vía pública, en los que se definieron las zonas en donde se podía realizar el comercio de servicios sexuales en las calles de la ciudad, conocidos como “puntos tolerados”. Además de esta negociación, se determinó el nombramiento de las llamadas “representantes” autorizadas frente al gobierno local y se prescribió la tarjeta de “control sanitario” para las personas que se dedicaban al comercio sexual en el marco de la emergencia del VIH/SIDA. Este reordenamiento del mercado sexual en las calles de la Ciudad de México significó una mejora de los derechos de las mujeres frente a las condiciones de abuso en las que habían desempeñado esta actividad los años previos, específicamente las redadas policíacas a las que estaban expuestas cotidianamente (Madrid Romero *et al.*, 2014).

Hacia finales del siglo XX, la participación del Estado en la elaboración de políticas y estrategias dirigidas al reconocimiento y la ampliación de derechos sociales para las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles de La Merced fue muy limitada, por lo que las acciones políticas destinadas al espacio de comercio sexual fueron mínimas. Uno de los esfuerzos fue el establecimiento del Centro de Atención Integral y Servicios (CAIS) de la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal en la década de 1990, que como

mencioné en el capítulo anterior, se conformó con el objetivo de proporcionar a las mujeres información sobre sus derechos humanos así como servicios médicos, asesoría jurídica, psicoterapia, trabajo social y talleres educativos y formativos (Reyes, 2007). Sin embargo este centro cerró en el 2003 y desde entonces el gobierno de la ciudad no volvió a impulsar otra acción política dirigida a la protección de derechos de las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles de La Merced

3.1. Organización y dinámicas contemporáneas del mercado sexual de La Merced

En este apartado doy cuenta de la forma en la que está organizado el mercado sexual callejero de La Merced a partir de la vivencia del espacio por parte de algunas mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales. Esta organización permite identificar las dinámicas y las relaciones de poder que ahí se establecen.

En la actualidad, el polígono del mercado sexual de La Merced tiene una extensión de más de 40 cuadras revestidas de cientos de locales fijos y puestos ambulantes que comercian múltiples productos y servicios desde las 8:00 de la mañana hasta las 20:00 hrs., aproximadamente. En medio de este espacio eminentemente comercial, diariamente se mezclan centenas de mujeres que desde tempranas horas de la mañana comienzan su jornada laboral ofreciendo servicios sexuales.

Son mujeres adultas, algunas más jóvenes que otras, paradas afuera de los locales fijos o cerca de las rejas de la Avenida Circunvalación. Están solas o en pequeños grupos de dos o tres mujeres. Algunas sostienen sombrillas para el sol o la lluvia, otras comen sentadas en las jardineras de la avenida, algunas más platican entre ellas, miran su celular insistentemente y ríen mientras esperan a algún cliente. Todas comparten, junto con los comerciantes de la zona, la necesidad o el interés de ofertar sus servicios a las miles de personas que transitan por las calles y banquetas de La Merced durante la jornada laboral.

En este mercado sexual se insertan principalmente mujeres que provienen de otros estados de la República. Algunas fueron forzadas por terceras personas para realizar este tipo de actividad; otras iniciaron en ella a partir de una valoración de las opciones laborales que tenían. La Merced les ha funcionado como una estrategia de empleo al margen de la economía formal y los marcos jurídicos, lo que la ha convertido en un espacio de

posibilidades para quienes son recién llegadas a la ciudad, quienes no han logrado integrarse a otro mercado laboral o quienes habiéndolo intentado encuentran en el comercio de servicios sexuales mayor flexibilidad y mejor pago que en otros trabajos a los que pueden tener acceso.

La unidad de medida de los servicios que se comercian son los denominados “ratos”, que tienen una duración de entre diez y veinte minutos, durante los cuales se proporciona un servicio que incluye sexo vaginal en una sola posición, por un costo de entre \$190 y \$200 pesos.⁸⁶ Este precio incluye la habitación del hotel que puede variar entre \$80 y \$100 pesos, es decir, casi el 50% de lo que las mujeres cobran por sus servicios está destinado al pago del cuarto de hotel. Estos costos, tanto de los servicios sexuales como de los hoteles, han caracterizado a La Merced como el mercado sexual de la Ciudad de México en el que la venta de servicios sexuales se realiza por una cantidad de dinero menor en relación con otras zonas de la ciudad (Bautista y Conde, 2006; CONAPRED, 2008).

En relación con la frecuencia con la que las mujeres ofertan sus servicios en las calles, así como sus horarios, se trata de una dinámica muy diversa, lo que hace aún más complicado determinar el número total de mujeres que comercian servicios sexuales en la zona. En promedio, sus jornadas pueden variar de entre cinco y siete horas diarias, y generalmente no asisten todos los días de la semana, algunas prefieren ir de lunes a viernes y aprovechar el tiempo que sus hijas/os pasan en la escuela para ir a trabajar, otras van a La Merced los fines de semana, de jueves a domingo, porque es cuando la demanda se intensifica. Estas dinámicas laborales se modifican con el paso de los años, a partir de cambios tanto en sus relaciones personales, como en las transformaciones que La Merced ha tenido.

Por otro lado, existe una gran movilidad entre las mujeres que se dedican a esta actividad. La mayoría de las entrevistadas ha trabajado en otros mercados sexuales no solo de la Ciudad de México, sino a nivel nacional e internacional. Sus decisiones de movilidad no dependen exclusivamente de la valoración económica en términos de ganancias, sino de otros factores que intervienen para que la trabajadora considere que es necesario continuar en el mismo espacio o moverse hacia otro mercado sexual, como la normatividad sobre

⁸⁶ Estos precios se ajustan al mercado sexual durante el periodo 2014-2016, tiempo en el que realicé el trabajo de campo. Es probable que en la actualidad los precios de los servicios hayan cambiado.

Como puede observarse, existe un mayor número de cuadras ocupadas por mujeres que ofertan servicios sexuales del lado de La Merced, en el Perímetro A del Centro Histórico, que del lado de La Meche, en el Perímetro B; no obstante, en las cuadras ocupadas del lado de Venustiano Carranza, la densidad de mujeres por cuadra es mayor.

El ordenamiento de la zona y el por qué son determinadas cuadras ocupadas por las trabajadoras sexuales tiene orígenes inciertos. Se tiene registrado que el establecimiento del espacio destinado al comercio sexual, es decir el uso de determinadas calles y banquetas, se ha negociado principalmente con las que eran “representantes” frente a las autoridades del gobierno local. Por ejemplo, en la investigación elaborada por Conde y Bautista (2006), se identificó que la zonificación era producto del dominio territorial de determinados grupos de poder y registraron al menos siete grupos: 1) Grupo Abelardo Rodríguez (que incluía al grupos de Margil, Loreto, Mixcalco, Corregidora, Emiliano Zapata, Palmas y San Marcos); 2) la Unión de Mujeres Independientes; 3) Grupo Universo; 4) Humanos del Mundo contra el SIDA (Humsida); 5) Red de explotación de los callejones de Manzanera y Santo Tomás; 6) las mujeres de Limón y de Pradera; y, 7) las mujeres libres.

En la actualidad algunos de estos grupos han desaparecido por completo y otros más se han reconfigurado, principalmente a partir de las acciones de combate a la trata de personas, impulsadas por el gobierno de la Ciudad de México desde el 2007. Esto trajo consigo una transformación de la dinámica y el ordenamiento del espacio del mercado sexual en La Merced, pues actualmente la mayoría de las mujeres que comercian servicios sexuales reconocen que el control de las zonas por parte de las “representantes” ha disminuido. Valentina, quien tiene once años trabajando en la zona, hace una comparación de su experiencia en las calles de manera retrospectiva, y recuerda que en un principio tuvo que disputarse con otras mujeres el derecho a ocupar un espacio en la Avenida Circunvalación.

Pues aquí la mayoría llega y se para y si te quitan buscas otro lugar y así hasta que te quedas en un solo lugar que nadie se está ocupando por el momento, ya te quedas ahí. Y hay otras personas que vienen y las paran cerca de ellas o así, o les buscan su lugar, llegan y las paran pues ya tienen su lugar seguro. Pero a mí me quitaron varias veces, incluso dos veces con los golpes porque pensaron que no me quería quitar, se me aventaron dos chavas y me quitaron. Así fue como empezó lo de los lugares (Valentina, 28, mayo 2015).

Esta experiencia también la vivió Penélope, quien reconoce que el control territorial de la zona se ha transformado, pues en el pasado ella tuvo que enfrentarse a golpes con otras mujeres que se dedican al comercio sexual en las calles con la finalidad de obtener un lugar en la zona. En la actualidad estas formas de definir la ocupación de los espacios ha cambiado:

[...] ya de que se me juntaron cuatro o cinco y “¿no te vas a quitar?”. “No me voy a quitar”, porque pues a final de cuentas o me daban en la madre ellas o me daba en la madre el padrote por no agarrar lugar, para generar y llevarle. Dije bueno, pues me pegaron, pero dije: “Y no me quito” y me levanté “Y pues no me voy”. “¿No te vas a ir?”. “No, no me voy a quitar y como quieran pero no me voy a quitar”. Hoy en día cambian las historias, a los años atrás a ahorita, porque hoy en día sabes que si alguien viene y te amedrenta y te dice “Quítate del lugar”. “¿Ah sí? ¿Me vas a quitar?, ¿por qué? La calle es libre, la calle es de quien la está trabajando”. “No, que hay reglas y jerarquías”. “Pues yo sus jerarquías me las paso por el arco del triunfo porque ahora yo ya sé y donde quiera que me pare”. Y aún así hay lugares en donde está muy pesado, muy pesado el ambiente (Penélope, 36, agosto 2015).

Si bien la organización del espacio ya no está controlada por los grupos de las “representantes”, este sigue siendo disputado por otros agentes sociales que forman parte del campo. Una de las integrantes de una organización religiosa con trabajo de base en la zona, entrevistada para esta investigación, mencionó que durante los últimos años ha crecido la apropiación de las calles del barrio por parte de los comerciantes ambulantes organizados, quienes les cobran *derecho de piso* a las mujeres que comercian servicios sexuales (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

Por otro lado, de manera reciente, a partir del 2017, cobró mayor importancia la intervención de grupos de crimen organizado –específicamente de la Unión Tepito- por el control territorial de la zona (Activista, ONG que reconoce trabajo sexual, julio 2016); no obstante, durante el trabajo de campo esta característica no se había constituido como un factor fundamental en la experiencia de las mujeres con el ordenamiento territorial de La Merced.

Lo que aún permanece es la forma en la que está segmentada la zona, que permite identificar la existencia de determinadas relaciones de poder en las calles, las cuales están

catalogadas de acuerdo con las edades de las mujeres, pero también con el nivel de autonomía que tienen. Por ejemplo, a lo largo de la Avenida Circunvalación se ubican mujeres jóvenes –no menores de 18 años- con distintos grados de autonomía y de tiempo laborado en la zona.

Es en la Avenida San Pablo donde es posible identificar a las mujeres más jóvenes, las que son “recién llegadas” a La Merced, y quienes fueron trasladadas de otros estados del país por terceras personas, por lo que tienen menos posibilidades de relacionarse con sus compañeras o con otros agentes sociales que forman parte del campo político del comercio sexual en La Merced. Esto es producto del poder que ejercen sobre ellas quienes las insertaron en el mercado sexual:

[...] un poquito de Manzanares, hacia Circunvalación, algunos callejones, hasta San Pablo, se puede ver, y hoy seguimos saliendo al abordaje y sigue siendo esa zona pues un poco más restringida. Las mujeres que son chicas, en su mayoría más jóvenes, estamos hablando que hasta menores de edad y que ya nos muestran una credencial o nos dicen que tienen 18, 19 años, pero se ve, o sea a simple vista, que son mujeres que son adolescentes, entonces eso, hasta veintitantos años, o sea ahí es rara la mujer –si tú has transitado por ahí, que tú sales a abordaje-, es rara la mujer de más de 30. [...] a simple vista podemos reconocer que son mujeres más jóvenes, y al pasar y no podemos dedicar más tiempo, a veces apenas el saludo, entonces ahí son indicadores de mayor vigilancia, de mayor temor, mujeres que llevan poco tiempo en la zona, que todavía no tienen esa soltura para movilizarse o para empezar como a probar (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

En una de las visitas a las calles de la zona, tuve la oportunidad de conocer a mujeres jóvenes provenientes de otros estados del país, quienes a pesar de llevar algunas semanas trabajando, aún no conocían el espacio de La Merced. Por ejemplo, no podían identificar en dónde había hospitales o centros de salud, farmacias, escuelas, agencias del ministerio público, sino que habían llegado y se habían parado en donde les dijeron que lo hicieran, y la única movilidad que tenían era el recorrido que hacían del hotel a su lugar asignado en la calle.

Esto da cuenta de que en La Merced, como en otros mercados sexuales del mundo, existe una diversidad y heterogeneidad en el grado de autonomía y explotación que

experimentan las mujeres (Lamas 2014); un *continuum de intercambio económico sexual* que permite comprender la diversidad de interacciones y arreglos económicos en los que están involucradas las mujeres que comercian servicios sexuales, lo que depende del tipo de servicio que se ofrezca, del lugar en donde lo realice y de la organización del espacio (Pheterson, 2000).

Esta lógica es identificada también por las organizaciones que ahí trabajan. Como sucede con la organización religiosa, que tiene 27 años de trabajo en la zona y eso les ha permitido conocer historias de mujeres que en un principio llegaron de manera forzada y que ha sido durante su trayectoria en el comercio sexual que han podido transitar de momentos en los que el control y la violencia eran más constantes, a situaciones en donde toman más decisiones sobre sus vidas:

[...] muchas mujeres, eso, han sido tratadas y traficadas, aunque hablamos de una movilidad local, una movilidad interna, o sea dentro del país, pero de diferentes estados aquí, a la Ciudad de México. Entonces pues mujeres que vienen de provincia, jovencitas, inexpertas, temerosas, del pueblo a la gran ciudad, entonces bueno, pues todo eso supuso una desorientación tremenda. Entonces con el paso de los años, y sin saber en dónde estaban, con quién, el miedo que les metieron de que si te mueves de acá o de acá o que te estoy vigilando permanentemente, pues claro que eso hace que se mantengan en un estado de miedo, de mucha precaución para poder sobrevivir y de estar así como en una total sumisión, o dependencia. Entonces con el paso de los años, obvio, pues empezaron a sentirse, a adaptarse, a sentir pues un poco la seguridad de que podrían tratar con algunas personas, o también la precaución. Hoy también podemos reconocer, una vida, quizá no exactamente de mentira pero ocultando la verdad, su verdad, precisamente para no seguir, para no seguir cayendo en manos de personas que las sigan explotando, que las sigan manipulando y a lo mejor eso un poco las ha resguardado, de alguna manera es algo que podemos hoy reconocer (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

Esto permite reconocer que la trayectoria de las mujeres dentro del mercado sexual no es constante ni unitaria. Es decir que han tenido experiencias diversas y que las mujeres han desarrollado estrategias de negociación con quienes consideraban sus parejas y que eran quienes ejercían ese control sobre ellas. Una de las experiencias que se identifica por parte

de las organizaciones que trabajan directamente con las mujeres, es precisamente que el contacto que tienen con ellas, que se establece a lo largo de los años, orientado hacia el acompañamiento en el ejercicio de sus derechos a la salud, a la educación, a la vivienda, les ha permitido a las mujeres tener mayores herramientas para enfrentar las situaciones en las que llegan a La Merced, de tal manera que su trayectoria y ese *continuum de autonomía y explotación* tiene transformaciones a partir del contacto con las organizaciones de la zona y con sus compañeras con mayor autonomía.

[...] las mujeres con las que ya nosotras tratamos habitualmente pues son mujeres que ya pudieron, repito, de alguna manera, salir de ese estado de trata y entonces por eso pueden venir, por eso podemos dialogar con ellas en la calle con un poquito más de libertad, con un poquito más de espontaneidad, sobre todo en esta zona [San Pablo] que es la zona en donde hay mujeres que están absolutamente más vigiladas (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

En relación con los hoteles,⁸⁷ de los catorce identificados, nueve están ubicados en la zona de La Merced, mientras que los otros cinco están en La Meche. Aunque todos los hoteles están localizados en distintas zonas comerciales, los que están sobre la Avenida Circunvalación y la calle de Corregidora –Ampudia, Liverpool, Veracruz e Hispano- se sitúan en medio de un conjunto de comerciantes ambulantes y locales fijos que disimulan la dinámica de comercio sexual que ahí se oferta, pues las mujeres que se “ocupan” en ellos ofrecen sus servicios sexuales en las banquetas cercanas a dichos hoteles, entre los comerciantes ambulantes y afuera de los locales fijos.

El resto de los hoteles está ubicado de manera muy cercana a los locales fijos que ofertan distintos productos y servicios en la zona. En la mayoría de estos casos, las mujeres que los utilizan no ofrecen sus servicios afuera del hotel, sino a unas cuadras de estos. Aunque muchas de ellas acuden a un solo hotel durante toda su jornada de trabajo por distintas razones –cercanía, seguridad, comodidad, limpieza-, otras evalúan el costo-beneficio y lo deciden de acuerdo con las necesidades o características de sus clientes y con

⁸⁷ Después de la prohibición de Uruchurtu de las casas de citas y burdeles, el uso de los hoteles por parte de las trabajadoras sexuales, particularmente las que ofertaban sus servicios en la vía pública, aumentó. En la década de 1980, con la llegada del VIH/SIDA a la escena del comercio sexual en la Ciudad de México, los hoteles participaron activamente en la campaña contra el virus a través de la difusión del uso del condón como un compromiso adquirido con el gobierno de la ciudad (Lamas, 2017).

su propia valoración de la situación. A continuación, presento un cuadro con los nombres de los hoteles, su ubicación y el perímetro/municipio al que pertenecen.

	Nombre	Ubicación	Perímetro/Municipio
1	Hotel Río de Janeiro	Calle Donceles	La Merced/Cuauhtémoc
2	Hotel San Antonio	Calle San Antonio Tomatlán	La Meche/Venustiano Carranza
3	Hotel Niza	Calle Mixcalco	La Merced/Cuauhtémoc
4	Hotel Valencia	Calle República de Guatemala	La Merced/Cuauhtémoc
5	Hotel Nevada	Calle Soledad	La Merced/Cuauhtémoc
6	Hotel Soledad	Callejón Lecheras	La Merced/Cuauhtémoc
7	Hotel Veracruz	Calle Corregidora	La Meche/Venustiano Carranza
8	Hotel Hispano	Calle Corregidora	La Meche/Venustiano Carranza
9	Hotel Liverpool	Av. Circunvalación	La Meche/Venustiano Carranza
10	Hotel Tampico	Calle Zavala/Pradera	La Meche/Venustiano Carranza
11	Hotel Ampudia	Av. Circunvalación	La Merced/Cuauhtémoc
12	Hotel San Marcos	Calle Mesones	La Merced/Cuauhtémoc
13	Hotel Cruces	Calle Las Cruces	La Merced/Cuauhtémoc
14	Hotel Regina	Calle Regina	La Merced/Cuauhtémoc

Anteriormente existían otros locales informales y clandestinos, como bodegas o galeras cercanas a los mercados o los expendios de bebidas alcohólicas en donde se acondicionaban cuartos para este fin, no obstante estos espacios fueron cada vez más escasos por su constante clausura como efecto de las políticas antitrata, que se han relacionado –junto con las políticas de *gentrificación*- con un proceso de desaparición del comercio sexual en la zona de La Merced.

La Merced no solo es esta aglomeración de personas que transitan, habitan o residen en el barrio, y de los servicios que ahí se pueden encontrar, también es una constelación de instituciones y organizaciones, y un conjunto de costumbres y tradiciones –también aquellas vinculadas con el género y la sexualidad-, que transitan y se transforman en las mismas calles y entre las personas que ahí desarrollan sus vidas. No es solo un espacio físico o una estructura de calles y edificios, sino un espacio de disputa, escenario de fenómenos sociales como el comercio sexual y la trata sexual de mujeres, productos contruidos y no hallados ahí de manera natural. De esta manera, se considera que el espacio físico es también un producto político y económico, no un escenario de los fenómenos sociales.

3.2. Control normativo/legal del espacio y políticas antitrata

Un componente en el proceso de producción del espacio donde se desarrollan los mercados sexuales son sus representaciones orientadas hacia el ordenamiento urbano, para lo cual es necesario tomar en cuenta las formas en las que el comercio sexual está “regulado” y, más recientemente, la legislación en torno a la trata sexual de mujeres.

En la Ciudad de México, la *prostitución* no está penada como delito sino que es sancionada como falta administrativa en el artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del entonces Distrito Federal. En dicha Ley, en el apartado de “Infracciones contra la tranquilidad de las personas”, se hace referencia al acto de “invitar a la prostitución o ejercerla” como una acción que amerita sanción, la cual puede ir de \$70 a \$2,800 pesos o de seis a veinticuatro horas de arresto. Si bien esta es la única normativa formal que regula el comercio sexual en la Ciudad de México, no se trata propiamente de procesos de delimitación de *zonas rojas* que impliquen una circunscripción geográfica de la

prostitución, sino de una reglamentación que manifiestamente vigila el orden público y la convivencia urbana mediante la interposición de una queja vecinal.

Si bien estas normativas administrativas tienen el objetivo explícito de garantizar el orden social y la seguridad urbana sin representar una forma de regulación del comercio sexual, lo hacen basadas en una concepción criminalizante de las transacciones sexo-económicas que convierte su control en un problema de moralidad pública. Esto contribuye a determinar ciertos límites de una sexualidad normalizada en la sociedad, no sólo en términos de la organización de las prácticas sexuales, sino en la regulación sexual del espacio urbano.

Actualmente, en La Merced se observa cómo se configura y restringe espacialmente el desenvolvimiento del sexo comercial, pese a no ser una práctica ilícita en sí misma, mediante detenciones arbitrarias que se ponen en práctica de manera discriminatoria. Las contradicciones de esta regulación afectan, por un lado, a quienes consentidamente ejercen el comercio sexual, y por otro a quienes contratan estos servicios. Así lo relata Valentina, específicamente la relación que establecen ellas con los policías y cómo la policía ha encontrado en la multa a los clientes una forma de obtener un beneficio económico:

Luz: ¿Cómo es su relación con la policía por ejemplo, cómo son con ustedes?

Valentina: Los policías pues no se meten con nosotras porque con el simple hecho de que el hotel esté pagando, con nosotras no se meten. Se meten con los clientes.

Luz: ¿Ah sí?

Valentina: Sí, incluso, luego los siguen y les empiezan a decir que es un delito entrar con nosotras y que lo llevan a la delegación. Bueno lo quieren llevar a la delegación y nada más lo llevan a tres o cuatro cuadras de donde estamos nosotras, le quitan dinero y vuelven a regresar por otro, por otro cliente. Muchas personas se han quejado también por eso.

Luz: ¿Y es delito?

Valentina: Yo pienso que no, porque si fuera delito pues por qué nos dejan estar ahí, o pues sí ¿no?, incluso no sería en contra de ellos sino en contra de nosotras por ese delito ¿no? Pero sin en cambio pues, es que los policías nada más lo que quieren es sacar dinero también (Valentina, 28, mayo 2015).

El comercio de servicios sexuales independiente no está sancionado penalmente, es decir, la policía no puede llevar a la cárcel a una mujer por ofrecer este tipo de servicios en las calles. Lo que sí se penaliza en el Código Penal en México es la participación de terceros en el ejercicio de la prostitución, bajo el delito de “lenocinio”, y que implica la prohibición del establecimiento y la administración de locales donde se ejerza la “prostitución”, la incitación a la misma, o la obtención de un beneficio por medio del comercio sexual.

Por otro lado, la normativa sobre trata de personas, fundamentada en el Protocolo de Palermo, ha planteado una ambigüedad sobre lo que debe ser considerado prostitución forzada y otras formas de explotación sexual ya que ninguna de estas se define en el Protocolo. Las disputas entre distintos actores dentro del campo político antitrata a nivel global han posibilitado que las normativas nacionales sobre la trata de personas se *enmarquen* en una narrativa que subraya la no distinción entre comercio sexual y trata de personas. Como se verá en el siguiente capítulo, México ratificó el Protocolo y elaboró su propia ley antitrata, la primera de ellas en 2007. A partir de la entrada en vigor de esta primera ley se agudizaron los controles del comercio sexual en La Merced mediante la implementación de los primeros operativos contra la trata de personas en los hoteles y cuartos acondicionados de la zona (Madrid *et al.*, 2014).

Algunas trabajadoras sexuales y activistas han argumentado que el cierre de los hoteles fue una “cacería de brujas” para expulsar a las trabajadoras sexuales de zonas comprometidas con el rescate de centros históricos y zonas turísticas (Madrid *et al.*, 2014), pues a partir de las acciones impulsadas por el gobierno se han cerrado una cantidad significativa de inmuebles, los cuales pueden ser vendidos a particulares para obtener el dinero que supuestamente sería para resarcir el daño a las víctimas.

Entre los años 2012 y 2014 las leyes antitrata en México se modificaron, concentrándose en la eliminación del consentimiento de las personas consideradas víctimas de trata de dedicarse al comercio de servicios sexuales. Es decir, que si una mujer argumenta que ella se insertó en el comercio sexual de manera independiente, esto no excluye de responsabilidad penal a terceras personas que se beneficien de su actividad. Estos cambios fortalecieron aún más la mezcla entre el comercio de servicios sexuales

autónomo y la trata sexual, convirtiendo a la organización del comercio sexual en un delito y a las personas que se dedican a este en víctimas.

El ordenamiento legal interviene en la creación y modificación del ordenamiento espacial en tanto delimita las áreas para la realización de transacciones sexo-económicas, de acuerdo con un ordenamiento moral que orienta la estructuración de espacios más y menos habilitados para el mercado sexual. Estos mecanismos de control institucional no necesariamente se originan para afectar de manera intencionada al espacio, sino que las transformaciones en este nivel son las repercusiones visibles de la transformación de la geografía social, de los espacios vividos y de los espacios asignados.

Durante las entrevistas, las mujeres hicieron referencia a uno de los operativos antitrata llevado a cabo en La Merced en 2013. La recurrencia de la historia se debía a que una de las mujeres que comerciaba servicios sexuales en la zona fue procesada injustamente por el delito de trata de personas, pero también a que el operativo sucedió en un espacio habilitado con pequeños cubículos en los que las mujeres podían entrar a realizar su servicio a cambio de una cantidad de dinero menor en comparación con el costo de los hoteles, por lo que el local era visiblemente concurrido.

El cierre de esta bodega trajo como consecuencia la reubicación espacial de las mujeres que ahí prestaban sus servicios sexuales. Al no funcionar más, quienes se “ocupaban” en “los cuartos” mudaron su oferta a otras zonas de La Merced con la finalidad de reubicarse cerca de un hotel que les permitiera llegar de manera rápida cuando alguien las contrataba. Esto también implicó una reducción de sus ganancias al tener que acudir nuevamente a espacios con un costo mayor al de los cuartos clausurados.

De esta manera, es posible advertir que si bien la legislación antitrata y sus mecanismos de operación no fueron pensados para controlar el espacio público, sino para “rescatar, proteger y atender a las víctimas o posibles víctimas del delito”, tienen efectos concretos en la organización espacial del mercado sexual de La Merced y en la redefinición moral de este a través de la reducción y limitación de locales y bodegas que hasta entonces habían sido utilizadas para el comercio de servicios sexuales en la zona, entre ellos los que trabajaban fuera de la circunscripción de los hoteles establecidos.

Si la *geografía del comercio sexual* es el resultado de la relación entre distintos tipos de espacios “asignados” por el Estado para ejercer el comercio sexual, materializados en las normativas sobre prostitución y trata, y de los espacios “vividos” por parte de las mujeres que comercian servicios sexuales (Hubbard y Sanders, 2003), entonces esto implica que las mujeres no son pasivas frente a esta producción del espacio elaborada por la normatividad, sino que desarrollan expresiones de apropiación, ocupación y uso del mismo.

Una muestra de esta resistencia frente a la criminalización y victimización de las trabajadoras sexuales fue la obtención, vía un litigio jurídico,⁸⁸ en 2014, de las licencias de trabajadoras no asalariadas⁸⁹ para las mujeres que se dedican al comercio sexual callejero por parte de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México. Estas licencias certifican a las mujeres como personas que realizan su actividad laboral en la vía pública sin necesidad de que exista una relación formal obrero-patronal o que reciban un salario fijo, como los lustrabotas, los cuidacoches, los músicos callejeros (Madrid *et. al.*, 2014; Lamas, 2014, 2017).

Resulta particularmente interesante que después del reconocimiento como trabajadoras no asalariadas a un grupo de mujeres que se dedican al comercio sexual en la vía pública en La Merced en 2014, los operativos antitrata del gobierno se trasladaron a los locales cerrados donde se realizaban actividades relacionadas con la industria del sexo comercial –principalmente los *tabledance* pero también las casas de citas o de masajes-, lo que detuvo la intervención espacial de los operativos antitrata en La Merced.

Esto permite observar, por un lado, que a pesar del control espacial que ejercen las normativas antitrata mediante sus mecanismos represivos, las prácticas espaciales de las mujeres se configuran como sitios de resistencia; pero también que las estrategias represivas de las normativas antiprostitución y antitrata no solo buscan sacar del espacio público al comercio sexual, sino encapsularlo o incluso volverlo cada vez más clandestino,

⁸⁸ En el siguiente capítulo explico de manera más extensa el proceso que implicó el trámite de las credenciales, enmarcado en un contexto en donde el marco neoabolicionista y punitivista recrudescieron la mezcla discursiva entre trata sexual y comercio sexual.

⁸⁹ Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal, publicado en 1975 en el DOF tiene la función de “Regular el trabajo no asalariado, defendiendo al trabajador en esa situación como ‘la persona física que presta a otra persona física o moral, un servicio personal en forma accidental u ocasional mediante una remuneración sin que exista entre este trabajador y quien requiere sus servicios, la relación obrero patronal que regula la Ley Federal del Trabajo’ (DOF, 1975).

mas no eliminarlo, y que este encapsulamiento y clandestinización impide cada vez más que las trabajadoras sexuales sean reconocidas como sujetos de derecho e interlocutoras políticas.

4. Paradojas neoliberales y trata sexual de mujeres: experiencias de mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced

Comprender el neoliberalismo implica hurgar en sus contradicciones como proceso económico, político, pero también intelectual y cultural. A partir de la propuesta de Cheng (2013), propongo la consideración de dos paradojas del neoliberalismo y su relación con las normas de género y sexualidad, en las que se puede observar cómo es que dentro de ellas las mujeres que comercian servicios sexuales viven y le dan sentido a sus experiencias en el mercado sexual de La Merced.

4.1. Paradoja uno. El comercio sexual A MERCED de la moral neoliberal conservadora

Como mencioné al inicio del capítulo, el neoliberalismo consiste en una orientación que no se guía por un fundamento moral sino por los principios racionales del mercado que reconfiguran no solo la vida económica, política y cultural, sino también a los sujetos neoliberales, a quienes convierte en emprendedores y consumidores. No obstante, el neoliberalismo sigue una agenda moral conservadora sobre la familia, el género y la sexualidad, con consecuencias no solo en la manera en la que se constituye este sujeto, sino en la forma en la que se le ha dado sentido a la trata sexual como una consecuencia de la falta de protección a las mujeres y de la sumisión sexual de las mujeres, y no como un fenómeno alimentado por factores estructurales (Weitzer, 2005; Cheng, 2013; Bernstein, 2014).

Así, el neoliberalismo reproduce una ideología de los valores familiares y un regreso a las configuraciones tradicionales de género y sexualidad que se relacionan, por un lado, con el fracaso del Estado como el principal responsable de atender las necesidades sociales mediante la transformación de factores estructurales y económicos, y por otro, con la transferencia de estas a la familia y al individuo.

La responsabilidad como madres y proveedoras principales de sus familias coloca a las mujeres que comercian servicios sexuales en una situación en la que asumen que deben “poner en una balanza” tanto a sus hijos como al estigma adquirido por trabajar en el mercado sexual. Estas razones morales que sostienen su decisión de ingresar al comercio de servicios sexuales en las calles de La Merced, son una respuesta frente a la precariedad laboral, la falta de empleos bien remunerados y el no acceso a servicios sociales.

Más que nada porque empecé buscando trabajo y un espacio donde poder tener a mis hijos en lo que yo podía trabajar, pero no encontré nada, un espacio ni un trabajo que se adaptara a mis tiempos, ni el trabajo al espacio de los niños, ni el espacio de los niños al trabajo. Entonces empecé como comerciante, empecé a vender comida a los demás comerciantes, pero llegó un momento en que quitaron a todos. [...] a mí todos los que me compraban eran los de afuera, los de las tiendas nadie me compraba.⁹⁰ Entonces empecé a buscar nuevamente algo pues que se adaptara ya no tanto a mí sino al tiempo de los niños en el espacio donde los estaban atendiendo y pues no encontré nada, llegó un momento en que lo poquito que había yo guardado del tiempo que estuve vendiendo pues se fue, se esfumó y había que comprar leche, pañales, ropa, las necesidades de los niños ¿no? Terminé accediendo, pues pasaban varios y sí me hablaban y yo así pensaba de que qué hago, lo hago, no lo hago, pues realmente sí hubieron quienes me dijeron “pues tú decide, pon en prioridad, qué es lo que tienes como prioridad, el de qué van a decir de ti o el de que tus hijos se van a morir de hambre, pon en una balanza” (Hipólita, 27, agosto 2016).

El retorno de los valores familiares legitima el uso de las *razones morales* como un sustento de la adhesión a las dinámicas de acumulación de capital, que implican la consagración -sin descanso y conscientemente- al trabajo. En el caso de las mujeres que comercian servicios sexuales, encuentran en el discurso de la maternidad tradicional, orientado hacia el cuidado y sacrificio por las/os hijas/os, una justificación para dedicarse al comercio sexual, lo que por un lado confirma que ellas se asumen como las principales responsables del sustento de su familia sin cuestionar la ausencia del Estado en el aseguramiento de acceso a servicios sociales, mientras por el otro justifica, moralmente, su participación en este mercado.

⁹⁰ En este relato es posible visualizar cómo la gestión del uso del espacio comercial de las calles, parte del proyecto de “rescate” del Centro Histórico, tuvo efectos concretos en la reproducción de la vida y en las decisiones de las mujeres que ahí trabajaban.

Esta justificación moral está basada en la visión de la sexualidad bajo un modelo procreativo que tiende a reforzar el estereotipo de la mujer como la principal responsable del cuidado de la familia, lo que contribuye también a la reproducción de representaciones negativas de la sexualidad y de las mujeres que se relacionan sexualmente con extraños, sea mediante un pago o no (Doezema, 2000, 2005; Persaud, 2012). En la cultura mexicana esto es parte de la doble moral que impera en la sociedad, que encuentra negativo el establecimiento de relaciones sexuales orientadas hacia un fin distinto a la reproducción, particularmente si son mujeres quienes las realizan (Lamas, 2014, 2017).

Por ejemplo, en sus relatos las mujeres plantean de manera constante que existe una diferencia substancial entre quienes realizan intercambios sexuales no procreativos sin recibir beneficios económicos –por *putas*- y entre quienes los realizan como un medio para obtener recursos al ser las principales responsables del cuidado de sus hijas/os, al ser “buenas madres”:

[Refiriéndose a lo que ella dice durante una conversación con su hermana] “Pero yo siento más feo cuando una *vieja*, que supuestamente es decente y se anda revolcando hasta con su vecino, hasta con su compadre, hasta con su cuñado”, le digo [a su hermana]. Entonces sí siento como que da más vergüenza. Uno va a ofrecer su servicio, pues yo no lo veo mal, tú vas por un dinero, pero la que no, nada más se anda ahí quemando con la familia. Porque yo conozco, tengo muchas, allá de donde yo soy, tengo primas, amigas y que no, que se andan metiendo con su compadre o que ya lo cambió por su cuñado, o que ya lo cambió su viejo por su compadre, yo eso sí lo siento más feo, le digo. O luego pasan y te dicen “¡Ay! Es que eres una puta”, las viejas luego pasan. “¡Ay que son bien putas!” y que no sé qué. “No”, le digo, “no sabes ni qué decir, *puta* la que no cobra, yo sí estoy cobrando, yo soy prostituta” (Casandra, 29, mayo 2015).

Las normas de género y sexualidad contemporáneas están vinculadas con el orden económico y éstas son aún más estrictas y tienen efectos más específicos en los grupos de población que viven condiciones de precarización mayores, y particularmente en las mujeres de ingresos más bajos, como es el caso de quienes comercian servicios sexuales en La Merced (Szasz, 2013). Además, el estigma del comercio sexual como actividad laboral, y de las mujeres que se dedican a ella, no solo juega un papel fundamental en la manera en

la que las mujeres lo interpretan, sino también en la posibilidad de asumirse públicamente como trabajadoras del sexo, lo cual tiene como consecuencia una limitación para concretar una fuerte organización política de las mujeres, que persiga el ejercicio de sus derechos frente a la discriminación que experimentan por realizar esta actividad (Lamas 2014).

Asimismo, en el valor que le dan a la ganancia que obtienen por comerciar servicios sexuales, va implícita una carga moral y una vuelta a esos valores familiares, pues se asume que se trata de un dinero que fue obtenido de una manera no solo informal en el sentido laboral -lo cual puede implicar una condición de inconstancia e inestabilidad-, sino a través de una actividad sexualmente inapropiada. El valor del dinero se asigna en función de la interacción con estos hombres calificados también como “sexualmente inapropiados”, incluso como depravados y/o depredadores sexuales:

A veces se puede sacar más, pero realmente es dinero que no rinde mucho, no rinde para mucho. Es como te decía, por ejemplo, un decirlo así, el lunes me llevé \$2000 pesos pero del martes al viernes ya no trabajé, más que me llevé \$200 o \$100 pesos, entonces de esos \$2000 pesos que yo me llevé pues yo cubro gastos de la semana del lunes al domingo, termino prácticamente con ese dinero que yo saqué de más, se podría decir como si me hubieran pagado una quincena en un trabajo normal pero realmente no rinde mucho, o sea uno tiene que economizarlo, hacerlo rendir. ¿Por qué?, porque, bueno no sé si sea cierto o no, pero muchas personas dicen que el dinero no rinde. ¿Por qué?, porque se lo están quitando a sus hijos o se lo están quitando a sus esposas o reniegan después de habérselo gastado porque lo iban a ocupar para otra cosa, o sea, hay como que esa, como que una leyenda de eso, del porqué no rinde el dinero de este trabajo, o sea porque hay como que *renegación* o alguien más lo necesitaba realmente de la familia de esa persona que lo gastó y lo están recriminando de ese dinero, entonces se va, se gasta como más rápido (Hipólita, 27, agosto 2016).

Desde la lógica de las normas de sexualidad conservadoras, la práctica de una sexualidad fuera del ámbito doméstico y alejada de una supuesta relación amorosa igualitaria, expone a las mujeres a una mayor *vulnerabilidad*. Esta lógica contribuye al establecimiento de controles protectores para la sexualidad de las mujeres y a la reafirmación de la existencia de formas extrafamiliares de violencia sexual que mantienen a la familia resguardada y ajena a esta (Bernstein, 2014). Es decir, el énfasis en que violencia sexual es perpetrada por

personas ajenas a la familia preserva el lugar de esta como un espacio de protección –y control-, y produce representaciones de depredadores sexuales externos, como las figuras del proxeneta/padrote o el “cliente explotador”, que colocan las amenazas y los riesgos fuera de la esfera privada.

Esta visión negativa de los clientes se observa en los relatos de las mujeres cuando hacen referencia a las actividades que realizan con hombres “desconocidos” –es decir, con quienes no tienen una relación sentimental-, y establecen la diferencia categórica respecto a las relaciones sexuales que establecen con sus parejas: “[...] nosotras ya los tomamos como depravados, porque muchas personas llegan y dicen que les digamos que somos sus hijas o que ‘tú te pareces a mi cuñada y dime que eres tú’. [...] esa es una enfermedad que ya tienen ellos” (Valentina, 28, mayo 2015). Además, persiste la creencia de que la venta de servicios sexuales salvaguarda la seguridad de las familias –y de la sociedad- al ser una práctica mediante la cual se puede prevenir el abuso sexual, como una especie de válvula de escape: “[...] yo creo que si no estuviéramos nosotras hubiera un mayor índice de violaciones, porque llega cada enfermo, cada depravado” (Iris, 34, agosto 2015).

Lo paradójico de este planteamiento es que esta lógica también opera en situaciones en las que las mujeres ingresaron al mercado sexual a través de una tercera persona que buscó establecer un vínculo amoroso-familiar con ellas y que muchas veces formaba parte de redes más amplias de captación y explotación económica de mujeres dentro del mercado sexual. Es decir, que aún dentro de estas relaciones persiste la fuerza de los valores familiares e incluso operan de tal forma que son funcionales para el sostenimiento de las relaciones económicas abusivas que se establecen entre las mujeres y las terceras personas que las insertaron en los mercados sexuales, al inicio de manera forzada.

Un ejemplo de la operación de esta lógica puede observarse en la relación que estableció Casandra con quien reconoce como su pareja, pero que a la vez fue el responsable de insertarla en el comercio sexual junto con otras mujeres. Ella era consciente de esta situación y de que a todas las convenció de entregarle su dinero como parte de la dinámica de pareja. Casandra argumentó que en su momento, él la eligió como la “principal” del grupo debido a que era quien mejor organizaba sus ganancias y gastos, es decir, al ser redituable y tener una amplia capacidad de trabajo tuvo la posibilidad de

obtener una posición de poder dentro del grupo de mujeres. Esta lógica familiar no solo sostuvo la relación con su pareja a nivel afectivo y económico, sino que la convenció - a ella y a las otras mujeres-, de que el valor de la familia está por encima de cualquier lógica de explotación y abuso.

Cuando yo me embaracé él cambió. Cuando yo me embaracé él me dijo: “¿Sabes qué? Ya, ya voy a dejar el desmadre, ya estoy también grande, pues ya mejor ya me voy a poner a trabajar”. Bueno, él siempre ha trabajado. “Me voy a poner a trabajar y ya no” dice. Le digo: “Pues no hagas, ahora sí que no les hagas daño a las mujeres”, le digo. “Porque nosotros también tenemos una hija y no te gustaría a ti que te hagan lo mismo, lo que tú estás haciendo, ahora como dicen, todo lo que haces tú lo pagas”. Me dice: “No, ya no”. Y dejó el desmadre, ya no, ya lo dejó (Casandra, 29, mayo 2015).

Por otro lado, una paradoja dentro de la paradoja consiste en que son los mismos “hombres peligrosos” o “sexualmente inapropiados” quienes utilizan como argumento para controlar a las mujeres y convencerlas de ingresar al mercado sexual, la existencia de peligros externos a su hogar –delincuencia, barrios peligrosos, violencia de género, feminicidios- de los cuales solo ellos pueden protegerlas. Tanto Penélope como Valentina relataron situaciones similares durante la primera etapa con sus parejas, momento en el que ellos las alentaron a comerciar servicios sexuales como una estrategia laboral para obtener ingresos.

[...] llegamos al que ahora es el famoso lugar este Tenancingo, Puebla (sic.), una casa muy grande, pues más o menos bonita y deja su carro estacionado afuera y abre la puerta y se mete. Esa casa es de su hermano, otro padrote. Se mete y me siento en la sala y pues yo con miedo, pues [pensé] “aquí me va a violar”, o no sé, pero no. Se sentó en la sala y me dice “pues mira, yo lo que te propongo es que te vengas a vivir conmigo, que te traigas a tus hijos, pues aquí vas a estar, no te va a hacer falta nada”. Y pues lógico, en busca del apoyo, pues yo ahí me quedé, obvio, porque cuando sentí apoyo ahí me quedé, donde yo me sintiera apoyada, ¿no? Y fue lo más viable, ahí me quedé. Ese mismo día regresamos [...] donde yo vivía con mi amiga. Saqué a mis dos hijos [...] y me los traje. Sacamos todas mis cosas y me fui con el padrote y fue ahí donde empieza todo el revoltijo. Ahí tuve a mis hijos, me tuvo como, qué serían, dos o tres meses ahí, pero no me dejaba salir, para nada, o sea metiéndome miedo, obvio no obligándome porque no eran tan tontos, sino que psicológicamente: “no salgas porque ahí hay gente muy mala, aquí el pueblo es feo, y pues tú aquí adentro, no te

salgas”. Obvio, tenían cerrado el portón, porque era un portón, y ya la casa en medio, de la casa para adentro sí, pero del portón yo no tenía llave, ni cómo abrir (Penélope, 36, agosto 2015).

Valentina también experimentó esta estrategia durante los primeros meses de relación con el hombre que la convenció de ingresar al comercio sexual. En este contexto opera una configuración de los hombres, no tanto como peligrosos, sino como salvadores de las mujeres, todo en nombre de la preservación de los valores familiares.

Se salía todo el día, desde las 6 de la mañana y llegaba hasta las 12. Él decía que trabajaba pero nunca llegaba con dinero. Así, y a mí pues los primeros días me metió mucho miedo porque yo cuando estuve en casa de mis papás no era de esas personas que me dejaban salir a cada rato, si ese día [el día que su papá la corrió de su casa] nada más porque llegué a las 9 sin avisarle, me salí a las 7 y llegué a las 9, ya me hicieron esos panchos, imagínese hasta más tarde o así. Entonces yo no era persona de las que se salían a bailar y eso, sino que nada más de mi casa a donde tenía yo que ir y regresar ahí. Entonces él me decía que si yo salía, era como un callejón donde me fue a meter, bueno rentaba, y me decía que no saliera yo y que no abriera a nadie porque había mucha gente mala ahí, dice: “Si te das cuenta aquí es un callejón, aquí hay mucha gente mala”. Me metió esa idea y yo a veces por miedo como que pues, y sí se escuchaban cosas raras ahí, muchos perros que ladraban, pues más miedo me metía. Entonces por eso casi no salía ni así, a ver qué había en las otras calles, sino que salía yo cada vez que él me sacaba, por decir, cada vez que salíamos juntos es cuando salía y si no, no salía yo (Valentina, 28, mayo 2015).

Dar cuenta de esta estrategia no solo permite comprender de qué manera los valores familiares se reconfiguran en la operación de la lógica neoliberal de producción de capital, orientada hacia determinados grupos de población, sino reflexionar sobre la invisibilización de la responsabilidad que han tenido los factores estructurales y las instituciones dominantes en la operación de los procesos de la trata sexual de mujeres. De esta manera, es posible afirmar que el reforzamiento de los valores familiares y el situar a la familia como una esfera privatizada de seguridad para las mujeres y las/os niñas/os, no solo se ha incorporado en las campañas neoabolicionistas contra la trata sexual, sino que sirve,

paradójicamente, como un fundamento para la misma operación de los procesos de trata de personas, particularmente la que tiene la finalidad de explotar económicamente el trabajo sexual de las mujeres.

4.2. Paradoja dos. La politización de las experiencias de quienes comercian servicios sexuales A MERCED de la contracción del Estado en la distribución desigual de recursos

Al polarizarse tanto los recursos como la riqueza, se producen más poblaciones vulnerables, caracterizadas por su precariedad económica y su exclusión social que, además, se enfrentan a una mayor criminalización, a la reducción de presupuestos para el desarrollo social y al saqueo de sus propios recursos, no solo materiales sino también simbólicos, como el despojo de conocimientos y saberes (Cheng, 2013).

Fraser (2008) reflexionó en su mapa de la imaginación feminista la manera en la que el interés del feminismo de la Segunda Ola por el reconocimiento y las políticas de la identidad, dejó a un lado el análisis y la respuesta a las políticas del libre mercado que ampliaban las desigualdades económicas y reducían el alcance de proyectos redistributivos igualitarios entre las poblaciones colonizadas históricamente, tanto económica como culturalmente. Esta autora argumentó que estamos frente a la aparición de una nueva “sociedad de la inseguridad” para referirse a que en las sociedades actuales se percibe una mayor incertidumbre sobre las propias condiciones de vida con la disminución de las prestaciones sociales y la precarización del trabajo asalariado, por lo que la sensación es la de una mayor inseguridad económica, pero también política y cultural. Esto se complejiza con la presencia de otros factores, como la condición de ser migrante en la ciudad, la pertenencia étnica, el color de piel, la edad, la orientación sexual, la vivencia de violencia de género, la religión, la nacionalidad, el número de hijos/as, etcétera.

Frente a este contexto mundial no es una sorpresa que entre las principales razones por las cuales las mujeres entran a trabajar en el comercio sexual callejero de La Merced está la económica, pues la mayoría vive en condiciones de pobreza y sin seguridad social. Esta situación es lo que las ha llevado a realizar una evaluación que arroja como la mejor opción disponible el comercio sexual, no sin antes haber trabajado en otros rubros

económicos, como el trabajo doméstico y el comercio ambulante, ambos fuera de un marco normativo laboral, es decir, también dentro de la informalidad.

Para Hipólita, la inseguridad económica y social de la que habla Fraser (2008) se traduce en una *necesidad*, la “necesidad de dar” a sus hijos/as lo que “no tienen”, como comida, pañales, cosas de aseo, un lugar para vivir. El no tener cómo cubrir estas necesidades es lo que la llevó a sentirse “atrapada” frente a esta inseguridad y a tomar la decisión de ingresar al comercio sexual (Hipólita, 27, agosto 2016).

La experiencia de Hipólita coincide con la de Luisa, quien también mencionó que el comercio de servicios sexuales ha sido una opción laboral para cubrir las necesidades básicas de sus hijos, como comida, vestido, calzado, renta. Esto frente a la imposibilidad de trabajar en empleos más establecidos, pues no contaba con su acta de nacimiento ni tenía forma de comprobar su domicilio, ambos papeles necesarios para ser contratada en cualquier trabajo.

Estas exigencias de las empresas en relación con los requisitos –actas de nacimiento, comprobantes de domicilio, cartas de recomendación- marcan un camino a seguir para formar parte del mercado laboral asalariado; lo da cuenta de que las mujeres que optan por el comercio sexual callejero forman parte del grupo de personas que salen de los márgenes del sistema capitalista neoliberal, de tal manera que los obstáculos que se topan para ingresar al mercado laboral formal reiteran su condición forastera y las mantiene limitadas en sus opciones laborales.

No obstante, esto no implica que no puedan obtener ganancias de su propia fuerza de trabajo, al contrario, al no estar contratadas por una empresa y no entrar al sistema formal de trabajo, es posible que sus ingresos, producto de su esfuerzo, no se transfieran a la acumulación de capital de otros y sean ellas quienes se queden con la mayor parte de sus ganancias. Esta forma de trabajo tampoco les asegura el acceso a servicios sociales, como la salud, la vivienda o la educación, de tal manera que cualquiera de las opciones que elijan, de entre las que les es posible elegir, las mantiene fuera de esos márgenes.

En este sentido, en la experiencia de las mujeres, la informalidad del comercio sexual resulta ser un factor fundamental para convertirlo en una opción que se adapta no solo a sus necesidades, sino a las condiciones generales de precarización laboral que

caracterizan el contexto contemporáneo. Esta precarización también ha implicado que muchas mujeres dentro del mercado sexual busquen un segundo empleo que les permita cubrir los gastos de su familia, y dado que las opciones no son muchas, deben ingresar a trabajos asalariados que les producen menos ingresos que el comercio sexual. Ese fue el caso de Luisa, quien ya con sus papeles en orden, pudo ingresar al área de limpieza de la tienda departamental Liverpool, en donde el salario que recibía era mucho menor al ingreso que obtiene cuando va a trabajar a las calles de La Merced:

Luisa: [...] soy trabajadora sexual, aparte de eso pues trabajo en una tienda de Liverpool en limpieza, no nada más en un solo lugar, porque ahorita la situación está tan difícil que ya no alcanza una sola, trabajar en una sola cosa.

Luz: me comentaste que en Liverpool te pagan muy poquito ¿no?

Luisa: Sí.

Luz: ¿Cuánto te pagan?

Luisa: \$1200 cada diez días.

Luz: ¿Y acá cuánto ganas?

Luisa: Pues hay veces que así cuando me llega a ir bien, no sé, hay veces que, digo suerte ¿no? O no sé cómo se le pueda llamar, hay veces que me llevo, así, a veces en la noche que estoy un sábado, un domingo, a veces me llevo a llevar \$1200, \$1300, dependiendo y hay veces que también nada (Luisa, 38, abril 2015).

La imposibilidad de tener acceso a otro tipo de trabajos es un factor fundamental en la evaluación que las mujeres hacen para considerar al comercio sexual como una solución al desempleo frente a la transformación del mercado laboral durante los últimos cuarenta años.

Penélope: [...] aquí uno en este trabajo uno gana lo que uno quiere y echándole ganas. Aquí te ganas 800, 1000 pesos bien aplicada, o sea bien aplicada y bien concentrada en lo que estás, te ganas 1000 pesos, 1500 al día, al día. Yo me voy a un trabajo, ¿cuánto me van a pagar? Y con las restricciones de los horarios (Penélope, 36, agosto 2015).

Ha sido precisamente esta precariedad la que ha posibilitado que muchas mujeres entren al mercado del sexo mediante engaños y coerción. Las condiciones de la economía actual producen un nivel de incertidumbre tal, que coloca a las personas en una posición en donde pareciera que el único objetivo es encontrar un trabajo y administrar su “capital humano” de forma exitosa con la finalidad de sobrevivir, sin importar cuáles son las condiciones en las que se insertan en el mercado laboral.

Para Adriana, el desempleo la obligó a migrar de Tabasco a una ciudad de la frontera sur para buscar oportunidades que no había encontrado en su lugar de origen. En esa ciudad conoció a un hombre que la convenció de aceptar un empleo en el estado de Puebla. Esto marcó el inicio de un proceso en el que vivió situaciones de violencia y abuso por parte de esta persona que la forzó a trabajar en el mercado sexual, sin permitirle además el acceso al dinero que obtenía de su trabajo:

[...] andaba yo buscando trabajo, andaba metiendo solicitudes de empleo y no encontraba, y de repente se me acerca un tipo y me dice que qué andaba haciendo [...], entonces me dice “pues yo te ofrezco trabajo de casa” y le digo “pero es que no lo conozco” y ya me dice “no, no te preocupes, no te voy a hacer nada”. Entonces estaba tan necesitada que me arriesgué a irme con él. Llegando a Puebla me quita todos mis papeles, mi teléfono, todo [...] y me dice “ahora vas a trabajar para mí” (Adriana, 32, julio 2015).

Este tipo de situaciones con las que se enfrenta una proporción amplia de mujeres que ingresan al mercado sexual, no se explican únicamente mediante la acción de personas concretas que obligan a las mujeres a trabajar en esta actividad. Es necesario mirar de qué manera las condiciones sociales que produce el neoliberalismo, efecto del mal manejo por parte de las instituciones responsables de la creación, aplicación y evaluación de las estrategias necesarias para abarcar y satisfacer las necesidades de las y los ciudadanos, cumplen un papel fundamental en la producción de sujetos y de grupos de población enteros, disponibles para entrar en estos circuitos de generación de capital.

La situación económica de precariedad ha afectado también a los clientes, lo que ha impactado en la economía de las trabajadoras sexuales de La Merced, enfrentándose a situaciones que antes no pasaban, como el *regateo* de los precios o la necesidad de

permanecer más horas de las que trabajaban comúnmente. Para ellas, esto se debe a que “hay veces que ya no hay trabajo, también para los hombres” (Casandra, 29, mayo 2015), es decir, que las crisis económicas tienen efectos en todas las personas, especialmente en estos grupos que viven con mayores condiciones de precarización de la vida, lo que da cuenta de que la compra-venta de servicios sexuales forma parte de ese sistema económico que afecta el ingreso y la posibilidad de tener acceso a determinados productos y servicios. Son las mismas trabajadoras las que afirman que comprar su servicio sexual incluso puede representar un lujo para los hombres que las contratan.

[...] por ejemplo hay un señor que toda la semana vende gas o va a cargar con un diablo, va a hacer cosas diversas para poder solventar gastos, pues para dar los gastos de sus hijos, de la escuela de sus hijos, solventar sus gastos de él y aparte para poder venir aquí. Entonces sí, o sea, son personas que muchas veces buscan hacer varias cosas para rendir su dinero y poder gastar en ellos mismos. Realmente el que ellos vengan aquí es como un gusto o un lujo para ellos, venir a gastarse esos \$200, \$300 pesos aquí con uno (Hipólita, 27, agosto 2016)

Así, la falta de empleo y de oportunidades laborales de los clientes se refleja en una mayor dificultad para comercializar los servicios, ya que las mujeres afirman que antes ganaban más dinero en el comercio sexual, pero ahora la mala situación económica que se vive de manera generalizada se percibe también en estas transacciones. Por ejemplo, en el pasado los clientes no regateaban el servicio y ahora cuestionan a las mujeres con un “¿cuánto es lo menos?”. La precariedad de los mismos clientes implica menos ingresos para las mujeres: “Antes sí pagaban y muchas personas de las que antes venían, ahorita ya nada más piden puro sencillo,⁹¹ por lo mismo que dicen que no han tenido trabajo y que les ha costado mucho trabajar” (Luisa, 43, abril 2015).

A pesar de las transformaciones en relación con las responsabilidades sociales del Estado y su decadencia frente al surgimiento de nuevos actores involucrados en la transformación de la vida social –como el mercado-, las principales instituciones encargadas del aseguramiento de las necesidades básicas de la población son las que

⁹¹ El *sencillo* hace referencia al servicio sexual en el que únicamente se realiza la penetración pene-vagina, sin que la mujer se desnude completamente; sin otro tipo de servicios como sexo oral, sexo anal, desnudo completo, distintas posturas sexuales u otros que implican mayor costo.

integran la estructura formal del Estado. No obstante, su ineficiencia en la creación y el mantenimiento de las condiciones para el desarrollo de la sociedad, ha producido una serie de consecuencias que se concretan en la falta de servicios o de las herramientas necesarias para sobrevivir a las transformaciones de los estilos de vida tradicionales.

Una paradoja del sistema neoliberal es que estas situaciones, que condicionan a una mayor vulnerabilidad a determinados grupos de población, se representan como despolitizadas y se codifican desde la lógica del riesgo personal. Es decir, los sujetos son responsables no solo de sus condiciones materiales de existencia, sino de su propia seguridad, por lo que se privilegia una ética del manejo de sí misma/o y de la toma de riesgos que justifica una reducción de la incursión del Estado en la esfera social porque los riesgos no tienen vinculación con la sociedad, con las instituciones, ni con una distribución desigual de recursos, sino con la responsabilidad que cada quien tiene de sí misma/o (Cheng, 2013).

Esta despolitización puede observarse en los relatos de las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced. Por un lado, al constituirse como trabajadoras dentro de un sistema en donde ellas mismas se automanejan y son auto-responsables de sus ganancias personales. Y por el otro, a través de la auto-responsabilidad en la gestión de los riesgos que pueden enfrentar dentro del mercado sexual. En este sentido, Cheng (2013) afirma que las mujeres que participan en el comercio sexual podrían ser incluso *los sujetos perfectos del neoliberalismo*.

La maximización de sus ganancias, no solo cuando tienen que entregar una “cuota” sino para el sostenimiento cotidiano de su familia, es asumida por las mujeres como su total responsabilidad. Es decir, han tenido que desarrollar estrategias creativas –y a veces peligrosas- con la finalidad de producir una mayor cantidad de dinero, como trabajar horarios de doce horas o más, acudir a La Merced durante la noche, aceptar una mayor cantidad de dinero por prácticas sexuales de riesgo –sin condón-, acceder a peticiones ventajosas para los clientes con tal de asegurar el servicio –acudir a hoteles lejanos, hacer salidas a casas-, pedir prestado a sus clientes habituales para cubrir la cuota semanal que deben entregar a su pareja, o hacer prácticas que no les gustan, como el sexo anal.

Asumirse autoresponsable de la vida desde esta lógica neoliberal, puede observarse en el relato de Casandra, particularmente en una disputa con su pareja –quien además tenía vínculos económico-afectivos con otras mujeres dentro del mercado sexual de La Merced-, en donde ella retoma en su argumento el control que tiene sobre su producción de ganancias y cuestiona el reclamo de su pareja frente a la reducción de las mismas, para finalmente afirmar que si ella no se ha salido del mercado sexual, es porque encontró en esta actividad una forma de obtener los recursos necesarios para sostener a su familia.

Ya me iba yo, ya no me importaba ya si trabajaba, ya venía y nada más era plática para allá, plática para allá, nos íbamos a encerrar con las amigas, nos íbamos así, ya no me importaba ya. Hasta que me dijo él: “Oye tú ya no le echas ganas, porque ya no veo que trabajes”. “¿Y qué?”, le digo, “si quieres dinero ve tú y trabaja”. Me decía: “Es que me dijeron que andas echando puro desmadre”. “¡Ah! Pues ve a cuidarme tú si quieres, yo me sé cuidar”, le digo, “si tú me quieres cuidar, ve y tú cuídame, si quieres dinero pues ve y trabaja tú, ¿y qué?, también tienes dónde”, le decía [risas]. Sí así, pero nunca me dejé. [...] lo que he querido, he luchado y he hecho, sí, como ahorita luego me dice él: “Ya ves”, y luego así cuando estoy enojada le digo: “¡Ay te odio!, por ti estoy de puta, por ti”, y ahorita me empieza a decir, como ya peleábamos: “Pues tú de puta ya no te quieres salir”. “Sí, gracias a ti”, le digo, “tú me metiste, a mí no me encontraste en el putero, tú me encontraste trabajando bien, gracias a ti es donde estoy, ahora de qué me estás echando cara”. Sí, luego así le digo cuando me dice que yo ya no me quiero salir: “Es que tú ya te enviaste”. Yo sí, ya me siento muy viciosa de dinero, porque no puedo estar sin dinero (Casandra, 29, mayo 2015).

La auto-responsabilidad opera cuando se trata de gestionar los riesgos que pueden enfrentar en el mercado sexual de La Merced. Por ejemplo, en los casos de violencia por parte de los clientes, el relato de una de las entrevistadas permite identificar que son ellas quienes gestionan los riesgos que viven, lejos de ser considerados un asunto que debería ser atendido por distintos actores políticos y económicos, entre ellos los hoteleros, que son quienes reciben directamente una cantidad de dinero por cada encuentro que tienen las mujeres.

No obstante, los hoteles no se involucran en el cuidado de las mujeres. Tampoco lo hace el Estado, que al no reconocer al comercio sexual como un trabajo, impide que estos

riesgos sean asumidos como laborales, y que se asegure que las mujeres que se dedican a esta actividad tengan la certeza de que no van a vivir violencia, y en caso de vivirla que pueden acudir a las autoridades responsables para presentar una denuncia, lo cual, en ocasiones, tampoco es considerada la responsabilidad del Estado. Es decir que, aunque las mujeres hayan vivido violencia, del tipo sexual o cuando han sido asaltadas, la policía no atiende sus llamados y en el Ministerio Público no reciben sus denuncias por dedicarse al comercio sexual.

Ariadna: [...] te voy a contar, hace como, creo que fue en 2008, 2009. Una chava ahí en Cruces se metió con un militar, entonces el militar adentro le sacó una navaja, entonces ella grita y nosotras fuimos y pues le pegamos al chavo, entonces llegó una patrulla, los mismos patrulleros la detuvieron a la muchacha.

Luz: ¿Por pegarle o qué?

A: Sí, estuvo la muchacha ocho meses en Santa Martha, en lo que fueron las investigaciones, él la acusó, el tipo la acusó.

L: ¿De qué la acusó?

A: Que porque según supuestamente, el error fue de que todas nos le echamos encima, le pegamos, ese fue pues, pero nunca pensamos que a ella la iban a meter a la cárcel, nunca pensamos que la iban a meter a Santa Martha. Y salió absuelta la muchacha, pero se aventó ocho meses la muchacha. Todavía del maltrato que sufrió ella en el hotel y todavía que los policías se la voltearon a él, todo por ser militar el hombre.

L: Sí, pues se encuentran casos de ese tipo.

A: Sí, imagínese, como ese caso qué acudes a la policía, si no nos defiende, no nada.

L: ¿Pero los policías no les cobran nada?

A: No, eso no, pero no hay ni un apoyo (Ariadna, 35, abril 2016).

La paradoja nuevamente se hace evidente en el hecho de que el Estado no se hace cargo de la seguridad de las mujeres ni asume como parte de su responsabilidad la protección de sus derechos. Si bien en los relatos de las mujeres se identifica que los gobiernos tienen responsabilidad de esta situación, la idea del reconocimiento del trabajo sexual y por tanto de sus derechos como trabajadoras no se expresa abiertamente.

Para finalizar este capítulo, retomo las ideas de Kamala Kempadoo (1998), quien consideró que el concepto de trabajo sexual nos permite dar cuenta de que más allá de una identidad –una característica social o psicológica de las mujeres-, el ser trabajadora sexual hace referencia a una actividad que genera ingresos económicos, una forma de trabajo para mujeres y hombres. Además, afirmó que la categoría de trabajadora sexual da cuenta de las luchas históricas por el reconocimiento de los derechos humanos y del trabajo decente de un conjunto de personas dedicadas al comercio sexual alrededor del mundo.

El trabajo sexual es vivido por muchas mujeres como una parte de las muchas actividades que realizan, especialmente las mujeres que se dedican al comercio sexual en países en desarrollo, y no representa la única actividad con la que obtienen los recursos necesarios para vivir, es por eso que muchas veces no se sienten representadas bajo esta categoría. Incluso puede ser tomada por ellas como una actividad temporal, que se realiza como parte de un “ciclo anual de trabajo” y que son pocos los casos en los que las mujeres se dedican de tiempo completo al comerciar servicios sexuales. Esto es importante tomarlo en cuenta cuando se elaboran análisis que pretenden dar cuenta de las experiencias de las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales y cómo estas vivencias están atravesadas también por el autoreconocimiento de ser trabajadoras sexuales y la reivindicación de sus derechos.

Final del capítulo

Hacer un análisis contextualizado del comercio sexual en La Merced implica considerar que las mujeres que se dedican a esta actividad están situadas en distintas posiciones de desigualdad o marginalidad en relación con el ejercicio de sus derechos, lo que puede contribuir a romper los marcos occidentales mediante los cuales comprendemos la sexualidad de las mujeres y a visibilizar una amplia posibilidad de acuerdos y tipos de relaciones que operan en sus vidas (Piscitelli, 2013).

Las experiencias de las mujeres con el comercio sexual en La Merced están dotadas de historicidad y situadas en un conjunto amplio de relaciones que trascienden el mercado sexual. En este capítulo es posible identificar que el comercio de servicios sexuales sucede en un espacio de sociabilidad, en donde operan relaciones de poder que le dan sentido a las

experiencias de las mujeres frente a la trata sexual en contextos neoliberales (Piscitelli 2013). En los siguientes capítulos se analiza de qué manera la operación del dispositivo antitrata en La Merced transformó las relaciones y a la vez el espacio en donde sucede el mercado sexual.

PARTE II

Capítulo cuatro

Una pieza de la genealogía del dispositivo antitrata en México

En este capítulo elaboro un análisis genealógico contemporáneo del discurso sobre la trata sexual de mujeres en México y de la operación del dispositivo antitrata a principios del siglo XXI en la Ciudad de México. El sentido que se le ha dado al fenómeno de la trata sexual de mujeres, junto con las acciones políticas impulsadas para atenderlo, están atravesados por distintos marcos de interpretación que operan en el contexto mexicano mediante un proceso de *vernacularización*,⁹² es decir de una traducción de los derechos humanos y las leyes internacionales a un contexto –y lenguaje- vernáculo. Esto ha posibilitado su adopción/adaptación de acuerdo con determinadas claves de inteligibilidad propias de la agenda política mexicana. Al realizar este tipo de reflexiones es posible dar cuenta que el discurso sobre la trata sexual de mujeres que ha dominado en el contexto mexicano ha privilegiado los marcos neaboliconista y de justicia penal que operan a través del dispositivo antitrata con efectos materiales y simbólicos en los mercados sexuales y en el ejercicio de derechos de las mujeres que se dedican al comercio sexual.

Preludio

Al plantear una genealogía no busco encontrar el *origen*⁹³ del discurso y el dispositivo antitrata, sino historizar lo que se ha dado por hecho y mostrar que ambos son producto del entrecruzamiento de relaciones y procesos políticos-institucionales que hicieron que determinados significados emergieran y dominaran en un contexto histórico-político y

⁹² Cheng (2011) retoma de Sally Engle Merry el concepto de *vernacularization* para referirse a la importancia que tienen los agentes locales en lograr que las leyes internacionales y las ideas sobre los derechos humanos sean aplicables en los contextos locales para hacerle frente a la violencia de género.

⁹³ Contrario a mi objetivo, la búsqueda del origen del dispositivo antitrata se vincula con la idea de que existe una verdad sobre el fenómeno, una verdad que hay que defender, una verdad que produce un saber que en realidad “recubre y no cesa, en su habladuría, de desconocerlo” (Foucault, 1979: 11). Así es considerado por muchas feministas abolicionistas que apoyan las campañas antitrata y refuerzan la operación del dispositivo: “Ahora la *verdad* sobre la prostitución/trata sexual está emergiendo y las agencias están respondiendo como nunca antes. Creo que más *padrotes* y tratantes han sido arrestados en el último año que en la década pasada” (Huges, 2006 en Bernstein, 2010: 52).

cultural particular (Doezema, 2010). Esto implica considerar a la dimensión histórica no solo como el contexto donde se desarrolla el objeto de investigación, sino como un *plano analítico* por sí mismo que permite tener una comprensión más profunda del proceso de fabricación de un fenómeno específico.

Recurrir a los contenidos históricos acerca de cómo se produjo el dispositivo antitrata en México plantea una crítica sobre las relaciones de poder contemporáneas que existen alrededor de la trata sexual de mujeres, y permite identificar las disputas histórico-políticas entre las diversas posturas sobre el tema:

[...] solo los contenidos históricos pueden permitir recuperar el clivaje de los enfrentamientos y las luchas que los ordenamientos funcionales y las organizaciones sistemáticas tienen por meta, justamente, enmascarar. De modo que los *saberes sometidos* son esos bloques de saberes históricos que estaban presentes y enmascarados dentro de los conjuntos funcionales y sistemáticos, y que la crítica pudo hacer reaparecer por medio, desde luego, de la erudición (Foucault, 2002: 20).

Así, una aproximación genealógica concentra el nivel de análisis en el campo de los *hechos*, de contenidos históricos que permiten recuperar su *ilación*, en donde subyacen los enfrentamientos y las luchas que posibilitaron tanto la *emergencia* del discurso sobre la trata sexual de mujeres -a partir de las *discursividades* locales-, como la conformación y operación del dispositivo antitrata.

En la actualidad, la trata sexual de mujeres está *enmarcada* por una narrativa que la mezcla discursivamente con el comercio sexual, reduciéndola a una especie de metáfora por excelencia de la degradación de las mujeres en el siglo XXI. Esto responde a la lógica neoliberal de producción del conocimiento sobre la trata sexual de mujeres, desde los marcos neoabolicionista y de justicia penal, caracterizados por plantear argumentos “totales” y universales que no toman en cuenta la diversidad de los fenómenos ni las estructuras sociales que los sostienen.

Al analizar esta forma de *enmarcar* el fenómeno en el contexto mexicano planteo una crítica necesaria a las relaciones de poder contemporáneas que existen alrededor de esta mezcla discursiva, y reconozco la gran influencia que ha tenido el debate feminista sobre el

comercio sexual en la conformación del dispositivo antitrata mexicano, en el que convergen posturas encontradas respecto a la transacción económica de servicios sexuales (Chuang, 2010).

Para esta parte del análisis recorro a la propuesta *arqueológica* de Foucault (2010) para constituir las *series* alrededor del dispositivo antitrata mexicano, describir sus elementos, fijar sus límites, definir las relaciones tanto al interior de cada una como con otras *series* –de yuxtaposición, de entrecruzamiento–, de tal manera que se constituyan *series de series* que no se puedan reducir a un esquema lineal, sino que, por el contrario, pongan en evidencia la concurrencia de acontecimientos breves, de duración mediana, raros o repetitivos con cronologías particulares.

Esta forma de analizar las series alrededor del dispositivo antitrata permite dar cuenta de las claves de inteligibilidad, los símbolos y las conexiones políticas de contextos específicos que han posibilitado su producción. Por ejemplo, en España se subraya la articulación estratégica entre el dispositivo antitrata –y sus campañas– con el control de la migración irregular (Agustín, 2005); en Corea del Sur, Cheng (2010) identificó la conexión entre el discurso antitrata dominante con el proceso de construcción de hegemonía nacional; en contextos latinoamericanos, Varela (2015) analizó la manera en la que la campaña antitrata en Argentina, y el discurso que la sostiene, se reforzó con la vinculación que se hizo con el movimiento de los derechos humanos y la lucha política contra las desapariciones forzadas durante la última dictadura militar.

Lo que dan cuenta estas investigaciones es que la forma en la que se adoptan/adaptan las narrativas dominantes sobre la trata sexual de mujeres está estrechamente relacionada con otras disputas de sentido más amplias en torno a la sexualidad, la ciudadanía y el ejercicio de derechos. Los procesos político-institucionales a través de los cuales llegan estas narrativas son diferenciados y dependen de los “legados históricos” en relación con fenómenos vinculados a la trata sexual de mujeres, pero también a los contextos histórico-políticos e institucionales locales (Varela, 2015).

Ha sido la confluencia de actores, intereses y agendas políticas lo que ha ayudado a que los dispositivos antitrata con su retórica *salvacionista* y *punitivista* se instalen en los contextos particulares nacionales. En su investigación sobre Argentina, Varela (2015)

retomó elementos señalados por Weitzer (2014) y Bernstein (2010, 2014) para el contexto estadounidense, con el propósito de identificar algunos fenómenos globales que han incidido a nivel nacional para que se instale el tema de las agendas desde distintas perspectivas y marcos, los cuales es posible retomar para pensar en otros contextos latinoamericanos, como el caso mexicano. Los elementos propuestos por Varela (2015) son:

1. Las campañas contra la violencia hacia las mujeres.
2. La preocupación por el crimen organizado.
3. El control de las fronteras y el incremento de los flujos migratorios.
4. La alianza entre feministas abolicionistas y cristianos evangélicos en la promoción de una política antiprostitución.

Si bien ciertos agentes políticos han dominado la representación legítima de la trata sexual de mujeres a nivel global, el proceso de adopción y adaptación de determinados marcos de interpretación en México no ha sido automático ni dócil. Por el contrario, este camino ha estado caracterizado por las disputas y conflictos entre los agentes que conforman el campo político antitrata mexicano. Esto da cuenta de la heterogeneidad de abordajes y explicaciones que, más allá de delinear los bordes del discurso sobre la trata sexual, los rompe y los expande para dar a paso a una polarización de visiones sobre el fenómeno.

Para comprender cómo se forma el discurso sobre la trata sexual y el dispositivo antitrata es necesario identificar sus *superficies de emergencia* (Foucault, 2010), y así dar cuenta cuáles fueron las situaciones de las que surgieron y a partir de las cuales es posible analizarlos. Esto, porque la trata sexual de mujeres como un objeto discursivo -con impacto en las acciones políticas para atenderla- ha emergido en relación con otros temas, es decir que de acuerdo con el contexto particular se ha orientado su formación (Foucault, 2010). Si bien las superficies de emergencia no son las mismas para todos los contextos histórico-políticos, bajo esta idea del entrecruzamiento de planos, es posible identificar de qué manera algunos objetos y acontecimientos han sido clave para el surgimiento tanto del discurso como del dispositivo antitrata.

Para explicar esta confluencia de actores, intereses y agendas políticas en el contexto mexicano, analizo el periodo que va de 1996, cuando la explotación sexual comercial infantil (ESCI) se colocó en la agenda política mexicana, hasta el año 2014, momento en el que se abrió el debate político y académico sobre la distinción entre el comercio de servicios sexuales y la trata de sexual mujeres. En medio de estos dos acontecimientos, identifiqué como un punto de inflexión el año 2003, momento en el que México ratificó el Protocolo de Palermo, marcando así el inicio de un proceso político-institucional que posibilitó la adopción/adaptación local de un discurso mundial sobre la trata de personas.

Como lo planteo en la introducción, estas reflexiones las formulé a partir de dos tipos de insumos de investigación: a) fuentes documentales construidas a partir de la revisión de materiales sobre trata, informes institucionales y de organizaciones de la sociedad civil, diagnósticos elaborados por organismos internacionales o locales, investigaciones académicas; y b) entrevistas con actores clave del campo político antitrata contemporáneo, como funcionarias/os y exfuncionarias/os de las instituciones responsables de la atención del fenómeno a nivel nacional y local, representantes de la sociedad civil y académicas/os especialistas en el tema, que participaron o fueron testigos de la configuración de un nuevo campo político y de determinados marcos de interpretación que le dieron forma y caracterizan el dispositivo antitrata en México.

1. La trata de personas en el escenario supra e internacional

En el año 2000 se llevó a cabo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la que se desprendió el Protocolo de Palermo. Esta Convención fue producto de las demandas que el presidente de Estados Unidos de ese entonces, Bill Clinton, había hecho a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1995, para que los Estados adoptaran como estándares globales los modelos, criterios y definiciones legales similares a los de Estados Unidos relativos al crimen organizado (Escalante, 2012).

El Protocolo de Palermo es el instrumento legal más importante a nivel mundial, a partir del cual se logró proponer una definición modelo de la trata de personas que todos los

países que lo ratificaron incorporaron a su legislación.⁹⁴ En México, la *Victims of Trafficking and Violence Protection Act* (TVPA) de Estados Unidos y el *Trafficking in Persons Report* (TIP Report), elaborado por su Departamento de Estado, tuvieron un impacto importante en la conformación del dispositivo antitrata: en las leyes –y sus respectivos reglamentos-; en los diagnósticos oficiales sobre la situación de trata en el país; y en las políticas públicas enfocadas tanto en la prevención y combate del delito como en la protección de las víctimas -programas nacionales con líneas de acción específicas y campañas antitrata de información y difusión.

Estados Unidos⁹⁵ posicionó el tema de la trata sexual de mujeres en la agenda internacional y su papel fue fundamental en su definición como una actividad vinculada con la migración para la inserción en el mercado del sexo, sin establecer una discriminación entre el comercio sexual autónomo y la prostitución forzada (Varela, 2015). Estados Unidos fue el primer país en el mundo en incorporar a su legislación las directrices establecidas por el Protocolo y promulgar en el año 2000 la TVPA, en la que se estableció una distinción entre “trata sexual” (*sex trafficking*) y “trata severa” (*severe trafficking*), lo que posibilitó que la trata sexual fuera definida como una expresión del delito que merecía ser legislada de manera específica. Sobre esto, Varela (2015) mencionó:

[...] la US Victims of Trafficking and Violence Protection Act de 2001 distingue entre “trata sexual” (*sexual trafficking*), como el reclutamiento, el traslado, el transporte y la acogida de una persona adulta para actos de comercio sexual, y el delito de “trata severa” (*severe trafficking*), el cual supone el uso de la fuerza, la coerción o un engaño con fines de servidumbre, esclavitud o comercio sexual. Si bien la definición de *sexual trafficking* –al

⁹⁴ El objeto *víctima de trata* que emergió de este instrumento hace referencia específicamente a las mujeres, las niñas y los niños como poblaciones *vulnerables* por la pobreza y las condiciones de desigualdad. En este sentido, se subraya la *protección* a su seguridad mediante el despliegue de acciones antitrata, la asesoría sobre sus derechos jurídicos, la asistencia psicológica y médica, y la oferta de oportunidades de empleo, educación y capacitación. Por otro lado, en el Protocolo quedó establecido que el *consentimiento* de la víctima no debe ser tomado en cuenta cuando la persona es menor de 18 años, y tampoco lo será en los casos en los que aún siendo mayor de edad se recurra a alguno de los medios enunciados para la comisión del delito, como la amenaza, el engaño, la coacción, etcétera. En el caso del objeto *tratante*, no se define de manera específica en el instrumento legal, y cuando se hace referencia a quienes cometen el delito, mayormente se menciona a *grupos delictivos organizados* que disponen de los medios y los métodos para *tratar* personas, a los que se busca sancionar. Lo que sí menciona el Protocolo es la figura de la persona que *demand*a la explotación de mujeres y niñas/os, la cual debe ser *desalentada* del consumo a través de medidas educativas, sociales y culturales.

⁹⁵ Vale la pena recordar que al proceso de poder y de influencia de Estados Unidos en la política global y la cultura mundial, Bolívar Echeverría (2008) lo denominó la *americanización de la modernidad*.

visibilizar como objeto específico y distinto las inserciones en el mercado del sexo- inscribía en alguna medida la perspectiva abolicionista en la legislación, las sanciones penales y las medidas de protección a las víctimas (como la posibilidad de acceder a una visa) se reservaban únicamente a la considerada “trata severa” (p. 115).

De manera paralela a la ley, Estados Unidos aprobó una política mediante la cual se atribuyó la facultad de sancionar a los países que ratificaron el Protocolo de Palermo que no cumplieran con sus criterios para combatir la trata de personas. Este proyecto se materializó en el *TIP Report* elaborado desde 2001, y en el que hasta el día de hoy se recopilan las acciones antitrata emprendidas por los Estados Parte. Esto le otorgó el reconocimiento y la validez suficientes para marcar la pauta en el combate a la trata de personas, monitorear las políticas aplicadas y sancionar financieramente a los Estados nacionales que incumplieran los criterios establecidos en su reporte global, negándoles ayuda humanitaria o fondos para la educación y el intercambio cultural. Incluso quien sea el presidente de Estados Unidos tiene la facultad de pedir a los/as directores/as de los bancos multilaterales y del Fondo Monetario Internacional (FMI) que nieguen préstamos a los países que incumplan los estándares mínimos de combate a la trata de personas (Weitzer, 2014; Varela, 2015).

Por otro lado, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) refrendó en 2001 el apoyo a la Convención sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo de Palermo (OAS, 2001), y se comprometió a coadyuvar con su implementación. Para hacerlo, desde 2003, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM-OEA), integrada por 34 delegadas representantes de los Estados Miembros de la OEA, impulsó la elaboración de investigaciones sobre la trata de personas en la región latinoamericana a fin de implementar acciones eficaces para combatirla (OIM, 2006).

En ese entonces, la CIM-OEA era considerada el principal foro de debate y de formulación de políticas dirigidas a asegurar los derechos de las mujeres y la igualdad de género en el continente americano, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En su trabajo contra la trata de personas retomó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belém do Pará” (1994), en la que se hacía referencia a la trata y la

prostitución forzada como una forma de violencia que vulnera los derechos humanos de las mujeres. Esto va a tener implicaciones importantes en la manera como se definió el fenómeno de la trata sexual como una expresión de la violencia de género hacia las mujeres, como lo desarrollo en la tercera *serie* presentada en el siguiente apartado de este capítulo.

La primera investigación sobre trata de personas llevada a cabo en los países de Centroamérica y el Caribe financiada por la CIM-OEA, la realizó el *International Human Rights Law Group* (IHR LG) en el 2002.⁹⁶ Esta organización era integrante del *Human Rights Caucus*, el grupo que hizo parte de las negociaciones del Protocolo de Palermo. En esta investigación se enfatizó la necesidad de proteger los derechos humanos de las mujeres tratadas dentro de los mercados sexuales, sin mezclar el comercio sexual y la trata sexual. A pesar de que los años siguientes el proyecto piloto continuó en catorce países con el apoyo de los Estados miembro y de organizaciones de la sociedad civil -distintas al IHR LG-, el financiamiento fue otorgado por la *United States Agency for International Development* (USAID) y la Organización Internacional para el Trabajo (OIT).

Este cambio en el financiamiento no fue casual. Estados Unidos fue un actor clave para instalar la mezcla discursiva entre comercio sexual, explotación sexual y trata de personas. En el 2003 hizo un llamado para frenar los apoyos financieros para combatir la trata de personas a nivel global –otorgados mediante la USAID– a aquellos países –y sus organizaciones– que apoyaran el reconocimiento del trabajo sexual. Esta exigencia, que se conoció como el *antiprostitution pledge* [compromiso antiprostitución], impuso la privación de recursos e impidió que las mujeres que comerciaban servicios sexuales fueran consideradas sujetos activos en la prevención y atención de la trata sexual. Esto generó el abandono de acciones y trabajo realizado con poblaciones de trabajadoras sexuales a nivel internacional (Weitzer, 2007, 2014; Varela, 2015), lo que representó un cambio en el enfoque con el que se realizarían las intervenciones futuras en cada país financiadas por Estados Unidos.

⁹⁶ Véase IHR LG. (2002). In moderns bondage: sex trafficking in the Americas. Central America and the Caribbean. Washington, D.C.: CIM-OEA. Recuperado el 26 de mayo de 2017, de <http://www.oas.org/en/cim/docs/InModernBondage%5bEN%5d.pdf>.

De acuerdo con Soderlund (2005), el foco que Estados Unidos puso en el combate de la trata sexual de mujeres se enmarcó en las guerras iniciadas por esta nación contra Irak y Afganistán a principios del siglo XXI. En ese contexto, el combate a la trata sexual funcionó como un asunto que unió a distintos actores del espectro político norteamericano en una lucha contra un acto indiscutible de opresión y explotación, lo que contribuyó a legitimar las acciones políticas de “combate” impulsadas por el gobierno de George W. Bush en otros contextos.

2. La conformación del dispositivo antitrata en México

En México, la trata de personas se colocó en la agenda política en el 2003, después de la ratificación del Protocolo de Palermo.⁹⁷ Desde entonces, emergieron distintos agentes políticos clave para la conformación del campo político antitrata: las agencias multilaterales que otorgaron apoyo financiero y técnico al Estado y a algunas organizaciones de la sociedad civil, como la ONU y la OEA; las organizaciones feministas antitrata transnacionales con posturas opuestas dentro del histórico debate feminista sobre el comercio sexual, como la CATW, la GAATW y la NSWP; y el gobierno de Estados Unidos, cuyas decisiones tuvieron implicaciones en los procesos políticos del contexto mexicano.

El énfasis que el dispositivo antitrata ha puesto en la trata sexual de mujeres presupone la incorporación en la disputa de determinados marcos de interpretación, no solo por medio de los organismos internacionales y las instituciones de gobierno que pusieron en marcha las primeras acciones antitrata, sino también mediante un conjunto de organizaciones no gubernamentales que se sitúan como representantes de las distintas posiciones del debate sobre el comercio sexual. Todas ellas son agentes esenciales en la conformación del campo político antitrata mexicano, del discurso antitrata que ha dominado el contexto histórico-político y del dispositivo antitrata que ha operado en distintos mercados sexuales, como es el caso de La Merced.

⁹⁷ Es importante recordar que mucho antes de la ratificación del Protocolo de Palermo, México había ratificado, en 1950, la Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena que penalizaba las acciones de intermediarios que se beneficiaran de la prostitución ajena (DOF, 1950).

De esta manera, la convergencia de diversos actores e intereses políticos posibilitó la adopción y adaptación de determinados marcos de interpretación en el discurso sobre la trata sexual de mujeres y la sucesiva producción del dispositivo antitrata. Para dar cuenta de este proceso, identifiqué al menos cuatro *series* fundamentales que se relacionaron para abrir posibilidades y producir resistencias en la *emergencia* del dispositivo antitrata mexicano:

- La explotación sexual comercial infantil como antesala de la emergencia del dispositivo antitrata mexicano;
- La atención a la trata sexual como un problema de migración ilegal producto del crimen organizado;
- El papel del feminismo de la gobernanza y del neoabolicionismo en la emergencia de la trata sexual de mujeres como una expresión de violencia de género; y,
- La resistencia de las trabajadoras sexuales frente a la *aplanadora* antitrata

2.1. La explotación sexual comercial infantil como antesala de la emergencia del dispositivo antitrata mexicano

A finales del siglo XX y principios del XXI, la trata sexual de mujeres no era un tema relevante en la agenda pública y política del Estado mexicano. Si bien México había ratificado el Convenio de 1949 y había asumido la postura tradicional abolicionista hacia el comercio sexual, es decir que el gobierno no se hacía cargo del control de la *prostitución*, aún no existía un dispositivo antitrata mexicano.

Uno de los acontecimientos que funcionó como antecedente del dispositivo antitrata en el contexto de finales de siglo XX, fue la vinculación que se hizo de la trata sexual con la explotación sexual comercial infantil (ESCI), que en un principio se justificó por la vulnerabilidad con la que se relacionaba al grupo poblacional integrado por niñas, niños y adolescentes, así como por los efectos de la ESCI en su salud física y psicológica, y en el desarrollo de sus capacidades.

El tema de la explotación sexual comercial infantil se colocó en la agenda política internacional desde 1989 con la elaboración de la Convención sobre los Derechos del Niño,

aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas. México ratificó la Convención en 1991, en la cual se establecía que todos los Estados Parte deberían proporcionar protección a los niños contra todas las formas de *explotación* y abusos sexuales, así como tomar las medidas necesarias para impedir su *explotación sexual*. En esta Convención, como sucedió con el Protocolo de Palermo casi veinte años después, no se definió a la explotación sexual (DOF, 1991).

Como un compromiso emanado de esta Convención, hacia 1996 se realizó el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia en Estocolmo, Suecia, organizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Grupo de Organizaciones No Gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño y la organización de la sociedad civil a nivel transnacional *End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes* (ECPAT Internacional), con sede central en Tailandia, pero con presencia en más de 82 países alrededor del mundo, entre ellos México, y específicamente en el estado de Quintana Roo.

En el Congreso estuvieron representados 122 países, organizaciones no gubernamentales, académicas/os y medios de comunicación enfocados a la prostitución infantil, la trata y la venta de niñas/os con fines sexuales y pornografía infantil. El evento fue precedido por seis consultas regionales en diferentes partes del mundo que aportaron información valiosa sobre la ESCI y desde entonces se hablaba de trata de personas, incluso fue uno de los temas que se trabajó en el Congreso (Azaola y Estes, 2003).

Ese mismo año, en México la organización no gubernamental Espacios de Desarrollo Integral, A.C. (EDIAC) publicó la investigación “Al otro lado de la calle. Prostitución de menores en La Merced”, en coedición con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y UNICEF. En este trabajo, EDIAC no analizó a profundidad las experiencias de mujeres adultas que comerciaban servicios sexuales en la zona, pero sí planteó una diferencia entre la explotación sexual comercial infantil y el trabajo sexual de personas adultas. En la investigación de EDIAC se hizo referencia a la “trata de blancas” y a la existencia de “mafias” que organizaban y controlaban la *prostitución* en La Merced, mas no se mencionaba si eran grupos que formaban parte de algún tipo de crimen organizado (EDIAC, 1996).

Hacia 1997, la Relatora Especial de las Naciones Unidas en la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil, Ofelia Calcetas-Santos, visitó México y en 1998 presentó su informe sobre la venta de niños/as, prostitución infantil y pornografía infantil en México ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el que desarrolló un apartado especial sobre la Ciudad de México⁹⁸ con datos de la investigación elaborada por EDIAC. En su informe, la relatora identificó a la zona de La Merced como un espacio en donde se concentraba el mayor número de niñas, niños y adolescentes en situación de calle en la ciudad, quienes eran susceptibles de participar en la prostitución infantil como consecuencia de la falta de recursos materiales para la vida, es decir como una estrategia de supervivencia (ONU, 1998).

A pesar de que el informe se elaboró para dar cuenta de la situación de la *prostitución* infantil en México, la relatora difundió información relativa al comercio sexual de mujeres mayores de edad. Por ejemplo, que a partir de 1994 se había incrementado en la Ciudad de México el número de mujeres jóvenes migrantes de Tlaxcala, Oaxaca, Chiapas, Puebla y Veracruz, quienes al no encontrar trabajo habían terminado en las calles sin dinero y sin hogar, lo que las colocaba en una situación de mayor *vulnerabilidad* frente a posibles situaciones de explotación por parte de *proxenetas* o *padrotes* que las encontraban y hacían contacto en puntos estratégicos de la ciudad, como la Basílica de Guadalupe, la Alameda Central o el Parque de Chapultepec (ONU, 1998).

Por otro lado, en el informe también se retomó la figura del *padrote* o *proxeneta* como el responsable del enganche y el traslado de mujeres de las entidades federativas a la Ciudad de México, mediante el establecimiento de una relación amorosa y de la promesa de un trabajo seguro y mejor pagado. Ellos mismos eran presentados como los responsables de obligarlas a “prostituirse” y a entregarles el dinero ganado. Esta referencia a los *padrotes* no se vinculó de manera directa con los instrumentos internacionales en materia de trata de personas ratificados por México, y tampoco se mencionó la aplicación de sanciones penales a esta conducta.

Estas primeras aproximaciones sobre el tema en la zona de La Merced consideraban factores como la desintegración y la violencia familiar, la “pérdida de valores de la

⁹⁸ Además de Ciudad de México, su investigación la realizó en otras cinco ciudades del país: Veracruz, Xalapa, Cancún, Ciudad Juárez y Tijuana.

sociedad” y el abuso de drogas como los elementos que exacerbaban cambios en los valores sociales y morales de las familias y posibilitaron que las mujeres tomaran la decisión de aceptar las propuestas de los *padrotes*. Es decir, en este informe, presentado ante la ONU, no se identificó a las condiciones materiales de existencia de las mujeres –y sus familias– como una causa relevante de esta vulnerabilidad, aunque sí se afirmó que las mujeres que trabajaban en el comercio sexual en La Merced, algunas de ellas menores de edad, sí enviaban dinero a sus familias para apoyarlas económicamente, lo que dejó entrever que esta actividad era más bien una alternativa laboral para ellas.

Finalmente, en el documento la relatora informó acerca de la inexistencia de casos de ESCI atendidos por las agencias especializadas de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal y la existencia de violencia hacia estas poblaciones –incluida violencia sexual– y de corrupción por parte de funcionarios de los servicios de seguridad de la Ciudad de México, particularmente de la policía judicial.

De acuerdo un integrante de la ONG Brigada Callejera entrevistado, la visita de la relatora Ofelia Calcetas-Santos fue un acontecimiento determinante para colocar en la agenda política el tema de la pornografía y la prostitución infantil. Además, la Relatora reafirmó la necesidad de regular el trabajo sexual a fin de proteger los derechos de las mujeres adultas que comerciaban servicios sexuales en las calles de La Merced. No obstante, la información proporcionada por la relatora en su informe fue reutilizada para la elaboración de políticas públicas relacionadas con la prostitución en México sin plantear una distinción entre comercio sexual autónomo realizado por personas adultas y prostitución infantil (Activista, ONG, julio 2016).

En este sentido, tanto el estudio de EDIAC –que sirvió de base para la visita de la relatora–, como el informe presentado en la ONU sobre la pornografía y la *prostitución* infantil en México, fueron dos acontecimientos fundamentales para iniciar una vinculación entre ESCI y el comercio sexual en la Merced, pero también fue la pauta para relacionarlos con la “trata de blancas”, que era tomada como la estrategia de los denominados *padrotes* para explotar a las mujeres jóvenes que comerciaban servicios sexuales en La Merced.

En el año 2000, Elena Azaola, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), presentó el informe “Infancia

robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México”, elaborado en colaboración entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el UNICEF. La investigación analizó las causas de la ESCI en seis ciudades del país - Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana-, así como los modos de reclutamiento, operación y traslado de las niñas y niños para estos fines. En el informe, la autora afirmó que si bien la investigación se realizó en estas seis ciudades, los resultados podían ser extensivos al resto del país, principalmente a zona urbanas y fronterizas. Y arrojó estimaciones de la existencia de al menos 16 mil niñas y niños “víctimas de explotación sexual comercial” en México (Azaola, 2000).

La investigación no solo pretendía visibilizar la problemática, sino aportar información para diseñar acciones de prevención de la ESCI en México. Entre sus hallazgos se mencionó que el estudio permitió identificar que no existen programas de atención para la niñez que han vivido ESCI, que los casos no son atendidos por las instituciones de procuración de justicia y que no existen mecanismos institucionales que actúen “en contra de los explotadores y en beneficio de los niños víctimas” (Azaola, 2000: 20).

En mayo del 2000, la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, en el cual se mencionó que la trata contribuía a la realización de los delitos de prostitución y pornografía infantil, especialmente de niñas, mas no confundía las tres categorías. Es decir, a la trata se le incluía en un conjunto de factores que posibilitaban la prostitución y la pornografía infantil, como la pobreza, las disparidades económicas, la falta de educación, la migración y los conflictos armados.

En diciembre de ese mismo año, dio inicio de manera formal el proceso de conformación del campo político antitrata contemporáneo a nivel internacional, marcado por la aprobación del Protocolo de Palermo que puso énfasis en la prevención, represión y sanción de la trata que se realiza con mujeres y niñas/os. Para Doezenia (2004), la unión que hizo el Protocolo entre las mujeres y las niñas/os puede ser interpretada como una infantilización de las mujeres adultas, lo que implica que este instrumento tiene también la

intención de “protegerlas” como se plantea con las personas menores de edad, de una exposición a cierto tipo de sexualidad.

En el Protocolo de Palermo, los casos de niños y niñas -o cualquier persona menor de 18 años- son considerados trata de personas sin tomar en cuenta el *consentimiento*, es decir, no importa que no existan los medios comisivos para que las acciones de captación, transporte, traslado, acogida y/o recepción con fines de explotación, sean consideradas trata de personas. Al omitir la noción de *consentimiento* en un instrumento que difuminaba la diferencia entre mujeres adultas y niñas/adolescentes se corría el riesgo de aplicar la misma ecuación, es decir, omitir la autonomía y capacidad de consentir de las mujeres adultas que sí tenían la capacidad –y el derecho- a decidir sobre sus acciones y su cuerpo.

Mientras esto pasaba en el novedoso campo político antitrata, la ESCI se colocaba en la agenda internacional como un problema que requería acciones políticas supra y transnacionales. En el 2001 se realizó el II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Yokohama, Japón, auspiciado por el gobierno de ese país y organizado por su Ministerio de Relaciones Exteriores, ECPAT Internacional, UNICEF y el grupo de ONG's para la Convención sobre los Derechos del Niño. Al igual que en el Primer Congreso, antes del evento se realizaron consultas regionales que permitieron a los gobiernos, ONG's y agencias gubernamentales prepararse en el tema.

Cada consulta tuvo como resultado un documento de trabajo que fue presentado como el "Compromiso Mundial de Yokohama". Para la consulta en la que participó México -junto con Canadá y E.U.-, la escuela de trabajo social de la Universidad de Pennsylvania elaboró el documento *Background paper for the North American regional consultation on the commercial sexual exploitation of children*, en el que se mencionó que cada año un millón de niñas y niños eran tratados, vendidos y forzados a realizar pornografía y prostitución en la región (UNICEF, 2001).

En el apartado específico sobre México, se mencionó que la trata de niñas/os y adolescentes con fines de explotación sexual comercial era producto de la actuación de grupos de crimen organizado nacionales o transnacionales y un factor que contribuía al crecimiento de la ESCI. Sin embargo, no se consideró a la trata como un fenómeno con un

vínculo directo con el comercio sexual, ni que la existencia de los mercados sexuales eran directamente responsables de la trata sexual infantil.

En el documento, entre los factores relacionados con la existencia de la ESCI se identificó a la violencia sexual al interior de la familia realizada por padres o padrastros alcohólicos y violentos, así como a las afectaciones psicológicas de estas experiencias en las niñas, niños y adolescentes. Se consideró que estos eventos que sucedían al interior de la familia les hacía más susceptibles a ser víctimas de ESCI por parte de “explotadores” ajenos al grupo familiar. En relación con estos últimos, el documento mencionó que se trataba de hombres ubicados en “zonas de tránsito” en México, como trabajadores del campo, migrantes ilegales, *polleros*, hombres de negocios, choferes, personal militar y marino, quienes al estar de paso en estas comunidades, sin familia y sin buscar asentarse en el lugar, tenían prácticas de consumo de *prostitución*, entre ellas las que eran producto de ESCI.

A partir del planteamiento de Bernstein (2014) es posible identificar que al documento, que contenía el diagnóstico sobre México en relación con la ESCI, lo sostiene un conjunto de ideas conservadoras relativas a los depredadores sexuales, encarnados en esos hombres extraños y ajenos a la comunidad, como los responsables del incremento de la explotación sexual de la infancia. Esto posteriormente tomará fuerza para referirse a la explotación de las mujeres de todas las edades. Esta forma de problematizar el fenómeno coincidió con la llegada del partido conservador Acción Nacional (PAN) a la Presidencia de la República en el 2000, y con la instalación del tema de la ESCI en una naciente agenda política conservadora.

En este punto es interesante rescatar el análisis que hizo Rubin (1989) sobre cómo en determinados momentos históricos de incertidumbre social y económica, lo que empieza a ser mayormente controlado es la sexualidad. En el recuento que la autora hizo de lo sucedido en Estados Unidos e Inglaterra en el siglo XIX, mencionó con particular interés el control de la sexualidad de las personas jóvenes, de las/os niñas/os y adolescentes:

Hubo campañas educativas y políticas para alentar la castidad, eliminar la prostitución y reprimir la masturbación, en especial entre los jóvenes. Los “cruzados” de la moralidad atacaron la literatura obscena, los desnudos en la pintura, las salas de música, el aborto, la

información sobre control de natalidad y los bailes públicos. [...] La idea de que el sexo *per se* es perjudicial para los jóvenes ha quedado inserta en estructuras sociales y legales que tienen por objeto aislar a los menores del conocimiento y experiencia sexuales (p. 114-116).

Evidentemente con salvedades por tratarse de un contexto histórico-político, económico y cultural distinto, en el México de finales del siglo XX y principios del XXI el interés público por la sexualidad infantil se hizo presente mediante un crecimiento de la preocupación por la prostitución y la pornografía infantil. Esto coincide con que es un tema ante el cual nadie va a estar en contra, y mediante el cual se pueden promover valores morales religiosos y de derecha, como el valor de la familia, del matrimonio monogámico y la fidelidad.

Aunque México ratificó en 2002 el Protocolo Facultativo que marcaba una diferencia entre trata, prostitución y pornografía infantil, el foco que el gobierno de México dio al tema de la trata se orientó en buena medida hacia la ESCI y a la pornografía infantil. En el TIP Report de ese mismo año, Estados Unidos advirtió que en México el combate a la trata de personas adultas era mucho menor que el que se enfocaba en la trata infantil, y en 2004 lanzó la cifra de 16,000-20,000 niñas/os mexicanas/os y centroamericanas/os víctimas de trata en México. La información para el TIP Report proporcionada por el gobierno mexicano provenía de las políticas impulsadas para combatir la ESCI, mas no la trata de personas. Esta cifra había sido retomada de las investigaciones elaboradas sobre ESCI a principios del siglo XXI (CDHDF, 2007).

Durante estos primeros años, las acciones reportadas por México para el combate de la trata se enfocaron en la explotación sexual comercial infantil, mediante campañas de prevención impulsadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y capacitación al personal policiaco para atender casos de niñas/os víctimas de este tipo de abuso sexual (Tip Report, 2001, 2002, 3003, 2004).

El DIF tiene funciones mayormente asistenciales con presencia en los tres órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal- y se ocupa de temas de asistencia social dirigidos a determinados grupos, entre los que se identifica a “niñas, niños, adolescentes y sus familias, víctimas de la explotación sexual comercial infantil”. Para hacer frente a esta

problemática que es de su competencia, se elaboró el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil con la finalidad de atender los casos, ejecutado a través de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil instalada en 2001 (CDHDF, 2007).

Desde el año 2007, un poco antes de la creación de la primera ley, se realizaron los primeros operativos contra la trata de personas en el entonces Distrito Federal, que se enfocaron en la localización de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial infantil. Como lo señaló un exfuncionario que entrevisté para la investigación, quien participó en la incorporación del tema a la agenda política local, el entonces procurador capitalino Miguel Ángel Mancera -quien después fuera elegido como jefe de gobierno de la Ciudad de México (2012-2018) y actualmente es senador por el Partido de la Revolución Democrática (PRD)- vio en este tema una ventana de oportunidad para posicionarse políticamente al tomar como bandera política el combate a la trata, lo que le ayudó a entrar en la competencia por la candidatura hacia las elecciones de jefe de gobierno ya que es un tema con el que nadie va a estar en contra (Exfuncionario, PGJDF, mayo 2015).

En esta época el número de notas periodísticas⁹⁹ sobre el tema de la prostitución y la pornografía infantil aumentó, lo que contribuyó a un incremento de la atención pública y política sobre este tema y a que se iniciara un proceso para legislar sobre los delitos sexuales en contra de la población infantil. Asimismo, aumentaron las redadas y los operativos en La Merced para buscar “menores de edad” que se prostituían, sin que en

⁹⁹ La Jornada. (2007, 9 de agosto). Hay en el D.F. al menos *10 puntos rojos* de explotación sexual infantil [en línea]. Recuperado el 3 de mayo de 2016, de <https://www.jornada.com.mx/2007/08/09/index.php?section=capital&article=035n1cap>; La Jornada. (2007, 9 de agosto). Investigan autoridades, SSP y PGJDF red de lenones en V. Carranza [en línea]. Recuperado el 3 de mayo de 2016, de <https://www.jornada.com.mx/2007/08/09/index.php?section=capital&article=035n2cap>; La Jornada. (2008, 11 de marzo). Corrupción y desidia policiaca alientan la explotación sexual infantil en México. Recuperado el 18 de noviembre de 2016, de <https://www.jornada.com.mx/2008/03/11/index.php?section=sociedad&article=044n1soc>; Proceso. (2007, 9 de septiembre). Niñez al servicio de la lujuria. Recuperado el 23 de noviembre de 2016, de <https://www.proceso.com.mx/92222/ninez-al-servicio-de-la-lujuria>; El Universal. (2007, 4 de abril). Detecta CDHDF sitios de prostitución infantil. Recuperado el 28 de abril de 2016, de <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/416602.html>.

realidad se mencionara el rescate de víctimas de trata (SNDIF, 2003; CDHDF, 2007; Reyes, 2007; Casillas, 2007; Madrid et al., 2014).¹⁰⁰

Una de las consecuencias fue la mezcla discursiva entre la trata y la industria sexual como si fueran lo mismo. Así, el dispositivo antitrata se enfocó en cómo la operación de los mercados sexuales daban pie a la trata de personas con fines de explotación sexual. Esto coincidió con que el movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales se encapsulaba cada vez más a partir de la conformación de una cada vez más poderosa narrativa antitrata en el plano internacional que poco a poco se adoptaba y adaptaba en México. Tanto el cierre del Centro de Atención Integral (Interdisciplinaria) y de Servicios (CAIS) de la CDHDF como la negación de la solicitud de sus credenciales de trabajadoras no asalariadas en la Ciudad de México, analizadas en los capítulos dos y tres, fueron expresiones de esto.

En el 2007 se publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas,¹⁰¹ con competencia federal,¹⁰² es decir que la ley únicamente atendería los delitos de trata realizados por el crimen organizado o que implicaran el cruce de fronteras internacionales. Esto requirió la creación de leyes antitrata locales. La Ciudad de México fue la primera entidad en elaborar su ley contra la trata de personas, la *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil*, publicada en la Gaceta Oficial el 24 de octubre de 2008. Entre los objetivos de la ley estaba no solo la prevención de la trata y la atención a sus víctimas, sino la prevención del abuso y la explotación sexual comercial infantil.

¹⁰⁰ Rubin (1989) menciona que en Estados Unidos, una serie de reportajes en los medios de comunicación sobre pornografía infantil, en donde se ponía al descubierto una red nacional organizada, contribuyó a que en los meses siguientes el Congreso de Estados Unidos iniciara una investigación y pocas semanas después el Gobierno Federal promulgara una ley contra la “pornografía infantil”, en donde se restablecían ciertas restricciones sobre materiales sexuales que ya habían sido negociadas anteriormente, como la desnudez o la actividad sexual que ya no eran consideradas obscenas *per se* y que con estas nuevas restricciones volvían a ser consideradas así. De acuerdo con esta autora existe una *codificación* muy sutil de controles más estrechos sobre la conducta sexual adulta, la cual no es identificada por la mayoría de las personas, a través de una feroz defensa de la frontera entre la “inocencia” infantil y la sexualidad “adulta”: “En vez de reconocer la sexualidad de los jóvenes e intentar ocuparse de ella con cariño y responsabilidad, nuestra cultura niega y castiga el interés y actividad erótica de toda aquel que esté por debajo de la edad de consentimiento” (Rubin 1989:153).

¹⁰¹ En el siguiente *hilo* se hace un análisis más elaborado del proceso político que acompañó la elaboración de la ley y sus efectos en la incorporación del marco de justicia penal en el dispositivo antitrata mexicano.

¹⁰² El foco estuvo puesto en perseguir, investigar y sancionar los delitos de trata perpetrados por redes de crimen organizado, y aquellos iniciados, preparados o cometidos en el extranjero con efectos en el territorio nacional o viceversa (DOF, 2007).

Como es evidente, la primera ley antitrata en la Ciudad de México estuvo directamente vinculada con la noción de ESCI que había prevalecido los últimos años del siglo XX y los primeros del XXI en relación con la explotación sexual y la prostitución forzada. Incluso, las primeras reformas penales que se hicieron sobre el tema de trata en la Ciudad de México, que funcionaron como un antecedente de la ley local, fueron las reformas a los códigos penales para tipificar la explotación sexual comercial infantil. En el siguiente capítulo retomo este hilo para dar cuenta de la operación localizada del dispositivo antitrata en la zona de La Merced de la Ciudad de México.

2.2. La atención a la trata sexual como un problema de migración ilegal producto del crimen organizado

En este apartado me enfoco en las iniciativas a nivel nacional y local orientadas a la atención de la trata como un fenómeno vinculado con la migración irregular y el crimen organizado, las cuales recibieron financiamiento y fueron monitoreadas por organismos multilaterales y el gobierno de Estados Unidos. Como mencioné previamente, en México el Protocolo de Palermo, la ley antitrata de Estados Unidos y el TIP Report tuvieron un impacto importante en la definición de las condiciones de posibilidad para que ciertos marcos de interpretación dominaran el discurso sobre la trata sexual de mujeres y la conformación del dispositivo antitrata.

Este dispositivo se constituyó a partir de la ratificación que México hizo del Protocolo de Palermo, en el que se estableció la definición contemporánea de la trata como un *delito* contra un individuo cometido por un grupo de crimen organizado, mientras que en el “tráfico de migrantes” el delito quedó definido como un acto cometido en contra del Estado y no hacia una persona específica. Esto tuvo implicaciones en la forma en la que se comenzó a problematizar el fenómeno, que previamente había sido vinculado con la ESCI, y que acompañó las primeras aproximaciones a la trata de personas, particularmente al relacionarlo con un fenómeno vinculado con la migración irregular de mujeres, niñas, niños y adolescentes en la frontera sur de México.

A partir de la ratificación del Protocolo, México se comprometió a adaptar las medidas legislativas necesarias para *tipificar como delito* las conductas que se

constituyeran como trata de personas. Esto favoreció que las acciones impulsadas se orientaran hacia la prevención, el *combate* y la sanción del hecho delictivo, además de las implicadas en la asistencia y la protección para las víctimas. Los lineamientos establecidos en el Protocolo han sido ampliamente criticados en otros contextos nacionales por su orientación hacia regímenes legales centrados en la justicia penal y alejados de la protección de los derechos humanos de las personas que han vivido un proceso de trata (Doezema, 2005; Halley *et al.*, 2006; Wijers, 2015).

En el primer TIP Report (2001), México fue colocado en la categoría dos al ser considerado un país de origen, tránsito y destino de trata de personas que incumplía los estándares mínimos para combatirla, pero que realizaba “esfuerzos significativos” para lograrlo a pesar de sus recursos limitados y de la corrupción con la que era caracterizada la acción de las instituciones mexicanas. En los reportes siguientes se enfatizó que en México existía una amplia presencia de trata de mujeres y niñas/os con fines de *prostitución* o explotación sexual tanto a nivel interno como internacionalmente.

Este uso indiscriminado que se le dio en el TIP Report a los términos “prostitución” y “explotación sexual”, sin especificar que debía tratarse de *prostitución forzada*, contribuyó a mantener el vínculo entre ESCI y trata de personas y a que el fenómeno se definiera en México como un problema vinculado con la venta de servicios sexuales, lo que además mantuvo la infantilización de las mujeres involucradas en el comercio sexual.

A partir de los siguientes monitoreos se insistió en el vínculo entre la trata, el tráfico ilegal y la migración irregular, y se caracterizó a México como un lugar de origen y tránsito de víctimas de trata centroamericanas trasladadas hacia los Estados Unidos para ser explotadas sexualmente. De hecho, el objeto *trata* que se privilegió fue definido a partir del discurso penal, que lo problematizó como un delito del crimen organizado que debía ser sancionado a través medidas punitivas, con un mayor foco en la trata sexual de mujeres, niñas y niños migrantes en la frontera sur mexicana (TIP Report, 2001).

De acuerdo con especialistas en el tema, esta mezcla produjo constantes violaciones a los derechos de las personas migrantes en la frontera sur de México –entre quienes se encontraban trabajadoras sexuales autónomas-, incluso para quienes sí eran identificadas como víctimas de un proceso de trata, pues la atención proporcionada por las autoridades

mexicanas no respondía a los mecanismos de protección de derechos humanos para esta población (Global Rights y Sin Fronteras, 2005; Le Goff y Weiss, 2011; Maldonado, 2018).¹⁰³

En esta misma lógica, una de las primeras acciones a nivel nacional financiada por la *United States Agency for International Development* (USAID) fue el proyecto “Combate a la trata de mujeres, niños y niñas en México”, que la CIM-OEA impulsó en el país como parte de su iniciativa de investigar la trata de personas en Latinoamérica. Esto con la finalidad de que las acciones para hacerle frente al fenómeno respondieran a las características de cada contexto, en este caso la frontera sur del país.

Este proyecto mantuvo entre sus intereses analizar el vínculo entre la trata de personas y la migración irregular. Para elaborarlo, no solo se contó con el financiamiento del Departamento de Estados Unidos a través de la USAID, sino con el apoyo operativo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM),¹⁰⁴ el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el Instituto Nacional de Migración (INM) del gobierno mexicano.

En otros contextos nacionales estos tres agentes del campo político antitrata internacional, la OIM, el Departamento de Estado de Estados Unidos y la USAID, han contribuido de manera notable a posicionar el tema en las agendas políticas nacionales como un problema de seguridad nacional relacionado con el control de las fronteras (Piscitelli, 2008; Varela, 2015; Hurtado e Iranzo, 2015). Esto explica la participación de la OIM en la realización de las primeras acciones antitrata en México, como la detección,

¹⁰³ En el informe elaborado por las organizaciones Global Rights y Sin Fronteras (2005), también se mencionaba al Tratado de Libre Comercio con América del Norte como un factor importante para comprender la existencia de la trata en la frontera sur mexicana. En principio porque no se crearon más empleos, como se había prometido, lo que posibilitó que un mayor número de personas migraran para buscar mejores condiciones de vida. Al encontrarse con mayores restricciones legales para movilizarse de Sur a Norte y enfrentar una mayor militarización de la frontera de Estados Unidos, aumentaron los riesgos y la necesidad de contratar a terceras personas –facilitadores– para atravesar la frontera. En el informe se mencionó que esta situación “pone en una situación de vulnerabilidad muy grande que puede ser aprovechada por los tratantes”, lo que contribuyó a fortalecer la vinculación que se establecía entre trata y tráfico. Lo que vale la pena destacar es el foco que se colocó en las consecuencias negativas de la implementación de tratados de libre comercio que no consideraron el aseguramiento de protecciones laborales y políticas económicas adecuadas para los contextos (Global Rights y Sin Fronteras 2005).

¹⁰⁴ México se hizo miembro de la OIM hasta el 2002, previamente había participado únicamente como observador. En el año 2004 se firmó un convenio para el establecimiento de una oficina de representación de la OIM en la Ciudad de México, que se consolidó en el 2005; ese mismo año se creó una sub-oficina en Tapachula, Chiapas, ubicada en la frontera sur del país, donde se iniciaron las acciones e investigaciones sobre el combate a la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños. Véase <http://oim.org.mx>.

asistencia y retorno de las personas tratadas en el centro y la frontera sur del territorio mexicano (Le Goff y Weiss, 2011; Casillas, 2006; Maldonado, 2018).

A través de este proyecto se elaboraron las primeras acciones contra la trata de personas impulsadas por el gobierno mexicano, así como los primeros diagnósticos sobre la incidencia y las características de este fenómeno en el país, enfocados en la trata de sexual mujeres, adolescentes, niñas y niños, teniendo como escenarios principales la frontera sur y la Ciudad de México (Casillas, 2006, 2007). Asimismo, se capacitó y sensibilizó al personal de las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, academia y medios de comunicación en el tema de trata de personas mediante seminarios, talleres y foros sobre la situación del fenómeno en México, el marco jurídico internacional y las políticas antitrata desarrolladas en otros contextos.

Las primeras actividades de capacitación se realizaron en distintas sedes elegidas de manera estratégica para abarcar las regiones sur, norte y centro del país (Casillas, 2006). También se elaboraron materiales de divulgación sobre el tema dirigidos a poblaciones consideradas vulnerables e investigaciones empíricas sobre la incidencia y las características de la trata de personas en México (Ezeta, 2006; Casillas, 2006, 2007; Kuhner y Salazar, 2009; Le Goff y Weiss, 2011). Si bien el desarrollo de los primeros diagnósticos fue responsabilidad de investigadores reconocidos en el campo de las ciencias sociales, hubo un claro interés, tanto de los organismos internacionales como de las agencias financiadoras, en registrar la documentación sobre la trata sexual de mujeres, adolescentes, niñas y niños y la migración internacional (Casillas, 2006, 2007).

En uno de los primeros diagnósticos sobre trata de personas en México, elaborado por el sociólogo mexicano Rodolfo Casillas en Tapachula, Chiapas, el autor sí menciona que existe una diferencia entre el comercio de servicios sexuales y la trata de personas, es decir, que a pesar del interés que se colocaba en la trata sexual se mantenía la distinción entre ambas actividades, sin criminalizar la primera:

[...] empero, que hacer una precisión por demás necesaria: prostitución de migrantes y trata de migrantes *no* es lo mismo, por más que en una y otra situación se encuentren algunos elementos concurrentes, como las razones que originan la migración, la situación migratoria indocumentada en el país, ciertos márgenes similares de vulnerabilidad frente a los

empleadores, funcionarios corruptos, clientes abusivos, prestadores y vendedores de servicios que se aprovechan de su circunstancia, etcétera. Una diferencia fundamental es que las primeras cuentan con cierto margen de elección y las segundas no; por el contrario, su vulnerabilidad es mayor, de mayor amplitud y más generalizada, con menos posibilidades de obtener apoyos dentro y fuera del círculo en que se mueven (Casillas, 2006:119)

Esto no impide reflexionar que el foco de estas primeras acciones se colocó en la trata sexual, lo que se constituyó como un elemento característico de la trayectoria del dispositivo antitrata en México y la adopción y adaptación de los marcos de interpretación neoabolicionista y de justicia penal. Además, otro marco identificado en estas primeras acciones políticas antitrata es el que hace referencia a la trata como un problema de migración ilegal (Wijers, 2015) que, como es posible identificar a través de este hilo, aplica al contexto mexicano pues el foco de las acciones antitrata que se impulsaron en la frontera sur tuvieron un claro interés en la trata sexual de mujeres migrantes y en el control de los flujos de migración ilegal (Maldonado, 2018).

En el 2004, la presión del TIP Report aumentó al incluir a México en la *lista de vigilancia* de la categoría dos por carecer de una ley específica para combatir la trata de personas a nivel nacional, exigencia que cada año se puntualizaba como un rezago del gobierno. Esta presión a los gobiernos para cumplir con los criterios antitrata de Estados Unidos los compromete a elegir entre acatar sus estándares o ser sancionados con la negación de ayuda humanitaria y de otros fondos que pueden ser utilizados, por ejemplo, para la capacitación a funcionarios/os y a sociedad civil, como sucedió en el caso mexicano. Es decir, la calificación del TIP Report ponía en riesgo el apoyo de Estados Unidos para desarrollar el proyecto “Combate a la trata de mujeres, niños y niñas en México”, específicamente el financiamiento de la USAID que fue un apoyo económica constante durante en la conformación del dispositivo antitrata mexicano.

No hay que olvidar que este financiamiento está supeditado al ya mencionado “compromiso antiprostitución”, es decir, que los países que lo reciben no deben reconocer la diferencia entre el comercio sexual autónomo y la trata sexual de personas. Este compromiso fue adquirido por México al momento de aceptar el financiamiento de la USAID, lo que ocasionó que organizaciones de la sociedad civil que inscribían su trabajo

en el *marco laboral* de la trata sexual de mujeres no tuvieron un papel relevante en los primeros años de la conformación del campo político antitrata, como lo mencionó un integrante de la organización de Brigada Callejera, entrevistado para esta investigación (Activista, ONG, julio 2016).¹⁰⁵

Frente a esta presión, antes de terminar el 2004, senadores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI)¹⁰⁶ presentaron el proyecto de la iniciativa de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en la que incluyeron la necesidad de crear un marco legal vinculado con el derecho internacional que atendiera este fenómeno delictivo en México, con una clara orientación hacia la operación del sistema penal. Este proceso, en el que participaron distintos actores de la academia y la sociedad civil expertos en el tema, duró cerca de dos años, y fue interrumpido por las elecciones presidenciales a nivel nacional.

En el 2006, mediante un proceso electoral con resultados cuestionables, Felipe Calderón Hinojosa del partido conservador PAN ocupó el cargo de presidente de la República por el periodo 2006-2012. Recién iniciado el sexenio, Calderón emprendió lo que se denominó la “guerra contra el narco”,¹⁰⁷ la cual representó un acontecimiento fundamental para el aumento gradual de la violencia y la inseguridad en el contexto mexicano durante los siguientes años, pero también un rezago en la asignación de recursos para otros fenómenos que no estuvieran directamente relacionados con la operación del narcotráfico (Kuhner y Salazar, 2009).

En este contexto político en el que el tema de la delincuencia organizada era prioridad para la agenda política mexicana, se expidió en el 2007 la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.¹⁰⁸ Esta ley, de carácter federal, representó una

¹⁰⁵ Antes de que la *aplanadora antitrata* llegara a México, tanto el gobierno como las organizaciones que se inscriben desde una postura del reconocimiento del trabajo sexual orientaban sus intervenciones políticas alrededor de la prevención y atención al VIH/SIDA y a otras Infecciones de Transmisión Sexual, así como a temas vinculados con el combate a los abusos policiales y la violencia institucional de la que eran objeto las trabajadoras sexuales.

¹⁰⁶ El grupo estuvo integrado por los senadores Enrique Jackson Ramírez, Ramón Mota Sánchez y Sadot Sánchez Carreño.

¹⁰⁷ La “guerra contra el narco” se ha constituido como un patrón de inteligibilidad por medio del cual ha sido posible darle sentido a ciertos procesos sociales y políticos en el México contemporáneo, como sucedió con la trata de personas.

¹⁰⁸ De manera previa a la publicación de la Ley, la Cámara de Diputados/as reformó en materia de explotación sexual infantil el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra

limitación para tener un mayor alcance social pues únicamente atendía delitos de trata que realizaran grupos de crimen organizado o aquellos que hubieran sido iniciados, preparados o cometidos en el extranjero con efectos en el territorio nacional o viceversa (DOF, 2007).¹⁰⁹

Esta ley retomó como guía las propuestas del Protocolo de Palermo, de tal manera que respondió más al control del delito y *rescate* de las víctimas que al aseguramiento de sus derechos humanos y la protección laboral de las personas que podrían vivir bajo condiciones de explotación económica, no solo al interior del mercado sexual. A partir de su publicación, se suscitaron fuertes críticas pues las acciones para combatir la trata de personas se inscribieron en las agendas de seguridad nacional y cooperación internacional para el combate al crimen organizado.

Paralelamente crecían las demandas por parte de ONG's y organismos internacionales sobre si el fenómeno de la trata debía considerarse un tema de derechos humanos de las personas víctimas, y de manera específica de derechos humanos de las mujeres. Este tipo de crítica también ha surgido en otros contextos nacionales que incorporaron los lineamientos propuestos en el Protocolo de Palermo, criticados por esta orientación hacia regímenes legales centrados en la justicia penal, con especial énfasis en la trata sexual y el control de la migración irregular (Halley *et al.*, 2006; Doezema, 2005; Wijers, 2015).

Con la elaboración de la ley en México, se instaló una disputa: ¿la trata de personas debía considerarse un asunto vinculado con la delincuencia organizada o un tema de derechos humanos? Las primeras acciones para combatirla se inscribieron en las agendas de seguridad nacional y cooperación internacional para el combate al crimen organizado; de hecho en los informes del gobierno de Calderón que van del 2006 al 2008 es posible identificar que la trata de personas se inscribió en los apartados “crimen organizado”, “seguridad fronteriza”, “seguridad nacional”, “procuración e impartición de justicia” y,

la Delincuencia Organizada. Este proyecto de reforma se había propuesto desde el 2004, para incluir el delito de lenocinio de menores, así como pornografía infantil.

¹⁰⁹ Antes de la primera ley, hubo una explosión de cambios en los códigos penales estatales y en la creación de leyes antitrata locales. Si bien consideraban de manera general los tres elementos de la trata de personas (conductas, medios y fines), tenían diferencias sustanciales que provocaban que existiera “impunidad desde la ley” (Académico, FLACSO, julio 2017).

finalmente, “cooperación internacional”. El hecho de que la información sobre las acciones del gobierno para atender la trata de personas haya sido incorporada en estos temas, da cuenta de que el discurso que se privilegió durante los primeros años en los que el tema se colocó en la agenda política del Estado mexicano, estuvo enmarcado por la justicia penal y como un fenómeno vinculado con el crimen organizado, marco privilegiado desde la elaboración del mismo Protocolo de Palermo, que se adaptó al contexto político mexicano en donde el crimen organizado se había posicionado como tema prioritario en la agenda política mexicana.

Por otro lado, una de las acciones que respondió a las demandas para considerar el fenómeno como un asunto de derechos humanos fue la decisión de situar la atención del tema en la agenda de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Esto fue resultado de una amplia discusión sobre cuál debería ser la perspectiva del Estado en materia de trata (académico, FLACSO, julio 2017).¹¹⁰ De tal manera que a partir de los informes de 2010-2012 el tema fue ubicado en los apartados de “derechos humanos”, “igualdad entre mujeres y hombres”, “fortalecimiento de la democracia” y “participación ciudadana”.

Esto tiene relación con la transición importante en materia de derechos humanos que se vivió en México en 2011, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma que colocó en el mismo rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos que México había ratificado, es decir, los tratados como normas jurídicas obligatorias para todas las autoridades de los tres niveles y los tres órdenes de gobierno (DOF, 2011).

No obstante, esto contrastó con la importancia que el gobierno de Calderón le dio al combate al crimen organizado y el papel predominante que tuvieron la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República (PGR) para abordar fenómenos vinculados con la delincuencia organizada transnacional en este periodo (Académico, FLACSO, julio 2017). La creación de políticas, programas y otras acciones de carácter amplio para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a las víctimas de trata se inscribió en una de las estrategias establecidas en el Protocolo de Palermo, lo que se

¹¹⁰ Siguiendo esta línea, en 2007 se creó el Programa contra la Trata de Personas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

cristalizó en un conjunto de medidas que contribuyeron a darle forma al novedoso dispositivo antitrata mexicano.

Una de las instituciones que tuvo mayor participación en la incorporación del tema en la agenda política mexicana fue la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la PGR (DOF, 2008), cuya conformación y antecedentes serán abordados en el siguiente hilo de esta genealogía. También dentro de la PGR se creó la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos (UETMIO), dentro de la entonces Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), con el objetivo de investigar los delitos de trata vinculados con el crimen organizado y en coordinación con las otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de la PGR (DOF, 2012b).

La conformación de este dispositivo da cuenta del sentido que se le dio al fenómeno y de los marcos de interpretación incorporados en las acciones impulsadas por el gobierno mexicano. En la línea del marco de justicia penal, a finales de 2010 se cuestionó el funcionamiento de la primera ley porque excluía aquellos casos que no cumplieran con las características de los delitos federales, para lo cual distintos agentes del campo político antitrata propusieron en el Congreso de la Unión la creación de una nueva ley antitrata de aplicación general en todo el país, que no obstaculizara el aumento del número de investigaciones y sentencias condenatorias (considerado por el gobierno mexicano y por el TIP Report un indicador del éxito de las políticas antitrata) y que mejorara la atención de las víctimas (UNODC, 2014; Académico, FLACSO, julio 2017).

Hacia el 2010 se instaló en la Cámara de Diputados/as la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas, presidida por representantes del PAN,¹¹¹ con la finalidad de presentar una iniciativa de Ley General que sustituyera a la ley antitrata vigente, justificada en su inoperabilidad por la ausencia de sentencias tanto a nivel federal como local. En julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación se publicó una reforma constitucional donde se facultó al Congreso para expedir una Ley General y en la cual se aprobó que la trata fuera considerada un delito grave, de tal manera que se permitiera la

¹¹¹ Quien presidía la Comisión Especial fue la diputada Rosa María de la Garza Ramírez del PAN, conocida en el campo político antitrata como Rosi Orozco, fundadora de la ONG *Comisión Unidos vs la Trata*, la cual integra un conjunto de organizaciones vinculadas con grupos cristianos evangélicos.

cárcel preventiva con el solo hecho de ser sospechoso/a de haber cometido el delito. Asimismo, se propuso salvaguardar los datos personales de quienes eran consideradas víctimas de trata.

En un proceso relativamente rápido se aprobó en 2012 la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Las características de la ley dan cuenta de la incorporación de los marcos de justicia penal y neoabolicionista, ya que se amplió la interpretación de los hechos delictivos y se sanciona a la trata y la explotación como delitos autónomos, es decir que la explotación se puede configurar aunque no se concreten los supuestos de la trata, y viceversa. En este sentido, el comercio sexual y cualquier actividad vinculada con la operación de los mercados sexuales puede ser considerada como una forma de explotación y por lo tanto criminalizada (Ezeta y Salazar, 2015; Torres, 2016; Lamas, 2016, 2017).

Además, la nueva legislación anula por completo el *consentimiento* de las personas adultas de trabajar en el comercio sexual y elimina los *medios* a través de los cuales una persona puede ser sometida a trata –engaño, uso de la fuerza, abuso de poder. Al quitar del panorama estos elementos, se niega la capacidad de decisión y *agenciamiento* a las mujeres adultas que deciden insertarse en los mercados sexuales de manera autónoma (Doezema, 2001; Lamas, 2014; Ezeta y Salazar, 2015) y se abre la posibilidad de sacrificar libertades y derechos fundamentales de las mujeres –al trabajo, a migrar, a la autodeterminación- en nombre del combate a la trata con fines sexuales (Ditmore, 2012).

Este proceso muestra la manera en la que emergió el dispositivo antitrata enmarcado por la justicia penal, la cual le dio sentido al fenómeno y a las acciones antitrata emprendidas por el gobierno mexicano. Esto ha facilitado, por un lado, el aumento de la criminalización de la población y del poder punitivo del Estado, y por el otro, ha limitado la posibilidad de resolver los fenómenos sociales y económicos mediante estrategias que impliquen transformaciones estructurales y no reforzando la justicia penal como única estrategia de atención (Bernstein, 2014). A continuación analizo un tercer *hilo* de la *emergencia* del dispositivo antitrata que da cuenta del giro punitivo que ha tomado el

feminismo contemporáneo en el contexto mexicano y de la operación del marco neoabolicionista en la emergencia del dispositivo antitrata.

2.3. El papel del feminismo de la gobernanza y el neoabolicionismo en la emergencia de la trata sexual de mujeres como una expresión de violencia de género

En este apartado planteo algunas reflexiones sobre cómo se ha producido el dispositivo antitrata en México y el papel que ha jugado el *feminismo de la gobernanza* para la incorporación de un discurso antitrata que ha dominado la agenda política local y la conformación del dispositivo antitrata mexicano. Como ya señalé en los dos primeros *hilos* de esta pieza de genealogía, las primeras demandas de atención a la trata sexual de mujeres en México no procedieron del movimiento feminista ni del movimiento organizado de mujeres, como sucedió con otros temas vinculados con la violencia de género –por ejemplo, el feminicidio–, sino que fueron resultado de procesos internacionales vinculados con la presión de la comunidad internacional, interesada en que México cumpliera con sus compromisos adquiridos al ratificar el Protocolo de Palermo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Académico, FLACSO julio 2017).

Retomo la propuesta interpretativa acerca del *feminismo de la gobernanza* (Halley *et. al.*, 2006) como categoría analítica que me permite no solo comprender la relación que se establece entre el Norte Global y el Sur Global en el tema de la trata sexual de mujeres, sino también identificar de qué manera operan los marcos de interpretación que dominan el sentido que se le ha dado a la trata sexual de mujeres en el dispositivo antitrata mexicano. En el capítulo dos hice mención del papel fundamental que ha jugado el feminismo como movimiento político, pero también como campo de saber académico e intelectual. El feminismo ha tenido implicaciones fundamentales en la constitución del campo político antitrata y en colocar el tema en la agenda política global a partir de las discusiones teórico-políticas entre las distintas posturas feministas alrededor del comercio sexual realizado por mujeres (Chuang, 2010; Ditmore, 2012; Halley *et. al.*, 2006).

En México vale la pena reflexionar por qué fue en este momento histórico-político que el tema de la trata sexual de mujeres encontró lugar en la agenda política del país

porque, como lo han investigado historiadoras como Bailón (2016), México ya había ratificado un instrumento internacional relativo al tema desde mediados del siglo XX, pero no se impulsó ningún tipo de cambio en la legislación ni acciones políticas concretas para atender el tema en el territorio nacional, ya no digamos a nivel local.¹¹²

De tal manera que conocer por qué emergió en este momento histórico –y no otro– el discurso sobre la trata sexual de mujeres y cómo ha sido operado a través de un dispositivo antitrata, implica considerar cuáles fueron los acontecimientos que permitieron su producción en conexión con otras dimensiones de género y sexualidad, en medio de un conjunto de relaciones y procesos político-institucionales que caracterizaron las demandas de justicia de género de la agenda feminista de principios del siglo XXI.

Durante el sexenio del panista Vicente Fox, del 2000 al 2006, se concretó una serie de cambios a nivel formal en relación con la obligación del Estado de asegurar y proteger los derechos humanos de las mujeres, producto de las demandas de distintos grupos de feministas mexicanas provenientes de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y academia. Uno de los primeros cambios fue la creación en el 2001 del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) orientado a la promoción de la igualdad de género y a garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos.

El Inmujeres fue una de las primeras instituciones del gobierno mexicano que colaboraron en la incorporación del tema de la trata de personas en la agenda política nacional, pues el foco de las primeras intervenciones estuvo puesto en la trata de mujeres de todas las edades, como efecto del énfasis que el mismo Protocolo de Palermo había colocado en ese grupo, pero también porque en los primeros TIP Report se planteó que una de las características de la trata en México fue el creciente número de mujeres migrantes de origen centroamericano trasladadas hacia Estados Unidos con el objetivo de ser explotadas sexualmente. De hecho, los primeros diagnósticos nacionales, para los cuales Inmujeres proporcionó financiamiento, fueron específicamente sobre la trata sexual de mujeres en las fronteras norte y sur de México en el marco del proyecto impulsado por la CIM-OEA

¹¹² “Las autoridades mexicanas negaron la existencia de la trata de mujeres en el país como lo habían venido haciendo desde finales del siglo XIX. De esta manera, no se desarrolló una discusión pública y masiva como la que se dio en otros lugares. El gobierno firmó los tratados y convenios internacionales, pero ello no se tradujo en medidas legales o en políticas concretas” (Bailón, 2016: 195).

mencionado en el segundo hilo de esta genealogía (Ezeta, 2006; Casillas, 2006; Guzmán, 2009).

La primera ley antitrata expedida en 2007 fue publicada el mismo año que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promovida por el gobierno federal con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia hacia las mujeres en el país a través de la coordinación de las distintas instituciones del gobierno federal, de las entidades federativas y los municipios. Y si bien la ley estuvo diseñada para atender la violencia de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres,¹¹³ en los que se plantea a la trata sexual y la prostitución forzada como una expresión de la violencia de género hacia las mujeres, el único apartado en donde se menciona a la trata de personas es en las acciones que le corresponden a la Procuraduría General de la República y a cada entidad federativa de elaborar protocolos especializados con perspectiva de género para atender este delito.

El tema de la violencia de género hacia las mujeres fue un campo fértil para incorporar a la trata sexual de mujeres en la agenda feminista y un elemento fundamental del proceso de conformación del dispositivo antitrata mexicano desde una lógica enmarcada por la justicia penal y encaminada a la persecución del delito. Como una expresión del *feminismo de la gobernanza* mexicano, el tema de la violencia de género hacia las mujeres fue fundamental para que ciertos grupos feministas incorporaran sus demandas en la agenda política mexicana desde finales del siglo XX. Así lo planteó Lamas (2016):

El combate a la violencia, que desde hace años se convirtió en la gran reivindicación del feminismo en México, ha tenido una gran visibilidad y un fuerte apoyo de todas las posiciones políticas, incluido el del gobierno y las Iglesias. Ninguna de las otras causas feministas ha logrado más leyes, recursos y propaganda mediática. Algunas feministas críticas han señalado que el interés gubernamental es más una puesta de escena que una realidad, pues continúa creciendo el número de mujeres asesinadas (p. 156).

¹¹³ En la ley específicamente se hace referencia a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y a la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Para Bumiller (2008) las demandas relativas a la atención de la violencia hacia las mujeres que los instrumentos internacionales ampararon, han funcionado en Estados Unidos, y en otras partes del mundo, como un vehículo para la incorporación de una mayor criminalización de los hechos de violencia de género, particularmente de violencia sexual, que se observa en la elaboración de las acciones políticas para atender el tema.

En México también se vivió este proceso. La académica mexicana Miriam Lang (2003) analizó de qué manera el contexto de modernización neoliberal de México y el papel que se le asignó a las feministas en la política nacional fue fundamental para incorporar determinados temas en la agenda política nacional, entre ellos el de la violencia hacia las mujeres:

Dentro de estas nuevas políticas, la violencia de género ha sido uno de los temas con mayor visibilidad pública y el ámbito en que se efectuaron las primeras reformas legislativas referidas al género, y también ha sido el primer tema de la agenda feminista que fue retomado oficialmente por el Ejecutivo, a partir del sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994). [...] la cuestión de la violencia de género fue el campo en el cual las feministas mexicanas lograron influir las políticas públicas del Estado priísta. Al mismo tiempo, fue el tema mediante el cual ellas fueron incorporadas a su vez por la estrategia modernizadora del priísmo (p. 69-70).

A partir de estas propuestas, considero que es posible identificar la adopción del marco de justicia penal en la producción de sentido de la trata sexual de mujeres en México. En 2008 se creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra) de la PGR, resultado de los compromisos asumidos a partir de la promulgación de la primera ley antitrata, en sustitución de la Fiscalía Especial para los Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País (Fevim), fundada en 2006 para coadyuvar en el combate a la violencia de género hacia las mujeres.

Los antecedentes institucionales de la Fevim fueron producto de las demandas feministas porque el Estado atendiera los casos graves de violencia hacia las mujeres que se suscitaron desde la década de 1990 en el territorio mexicano, específicamente el

feminicidio. Antes de su creación, en 2003, se había constituido la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, adscrita a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con el objetivo de atender el número alarmante de mujeres que eran secuestradas, violadas y asesinadas en dicha ciudad.¹¹⁴ La Fevim había sido creada para coadyuvar las labores de esta Comisión.

Hacia el 2006, la Comisión se integró a la PGR y se convirtió en la Fevim. Si bien en ese momento la Fevim no tenía el mandato de combatir la trata de personas, el proceso de introducción del tema a la agenda de la Fiscalía había empezado como parte de las capacitaciones del proyecto impulsado por OIM, Inmujeres, INM y CIM-OEA, financiadas por el gobierno de Estados Unidos mediante el Programa de Apoyo para Víctimas de Trata de Personas en México (PROTEJA) de la USAID, mencionadas en el segundo hilo de esta genealogía, relativo a la trata como un problema vinculado con la migración irregular.

Así, la institución que había sido creada originalmente a partir de una demanda feminista al Estado para asumir su responsabilidad de otorgar justicia a los feminicidios en Ciudad Juárez –y que posteriormente se había ampliado a la violencia de género hacia las mujeres en todo el país-, se transformó en la instancia responsable de atender los casos de trata de personas en general, que en términos discursivos se había reducido únicamente a la trata de mujeres.

Y si bien en el objetivo de la Fevimtra se mantuvo la atención de la violencia de género, el trabajo de la Fiscalía se enfocó en los delitos de trata sexual, pues las demandas de la comunidad internacional, que aún esperaba los resultados de México en el combate al delito, serían solventadas con las acciones impulsadas para combatir la trata sexual al ser considerada el tipo de trata más documentado y del que más denuncias existían (UNODC, 2014). Esto en parte como consecuencia de la mezcla discursiva que se establecía con el comercio sexual, gracias al poder que tuvieron las organizaciones de la sociedad civil con posturas neoabolicionistas –algunas de ellas feministas-¹¹⁵ en el proceso de darle sentido al fenómeno desde esta perspectiva.

De acuerdo con la feminista y académica mexicana experta en feminicidio Julia

¹¹⁴ Esta Comisión se convirtió en lo que hoy conocemos como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), creada en 2009.

¹¹⁵ Específicamente la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC, por sus siglas en inglés), cuyo caso retomo más adelante.

Monárrez (2011), la actuación tanto de las comisiones de SEGOB como de la Fevim para responder a las demandas de justicia del movimiento feminista fueron cuestionables. Ambas instancias reflejaron un Estado de derecho débil, así como mecanismos ineficaces para la rendición de cuentas y una impostura oficial frente a la violencia de género hacia las mujeres. La incorporación del combate a la trata en las agendas de las instituciones responsables de atender la violencia de género puede leerse como una estrategia de relegitimación del papel del Estado y de la justicia penal como respuesta frente a estas demandas de justicia de género.

En este punto es útil el planteamiento que hace Piscitelli (2015b) sobre las *interpretaciones expansivas* del discurso antitrata para analizar de qué manera el tema de la trata de personas se reconfiguró al incorporarse a la agenda política mexicana, con la finalidad –buscada o no– de ocultar bajo el manto de la *aplanadora antitrata* las urgentes demandas de atención de la violencia de género hacia las mujeres, que habían sido un tema pendiente de atender.

Esto coincide con lo que Lamas (2014, 2016) reflexiona en relación con el uso del discurso de la trata y la esclavitud sexual como *cortina de humo* para ocultar asuntos de justicia social y de género más amplios, como la explotación laboral o la violencia de género a la que están expuestas millones de mujeres en México, no solo dentro de los mercados sexuales. En esta misma sintonía, Monárrez (2011) advirtió que los actos de violencia extrema hacia las mujeres –entre los que podría incluirse a la trata sexual– obedecen no solo a una extensión de la dominación masculina, sino que son producto de la confluencia de relaciones económicas, políticas, sociales, y otras de orden material y simbólico, en espacios geográficos específicos.

Como lo reviso en el segundo capítulo de esta investigación, la relación entre la trata sexual y la violencia hacia las mujeres se sustenta en la mayor atención pública y política que desde el feminismo de la Segunda Ola se le dio no solo a la violencia de género, sino específicamente a la violencia sexual. Como en otras partes del mundo, en México esto ha derivado en una de las estrategias principales para adopción de los marcos neoabolicionista y de justicia penal en la definición del fenómeno, que no solo coloca a la sexualidad femenina como un lugar paradigmático de vulnerabilidad y explotación

(Saunders, 2004), sino que esta debe ser salvaguardada y protegida por el Estado mediante la instalación de mecanismos punitivos.

De acuerdo con Bernstein (2014) el combate a la trata es un ejemplo paradigmático del giro carcelario que ha tomado el feminismo contemporáneo, lo que ha facilitado el aumento de la criminalización de la población y del poder punitivo del Estado, limitando la posibilidad de resolver los fenómenos sociales y económicos mediante estrategias que impliquen transformaciones estructurales y reforzando la justicia penal como única estrategia de atención a la trata. Esta forma de resolver problemáticas feministas mediante la criminalización ha posibilitado el reforzamiento de las mujeres como víctimas, es decir sujetos de derecho a partir de su propia victimización.

El marco de justicia penal de las propuestas del Protocolo de Palermo también se diseminaron en México mediante las acciones impulsadas por un conjunto de organizaciones no gubernamentales –algunas de ellas desde el feminismo abolicionista- que contribuyeron a promover una mayor sensibilización sobre el tema, enfocadas en el papel clave que puede jugar la sociedad en la detección y la denuncia de este delito. El *boom* de las organizaciones de la sociedad civil antitrata –que hace parte de la conformación del dispositivo- fue notorio a partir de la ratificación del Protocolo de Palermo y de la creación de la primera ley antitrata en 2007. Desde entonces se han involucrado en el tema grupos con intereses diversos y desde distintos marcos de interpretación (Penagos, 2013).

Es significativo el caso de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC, por sus siglas en inglés), representante de la CATW Internacional. La CATWLAC es probablemente el mejor ejemplo del *feminismo de la gobernanza* al ser la organización feminista con mayor participación en la definición de los marcos de interpretación de la trata sexual de mujeres en México y su presencia ha sido esencial en la conformación de este nuevo campo político de debate.

Desde su creación en 2003, la CATWLAC ha incidido en instituciones gubernamentales al prestar servicios de asesoría como especialista en el tema de trata, explotación sexual y violencia hacia las mujeres desde el marco *abolicionista* que sostiene una mezcla discursiva entre sexo comercial y trata sexual, al autodenominarse como especialista en “las formas contemporáneas de esclavitud”, específicamente la trata con

finés de explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes.¹¹⁶ La CATWLAC considera que cualquier forma de comercio sexual es una expresión de la violencia hacia las mujeres, incluso el que es realizado por mujeres adultas que optaron por dicha actividad como una forma de obtener ingresos.

Asimismo, su incidencia en México en la consolidación del dispositivo antitrata ha sido mediante capacitación y sensibilización –profesionalización de las burocracias estatales-, asesoría para campañas, elaboración de modelos y estrategias oficiales de atención y prevención de la trata de personas, y otras formas de participación en los procesos políticos y legislativos.¹¹⁷

En el 2007 se convirtió en la organización responsable del primer programa de capacitación y sensibilización sobre trata de personas y explotación sexual dirigido a funcionarias/os de la PGR encargadas/os de diseñar y operar los servicios de prevención, atención, persecución del delito y protección para las víctimas de trata a nivel nacional (PGR 2008). Entre 2008 y 2009 colaboró como una de las tres ONG representantes de la sociedad civil consultadas para elaborar el primer *Programa nacional para prevenir y sancionar la trata de personas (2010-2012)*,¹¹⁸ el diseño del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF, 2009)*, el *Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la Ciudad de México*, y la propuesta del *Programa para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para proteger y asistir a las víctimas en el Distrito Federal (2013-2019)* (Inmujeres-DF y CATWLAC, 2012). También ha participado en el diseño y el desarrollo de campañas preventivas sobre las implicaciones y los riesgos de la trata entre la población en general, como la campaña

¹¹⁶ Véase: <http://www.catwlac.org/es/quienes-somos/>.

¹¹⁷ En la página del Sistema de Información del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de la Comisión de Fomento de las Actividades de las OSC, que depende del Instituto Nacional de Desarrollo Social, es posible identificar la participación activa de la CATWLAC en distintos temas vinculados con los derechos humanos de las mujeres, específicamente sobre violencia de género hacia las mujeres, con instituciones del gobierno federal como la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Educación y la Procuraduría General de la República (específicamente con Fevimtra). Véase: <http://www.corresponsabilidad.gob.mx>.

¹¹⁸ La Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas es un órgano integrado por representantes de las secretarías de gobierno federal, órganos desconcentrados, organizaciones de la sociedad civil y representantes de la academia, responsable de la elaboración del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en México, entre otras acciones de difusión, cooperación y capacitación para prevenir y atender la trata.

Corazón Azul, la primera impulsada por la ONUDD a nivel internacional de la que México fue la primera sede.

Es importante mencionar que desde su fundación, la organización de la que se desprende la CATWLAC, la CATW Internacional, se ha rehusado a considerar al comercio de servicios sexuales como una opción dentro del conjunto de posibilidades laborales a las que pueden tener acceso las mujeres, negando incluso la existencia misma de las trabajadoras sexuales (Doezema, 2005).

Este principio lo sigue también la CATWLAC al negar la posibilidad de incorporar el marco laboral a la discusión sobre la prevención y atención de la trata sexual de mujeres mediante ataques y descalificaciones públicas¹¹⁹ dirigidas a los actores políticos, instituciones de gobierno, ONG's, académicos/as y feministas que se atrevan a abrir el debate sobre los efectos colaterales que implica la mezcla discursiva entre trata sexual y comercio sexual (Lamas, 2014). Es decir, el temor a ser descalificadas/os públicamente por una organización referente en el tema ha limitado las críticas y la apertura a otras formas de darle sentido al fenómeno, las cuales contribuirían a complejizar no solo su definición, sino la atención política que se le da.

Así, los grupos feministas que han tenido mayor cercanía, tanto con el gobierno federal como con el local, han sido los integrados por feministas abolicionistas cuyos argumentos desconocen al trabajo sexual como una actividad para la que se debe exigir derechos laborales. Este vínculo entre grupos abolicionistas y el Estado juega un papel determinante no solo en la manera en la que se construye el discurso sobre la trata y opera su dispositivo, sino en las formas culturales que toma el fenómeno y los efectos que puede tener en la vida de las mujeres, las relaciones de género y las normas de sexualidad en determinadas sociedades

¹¹⁹ Ditmore (2012) considera esta desacreditación entre feministas como una práctica común dentro de este disputado debate. Ella misma fue señalada como una feminista “pro-prostitución” junto con dos teóricas más del tema (Marjane Wijers y Jo Doezema) durante los preparativos del Protocolo de Palermo. En la actualidad, los ataques se enfocan en señalar la constitución de un “lobby proxeneta internacional” que financia las investigaciones de quienes se identifican desde una postura que reconoce el trabajo sexual autónomo y lo diferencia de la trata con fines de explotación sexual. Un ejemplo en el contexto mexicano fue el ataque de la CATWLAC a Patricia Mercado, entonces Secretaria del trabajo del gobierno de la Ciudad de México, cuando se aprobaron las credenciales que reconocían a las trabajadoras sexuales bajo la figura de trabajadoras no asalariadas.

Algunos grupos feministas abolicionistas que se han involucrado en el combate de la trata sexual han aceptado y respaldado estrategias del gobierno que refuerzan valores morales conservadores. Este hilo de la genealogía me permite reflexionar sobre la manera en la que estas lógicas criminalizadoras de la violencia de género, con una clara dirección hacia la violencia sexual, están acompañadas de otras acciones políticas dirigidas a la regulación de prácticas sexuales en mercados locales y mundiales.

Para la académica estadounidense Kristin Bumiller (2008) las medidas contra la trata de personas son una expresión de este tipo acciones, que paradójicamente se han vinculado con un reforzamiento de valores morales conservadores y del papel de la familia, el matrimonio y la regulación de la sexualidad, en detrimento de otros derechos relacionados con el ejercicio de la sexualidad. Para la autora es necesario considerar qué implicaciones tienen una mayor regulación y criminalización de la violencia sexual hacia las mujeres en los estados nacionales, como la operada contra la trata sexual de mujeres, pues incrementa el poder instrumental del Estado y de otros movimientos políticos disidentes que buscan que el Estado reconozca sus derechos sociales y económicos.

Es decir, que a través de este tipo de control es posible privar a las mujeres de libertad política y de su capacidad de actuar, como por ejemplo el no reconocimiento de la organización política de las mujeres que se identifican como trabajadoras sexuales, cuya exigencia de derechos laborales va más allá del derecho a una vida libre de violencia. Pero también, estas estrategias punitivas posibilitan la invisibilización de la violencia que ejerce el Estado a través de sus sistemas de justicia, lo que planteo de manera más detallada en el contexto de La Merced en el capítulo cinco de esta investigación.

El camino que ha seguido la producción del discurso sobre la trata sexual de mujeres en México y la operación del dispositivo antitrata son ejemplos del giro punitivo que ha tomado cierta parte del feminismo contemporáneo y de la incorporación de los marcos de justicia penal y neoabolicionista en la definición del fenómeno y de las acciones antitrata impulsadas desde la formación del campo político antitrata a principios del siglo XXI.

Es importante mencionar el papel que han tenido en México las alianzas discordantes entre el feminismo abolicionista y las/os agentes políticos ligados a grupos

cristianos evangélicos, que han contribuido a que la atención al fenómeno se reduzca a la sobre-exposición de casos extremos de violencia sexual vividos por las mujeres que han transitado por procesos de trata y a la demanda del aumento de sentencias como una prueba del combate efectivo al delito. Además han posibilitado el fortalecimiento de la mezcla discursiva entre la trata sexual y el comercio sexual, lo que ha contribuido a la operación de estrategias y prácticas de combate a la trata sexual de mujeres que no han sido precisamente feministas (Halley, *et al.*, 2006).

En esta parte me interesa retomar la reflexión de Bernstein (2014) en relación con la emergencia de una coalición entre feministas abolicionistas y grupos cristianos evangélicos en las campañas de combate a la trata en Estados Unidos, y que es una reflexión pertinente para dar cuenta de cómo operan los grupos cristianos evangélicos en México. A partir del 2010 es posible advertir alianzas discordantes con agentes políticos ligados a grupos cristianos evangélicos, que contribuyeron a la emergencia de estrategias y prácticas *neoabolicionistas* de combate a la trata de mujeres con fines sexuales.

Este proceso de adaptación del marco *neoabolicionista* despuntó en el 2010 con la propuesta legislativa y de ONG's para sustituir la primera ley antitrata debido a su *inoperabilidad*, justificada en la ausencia de sentencias condenatorias. Durante los diez años que había gobernado el partido de derecha, PAN, distintos grupos de orientación religiosa lograron destacar en la agenda política antitrata. De especial importancia fue la participación de representantes del Partido Acción Nacional en la instalación de la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas en la Cámara de Diputados/as, desde donde la diputada Rosi Orozco,¹²⁰ quien en ese momento presidía la Comisión, presentó una iniciativa para publicar la nueva *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, que se aprobó en 2012.

Con la finalidad de lograr un mayor número de sentencias, en la Ley General se sanciona a la trata y a la explotación sexual como delitos autónomos, lo que implica que la ley criminaliza sin que se concreten los supuestos de la trata ni sean utilizados los *medios* a

¹²⁰ Desde entonces esta diputada tenía vínculos importantes con organizaciones cercanas a grupos cristianos-evangélicos, como Casa sobre la Roca, Familias unidas por una causa A.C., Amistad Cristiana Manzanillo, Operación rescate, Centuriones, Camino de gracias A.C., Misión por la visión recibida, Amigos de fe A.C., entre otras (véase <http://comisionunidos.org>).

través de los cuales una persona puede ser sometida a la explotación sexual. Es decir, actualmente la nueva ley antitrata penaliza el comercio sexual como trata de personas aunque éste no sea producto de un proceso que implique la captación, el traslado y el control de una persona mediante el uso del engaño, la fuerza o el abuso de poder. Esta nueva definición del delito responde al marco *neoabolicionista* al mezclar, discursiva y materialmente, a la trata con el comercio sexual.

Esto no solo facilita el aumento de sentencias y de víctimas rescatadas, principalmente de contextos en donde se realiza comercio sexual, sino que estas decisiones tienen implicaciones a nivel material y simbólico en las vidas de las mujeres que han optado por el comercio de servicios sexuales como una estrategia laboral, al ser consideradas víctimas pasivas de su propia explotación. En esta misma línea, el diagnóstico de la UNODC (2014) da cuenta de esta diferencia en relación con la ley anterior y plantea que si bien este cambio pudo ocasionar que el número de sentencias creciera, también tuvo implicaciones tanto en el sentido que se le dio al fenómeno como a la subjetivación de las personas a quienes se está procesando por trata:

A partir de la entrada en vigor de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas, en México se persiguen los delitos en materia de trata de personas (no el delito de trata de personas), con lo cual, básicamente todos los delitos relacionados con alguna forma de explotación retomada en el Protocolo, más otros que los diferentes actores involucrados consideraron necesario incluir, se perseguirán como trata de personas. Ello significa que quien explota sexualmente a una persona, aunque no haya realizado las conductas señaladas en el Protocolo de Palermo, será sancionado por trata de personas ya que la explotación sexual es, de acuerdo con la ley, un delito en materia de trata de personas. Es importante destacar que, aunque esto seguramente se traducirá en un aumento considerable de sentencias condenatorias, no necesariamente se estará procesando a tratantes, de conformidad con el Protocolo de Palermo, sino a explotadores (p. 35).

Además, como mencioné en el segundo hilo de esta genealogía, hubo otros cambios significativos que planteó la nueva legislación, como la anulación del consentimiento de las mujeres adultas que optaron por trabajar en los mercados sexuales y la eliminación de los *medios* a través de los cuales una mujer puede ser sometida a un proceso de trata de

personas. Estos cambios remiten a las reflexiones que se han elaborado en torno a la recuperación de las propuestas con reminiscencias decimonónicas de la atención a la trata sexual de mujeres.

Al respecto, Ezeta y Salazar (2015) propusieron un análisis comparativo entre la nueva Ley General y los fundamentos abolicionistas del Convenio para la Represión de la Trata de Personas de 1949, que México ratificó en su momento. Las autoras argumentaron que ninguno de los dos instrumentos reconoce el trabajo sexual autónomo, ambos consideran a todas las mujeres que comercian servicios sexuales como víctimas que el Estado debe proteger, ambos persiguen el proxenetismo y no consideran el consentimiento, por lo que asumen que ningún tipo de comercio sexual puede ser voluntario.

Desde la perspectiva de Doezema (2010) ambos instrumentos están elaborados no desde una postura “abolicionista”, como pretenden posicionarse, sino que los sostienen argumentos *prohibicionistas*: “Con su deseo común de ver un final a la prostitución y sus actitudes ambiguas hacia las prostitutas, abolicionistas y prohibicionistas formaron alianzas naturales en la lucha contra la regulación y la esclavitud blanca” (p. 112).

Esto no solo niega los avances significativos alcanzados por el movimiento feminista durante el siglo XX en relación con la apropiación de la libertad sexual de las mujeres, sino que obstaculiza el ejercicio de derechos de quienes se dedican al comercio sexual de manera autónoma. Los argumentos del Convenio de 1949 retomaron los objetivos morales del abolicionismo del siglo XIX relativos a la limpieza social y la castidad sexual; en el siglo XXI los objetivos de la legislación antitrata se enfocan en la protección de la integridad sexual de las mujeres, el castigo a los depredadores sexuales y el establecimiento de una ética sexual relacional (Bernstein, 2014).

Así, el neoabolicionismo que opera en el siglo XXI se ha consolidado como uno de los marcos dominantes del discurso y el dispositivo antitrata mexicanos. Después de las elecciones presidenciales del 2012, el partido conservador salió del poder, pero distintos grupos de orientación religiosa lograron permanecer insertos en la agenda política antitrata. Una de las organizaciones con corta trayectoria pero con una amplia incidencia política ha sido la *Comisión Unidos vs la Trata*, fundada por la exdiputada de orientación conservadora responsable del diseño de la Ley General, Rosi Orozco. Esta Comisión

integra un conjunto de organizaciones¹²¹ que actualmente desarrollan acciones contra la trata de personas, enfocadas principalmente en la trata sexual, desde una postura que privilegia el “rescate” y la protección de las víctimas. Sus estrategias recurren a una cada vez más detallada descripción de las experiencias como *esclavas sexuales* y a la referencia de cifras poco precisas basadas en casos anecdóticos que además dramatizan la realidad del fenómeno. Al tomar los casos más violentos como la regla, logran una mayor visibilidad mediática y una sensación de urgencia que justifica sus actividades de “rescate” (Orozco, 2011; Ezeta y Salazar, 2015).

La Comisión tiene vínculos de colaboración –llamados *aliados*- con organizaciones cercanas a grupos cristianos-evangélicos¹²² con un importante capital social, económico y simbólico que ha tenido impacto en los intereses que orientan su participación en el diseño de legislación y políticas públicas, y en la atención a la trata de mujeres con fines sexuales. En la lógica neoabolicionista, este grupo considera que toda forma de comercio sexual, incluso la realizada por personas adultas que decidieron realizar esta actividad de manera autónoma, es una expresión de la violencia de género y producto de la trata de personas. Por lo que propone el aumento de penas para las personas acusadas de trata y la participación activa de las víctimas para que relaten sus “historias de horror” una y otra vez frente a distintos públicos, desde estudiantes de secundaria, hasta jueces de distintos países reunidos/as en el Vaticano. Además, sus propuestas dan un giro conservador a la comprensión del fenómeno de la trata al vincular a la religión como una forma de “salvación” tanto para las víctimas como para las personas responsables del delito, y refuerzan el papel de la familia en la prevención del mismo.

Después de la publicación de la nueva ley, las dos organizaciones representantes del marco *neoabolicionista*, que en realidad se orienta más hacia el *prohibicionismo*, la CATWLAC y la Coalición Unidos vs la Trata, se incorporaron a la *Coalición Internacional para la Abolición de la Prostitución* (CAP Internacional) conformada en 2013 por ONG’s abolicionistas de Europa, Norteamérica, África, Medio Oriente y Asia, con el objetivo de

¹²¹ Algunas de las organizaciones son: @SinTrata, Agape, El pozo de vida, Fundación camino a casa, Movimiento contra la esclavitud, A21.

¹²² Como Casa sobre la Roca, Familias unidas por una causa, A.C., Amistad Cristiana Manzanillo, Operación rescate, Centuriones, Camino de gracias, A.C., Misión por la visión recibida, Amigos de fe, A.C., entre otras (véase <http://comisionunidos.org>).

favorecer la adopción y puesta en marcha de políticas y legislaciones neoabolicionistas en los niveles local, nacional e internacional, desde una perspectiva que considera al comercio de servicios sexuales como una violación a la dignidad y los derechos humanos, y como una forma de violencia que impulsa y perpetúa la trata sexual de mujeres.

Como mencioné en la introducción, los marcos de interpretación de la trata sexual mujeres están en una especie de transformación continua de acuerdo con el contexto histórico-político donde se adoptan/adaptan. En este sentido, las organizaciones que se identifican desde un marco laboral, que apoyan el reconocimiento del trabajo sexual y distinguen entre la trata y el comercio sexual, han tenido menor incidencia política en el campo político y en la incorporación de este marco en el dispositivo antitrata mexicano, pero una mayor estigmatización. Esto se puede interpretar como un efecto del rechazo a espacios discursivos paralelos integrados por organizaciones y grupos sociales –las trabajadoras sexuales y sus aliadas/os- que reinterpretan y circulan contradiscursos sobre la trata sexual de mujeres en México.

2.4. La resistencia de las trabajadoras sexuales frente a la aplanadora antitrata

Después del año 2003, cuando México ratificó el Protocolo de Palermo, el campo político del comercio sexual dio un giro radical como consecuencia de los efectos que tuvo la producción y operación del dispositivo antitrata en el contexto mexicano. Esto contribuyó a que las acciones dirigidas a la protección de los derechos de las trabajadoras sexuales y al reconocimiento del comercio sexual como una actividad laboral con derechos, desaparecieran paulatinamente o tuvieran mayores dificultades para concretarse.

Aunque existen varios grupos de trabajadoras sexuales organizadas que realizan trabajo constante por el reconocimiento de sus derechos humanos y contribuyen a la distinción entre trata y trabajo sexual,¹²³ hago referencia únicamente a dos de ellas, las cuales forman parte de las organizaciones feministas transnacionales que participaron en el

¹²³ Organizaciones que apoyan la distinción entre comercio sexual y trata de personas son Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A.C., la Red Mexicana de Trabajo Sexual, la Agenda Nacional Política Trans de México, la cooperativa Ángeles en Búsqueda de la Libertad, además de otras con presencia en los estados de la República.

Human Rights Caucus, el lobby feminista que debatió en las negociaciones del Protocolo de Palermo.

Estas organizaciones son: Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez” A.C., integrante de la *Global Alliance Against Trafficking in Women* (GAATW) desde 2013, y la Asociación en Pro Apoyo a Servidores, A.C. (Aproase), miembro activo de la *Global Network of Sex Work Projects* (NSWP) y de la Plataforma Latinoamericana de Personas que Ejercen el Trabajo Sexual (PLAPERTS), pero que actualmente está inactiva.¹²⁴ Ambas se inscriben en el movimiento de trabajadoras sexuales desarrollado desde la década de 1990 para impulsar el reconocimiento de sus derechos como ciudadanas y trabajadoras, antes de que se conformara el dispositivo antitrata en el contexto mexicano de principios del siglo XXI.¹²⁵

Estas organizaciones han tenido una amplia incidencia política en el ámbito de la salud, específicamente en la prevención del VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual entre la población de personas que se dedican al comercio sexual, pero su participación en la conformación del dispositivo antitrata mexicano ha estado mucho más limitada. Poco antes de que entrara en vigor la primera ley antitrata en 2007, estas organizaciones notaron una reducción –debido al *Antiprostitution Pledge*– de los financiamientos nacionales para sus agrupaciones, pues la tendencia comenzó a orientarse a apoyar proyectos de prevención de la trata sexual y ya no a las acciones de prevención y promoción de la salud sexual de las trabajadoras sexuales.

El trabajo de Brigada Callejera se ha enfocado en proporcionar atención y acompañamiento a mujeres que se dedican al comercio de servicios sexuales en las calles de la Ciudad de México y en Tapachula, Chiapas. De manera reciente acompañó el proceso legal de colectivos de trabajadoras sexuales para el reconocimiento de su trabajo como una actividad autónoma, mediante un proceso de amparo interpuesto contra la vulneración a su derecho al trabajo como “trabajadoras no asalariadas” y a su derecho de solicitar credenciales que las acreditaran como tales, concedido por una jueza de distrito en materia administrativa de la Ciudad de México en 2014 (Madrid *et al.*, 2014).

¹²⁴ Creada en el 2014 con el objetivo de representar a mujeres, hombres y personas trans que se dediquen al trabajo sexual en la región Latinoamericana.

¹²⁵ Para una amplia revisión del movimiento de trabajadoras sexuales en México, véase Lamas (2017).

Esta acción se enmarca claramente en las propuestas de la postura laboral de la trata sexual que coloca en el centro de la discusión a la transformación del contexto de desigualdad económica y social en donde se inscribe el comercio sexual, que priva a la mayoría de las mujeres de opciones laborales viables y favorece que muchas de ellas desarrollen sus actividades laborales en condiciones de explotación, precariedad y discriminación (Soderlund, 2005; Doezema, 2005; Wijers, 2015; Lamas, 2017).

En relación con su trabajo en torno a la trata, desde el 2001 la Brigada Callejera ha elaborado campañas de sensibilización y prevención mediante cómics, folletos educativos y audiolibros dirigidos a las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles, en donde explican qué es la trata de personas y de qué manera el reconocimiento de su trabajo contribuye a combatir la trata y la explotación en el sector del sexo comercial (Madrid *et al.*, 2015, 2014).

En el 2015 elaboraron el informe de país que forma parte del informe regional “Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas: brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate” de la GAATW, en el que se recuperan las experiencias de las personas que han sido víctimas de trata para analizar de manera crítica las consecuencias que han tenido las medidas antitrata y exigir la rendición de cuentas del Estado, las ONG’s y otros actores clave involucrados en la atención del fenómeno en el contextos nacional (GAATW, 2015).

Por otro lado, la incidencia política de Aproase se orientó mayormente a la inclusión de las personas que ejercen trabajo sexual en foros que promovían la participación de organizaciones de la sociedad civil en temas vinculados con la protección a los derechos humanos, como discriminación, violencia hacia las mujeres y VIH/SIDA. También colaboró junto con la *Global Network of Sex Work Projects* (NSWP) en la reunión previa sobre trabajo sexual de la Conferencia Internacional sobre VIH/SIDA llevada a cabo en 2008 en la Ciudad de México. En estos espacios, Aproase se dio a conocer como una organización enfocada en la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales con una trabajadora sexual al frente.

Como mencioné previamente, la incidencia política del marco de interpretación que distingue el comercio sexual de la trata sexual de personas, ha sido más limitada. Vale la

pena mencionar que en el 2013, después de que se puso en operación la Ley General, la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas del Senado de la República realizó una serie de foros para recabar opiniones acerca de las inconsistencias de la ley, para los cuales fueron consultadas distintas ONG's expertas en el tema, entre ellas la CATWLAC, la Comisión Unidos vs la Trata, pero también Brigada Callejera y Aproase. Otro hecho significativo, al menos a nivel discursivo, es que en 2014 la UNODC consultó a Brigada Callejera para la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, específicamente para hacer la distinción entre trata sexual y comercio sexual (UNODC, 2014).

Sin embargo, ese mismo año la directora de Aproase fue acusada y procesada por el delito de trata de personas¹²⁶ De acuerdo con agentes políticos del campo antitratista mexicano entrevistadas, el hecho de que una trabajadora sexual al frente de un grupo de trabajadoras sexuales organizadas implementara un sistema de cuotas entre sus integrantes para sostener el funcionamiento de la asociación, no era prueba suficiente para acusarla de tratante.¹²⁷ En un comunicado emitido por la NSWP¹²⁸ se mencionó que la Ley General bajo la cual fue juzgada establece una mezcla entre trata y trabajo sexual, y que su caso es uno de los tantos en donde se acusa a mujeres que comercian servicios sexuales de ser tratantes, es decir, que se criminaliza al trabajo sexual y a la industria del sexo como un todo, sin abordar los matices y los distintos arreglos laborales que se establecen en los mercados sexuales (Bernstein, 2010, 2014; Soderlund, 2005).

¹²⁶ Alejandra Gil formó parte del movimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales en México desde la década de 1980, cuando se inició en el trabajo sexual. Durante 1990 se consolidó como parte del grupo de "representantes" de las trabajadoras sexuales que negoció con las autoridades del entonces Departamento del Distrito Federal sobre sus condiciones de trabajo, a fin de acabar con la extorsión de la policía y atender las denuncias de los vecinos de las zonas donde se ejercía el comercio sexual en la Ciudad de México. Antes de su detención, Gil había sido electa vicepresidenta de la NSWP y era considerada representante de las trabajadoras sexuales de Latinoamérica en eventos y conferencias internacionales vinculadas con el ejercicio de sus derechos.

¹²⁷ Dos actrices clave entrevistadas para la investigación, una trabajadora sexual trans y una activista de dos organizaciones de trabajadoras sexuales distintas, me mencionaron que la situación de Gil hubiera podido ser sancionada como lenocinio y no como trata de personas. De acuerdo con el Código Penal del Distrito Federal, el lenocinio se castiga la Ciudad de México con penas que van de cinco a diez años, y la trata con penas que van de diez a quince años, con posibilidad de aumentar el doble si la víctima es menor de edad (ALDF, 2016).

¹²⁸ <http://www.nswp.org/swleader/alejandra-gil> y <http://www.nswp.org/resource/nswp-statement-support-alejandra-gil>. Además de la NSWP, otra de las organizaciones internacionales que expresó su apoyo a Alejandra Gil fue la International HIV/AIDS Alliance que consideró al caso de Gil como un ejemplo de los efectos negativos que tiene la mezcla entre trabajo sexual autónomo y trata de personas <http://www.aidsalliance.org/news/203-statement-on-the-arrest-of-alejandra-gil>.

Acciones como el encarcelamiento de Alejandra Gil actúan en defensa de los marcos neoabolicionista y de justicia penal que dominan el discurso antitrata a nivel global, los cuales favorecen no solo la permanencia de una mezcla discursiva entre prostitución y trata, sino el ocultamiento de los factores económicos, políticos, legales y sociales que intervienen en la proliferación de los casos de trata sexual de mujeres, la anulación de la autodeterminación de las mujeres adultas que optaron por el comercio de servicios sexuales como una opción laboral voluntaria, y la revisión crítica de las condiciones laborales en los mercados sexuales locales.

Al incorporar los marcos de justicia penal y neoabolicionista, el régimen antitrata mexicano ha favorecido la criminalización y erradicación del comercio sexual en todas sus formas mediante estrategias y prácticas que criminalizan a las trabajadoras sexuales y a las personas vinculadas con el funcionamiento de la industria sexual. En el 2015, la ONG Colectivo contra la Trata de Personas, A.C. publicó la investigación “Consecuencias invisibles del rescate. El caso del *Table dance*”, en el que se presenta una evaluación del impacto de la política antitrata de “rescate” en la Ciudad de México, así como los efectos colaterales en los derechos humanos de las personas involucradas en el funcionamiento de los centros nocturnos donde se presentan shows de baile erótico.

Este estudio es uno de los primeros trabajos empíricos elaborados desde una perspectiva crítica en México y muestra cómo el no reconocimiento de los mercados sexuales como un ámbito laboral en el que se les deben asegurar –y proteger– los derechos a las mujeres que ahí trabajan, así como la incorporación de los marcos neoabolicionista y de justicia penal en el discurso y el dispositivo antitrata, no solo ha favorecido la persecución de las trabajadoras sexuales, sino la eliminación de los mercados sexuales en todas sus formas y la clandestinización y precarización de los mismos bajo el argumento de combatir la trata.

De manera paralela a esta contracción del marco laboral de la trata sexual de mujeres, otras mujeres trabajadoras sexuales impulsaban lo que se convertiría en uno de los logros más representativos sobre el reconocimiento del trabajo sexual en los últimos años. Como lo mencioné en el capítulo dos de esta investigación, en el año 2012 la Red Mexicana de Trabajo Sexual reactivó su objetivo de tramitar las licencias de trabajadoras

no asalariadas. Frente a una nueva negativa por parte de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal (STyFE), un grupo más pequeño de trabajadoras inició un proceso de litigio legal mediante un juicio de amparo contra la vulneración a su derecho al trabajo como trabajadoras sexuales no asalariadas y a su derecho de solicitar las credenciales.

Ese mismo año, la CDHDF emitió la recomendación 09/2012 sobre el caso “Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena”, en la que reactivó sutilmente la necesidad de distinguir el comercio sexual libre y voluntario de la trata sexual, y colocó sobre la mesa la discusión respecto a la presencia del debate feminista sobre la *prostitución* en la elaboración de las políticas públicas contra la trata sexual de personas.

En el año 2014 una jueza de distrito en materia administrativa del Distrito Federal concedió el amparo al colectivo de trabajadoras sexuales con base en el artículo 5° de la Constitución Política,¹²⁹ por lo que instruyó a la STyFE a otorgar las licencias de trabajadoras no asalariadas, las cuales fueron entregadas meses después por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Patricia Mercado. En la sentencia, la jueza argumentó que el trabajo sexual libre, ejercido por personas mayores de edad, debe ser reconocido como una actividad laboral remunerada con derechos y que es necesario tomar en cuenta las condiciones de desigualdad en las que las personas que ejercen el comercio sexual deciden hacerlo (Madrid Romero *et al.*, 2014; Lamas, 2014, 2015).

Esta acción de reconocimiento del derecho al trabajo de las trabajadoras sexuales, incitó a que ciertos agentes políticos del campo antitrata en México iniciaran un “escándalo mediático” con acusaciones –vía redes sociales- en contra de quienes apoyaron la resolución de la jueza. Esta crítica feroz actuó en defensa de los marcos *neoabolicionista* y de *justicia penal* que dominan el discurso antitrata en México y su dispositivo de poder, los cuales han producido una serie de riesgos para los derechos y las libertades de las personas a quienes se buscaba proteger, a los que se les ha denominado “efectos colaterales”

¹²⁹ Artículo 5°: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial” (DOF, 2016).

(GAATW, 2007; Piscitelli, 2015b), tales como la permanencia de una mezcla discursiva entre comercio sexual y trata sexual; el ocultamiento de los factores económicos, políticos, legales y sociales en el contexto mexicano que intervienen en la proliferación de los casos de trata sexual de mujeres; la anulación de la autodeterminación de las mujeres adultas que optaron por el comercio de servicios sexuales como una opción laboral; y, el despliegue de estrategias y prácticas que criminalizan a las trabajadoras sexuales y a las personas vinculadas con el funcionamiento de los mercados sexuales.

En el siguiente capítulo me enfoco en la manera en la que la operación del dispositivo antitrata en la zona de La Merced del Centro Histórico de la Ciudad de México ha tenido “efectos colaterales” en el ejercicio de derechos de las mujeres que comercian servicios sexuales ahí, pero también que es posible encontrar resistencias de las mujeres mediante las *interpretaciones expansivas* que ellas mismas han elaborado en torno al discurso y el dispositivo antitrata mexicanos.

Reflexiones finales del capítulo

En este capítulo analicé la producción del conocimiento sobre la trata sexual de mujeres en el contexto mexicano como un relato histórico. El discurso dominante de la trata sexual de mujeres moviliza intereses políticos, económicos y culturales de los distintos agentes involucrados que privilegian determinados marcos de interpretación para darle sentido y producir acciones políticas para atenderla.

La influencia de Estados Unidos y de las agencias internacionales contribuyó a que los marcos de interpretación *neoabolicionista* y de *justicia penal* se adoptaran y adaptaran al contexto mexicano. En este proceso, también fue fundamental la participación de organizaciones feministas transnacionales, como la CATWLAC. Esta organización tiene una presencia significativa en la definición del discurso sobre la trata sexual en México desde un marco *neoabolicionista* a través de su colaboración en capacitaciones, asesorías para campañas, elaboración de documentos y otras formas de participación en los procesos políticos y legislativos.

Finalmente, mediante esta aproximación genealógica fue posible identificar que el marco laboral ha tenido menos incidencia en la producción del discurso sobre la trata

sexual de mujeres, lo que ha obstaculizado el conocimiento de otras perspectivas vinculadas sobre el fenómeno, que contribuya a la complejización del tema.

Capítulo cinco

La operación del dispositivo antitrata en La Merced

En el último capítulo elaboro una serie de reflexiones en torno a la operación del dispositivo antitrata mexicano en el mercado sexual de La Merced en el Centro Histórico de la Ciudad de México. A través de la recuperación de las experiencias de mujeres involucradas en el mercado sexual de La Merced, planteo un análisis de los efectos de la operación de este *dispositivo*, que se dirigen principalmente hacia la criminalización del mercado sexual y la producción del sujeto-víctima.

1. Breve genealogía localizada: la constitución del dispositivo antitrata en la ciudad de México

En 2018 se cumplieron quince años que México ratificó el Protocolo de Palermo. Desde entonces se produjo un complejo dispositivo antitrata mexicano, constituido por un conjunto heterogéneo de discursos, conocimientos, instituciones, organizaciones, leyes, políticas públicas y otras medidas administrativas y civiles que operan de manera coordinada para la atención de la trata sexual de mujeres.

De acuerdo con Piscitelli (2015b), la crítica a las medidas antitrata dominantes en contextos locales, es decir a la operación del dispositivo antitrata, permite proponer formas más situadas de enfrentar y darle sentido a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Por esta razón me enfoco en la Ciudad de México al ser la entidad federativa que más se ha ajustado a la demanda de atender el tema de la trata de personas y la primera en crear una ley contra la trata e iniciar acciones políticas concretas para combatirla.¹³⁰

De manera previa a la primera ley antitrata de la Ciudad de México, la Asamblea

¹³⁰ Retomo el argumento que elaboró Lang (2003) para justificar por qué su investigación sobre el papel de las corrientes feministas mexicanas en la problematización de la violencia de género se enfocó únicamente en la Ciudad de México pues, al igual que ella, considero que ha sido en este espacio geográfico en donde se han desarrollado las primeras políticas públicas sobre la trata de personas en el país, y porque al ser la “capital”, se usa en muchas ocasiones de ejemplo para el resto de las entidades federativas.

Legislativa del Distrito Federal modificó el Código Penal¹³¹ para incluir el delito de trata¹³² en el mismo apartado que otros delitos como la corrupción de personas menores de edad; el turismo sexual; la pornografía; el lenocinio; y la explotación laboral de menores –“delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores y menores de dieciocho años de edad”-.

El discurso sobre la trata se caracterizó por vincularla con la explotación sexual comercial infantil (ESCI). Como lo abordé en el capítulo anterior en el *hilo* sobre la ESCI, el fenómeno había sido problematizado desde finales de la década de 1990 en investigaciones académicas y otras elaboradas por ONG's, en las que se identificaba a la zona de La Merced como un espacio en donde se localizaron casos de ESCI, sin necesariamente estar vinculados con la trata de personas (EDIAC, 1996; Azaola y Estes, 2003).

En el 2006, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal elaboró el *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el D.F.* (CDHDF, 2007), en el que se mencionaba a La Merced como una de las principales zonas en donde se ha encontrado ESCI. Los datos que presenta el informe provenían de notas periodísticas, de las cuales no se explicaba su metodología, o de testimonios de funcionarias/os o integrantes de ONG's.¹³³ En este diagnóstico se hacía referencia a la existencia de grupos organizados dedicados a trasladar y forzar a mujeres al comercio sexual en la zona, muchas de ellas menores de edad.

Al siguiente año, en 2007, la Ciudad de México fue el escenario en donde se elaboró el que se autodenominó “el primer estudio sobre la trata de mujeres y menores en la Ciudad

¹³¹ En 1999 ya se había modificado el Código Penal del D.F. para tipificar el turismo sexual e incrementar las penas contra el abuso sexual de menores de 16 años. Desde esta modificación, se mencionaba a La Merced como uno de los puntos en donde había menores de edad incorporados en los mercados sexuales.

¹³² El delito de trata se definió en el Código Penal como: “Al que promueva, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entrega o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o componentes (Art. 188BIS, ALDF, 2016).

¹³³ “De acuerdo con un censo elaborado por la delegación Venustiano Carranza, existen 271 ‘sexoservidoras’ en esta zona ‘que trabajan agrupadas en hoteles, estacionamientos o loncherías que sirven como prostíbulos. Según Miguel Ontiveros, ahí habría más de cincuenta mujeres de edad inferior a los 18 años, ‘lo que representa 15% del total de sexoservidoras del lugar’” (p. 44). Las referencias de las que obtienen esta información son: Arturo Páramo, “Destapan en Merced prostitución infantil”, en *Reforma*, 24 de febrero de 2005, sección B, p.2 y Leticia Estrada Flores, “Cinco millones de niñas explotadas sexualmente”, en *Rumbo de México*, 30 de octubre 2005, p. 8.

de México”, financiado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la OIM y la CDHDF. El objetivo del estudio fue conocer los testimonios de adolescentes y niñas que habían vivido trata sexual en la Ciudad de México. En este documento se reconocía que no existía una política pública sobre el comercio sexual, lo que tendría implicaciones en la manera en la que podría atenderse el reciente llegado tema de la trata de personas, que de nuevo se orientaba hacia la trata con fines sexuales (Casillas, 2007).

El interés por atender los casos de ESCI en La Merced se recodificó hacia la localización de casos concretos de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata (CDHDF, 2007). Esto impulsó la realización de las primeras acciones contra la trata en la zona en 2007 que, de acuerdo con Brigada Callejera, se caracterizaron por el uso de la violencia extrema hacia las mujeres que se dedicaban al comercio sexual y su principal objetivo no era “rescatar” a víctimas de trata en general, sino únicamente identificar a menores de edad explotadas/os en este contexto (Madrid *et al.*, 2014).

En esta misma lógica, se publicó en 2008 la *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil*, con una clara orientación hacia la mezcla discursiva –y legal- entre la trata de personas y conductas sexuales muy específicas.¹³⁴ Ese mismo año se publicó el primer diagnóstico y el programa de derechos humanos de la Ciudad de México, donde por primera vez apareció el tema de la trata de personas como parte del plan de acción de la ciudad (PDHDF, 2008).

El diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal contó un apartado específico sobre los “Derechos de las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial”. En este apartado se mencionó que únicamente se analizaba la vulneración a los derechos humanos de las personas que habían vivido “explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual”, al ser considerada una de las modalidades más graves

¹³⁴ Previa a Ley, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal incluyó en el Código Penal del Distrito Federal el delito de trata en el Título Sexto. “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad cometidos en contra de las personas mayores y menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta”, en donde se incluye a: corrupción de personas menores de edad; turismo sexual; pornografía; lenocinio; explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores. El delito de trata es el 188BIS y se define como: “Al que promueva, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquier de sus órganos, tejidos o componentes (ALDF, 2016).

y frecuentes en la Ciudad de México. Esta afirmación se hacía sin especificar las fuentes de las cuales habían obtenido dicha información.

También en el Diagnóstico, se hacía una crítica a la primera legislación antitrata de la ciudad ya que no se correspondía a lo establecido en el Protocolo de Palermo. Y se mencionó la existencia de información limitada sobre la situación de la trata de personas en la ciudad bajo el siguiente argumento:

Algunas de las razones que explican este hecho son la mínima o nula comprensión que se tiene sobre el delito, los bajos niveles de denuncia sobre este fenómeno debido a la criminalización que las mismas autoridades realizan de la explotación sexual comercial infantil (ESCI), al igual que de las trabajadoras sexuales adultas y, finalmente, a la falta de cooperación entre las instancias de gobierno y a la falta de acciones gubernamentales para producir y difundir información sobre el tema. A consecuencia de esto, se carece tanto de estadísticas oficiales precisas como de la sistematización de la información que pudiera servir de base para realizar un balance sobre el cumplimiento del Protocolo de Palermo en el Distrito Federal en la materia y la efectividad de las acciones que se hayan realizado. Sin embargo, existe información relacionada con delitos conexos o relacionados (PDHDF, 2008: 38).

A partir del 2010 comenzó a delinearse una clara política penal contra la trata en la Ciudad de México. En ese año se elaboró un acuerdo oficial que establecía las instrucciones para llevar a cabo las *diligencias ministeriales in situ*, que se constituyeron como estrategias organizadas por el personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) con el objetivo de rescatar, proteger y atender a las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas (ALDF, 2010).

De acuerdo con un funcionario de la PGJDF entrevistado para los fines de esta investigación, las primeras diligencias se realizaron principalmente en la zona de La Merced por ser un escenario donde se realiza comercio sexual y donde era “más fácil” identificar la trata, a diferencia de otros contextos de explotación menos “visibles” (Funcionario, PGJDF, julio 2015). Es decir, desde estas primeras acciones ya operaba la mezcla discursiva entre trata y comercio sexual.

En 2013 que se creó la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas de la PGJDF y a partir de entonces las estadísticas delictivas por trata crecieron exponencialmente en la Ciudad de México, lo que la ha colocado a la vanguardia del combate al delito no solo en México, sino a nivel Latinoamérica. Por ejemplo, antes de que iniciara operaciones la Fiscalía, la PGJDF reportó en su informe de labores de 2013 la realización de 59 diligencias ministeriales in situ; en el informe del siguiente año, 2014, esta cifra aumentó un 412% al reportar la ejecución de 243 diligencias ministeriales.

Esta misma dinámica se observó en el número de víctimas rescatadas que en 2013 fue de 23, mientras que en 2014 alcanzó la cifra de 415, es decir, aumentó en un 1800% en el primer año de trabajo de la Fiscalía. La intensificación de la criminalización también se observó en el aumento de consignaciones de probables responsables -226 en 2014- y de sentencias condenatorias -76 de 91 en 2014-, números obtenidos a partir de la operación de la Fiscalía antitrata.

Si bien estas cifras pueden interpretarse como una puesta en marcha exitosa del combate a la trata de personas en la Ciudad de México, también demuestran que el marco de justicia penal ha dominado no solo la forma de aprehender y darle sentido a la trata sexual de mujeres, sino la definición de las acciones políticas para combatirla y atender a las víctimas. Desde esta lógica, el sistema penal aparece como un aliado en el combate a la trata –y la protección de las mujeres víctimas-, sin necesidad de abordar el fenómeno mediante otras acciones que impliquen considerar transformaciones en las condiciones materiales –y simbólicas- dirigidas al reconocimiento y la ampliación de derechos sociales, económicos, políticos, que contribuyen a que la trata de mujeres siga siendo posible.

2. La capilarización del dispositivo antitrata en las experiencias de las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced en la Ciudad de México

Para su operación en contextos locales donde se desarrollan los mercados sexuales, el dispositivo antitrata –junto con los marcos de interpretación que lo han guiado implícitamente- se ha materializado no solo a través de los mecanismos de poder del Estado y su aparato legal/jurídico, sino mediante técnicas más cotidianas (Foucault, 2011) y cercanas a las experiencias de las mujeres que se dedican al comercio de servicios sexuales

en las calles.

Retomo la propuesta que Piscitelli (2015b) hizo del uso del concepto *capilarización* de Foucault (1979) para identificar cómo opera el poder en sus extremidades y sus últimas ramificaciones, en sus expresiones más locales, y qué técnicas e instrumentos de intervención material adopta. Además, la *capilarización* del dispositivo antitrata permite no solo identificar las estrategias de este para alcanzar a los comportamientos y las relaciones sociales, sino las interpretaciones que hacen las mismas mujeres cuando el dispositivo las atraviesa. Esto me permite reflexionar sobre qué efectos ha tenido la operación del dispositivo antitrata en el mercado sexual callejero de La Merced, algunos de ellos no deseados ni buscados.

Para tener estos efectos, el dispositivo se constituye como una tecnología política compleja que no opera de manera simétrica en distintas situaciones ni con distintas poblaciones, es decir que sus efectos son locales, por lo que es necesario analizarlos en los contextos específicos en donde tienen lugar a partir de las experiencias de quienes los resisten. Es por eso que, como lo puntalicé en la introducción, retomo la propuesta de O'Connell (2014) sobre acudir a las interpretaciones que las mujeres que comercian servicios sexuales elaboran de sus experiencias en los mercados sexuales y específicamente sobre el sentido que le dan a la operación del dispositivo antitrata en La Merced. De esta manera se constituyen en sujetos políticos de enunciación que participan en la dinámica de las relaciones de poder que se establece en la producción del discurso sobre la trata sexual de mujeres y la operación del dispositivo antitrata en ese contexto en particular.

En este sentido, traigo a cuenta la forma en la que Foucault (2000) hace referencia a las *genealogías*, no como un conglomerado de acontecimientos históricos, sino como una propuesta de *anticiencia* que pone en cuestión esos saberes totalizantes y generalizadores de las experiencias y los fenómenos:

[...] Las genealogías son, muy precisamente, anticiencias. No es que reivindicquen el derecho lírico a la ignorancia y el no saber, no es que se trate de la negativa de saber o de la puesta en juego, la puesta de manifiesto de los prestigios de una experiencia inmediata, todavía no captada por el saber. No se trata de eso. Se trata de la insurrección de los saberes. No tanto contra los contenidos, los métodos o los conceptos de una ciencia, sino una insurrección, en primer lugar y ante todo, contra los efectos de poder centralizadores que están ligados a la

institución y al funcionamiento de un discurso científico organizado dentro de una sociedad como la nuestra (p. 22-23).

Se trata entonces de la insurrección de los saberes de las trabajadoras sexuales contra el conocimiento producido por este conjunto de discursos, conocimientos, instituciones, organizaciones, leyes, políticas públicas, decisiones reglamentarias y policíacas, proposiciones morales y otras medidas administrativas y civiles, que han orientado un discurso unitario, teorizado, formal-legal de lo que es la trata sexual de mujeres, y los efectos de poder del dispositivo antitrata. Así, esta aproximación genealógica se formula como una reactivación de los saberes locales en contra de la jerarquización del conocimiento sobre la trata sexual de mujeres y sus efectos.

Esta recuperación de los saberes locales, discontinuos, descalificados y no legitimados de las mujeres que se dedican al comercio sexual en las calles de La Merced, forma parte de la actividad genealógica propuesta en esta investigación, es decir, es necesario tomar en cuenta estos saberes con la finalidad de cuestionar el discurso dominante de la trata sexual de mujeres en México, constituida como una instancia teórico-política unitaria que no ha considerado las experiencias de las trabajadoras sexuales en estos contextos, sino que los ha filtrado, jerarquizado en nombre de un conocimiento “verdadero” de la trata sexual, no solo en el contexto mexicano, sino a nivel mundial.

Sus condiciones materiales o sus características individuales no implican que no se constituyan como sujetos políticos capaces de reinventar sus propias estrategias de resistencia y de demandar que las acciones políticas impulsadas por los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil respeten sus derechos e intereses.

2.1. Los daños colaterales de la operación del dispositivo antitrata en La Merced

En los últimos años se han desarrollado lecturas críticas sobre cómo los procesos de capilarización del dispositivo antitrata han producido una serie de efectos en el ejercicio de derechos de las personas a quienes originalmente se buscaba proteger. Este tipo de análisis se ha elaborado principalmente en torno a la trata sexual de mujeres al plantear una crítica al predominio de estrategias sustentadas en la justicia penal que, junto con la mezcla

discursiva entre trata y comercio sexual, han favorecido la vulneración de derechos de las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales de manera autónoma en distintos contextos alrededor del mundo.¹³⁵

La Alianza Global contra la Trata de Mujeres los llama “daños colaterales” (GAATW, 2007) y se refiere a estrategias de combate a la trata sexual de personas, que si bien se despliegan en nombre de la protección de los derechos humanos, paradójicamente terminan por vulnerarlas más que beneficiarlas. La mejor manera de conocer estos daños colaterales es directamente mediante las experiencias tanto de las mujeres que han vivido procesos de trata como de aquellas que sin hacer tenido esa experiencia están en contextos en donde se ponen en marcha estas medidas para combatirla (GAATW, 2007). Lo que intento hacer en este último apartado, como se ha hecho en otras partes del mundo, es identificar de manera cualitativa algunos de estos efectos en los derechos de las mujeres que se dedican al comercio de servicios sexuales en La Merced.

El feminismo ha tomado un *giro carcelario* que¹³⁶ opera a través de dispositivos de poder, como lo es el dispositivo antitrata, lo que ha tenido consecuencias de control y vigilancia sobre la sexualidad de las mujeres, y la imposición de castigos cada vez más severos contra las personas que participan en los procesos de trata de personas, sin una real transformación de las condiciones estructurales de la explotación laboral que puede suceder en los mercados sexuales pero también en otros contextos laborales como la industria extractiva, la agrícola, la manufacturera, entre otras. En este sentido, es posible identificar cómo funcionan los marcos de interpretación del dispositivo antitrata como modos de organización que operan para delimitar de qué manera podemos comprender las vidas de las personas en los mercados sexuales, es decir, como víctimas-inocentes a las que es necesario “salvar” o como victimarias/tratantes/culpables a quienes hay que criminalizar.

El despliegue de las medidas antitrata en la Ciudad de México, específicamente las *diligencias ministeriales in situ* llevadas a cabo en la zona de La Merced, ha producido una serie riesgos para los derechos humanos y las libertades individuales de las mujeres que se dedican al comercio de servicios sexuales en la zona. Uno de los “daños colaterales” que se

¹³⁵ Ver GAATW, 2007; Piscitelli, 2008, 2015b; Cheng, 2010; Bernstein, 2010, 2014; Kotiswaran, 2011; Kempadoo, 2012, 2015; O’Connell, 2014; Weitzer, 2014; Daich y Varela, 2014; Hurtado e Iranzo, 2015.

¹³⁶ Al pensamiento feminista que ha retomado esta estrategia se le ha denominado *feminismo punitivo* (Larrauri, 2007) o *feminismo carcelario* (Bernstein, 2014), caracterizado por defender una mayor penalización de las conductas lesivas contra las mujeres basadas en las desigualdades de género (Núñez, 2011).

identificó es el aumento de la criminalización de mujeres inocentes al ser acusadas de trata, delincuencia organizada y/o lenocinio. Esto aumenta el número de personas consignadas por el delito en los informes de las instituciones y alimenta el éxito de la política antitrata local, mientras fortalece la mezcla discursiva –con consecuencias materiales negativas- entre comercio sexual y trata.

Como ya lo mencioné, la relegitimación de la justicia penal simplifica la complejidad tanto de los contextos políticos, culturales y económicos como de las relaciones sociales que subyacen tras el fenómeno de la trata sexual de mujeres en México. Todo ello ligado a una lógica de la seguridad que se orienta por la reducción del riesgo a ser víctima de la delincuencia y la criminalización –y control- de poblaciones específicas.

Actualmente, en los códigos penales, tanto el federal como el local de la Ciudad de México, se castiga con pena de prisión y multas monetarias el delito de *lenocinio*, que hace referencia a quien explote u obtenga un lucro del “comercio carnal”, pero también a quien induzca o facilite los medios para hacerlo, a quien administre, directa o indirectamente, los lugares en donde se realice, y a quien obtenga cualquier beneficio del comercio sexual. Además, con base en la Ley General, al castigar los delitos en *materia de trata de personas* y desaparecer los medios comisivos –engaño, fraude, coacción, vulnerabilidad- es posible criminalizar cualquier actividad vinculada con el comercio sexual. Estas dos situaciones han dejado abierta la posibilidad de que quienes sean criminalizadas por trata sean personas involucradas en el funcionamiento de los mercados sexuales sin participar de manera directa en la coacción de una mujer para dedicarse a esta actividad.

Esto además ha representado un obstáculo para definir formas alternativas de organización de las mujeres para contar con mayor protección y seguridad, aún cuando han existido logros importantes como el amparo ganado en 2014 (amparo 112/2013), que posibilitó que las trabajadoras sexuales de la calle en la zona de La Merced pudieran tramitar una credencial de trabajadoras no asalariadas, la cual, en teoría, les permitiría ser reconocidas dentro del gremio laboral que oferta sus servicios en la vía pública, además de otros derechos a los cuales pueden tener acceso al obtener este reconocimiento, entre ellos el de la organización.

A pesar de que existen estos avances en relación con el reconocimiento del trabajo sexual y de que las políticas antitrata no tenían la finalidad expresa de criminalizar a quienes se dedican al comercio de servicios sexuales, las experiencias de las mujeres en las calles continúan siendo resistencia frente al poder punitivo del Estado. Esta es una expresión de esos “daños colaterales” que se busca visibilizar de la operación del dispositivo antitrata en La Merced, que coincide con lo que ha sucedido en otros contextos del mundo.

En esta parte de la investigación me enfoco en la experiencia de una trabajadora sexual acusada de formar parte de una banda de crimen organizado dedicada a la trata sexual de mujeres en La Merced, después de que en un operativo de rescate a víctimas, sus compañeras fueran obligadas por las autoridades a identificarla como la responsable de explotarlas en un espacio acondicionado para realizar servicios sexuales de manera voluntaria. La razón por la que dirijo el análisis hacia esta experiencia es porque funcionó como un *acontecimiento* que desató distintas experiencias para las trabajadoras sexuales en la zona, ya que el mismo evento fue relatado por distintas entrevistadas y por las ONG’s que desarrollan su actividad en La Merced.

Aunque ninguna de ellas relató de manera detallada el evento, logré reconstruir la historia a partir de los fragmentos de entrevistas y pláticas informales durante mi trabajo de campo. Es decir, que sin conocer los datos exactos de fechas, nombres de personas y domicilios, identifiqué distintos hechos que me ayudaron a descifrar que estaba frente a un solo acontecimiento contado por distintas voces. Fue una sorpresa que finalmente, durante el cierre del trabajo de campo, conocí a la mujer que vivió directamente esta experiencia.

Entre 2015 y 2016, cinco de las once mujeres que aceptaron ser entrevistadas para mi investigación, me relataron un mismo *acontecimiento* sucedido en La Merced durante el 2013: un operativo realizado en una bodega acondicionada en pequeños “cuartos”, que eran alquilados a quienes se dedicaban al comercio sexual en las calles para realizar ahí sus servicios. Las mujeres asistían a este local, en lugar de ir a los hoteles de la zona, como una estrategia para obtener más dinero de cada “rato” comercializado, ya que el costo por el uso de

los cuartos era considerablemente menor al que se tenían los hoteles.¹³⁷ Así me lo comentó una de las entrevistadas:

Luz: ¿Estos cuartos existían ahí en La Merced?

Luisa: Sí, de hecho están, de donde está el hotel X, ahí hay una calle y ahí luego estaban. Ahorita ya no han vuelto a abrir.

Luz: ¿Y cuál era la diferencia con el hotel?

Luisa: Pues mucha, porque ahí nos cobraban \$50 pesos por cada rato que entrábamos y cuando en el hotel nos cobraban ya los \$100 pesos, entonces digo, y había más entradas porque aunque sea, a lo mejor dos, tres ratos que te hicieras, no sé de \$100 pesos, pues ya te llevabas \$300. Cuando acá hay veces que pasa un día, dos, tres, cuatro días y hay veces que no se lleva uno nada, entonces como que sí ha afectado mucho (Luisa, 38, abril 2015).

El operativo trastocó a las entrevistadas no solo por lo sorpresivo, ya que se realizó mediante la acción de policías de investigación encubiertos de clientes, sino porque al finalizar la toma de declaración de las mujeres que fueron llevadas en calidad de víctimas a la PGJDF, tres personas que estaban en el local fueron señaladas de formar parte de un grupo de crimen organizado y acusadas del delito de trata de personas. Penélope, una de las entrevistadas, conocía a las personas y coincidió con otras compañeras en relacionar el operativo con una actuación “corrupta” y simulada de las autoridades, mas no el combate a la trata:

[...] un día cae el operativo y ya no nos entregan a muchas personas la *tanda* y se caen tres personas que estaban alrededor, que eran X, Y y Z, que eran *achichincales* de los cuartos, *achichincales* de la mera mera de los cuartos, se los llevan a presidio. Ya a la hora que se los llevan a presidio estuvieron año y medio y cierran los cuartos porque llegó el AFI y el MP al abrir la puerta. Ellos mismos les plantan un paquete de marihuana en el drenaje, pero pues lo *plantaron*, *plantaron* es decir que vienen y te lo ponen, pero como iba el MP y el AFI, o sea el MP, el ministerio público, pues es el que, el mero mero, el que hace los juicios y todo eso, al parecer, y que dicta si es cierto o no es cierto, entonces él mismo, iba el ministerio público y él mismo planta la droga. ¿Cómo discutes con él que no era así, si él mismo te lo está

¹³⁷ El uso de los cuartos tenía un costo de \$50 pesos, en comparación con los hoteles, que podían oscilar entre \$80 y \$100. Así, si las mujeres cobraban \$200 por el “rato”, podían quedarse con \$150 pesos.

poniendo? Entonces cierran los cuartos y nunca jamás se volvieron a abrir (Penélope, 36, agosto 2015).

Las mujeres entrevistadas compartieron con sorpresa e indignación la identidad de las personas acusadas de trata: el señor que realizaba la limpieza del local; una señora que vendía productos de belleza y en ese momento se encontraba en el lugar cobrando mensualidades a sus clientas, y; una mujer que se dedicaba al comercio sexual, pero que durante unas horas de su jornada era la encargada de cobrar las “entradas” para el uso de los cuartos.

Otra de las entrevistadas, Casandra, quien estaba trabajando en la zona al momento del operativo, me compartió que este caso fue conocido por todas las trabajadoras sexuales, y que la interpretación que prevaleció entre ellas fue que se trataba de una simulación por parte las autoridades, pues las principales perjudicadas/os fueron las personas que trabajaban en la operación de los cuartos, mas no quienes se sabe que son responsables de la trata y explotación en La Merced:

Casandra: [...] Es como cuando cayó el operativo allá abajo, ves que dicen que encontraron a *treintaytantas* víctimas, que no sé qué, y ni era cierto [risas]. Le digo, ya nomás todo fue invento.

Luz: ¿En dónde fue eso? ¿En un hotel?

Casandra: Cuartos. Que ahí nos tenían obligadas, que hasta nos tenían cuidando. Le digo, ¡pinche gente!, le digo [risas], que nada más inventan los periodistas, nada más dicen cosas que no son. ¿Cómo? ¿Cuándo nos tenían ahí vigiladas? ¿Cuándo? Nomás nos pedían dinero para que nos llevaran, que iban a comprar para que comiéramos. Digo ¿y cuándo? El señor, le digo sí hacía la limpieza, el señor, al contrario, a veces hasta te invitaba un agua, cuando uno no traía, te decía: “ya trabajaste ¿no?”. Rápido un agua o pido un café, yo nunca lo vi que el señor nos explotó y ahí en las noticias se empezó a decir que no.

Luz: ¿Y al señor lo agarraron? [mueve la cabeza afirmativamente]. ¿Y está en la cárcel?

Casandra: Creo que ya salió, pero ya nunca viene para acá. [...] Has de cuenta que a él lo contrataron para hacer limpieza, no era porque nos cuidara y según que no, que nos vigilaba [risas] (Casandra, 29, mayo 2015).

Lo que también llamó la atención de las entrevistadas fue que una trabajadora sexual pudiera ser acusada de trata de personas, aún dedicándose a una actividad en la que no estaba involucrada ningún tipo de coacción o violencia hacia otra persona:

Luz: ¿Ella [la dueña de los cuartos] es la que terminó en la cárcel? ¿La que agarraron?

Luisa: No, fue una de las trabajadoras.

Luz: ¿A una trabajadora? Yo pensé que era la encargada.

Luisa: No, trabajaba también como trabajadora sexual y aparte trabajaba ahí con ella y era una de las que cobraba ahí en las mañanas, y por eso, por eso la agarraron, pero como la agarraron adentro y aparte la están acusando de otras cosas.

Luz: ¿Pero de qué la están acusando?

Luisa: Lo que pasa es que hay una chica que tuvo un problema ahí y le pegó una señora que vive por ahí, le pegó a esta chica. Entonces a la chica esta la corren, la corre la muchacha que está encerrada, y la otra pues no se deja. Y que cayó ahí el operativo que porque había llamadas anónimas. Entonces yo me imagino que fue ella, no sé, pero a ella la dejaron que porque dicen que la chava esta sigue yendo a las audiencias y la acusa de que le pegaba, de que le quitaba su dinero (Luisa, 38, abril 2015).

Incluso, la directora del centro donde realizaba el voluntariado me relató este caso en la entrevista que le hice como representante de la organización:

Directora: Eso fue a raíz de la publicación, por decir así, o la vigencia inmediata de la ley de trata aquí en México. Entonces pues era como, y hoy lo sabemos también con toda la claridad, de que es necesario que la gente [las autoridades antitrata] entregue pues trabajo, entregue cuentas, entregue que está haciendo algo al respecto, y entonces bueno, hubo operativos al por mayor y detuvieron a cualquier persona y en eso pues a muchas mujeres acusándolas de tratantes y nunca aparecieron las personas responsables. Entonces eso también lo vivimos con muchas, porque en el 2013, 2014, fue tremendo esta como caza, caza de personas, caza de mujeres. En apariencia cerraron algunos hoteles, aquí mismo, el Callejón de Manzanares, que fue así, algunos hoteles de San Pablo, porque según habían encontrado menores, y que después se volvieron a abrir. Esta partecita donde detuvieron a Ariadna, que es aquí en X, entonces también, y fue una detención de 32 mujeres, de 32 chicas.

Luz: ¿Las 32 acusadas de trata?

Directora: No, no, no. Acusaron a tres, precisamente que tenían a estas mujeres, a estas chicas, que las tenían secuestradas y que no sé qué. Entonces toda esa comunicación amarillista, sensacionalista, pues claro que llama la atención, sin embargo, no es cierto. Precisamente nosotras acompañando el caso de Ariadna, pues sabemos, ella trabajaba ahí. Lamentablemente, ella trabajaba y trabajaba, estaba como a cargo, había turnos y entonces detuvieron a los tres. Y así, abiertamente. Y que estuvo cerca de dos años en la cárcel, estuvimos acompañando todo el proceso y lo mismo. Igual, fueron dos mujeres y un hombre (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

En 2016, después de dos años de trabajo campo, la directora me pidió atender a la hija de una mujer que trabajaba en la zona. En la atención psicológica a niñas/os¹³⁸ el primer paso es platicar a solas con la persona responsable de su cuidado para que sea ella quien informe por qué quiere que la o el niño reciba atención y conocer de manera más detallada la historia de la familia. A partir de las preocupaciones que la mujer me compartió sobre su hija y del relato de su propia historia, me di cuenta que estaba frente a quien unos años antes había sido acusada de trata de personas en La Merced, en el evento que las trabajadoras sexuales me habían relatado tiempo atrás.

Si bien Ariadna no llevó a su hija a la atención psicológica, sí lo hizo al área educativa de la organización. En las siguientes ocasiones que coincidí con ella le solicité una entrevista para mi investigación. Después de que le expliqué el objetivo, las condiciones de confidencialidad y el uso que le daría a la información, aceptó dárme la. Sin embargo, cuando la citaba para hacerla nunca acudió. Finalmente, uno de los días que llevó a su hija me dijo que podía darme la entrevista en ese momento. Sin detenerme mucho a pensar las condiciones, saqué el celular y comencé a grabar, sin guía, sin cita previa, sin nada planeado. No podía perder esa oportunidad.

Al momento de la entrevista, Ariadna tenía 35 años y 16 de haber entrado al comercio sexual. La forma como ella se insertó al mercado sexual de La Merced había sido

¹³⁸ Debo mencionar que desde que inició mi colaboración en la organización, dejé muy claro que si bien yo estudié la carrera de psicología y contaba con cursos y diplomados específicos sobre psicología clínica, no me había especializado en la atención a niñas, niños o adolescentes, por lo que mi participación en este tipo de intervenciones fue mínima.

a través de su entonces pareja, quien la “convenció” de trabajar en el comercio sexual con la finalidad de contribuir económicamente en la construcción de un patrimonio, lo que nunca se concretó. Durante ocho años, Ariadna le entregó a su pareja el dinero que ganó mientras trabajó en La Merced y otras zonas de comercio sexual callejero en el país. Hacia el final de su relación, Ariadna negociaba con su pareja la cantidad de dinero que le tenía que entregar, así como sus tiempos de trabajo y descanso. Las tensiones se agudizaron con el nacimiento de su hija y finalmente Ariadna decidió separarse, sin que mediara la intervención de ninguna autoridad u organización. Al hacerlo, decidió continuar trabajando en el comercio sexual de La Merced por su cuenta.

Ya de manera independiente, Ariadna aceptó trabajar durante unas horas del día como cobradora en los cuartos habilitados para realizar servicios sexuales, los cuales, como ya lo mencioné, eran muy concurridos por las mujeres de la zona:

[...] en el 2010, aquí donde me agarraron me ofrecieron cuidar los cuartos, hacer limpieza y a mí se me hizo fácil porque me dijeron “nomás es de 1:00 de la tarde a 5:00, te vamos a dar 500 pesos”, dije pues de estar allá afuera mejor aquí, o sea son seguros los 500 pesos. Y ahí estuve trabajando desde el 2010 hasta el 2013 que cerraron, que hubo el operativo. Y pues la señora me decía “si te llegan a agarrar yo te sacó”, un poco más confiado, yo dije, pues de limpieza no creo que te lleven, no estábamos haciendo nada malo (Ariadna, 35, abril 2016).

En la entrevista, Ariadna hizo referencia a cómo su caso se difundió a través de notas periodísticas en diversos medios de comunicación. En la búsqueda de la noticia, localicé una nota que informaba sobre este hecho. La nota llevaba el encabezado “Rescate de 28 víctimas de trata en La Merced” e informaba sobre la detención de tres personas presuntas responsables de este delito como resultado de una operación dirigida por la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, llevada a cabo en un espacio “acondicionado para que decenas de mujeres ejercieran sexoservicio”, con el objetivo de “rescatar víctimas y detener a los inculpados”. De acuerdo con la nota, la labor de Ariadna consistía en cobrarles a las mujeres “la tercera parte” del dinero que ellas ganaban por el servicio sexual realizado, con la finalidad de pagar la renta de la “casa” y de una bodega donde guardaban sus cosas y se cambiaban de ropa.

Ariadna relató que durante este evento, los policías de investigación entraron a los cuartos como *clientes* y ya dentro del lugar desplegaron el operativo. En ese primer momento, fue colocada en el grupo de víctimas *rescatadas*, pero al ser reconocida por las mujeres como la persona a quien entregaban el dinero a cambio del uso del espacio, su estatus cambió y fue considerada parte del grupo delictivo, junto con el señor de la limpieza y la señora que vendía productos de belleza. La dueña de los cuartos nunca apareció, el apoyo que le proporcionó a Ariadna fue el pago de un abogado que llevó su caso durante los primeros meses que duró su proceso hasta lograr una condena absolutoria. No obstante, después se le sumaría un nuevo proceso, a partir de que el caso se volvió mediático y otra mujer la “reconoció” en la televisión como una de sus tratantes/explotadoras, para el cual ya no contó con el beneficio del abogado.

En la nota publicaron fotografías de las personas presuntas responsables, así como sus nombres y apellidos completos, entre ellos el de Ariadna, quien fue presentada como parte de un grupo integrado por tres personas, que explotaba a mujeres mayores de edad que “ejercían sexoservicio” en ese espacio.

Después de dos años y medio de proceso legal, y con el apoyo de sus compañeras y organizaciones de la sociedad civil de la zona, Ariadna salió absuelta del segundo delito imputado por no existir pruebas suficientes para condenarla. Algunas de sus compañeras se solidarizaron con ella y durante el tiempo que duró el proceso asistieron constantemente a las audiencias. Asimismo, las organizaciones que realizan trabajo en La Merced y que son cercanas a las mujeres, realizaron un importante trabajo de acompañamiento. Sobre este apoyo, una de las entrevistadas comentó:

Luisa: [...] es mentira lo que la otra compañera dice, que porque ella le pegaba, que le quitaba su dinero, digo es algo ilógico porque no es cierto.

Luz: ¿Y no hay posibilidades? [de que Ariadna saliera absuelta, ya que en ese entonces seguía en el reclusorio].

Luisa: De hecho todas las que, bueno, algunas de las compañeras que estuvimos en el operativo nos fueron a decir que fuéramos a una audiencia y ya yo fui y todo y fue por eso que la otra compañera ya salió, porque ella también es trabajadora sexual.

Luz: ¿Había dos encerradas?

Luisa: Sí, dos y un señor. Entonces ellos ya salieron, pero esta muchacha todavía no ha salido y aparte la están acusando que porque vendía drogas y que porque no sé qué, o sea por muchas cosas, la misma chava la está acusando. Digo, no sé si la misma. Pero de hecho ella [Ariadna] ya iba para afuera con nosotras, nada más que después, ya al final nos enseñaron la foto de ella y a mí la licenciada que me estaba atendiendo me dijo que si la conocía y le digo “no, no la conozco, no la conozco”, entonces y ya, le puso ahí en lo que yo declaré que no la conocía, porque ella ya iba a la salida con nosotras. Y ya al final que ya casi ya nos llevan para allá, fue que la agarraron, pero alguien dijo de las compañeras (Luisa, 38, abril 2015).

A pesar de haber sido absuelta del delito de trata, su nombre completo y su fotografía circularon por medios nacionales impresos y electrónicos, lo que le dificultó encontrar un trabajo al salir del reclusorio y la empujó a tomar la decisión de volver a trabajar a las calles de La Merced. La nota contribuyó a una mayor estigmatización social de Ariadna frente a su familia y a la sociedad en general, no solo por haber sido acusada falsamente por un delito que no cometió, sino por revelarse que la actividad a la que se dedicaba en La Merced era el comercio de servicios sexuales. Información que su familia y amistades no conocían.

De acuerdo con Varela (2016), quien investigó el aumento de la criminalización de las mujeres por el delito de trata de personas en Argentina como un efecto de la puesta en marcha de la ley antitrata desde 2008, estos procesos de criminalización siguen una tendencia similar a los delitos por tráfico de drogas, en donde si bien la participación de las mujeres aumenta, su criminalización –como en el caso de la trata sexual- se produce por el entrecruzamiento de la criminalización primaria y los procesos de criminalización secundaria. Así lo explica la antropóloga argentina:

Mientras la criminalización primaria alude a la creación de normas penales, los procesos de criminalización secundaria refieren a la selección por parte de las burocracias estatales respecto de qué *ilegalismos* serán finalmente perseguidos y qué sujetos pueden ser criminalizados. En virtud de la selectividad con la que operan las agencias del sistema penal, la criminalización secundaria solo alcanza a una parte de las actividades cuya persecución es prevista por el programa político-criminal (Varela, 2016: 16).

Así, la criminalización secundaria opera mediante mecanismos de selección negativa que se dirigen hacia personas que pertenecen a clases sociales o grupos en desventaja, como sucede con la mayor criminalización de personas involucradas en los mercados sexuales más precarizados, por ejemplo en el comercio de servicios sexuales en la vía pública. También hay criminalización hacia mujeres que al comercializar actos sexuales que supuestamente deberían ser gratuitos, cuestionan el modelo de feminidad reproducido y legitimado por el orden de género.

Para Varela (2016), estos procesos son clave en la criminalización de las mujeres por trata con fines de explotación sexual, sin embargo la selección que opera a través de ellos no es autoevidente ni define *a priori* que las mujeres sean las principales sujetos de persecución, sino que es necesario complejizar el análisis al introducir a la discusión las condiciones de trabajo de los mercados sexuales y las desigualdades de género, clase y pertenencia étnica de las personas involucradas en su funcionamiento.

El caso de Ariadna es un ejemplo paradigmático para visibilizar la dificultad que tienen las burocracias del sistema penal para distinguir entre comercio sexual y trata, lo que contribuye a la criminalización de cualquier persona involucrada en las actividades y trabajos necesarios para el desarrollo del mercado sexual, aún sin estar directamente involucradas en la coerción y la violencia hacia las mujeres que son forzadas a comerciar servicios sexuales en la zona.

El aumento de probables responsables consignadas/os y de personas sentenciadas es expuesto por el Estado como una evidencia del éxito de la política antitrata, mientras mujeres como Ariadna son privadas de su libertad y estigmatizadas, no solo por dedicarse al comercio sexual, sino por haber sido exhibidas en los medios de comunicación como responsables de un delito que no cometieron. Así lo relató la misma Ariadna:

[...] un año, seis meses de proceso y seis meses en magistrado. Yo llego a magistrados y me preguntan por qué estaban mis dos, o sea se acumularon mis procesos, en el norte y en el oriente y me preguntan, bueno, los magistrados ya eran personas grandes aquí en Niños Héroes, me tocó la primera y me dicen “¿qué pones a tu favor?”, me dicen. “Pues yo no pongo nada”, le digo, “pues qué puedo decir, simplemente que vean bien el caso, que vean más que nada bien lo que dicen ¿no? y pues ya, lo dejo a su criterio, ¿yo qué puedo decir?, no puedo decir nada porque yo soy una persona que no sé pues, estudiada no soy porque llegué a la primaria”, o sea más adelante le digo “lo que me hicieron los judiciales ¿qué puedo decir?

No puedo decir nada, porque pues ya salí en los periódicos, ya salí en todos lados, me perjudicaron a mí”. Total me siguen perjudicando porque me paro en la calle y me dicen “¿¡A poco ya saliste!?, ¡no manches!, saliste en todos los periódicos, que eres madrota” (Ariadna, 35, abril 2016).

Esto está directamente relacionado con la forma en la que se ha reformado a nivel jurídico el delito, pues desde que se creó la Ley General se incluyeron en la definición de trata conductas que no eran precisamente las que el Protocolo de Palermo había determinado; lo que favoreció que el delito de trata englobara otras conductas que ya eran sancionadas mediante las figuras de lenocinio, corrupción de personas menores de edad y pornografía infantil, es decir, fue una forma concreta en la que operó la *aplanadora antitrata* en México.

De acuerdo con el último diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México, realizado por la UNODC (2014), una de las razones por las cuales se elaboró la Ley General se relacionó con la impunidad del delito frente a la imposibilidad de comprobar los elementos necesarios para determinar que si es un delito de trata o no, planteados en la primera ley federal del 2007. No obstante, este cambio ha producido una mayor criminalización de personas involucradas en situaciones que no son trata de personas.

En el contexto mexicano, es fundamental analizar cuáles son los efectos en los mercados sexuales locales de las acciones políticas contra la trata y de la falta de reconocimiento de la diversidad de arreglos que se establecen en el desempeño del comercio sexual, que funciona como un *continuum* de relativa libertad y coerción (Lamas, 2014). La falta de reconocimiento del comercio sexual como una actividad laboral expone a las mujeres a mayores amenazas y a la vulneración de sus derechos por parte de empresarios particulares, agentes del Estado, y grupos del crimen organizado que tienen total libertad para imponer cuotas o condiciones laborales que atentan contra su seguridad e integridad.

Resulta paradójico que en las definiciones de trata de personas contenidas en los instrumentos legales, se especifique que las amenazas y la violencia provienen de

integrantes de grupos de crimen organizado, pero no se advierte que las burocracias estatales –principalmente las autoridades de migración, la policía de investigación y en ocasiones quienes se encargan de la procuración y administración de justicia-, refuerzan la vulneración de derechos y la discriminación vivida por personas inocentes involucradas en el funcionamiento de los mercados sexuales e incluso por quienes han transitado por procesos de trata.

Esto implica considerar que las políticas de “rescate” y criminalización no siempre contribuyen a transformar las condiciones que posibilitan la existencia de situaciones de abuso, violencia y explotación de las mujeres dentro de los mercados sexuales, incluso algunas veces aumentan las amenazas a su seguridad. Esto es a lo que O’Connell Davidson (2008) se refiere como la “violencia financiada por el Estado” o violencia estructural, que permanece fuera de la agenda política antitrata a nivel internacional, nacional y local.

Frente a esta violencia del Estado, las mujeres como Ariadna se enfrentan a una maquinaria compleja que desvía la atención del papel que debe tener el Estado mexicano en el aseguramiento de los derechos de las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales, sin ser víctimas de trata de personas. Al no asumir el estatus de “víctima”, Ariadna no existe como sujeto político ni como ciudadana con derechos, esto lo confirma con la reflexión que hace sobre la situación que vivió:

[...] dicen que puedo demandar pero digo, para qué meterme en lo mismo, para qué meterme, según supuestamente yo puedo demandar a la Fiscalía [antitrata], por lo mismo, porque ellos no hacen bien su trabajo. Por decir, nosotros salimos absueltos, [pero] hay muchas personas allá [en la cárcel], muchas chavas, [...] hay muchas chavas que están encerradas, 15, 30 años. Hay una señora que agarraron igual que a mí, le hicieron así, más o menos a ella, le hicieron así, ella trabajaba de limpieza adentro, le dieron 70 años, se quedó de responsable. [...] Sí es una cosa bien fea, porque a veces dices, pues me meto a trabajar ahí porque es seguro, ya no estoy en la calle trabajando, ya no me estoy expuesta a cualquier cosa. Pero cuando vienen ellos [las autoridades antitrata] y te *chingan*, porque es lo que hacen, es *chingarte*, los judiciales lo que hacen es *chingarte* (Ariadna, 35, abril 2016).

El dispositivo antitrata en México es producto de un proceso complejo en el que se han adoptado y adaptado los paradigmas dominantes a nivel internacional. Con el caso de

Ariadna se puede advertir que el dispositivo antitrata debe considerar que estamos frente a un proceso que puede ser organizado en formas muy diversas y que se inscribe en contextos de una enorme desigualdad económica, de género y social que tiene implicaciones en las decisiones tomadas por las mujeres que se insertaron en los mercados sexuales.

Bernstein (2014) insiste en que el fortalecimiento de las estrategias carcelarias de gobernanza social se vincula con los intereses económicos neoliberales contemporáneos. Para dar cuenta de ello retoma los análisis del sociólogo Lóic Wacquant (2010) en relación con la tendencia de los Estados neoliberales de gobernar mediante la criminalización y así reemplazar a un Estado social que supuestamente debería proveer de bienes y servicios públicos para la reproducción social, de esta manera el aparato penal crece con el objetivo de contener a las poblaciones privadas de derechos.

Así, esta relegitimación del poder punitivo se constituye como una respuesta frente los recortes al bienestar auspiciados por la lógica neoliberal, y a la demanda de la clase media –empobrecida por las crisis económicas- de protección ante la inseguridad y la delincuencia que el mismo Estado produce: “[...] se justifica la acción del gobierno como una acción orientada a la defensa de las ‘víctimas’” (Pitch, 2014: 22), pero no para asegurar un ejercicio de derechos más amplios.

3. Resistir al relato mítico y a la figura de la víctima de trata sexual en La Merced

Después de analizar cómo opera el aspecto represivo del dispositivo antitrata en el caso de Ariadna, me interesa reflexionar sobre la capacidad *productiva* de este dispositivo. En un sentido, considero que los “daños colaterales” no se refieren únicamente a reprimir personas, suprimir derechos y/o sancionar el delito, que evidentemente funcionan para controlar a determinados grupos de población, sino que el dispositivo antitrata tiene efectos *productivos* que cumplen la función de *sostener* al poder y posibilitar su tránsito (Foucault, 2005).

Como lo he planteado a lo largo de la investigación, los marcos que han guiado implícitamente el sentido del discurso sobre la trata sexual de mujeres y la operación del dispositivo antitrata mexicano han sido el punitivista y el neoabolicionista, los cuales están cargados políticamente y responden a intereses muy específicos. El fortalecimiento de este

discurso obedece a una relegitimación de la justicia penal para resolver, mediante determinados dispositivos de poder, problemáticas vinculadas con la seguridad y la integridad del cuerpo y la sexualidad de las mujeres.

Al privilegiar el control del delito y la promoción de la legislación penal como la solución a la trata sexual de mujeres, se ha fortalecido un dispositivo antitrata dirigido al rescate –y a la producción- de *mujeres víctimas*, muchas de ellas ubicadas en donde se practica el comercio sexual, pues dada la complementariedad que tiene el marco punitivista con el neoabolicionista, ha sido en los mercados sexuales en donde se ha desplegado mayormente el dispositivo antitrata en México, particularmente en la Ciudad de México.

Pero, ¿en qué momento las mujeres que se dedican al comercio sexual pasaron de ser las *prostitutas* a ser las *víctimas de trata*? Esta transición se realizó progresivamente, junto con la constitución del campo político antitrata, que posibilitó la producción –y la “aparición”- de la víctima. Desde que el interés por la trata sexual de mujeres aumentó, las historias que prevalecieron fueron las de mujeres trasladadas desde sus lugares de origen a diversos mercados sexuales para ser forzadas a trabajar (Doezema, 2010; Kempadoo, 2012).

Esta forma de darle sentido a los procesos de trata se apuntaló como una *narrativa tipificadora* dando lugar a lo que algunas autoras han definido como el *mito de la trata (Trafficking Myth)* (Doezema, 2010; Sanghera, 2012; Frederick, 2012). Este mito no solo ha cumplido el objetivo de ser una descripción consensuada de un proceso “típico” de trata y de las figuras de la víctima y del victimario, sino que fue tomada como la condensación del conocimiento sobre la trata de personas, como una fuente de información para los medios, el público en general, el gobierno, las ONG’s y las agencias de desarrollo que otorgan financiamiento (Kempadoo, 2012; Frederick, 2012).

Para algunas ONG’s que realizan trabajo en La Merced, las víctimas de trata empezaron a ser nombradas de esta manera a partir de la llegada del dispositivo antitrata a la zona. Esto se puede observar en la genealogía elaborada en el capítulo anterior, cuando antes de que México ratificara el Protocolo y comenzaran los operativos en La Merced -específicamente para localizar a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCI- el concepto no era utilizado como tal, y si bien se hacía referencia al *lenocinio*, a abusos, a violación, a

la acción de madrotas y padrotes, incluso a la explotación vivida por las mujeres, no se hacía referencia a la trata sexual. Así lo expresó la directora de una de las organizaciones que trabajan directamente con mujeres en La Merced:

[...] en el camino nosotras [la organización] también nos hemos percatado, definitivamente, de que ha habido muchísimas experiencias de *trata* con las mujeres, o sea sus inicios fueron así, sus inicios en la mayoría fueron de trata. Hace 27 años todavía no se manejaba exactamente este lenguaje, este tema como lo tratamos hoy. Las mujeres, en la mayoría en sus inicios, porque aquí hay mujeres en la zona ya con 10, 15, 20 y más años aquí ejerciendo la prostitución, entonces precisamente con estas mujeres que ya llevan más tiempo, son mujeres que de alguna manera, se han podido, entre comillas, independizar, ya perder el miedo, que es como lo fundamental, ya definitivamente la experiencia, el estar conociendo un poco más, porque también muchas mujeres, eso, han sido *tratadas* y *traficadas*, aunque hablamos de una movilidad local, una movilidad interna, o sea dentro del país, pero de diferentes estados aquí, a la Ciudad de México (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

Es decir, que con la ratificación del Protocolo comenzó un proceso de *capilarización* que produjo nuevos sentidos a fenómenos que ellas ya habían identificado y lo hicieron desde determinada lógica, específicamente la neoabolicionista que, como lo mencioné previamente, ha dominado el discurso sobre la trata de personas en México mediante el despliegue de distintos elementos del dispositivo orientados desde esta perspectiva, en este caso a través de las organizaciones feministas transnacionales o de agentes clave del campo político antitrata mexicano. Esto lo mencionó la representante de la ONG cuando le pregunté cómo se había acercado la organización al tema de la trata de personas:

Mira varias personas, varias personas, tenemos a Lydia Cacho que ha hecho investigaciones, y entonces tiene una partecita en uno de sus libros aquí de la zona de La Merced, pero son investigaciones de poquito tiempo, de dos, tres días. La misma que fue diputada, Rosi Orozco, bueno pues también, tiene, de hecho en su libro presenta como su experiencia primera aquí con algunas chicas de La Merced. Un trabajo serio, también como Lydia Cacho, Tere Ulloa que es la directora de la Coalición [CATWLAC] y eso ya es una institución a nivel internacional, entonces ella también tiene pues alguna incidencia, en algún momento aquí (Directora, ONG religiosa, marzo 2016).

Las narrativas que dominan el sentido de la trata sexual recurren a la producción de guiones (*scripts*) y a la exacerbación de *imágenes* que se enfocan en las condiciones de sufrimiento y abuso de las personas que se dedican al comercio sexual. Dichas representaciones refuerzan la figura de las “esclavas sexuales” que no son consideradas “productos” de la mundialización de las políticas neoliberales, lo que invisibiliza las condiciones estructurales que contribuyeron a la existencia de situaciones de abuso y explotación al interior de los mercados sexuales, como en La Merced (Andrijasevic y Mai, 2016; Bernstein, 2014).

En su libro “Esclavas del poder. Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo”, la periodista mexicana Lydia Cacho (2010) destinó únicamente tres páginas al barrio de La Merced, en las que describió su recorrido por la zona, disfrazada de monja para pasar desapercibida entre *padrotes* y mujeres que comercian servicios sexuales. Cacho mencionó que en este recorrido contabilizó a 1528 mujeres en “situación de trata” resguardadas en los prostíbulos “protegidos” por las “mafias” –sin especificar cuál fue su metodología para llegar a ese número-, de las cuales, afirmó, 947 eran niñas menores de 17 años. Sus descripciones periodísticas hacen uso de figuras retóricas como las mencionadas previamente, mediante las cuales se refuerzan las condiciones de sufrimiento y abuso de las mujeres que se dedican al comercio sexual en la zona, con una mezcla de símbolos religiosos propios de la cultura judeocristiana que aumentan el dramatismo de la situación:

Seguimos en nuestra *peregrinación*. Una niña de aproximadamente diecisiete años, vestida con mallas blancas de red y zapatos muy altos de charol, se me queda mirando. Mis ojos se quedan atrapados en los suyos. Recuerdo que estoy vestida como una *novicia*, sonrío levemente, ella baja la mirada con un gesto de *culpa* y yo también. Seguimos caminando. En la esquina está aparcada una patrulla. Dentro hay dos agentes que miran a todos lados sin un interés particular. En la otra acera, fuera de un muro pintado de verde, tres mujeres de unos cuarenta años, con el rostro ajado, reseco y empastado de maquillaje, hablan entre sí sin perder de vista a los transeúntes. Dos jóvenes se acercan a ellas y negocian. La de los senos grandes se va con el que no debe tener más de veintitrés años. Dan la vuelta en una ferretería y se pierden en un hotel (p. 162-163).

Estas narrativas simplifican la complejidad del contexto político y económico donde se desarrolla este mercado sexual, así como las relaciones y los procesos que hacen posible su operación. Además invisibilizan las experiencias de las personas que participan en este

ámbito laboral, ya sea como trabajadoras/es sexuales, como personal de los establecimientos o como prestadores de servicios para que el mercado funcione.

En el libro *Trafficking and prostitution reconsidered: new perspectives on migration, sex work and human rights* (2012) editado por Kamala Kempadoo, el sociólogo británico John Frederick analizó de qué manera las “narrativas míticas” sobre la trata sexual se re-producen en cuatro momentos del proceso de la trata de personas en el contexto de Nepal-India: 1) el *enganche* de las víctimas a partir de ciertas *condiciones de vulnerabilidad*; 2) la entrada y la permanencia en el comercio sexual bajo determinadas condiciones; 3) las condiciones y eventos de salida del proceso de trata; y, 4) la integración de la “víctima” a la vida cotidiana.

Las investigaciones sobre estas narrativas han dado cuenta que no se construyen a partir de trabajos de investigación e intervenciones directas para conocer las características de los mercados sexuales locales, sino de noticias de periódicos o medios de comunicación o por estudios de casos muy específicos que únicamente muestran lo que confirma una retórica victimista (Soderlund, 2005; Frederick, 2012; Weitzer, 2014).

Un primer momento del proceso de trata que identificó Frederick (2012) es en el que se asume la existencia de determinadas *condiciones de vulnerabilidad* que posibilitan el *enganche* de las víctimas por parte de los/as tratantes. Desde estas narrativas, la principal “causa de la trata de personas” es la pobreza, es decir que los escenarios económicos y sociales empobrecidos son los más propicios para que existan las condiciones que dan lugar a la trata, especialmente la de mujeres de todas las edades.

Esta forma de darle sentido al inicio del proceso no retoma los matices y variaciones en las experiencias relatadas por las mujeres en La Merced, quienes han tomado la decisión de aceptar alejarse de su lugar de origen para insertarse al mercado sexual por razones que van más allá de las condiciones socioeconómicas y que se relacionan con distintas características de su contexto:

Luz: ¿Y qué pensaste cuando te fuiste con él? ¿Tomaste la decisión en ese momento?

Valentina: Sí, más que nada me sentí como, es que te vuelvo a repetir, yo quería ya estar lejos de mi familia, es que, bueno es que hubo un tiempo que se la llevaban de puros chimes y así, puros pleitos y es lo que ya me fastidiaba de a cada rato pleitos, gritos, todo eso. Y como ahí

[en la casa a la que la llevó la entonces pareja] estaba yo sola, nadie se metía conmigo, pues estaba yo tranquila, por eso aguanté mucho tiempo así. Estaba yo tranquila y de hecho cuando me salí no les avisé a mis papás, me salí a escondidas y ya le vine avisando a mi mamá como hasta los tres meses, por eso se me echaron en contra mis hermanos, porque dijeron que mi mamá se había enfermado por mi culpa y así (Valentina, 28, mayo 2015).

Una de las situaciones que poco se ha tenido en consideración para darle sentido a esta parte del proceso es el contexto de vida que tienen, tanto la relación de las mujeres con su familia de origen, como la situación laboral, que pueden funcionar como razones poderosas para tomar la decisión de alejarse y buscar otras formas de vida más independientes. En el caso de Minerva, una de las entrevistadas de quien retomaré su historia más extensamente, ella había tenido que incorporarse a la vida laboral desde los 12 años como trabajadora doméstica en distintas casas. Nunca más volvió a vivir a la casa de familia y cuando conoció a quien se convirtió en su pareja –el que la “convenció” de ingresar al mercado sexual- ella lo tomó como una forma de salir de una situación laboral que no le satisfacía:

Minerva: [...] desde los 12 años empecé a trabajar en casa, después de que me salí de la escuela, empecé a trabajar en una casa y después en otra y así, entonces siempre estuve trabajando en casas.

Luz: En casas. ¿Y en esas casas te pagaban?

Minerva: Sí.

Luz: ¿Y tú con ese dinero qué hacías?

Minerva: Siempre ayudé a mi mamá. Siempre ayudaba en su gasto, porque después de mí hay tres, había tres menores más que yo, entonces sí era como más, yo miraba la necesidad de mi mamá y por eso decidía trabajar y darle el dinero a mi mamá (Minerva, 32, julio 2016).

La segunda etapa del relato mítico de la trata sexual identificada por Frederick (2012), se refiere a las *condiciones de entrada y permanencia* en el comercio sexual. Como ya mencioné previamente, en el caso de la trata sexual de mujeres, las narrativas dominantes introducen la figura de la víctima desde un *paradigma de la victimización*, al representarlas como mujeres jóvenes, pasivas, inocentes en términos sexuales, sustraídas con violencia, engaños o abuso de poder de sus lugares de origen y transportadas a otros sitios para ser

forzadas –esclavizadas- a ejercer la prostitución. Por otro lado, la figura del victimario es representada por hombres –y en algunos casos mujeres- como sujetos activos, peligrosos, violentos, omnipotentes y omnipresentes, integrantes de grupos de crimen organizado dedicados a la trata, que sacan provecho de la inocencia y vulnerabilidad de las víctimas y hacen uso de la violencia extrema y la crueldad para explotarlas (Doezema, 2004; Varela, 2015).

En esta segunda etapa se hace referencia a las *condiciones de permanencia* en los lugares donde se insertan las mujeres que son víctimas de trata sexual, que son retratadas en su mayoría como lugares sórdidos, caracterizadas por la violencia, la explotación y la opresión, de donde todas las mujeres presentes deben ser “rescatadas”.

A pesar de que las mujeres con quienes tuve la oportunidad de dialogar no habían recibido ningún tipo de información institucional sobre lo que es la trata de personas, el poder del dispositivo antitrata opera cuando estos relatos míticos ya se han incorporado en la forma en la que las mujeres le dan sentido a su experiencia, ya que todas tenían una idea de qué era la trata de personas, todas habían escuchado hablar de los operativos y todas tenían sus propias conclusiones y propuestas para combatir la trata en La Merced.

Por ejemplo, para Ariadna, a quien hice referencia en el apartado anterior, la trata sexual sucede cuando otra persona tiene a una mujer “encerrada, obligada y encadenada”, con la finalidad de llevarle a los clientes y obligarla a que haga “lo que ellos le pidan”. No obstante, Ariadna también elaboró un cuestionamiento de este relato mítico ya que al preguntarle si estos casos existían en el contexto de La Merced me respondió con argumentos distintos a los de la victimización:

Luz: Y estos casos que me dices que sí es trata, ¿existen? O sea, ¿sí hay casos de mujeres que están encerradas?, ¿que les llevan a los clientes?

Ariadna: Pues yo aquí no he visto, yo aquí la verdad qué te puedo decir, no he visto. He visto chavas que luego platican que cómo las tienen amenazadas, golpeadas y todo eso, pero dices tú, pero ¿por qué no te vas? Estás amenazada pues aquí te puedes ir, nadie te vigila, nadie nada, porque no quieres, ya te gustó la mala vida, ¿no? Sí, hay muchas.

Luz: Que sí viven una situación no así de estar encarceladas pero...

Ariadna: Pero el maltrato psicológico y todo eso sí lo tienen, pero no se van.

Luz: ¿Tú te fuiste sola?

Ariadna: Sí, yo me fui sola, no me hizo nada.

Luz: ¿No te amenazó? O sea, ¿no te amenazó con hacerle algo a tu hija o a tu familia?

Ariadna: No, nomás sí me la quería quitar, que porque le iba a dar un mal ejemplo y todo eso, pero hasta eso (Ariadna, 35, abril 2016).

Los elementos del relato mítico se han *capilarizado* mediante distintas estrategias y vías, por ejemplo, a través de las pláticas con sus compañeras en las calles, mediante la televisión con series tipo telenovelas como *La rosa de Guadalupe*, los *talk shows*, y los noticieros, y a partir de otros agentes del campo del comercio sexual con quienes tienen contacto cotidiano, como las recepcionistas de los hoteles, las organizaciones de la sociedad civil que las apoyan e incluso mediante sus propios tratantes y/o padrotes.

En el tercer momento del relato mítico se hace referencia a *las condiciones y los eventos de salida del proceso de trata*. Frente a la necesidad de mostrarse pro-activos en el combate a la trata sexual de mujeres, los gobiernos, las ONG's e incluso las fundaciones financiadoras han justificado una retórica que coloca en el centro del discurso antitrata a las intervenciones policíacas de “rescate” a víctimas y el castigo a las personas responsables, aún cuando se ha demostrado que este tipo de acciones ponen en juego el ejercicio de derechos humanos de las personas que participan en los mercados sexuales alrededor del mundo, como ya lo analicé en el caso de Ariadna.

Esto funciona por dos razones: 1) coloca a las ONG's y fundaciones como héroes y provee la ilusión de que se está haciendo “algo” para combatir la trata; y, 2) ante la falta de información sobre el funcionamiento de los mercados sexuales, la comunidad antitrata no reconoce que existen otras formas de ingresar al mercado sexual distintas a la trata (Frederick, 2012).

Finalmente, el último momento del proceso es en el que se busca la *integración de la “víctima” a la vida cotidiana*. Frederick (2012) identificó para los casos de la India la recurrencia de relatos que muestran historias de éxito debido a la necesidad de contar con resultados positivos de la puesta en marcha de las intervenciones antitrata, a pesar de que el resultado concreto permaneciera incierto. En esta etapa se agrega una dimensión a la personalidad de la víctima, la del *trauma* por el hecho vivido, es decir, la condición de daño psicológico que debe ser reparado. Esta forma de representar a la víctima da pauta para la

incorporación de nuevos actores al campo político antitrata, como las organizaciones de la sociedad civil responsables de su rehabilitación y su re-inserción social. Asumidos como héroes y heroínas, estas organizaciones ponen en escena representaciones de “rescate” a las víctimas, donde se subrayan las características de la retórica que prevalece en el contexto local.

En el marco de este *relato mítico*, ¿qué legitimidad tendría la palabra de las mujeres que han transitado por procesos de trata para pronunciar el discurso sobre la trata de personas?, ¿de qué manera se ha posibilitado u obstaculizado su participación en la articulación y la enunciación de la retórica del discurso sobre la trata sexual?

Como ya apunté anteriormente, en la definición de la trata sexual como un problema social de interés político va implícito un proceso de *fabricación* de quiénes pueden enunciar el discurso, cuáles son las narrativas que lo orientan y cuál es la configuración de las mujeres que comercian servicios sexuales como figuras sociales clave con un discurso legítimo –o no- sobre el tema.

Entre las mujeres entrevistadas durante mi trabajo de campo hubo algunas que me compartieron sus experiencias con procesos vinculados con la trata en el mercado sexual de La Merced. Una de ellas fue Minerva, quien me compartió una nota periodística que llevaba por título “La violaron 40 mil veces”,¹³⁹ en la que se contaba su historia: una mujer joven, originaria de una entidad del interior de la República Mexicana, a quien un hombre - caracterizado en la nota como “príncipe azul” y “maestro de la seducción”- enamoró y convenció de trabajar en el mercado sexual de una ciudad del centro del país, para luego trasladarla a Estados Unidos con el objetivo de explotarla laboralmente.

Desde el encabezado, la nota hacía uso de una narrativa que exacerbaba la violencia sexual extrema mediante el uso de los números como un elemento fundamental, al mencionar las “40 mil violaciones” vividas por Minerva durante “diez años”, las “60 veces” al día que era violada, las “doce horas” diarias que debía trabajar para obtener el dinero que después entregaría a su explotador, y los “55” clientes que atendió el día que uno de ellos la encañonó con una pistola.

¹³⁹ Por cuestiones de confidencialidad, no hago referencia a la información del medio en donde se publicó la nota.

Minerva me compartió la nota en un tono de incredulidad y preocupación. Si bien aceptó hacer la entrevista porque el periódico que se la solicitó circulaba fuera del país y en otro idioma, un medio nacional impreso la tradujo y publicó. Su preocupación residía en que la nota contenía tanto su nombre de “batalla”¹⁴⁰ como el de su ex pareja, y si él se enteraba de la publicación le impediría recoger a su hijo de casa de su madre, como lo hacía cada fin de semana.

Si bien su entrada al mercado sexual había sido a través de engaños y coacción por parte de su entonces pareja –y padre de su hijo–, durante el tiempo que se dedicó al comercio sexual vivió situaciones diversas, algunas menos agradables que otras, pero ella misma refirió que nunca atendió a más de 20 clientes al día, ni tampoco uno de ellos la amenazó con una pistola. Es decir, Minerva reconocía que su experiencia con el comercio sexual no había sido la más gratificante, pero durante el tiempo que permaneció dentro del mercado del sexo no vivió situaciones de violencia como las que se relataban en la nota.

La experiencia de Minerva cumple con algunos elementos de los relatos míticos sobre la trata sexual de mujeres. No obstante, lo que *rompe* y *expande* el marco de interpretación es la manera en la que ella misma le da sentido a su experiencia y realiza una crítica a la representación y omisión que los medios de comunicación hacen de los relatos de las mujeres que viven estas situaciones.

Minerva entró al mercado sexual obligada por su pareja, quien además recibía el dinero de otras tres mujeres que al igual que ella se dedicaban al comercio sexual. Permaneció en esa relación durante más de diez años, tiempo en el viajó de manera ilegal a Estados Unidos, en donde trabajó con *delivers*¹⁴¹ que la llevaban a distintos puntos de la

¹⁴⁰ Si bien Minerva no proporcionó su nombre verdadero, sí se presentó con el seudónimo que utilizaba para trabajar en las calles de La Merced, por lo que podía ser fácilmente identificada. El nombre [sin apellido] que sí mencionó en la entrevista al periódico fue el de su ex pareja, que también podía ser identificado por la referencia a su nombre “de batalla”.

¹⁴¹ La figura del *deliver*, que en español se traduce como “repartidor”, funciona en Estados Unidos como un elemento fundamental para la operación del comercio sexual, ya que al ser una actividad ilegal, no es posible que las mujeres se ubiquen de manera libre en las calles o en espacios acondicionados. Una estrategia de quienes operan este mercado, que se ha relacionado con grupos de crimen organizado transnacional, es el uso de los *delivers*, que funcionan como choferes de las mujeres para trasladarlas a los lugares en donde realizan la transacción sexo-comercial, los cuales pueden ser centros de trabajo de inmigrantes irregulares, casas particulares y otros espacios informales donde se ubican quienes contratan los servicios. Los *delivers* también cumplen la función de apoyo-cuidado para las mujeres, en caso de encontrarse con situaciones de violencia o abuso por parte de quienes las contratan.

ciudad para comerciar sus servicios sexuales con los hombres que la habían contratado, la mayoría de ellos también inmigrantes irregulares.

Minerva: Sí, empecé cuando me metieron a la prostitución, porque a mí me metieron, empecé en Puebla, en un hotel en Puebla, después de ahí pasó un tiempo y me llevaron a Estados Unidos.

Luz: ¿A qué parte?

Minerva: Estuve en Atlanta, en Atlanta, Georgia. Estuve como tres o cuatro años ahí. [...] donde tú tenías que trabajar todos los días, todos los días, y había horarios para trabajar, en donde de tu menstruación tenías que esperar cada dos meses.

Luz: ¿Cómo cada dos meses?

Minerva: Dos meses, o sea cada dos meses tenías que esperar tu menstruación.

Luz: ¿Y cómo le hacían?

Minerva: Te tomabas pastillas, tomándote las pastillas no te tenía que bajar. Entonces ahí estuve mucho tiempo trabajando.

Luz: ¿Cuál era el horario?

Minerva: El horario era de seis de la tarde a una de la noche.

Luz: Y en esas siete horas, por ejemplo, ¿había como un tope que tenías que alcanzar o algo así?

Minerva: Sí, que si llevabas poco, o sea pocos clientes tenías que seguir, seguir, hasta que fuera una cantidad más o menos como para decir ok, ya es la una, ya vámonos.

Luz: ¿Y como qué cantidad era?

Minerva: Ahí la cantidad de que ya, ya fuimos, o sea que ya nos fue bien era como de 20 hombres.¹⁴²

Luz: ¿Cuánto duraba el tiempo que cada uno podía estar?

Minerva: Pues la mayoría de hombres, cuando duras con ellos, son como cinco minutos lo menos y diez lo máximo, porque no duraba la relación. Era el menos tiempo que se hacía uno, lo máximo eran diez minutos y lo que ya no tenías que aceptar si ya eran quince

¹⁴² O sea, el tiempo que Minerva pasada con cada uno de los clientes eran entre diez y quince minutos, lo que significa que la jornada de trabajo podía durar cinco horas.

minutos, ya te tenías que salir del cuarto, porque se les daba, o sea a ellos se les da quince minutos (Minerva, 32, julio 2016).

Al cabo de tres años en los que logró ahorrar a escondidas de su pareja el dinero suficiente para construir una casa en su pueblo natal, decidió volver a México al enterarse que estaba embarazada y se instaló en la casa familiar de él, en Tlaxcala, para esperar la llegada del bebé. Después de un par de años Minerva volvió a las calles de La Merced, en donde comenzó a trabajar de manera más independiente. Después de transitar por un largo proceso de separación lleno de amenazas y chantajes,¹⁴³ decidió terminar la relación con su pareja. En este punto del proceso, no existió la intervención de ninguna burocracia estatal antitratata ni de organizaciones que acompañaran u orientaran a Minerva en esta decisión.

Finalmente, Minerva continuó trabajando en La Merced durante un año más, tiempo en el conoció a una de las agrupaciones evangélicas que recientemente se han instalado en la zona de La Merced, quienes le ofrecieron “abandonar” la prostitución para incorporarse a un proyecto de *rescate* a *víctimas* de trata. Ella aceptó y dejó de comerciar servicios sexuales, entró a la organización y comenzó a trabajar elaborando bisutería, la cual es vendida en Estados Unidos durante distintos eventos antitratata, como un producto elaborado por *víctimas de trata de personas* en México.

El caso de Minerva es un ejemplo paradigmático de un proceso de trata de personas en el que intervino un grupo del crimen organizado transnacional, que implicó el cruce ilegal de fronteras, así como la experiencia clandestina en el mercado sexual estadounidense. La complejidad de este tipo procesos, caracterizados por distintos grados de violencia, discriminación, abuso y autonomía, es producto de la operación de distintas relaciones político-económicas mundiales y locales –y de la propia subjetividad de las personas implicadas- que no son abordadas en los relatos míticos/mediáticos de la trata sexual de mujeres. Por el contrario, las notas periodísticas prefieren la circulación de

¹⁴³ Esto coincide con experiencias de mujeres que al intentar separarse de sus parejas, enfrentan diversos obstáculos vinculados con factores económicos, sociales, culturales, familiares e incluso institucionales, lo que hace aún más difícil tomar la decisión. Además, la búsqueda de apoyo frente a la violencia por parte de estas mujeres transita por distintas fases. La investigadora de la UNAM, Sonia Frías (2013) menciona que primero, las mujeres deben reconocer y definir el problema; posteriormente que toman la decisión de pedir ayuda, seleccionan una fuente de ésta, las cuales pueden ser formales o informales, las primeras se refieren a instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil; las segundas pueden ser amistades, familiares, conocida/os y líderes espirituales.

historias que hacen uso de una retórica terrorífica que describe gráficamente la violencia sexual extrema a la que son sometidas las víctimas,¹⁴⁴ mas no problematizan cuáles son las condiciones políticas, económicas y sociales que posibilitaron que este tipo de fenómenos sucedieran en ese contexto y momento histórico en particular.

¿Qué sucede cuando las que hablan sobre la trata son mujeres que no hacen referencia a experiencias *melodramáticas*¹⁴⁵ ni a las narrativas dominantes de la trata sexual de mujeres? Como lo planteo al inicio de esta investigación, mi intención no fue recuperar los testimonios de las mujeres como “relatos transparentes” (Scott, 2001) y utilizarlos retóricamente para justificar las interpretaciones predominantes sobre la trata con fines sexuales, sino como construcciones discursivas desde una perspectiva crítica que coloca sobre la mesa la historicidad de las categorías *trata sexual*, *víctimas* y *tratantes*, así como su operación en contextos específicos. Es decir, que las experiencias de las mujeres han sido posibles a partir de ciertas condiciones discursivas de posibilidad que las enmarcan en un campo discursivo en disputa (Amuchástegui, 2017).

La incredulidad con la que Minerva me compartió la nota en la que se cuenta su historia, se dirigió a las cifras a las que el periodista hizo referencia, pues estas no eran verdaderas, e insistió que no sabía de dónde las había obtenido. Para ella, la decisión de este periodista de omitir lo que ella quiso compartir en la entrevista e “inventar” información que no era real fue injusta:

Minerva: [...] en esa ocasión me dijo el reportero que yo no iba a salir en la foto, que no iba a salir mi nombre, obvio que no di mi nombre [real], aquí yo conté una historia ¿no?, fue verdadera la historia ¿no?, como ahorita lo estoy diciendo, es verdadero todo lo que yo pasé, o sea es verdadero, lo sufrí, lo viví, todas esas cosas, sino que el simple hecho de que el mismo periodista le haya inventado más cosas, a mí se me hizo injusto, se me hizo injusto porque le puso cosas que yo no las viví.

¹⁴⁴ Es relevante el papel que tienen los medios de comunicación no solo para difundir la información sobre determinado tema, sino para hacer que las cosas pasen. La psicoanalista francesa Colette Chiland (2003), propuso el concepto de *mediagenia* para hacer referencia a un fenómeno provocado por los medios. Ella lo retoma para el caso de la transexualidad y cómo los medios contribuyeron a una mayor demanda del “cambio de sexo” en los años recientes, lo que amplificó la oferta de esta intervención por parte de los médicos especialistas.

¹⁴⁵ Doezenia (2010) se refiere a la estructura de la narrativa melodramática del siglo XIX, en la que se cuentan historias sobre la pérdida de la virtud femenina de jóvenes que caen en las manos de hombres perversos y depravados o de mujeres impuras, que las seducen a perder su inocencia sexual. La crítica que hace la autora también da cuenta de la combinación entre lujuria y moral conservadora que producían en las/os lectores una sensación de placer mezclada con indignación y excitación.

Luz: ¿Como qué?

Minerva: Como el simple hecho de decir que me tenían secuestrada y amarrada y todo lo demás. Y que me tenían en un lugar donde yo tenía que pasar con muchísimos hombres, eso fue mentira. O sea que el periodista agarró lo más peor, o sea, yo sé que quizá todo es peor pero ponerlo así como que bien exagerado, a mí no se me hizo justo (Minerva, 32, julio 2016).

En el campo político antitrata, donde se define el sentido de la trata sexual de mujeres, la palabra tanto de las mujeres que comercian servicios sexuales como de las que han transitado por procesos de trata, ha sido menos considerada que la de funcionarias/os, activistas, académicas/os y periodistas que pronuncian los discursos “verdaderos” sobre el fenómeno. Y aunque no sea el objetivo explícito unificar lo que se dice de la trata sexual y quién(es) lo dicen, lo cierto es que tanto a las víctimas de trata sexual como a las mujeres que comercian servicios sexuales efectivamente se les han impuesto determinadas condiciones para pronunciarlo, en especial asumir la posición de *víctima*.

En el caso de Minerva, quien consideró que la entrevista para el periódico era una buena oportunidad para compartir su experiencia y ayudar a alguien que pudiera estar transitando por la misma situación, se omitieron aspectos que ella consideraba relevantes y se incorporaron a la nota otros que acercaban su relato a las “narrativas míticas” sobre la trata sexual a las que Frederick (2012) hace referencia:

Luz: ¿Tú por qué crees que hizo eso [el periodista]?

Minerva: Yo siento que nada más lo hizo para darle como promoción a su periódico. Así como que qué grave fue el asunto. Porque nunca habló que yo haya dicho, me llegaban a preguntar “¿qué te gustaría que le dijeras a esa muchacha que está por entrar?”, “pues que no lo haga”. Eso nunca lo puso y quizá mi fin de dar esa entrevista era ok, si lo va a leer una muchacha que está indecisa o en un caso de que esté a punto, que le están diciendo “entra”, “entra”, quizá lo va a leer o lo va a pensar o va a salir corriendo de ese lugar, quizá la va a ayudar. Bueno, yo lo hice con ese fin, pero no, nunca, ese periódico nunca habló de eso, habló de lo grave, mas no del mensaje que quería, que quería yo mandarle (Minerva, 32, julio 2016).

Este es un ejemplo de que en la producción del *saber* sobre la trata sexual de mujeres existe poca representación de quienes han transitado por procesos de trata cuyas experiencias cuestionen la pertinencia de una *narrativa mítica*. Cuando quienes hablan sobre la trata son mujeres que no hacen referencia a las experiencias *melodramáticas*, sucede lo que Minerva experimentó cuando fue entrevistada por el medio internacional: se modifica su historia y/o se omite lo complejo y paradójico que pueden ser las experiencias de las mujeres.

Esto me permite reflexionar que las experiencias de las mujeres con la trata sexual en La Merced cuestionan a la retórica antitrata que aparece en las agendas políticas locales o en los medios de comunicación, sustentada en una serie de figuras míticas que simplifican la complejidad de las relaciones y los procesos que intervienen para que este fenómeno exista en ese contexto. Con esto quiero decir que es posible identificar en las mujeres la existencia de un proceso de resistencia frente a estas formas de darle sentido a la trata sexual en este contexto.

En esta última parte del capítulo me enfoco en la resistencia que operan las mujeres frente a la *narrativa mítica* de la trata sexual, específicamente en la parte relativa a los *eventos de salida del proceso de trata*. Los medios, el gobierno y las ONG's se han interesado en "demostrar" el despliegue exitoso del combate a la trata de personas, para lo que les ha resultado útil mantener a los operativos de "rescate" en la retórica de la trata sexual. Estos operativos se constituyen como un hecho factible de publicitar y crear interés mediante los medios de comunicación con notas que dan cuenta de su éxito espectacular, gracias al cual se "salva" a un número grande de víctimas.

No obstante, en la experiencia de las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles de La Merced, los operativos antitrata -que representan el despliegue del dispositivo antitrata con sus figuras retóricas y sus marcos de interpretación- no cumplen con su función de "rescatar":

Luz: ¿Y qué se oía de los operativos?

Minerva: Pues que se las llevaban, eso, que *disque* fueron *rescatadas* porque pasaba hasta en la tele y en el periódico y decían "fueron rescatadas", y yo decía ¡ay Dios!, ¿cómo pueden ser rescatadas si al otro día ya están paradas ahí?, o sea no era, era ilógico porque el gobierno decía "fuimos a rescatar a tantas mujeres" pero totalmente no las rescataban. Porque de los casos de chicas que escuchaba yo y que eran así como, podría yo decir que compañeras, que

decían “pues sí me agarraron, me llevaron, me tomaron mi declaración y mis huellas y todo y ya, me dejaron libre”, o sea ella no lo miraba un rescate ahí (Minerva, 32, julio 2016).

Con su operación, los marcos que le dan sentido al dispositivo antitrata refuerzan que las mujeres que están involucradas en el mercado del sexo comercial -hayan entrado a través de terceras personas, de manera forzada o de manera autónoma- consideren a la figura de la *víctima* como la única manera de legitimarse como sujetos políticos (Pitch 2014), esto remite a lo que Bernstein (2014) argumenta sobre cómo la víctima de un delito ha suplantado a la ciudadana de derechos como el sujeto legal idealizado del contexto contemporáneo.

Cuestionar el funcionamiento de estas narrativas mistificadas de la trata sexual de mujeres tiene efectos que vale la pena mencionar. El primero es poner en evidencia el *fracaso de los objetivos antitrata*. Al ser la fuente principal de conocimiento sobre el fenómeno, el discurso sobre la trata sexual que toma forma mediante estas narrativas míticas, limita el despliegue de otras opciones de intervención más adecuadas a los contextos en donde tienen lugar los procesos de trata de personas, que tomen en cuenta las condiciones materiales, los procesos de exclusión y marginación que se viven en las zonas donde se realizan los operativos. Así lo reflexiona Adriana, una de las entrevistadas que también cuestiona la actuación de las autoridades antitrata en La Merced:

¿¿Salvar de qué?! Salvar de nada porque a nosotras nadie nos puede salvar. ¿Por qué? Porque habemos mujeres que estamos aquí porque nosotras queremos, entonces la decisión es de uno y eso que ellos [las autoridades antitrata del gobierno local] dicen que *salvar*, eso es mentira. ¿De qué salvan? Porque para empezar, como le digo, las tienen en albergue. Ayudar es ayudar, por ejemplo, dar un trabajo, ofrecer mínimo que uno se compre un departamento, irlo pagando poco a poco, ofrecer préstamos, tener seguro, eso es ayudar, pero ayudar nada más porque nos tengan encerradas, volvemos a lo mismo, salimos y venimos a caer aquí a lo mismo, eso no es ayudar. Ayudar es eso, darnos un trabajo, a lo mejor donde ganemos un poquito mejor (Adriana, 32, julio 2015).

Quienes ejercen el comercio sexual de manera autónoma, es decir, sin terceras personas involucradas en las decisiones que toman sobre su horario, ganancias, vestimenta,

relaciones, transgreden la definición monolítica de víctima de trata y esclavitud sexual. Esto complejiza que a pesar de la opresión de las mujeres que han optado por el comercio sexual en las calles de La Merced, estas desarrollan estrategias de resistencia que las colocan en un lugar de *sujetos políticos de enunciación capaces* de reinventar sus propios mecanismos de resistencia y demandar que las estrategias de los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil respetan sus derechos e intereses.

El segundo efecto de cuestionar los relatos míticos es la visibilización de la *vulneración de derechos humanos* de las mujeres. Específicamente en el caso de los “operativos de rescate” se ha puesto en evidencia que estos vulneran los derechos humanos de las personas que trabajan en los mercados sexuales al operar como acciones anti-prostitución. Distintas investigaciones¹⁴⁶ han dado cuenta de que en las redadas o los operativos de rescate, las mujeres adultas se resisten a ser rescatadas, además las imágenes que circulan en los medios de comunicación sobre estos operativos exhiben a las mujeres, vulneran su derecho a la privacidad y al trabajo, y legitiman la violencia que ejerce la policía y las autoridades judiciales en los contextos de los mercados sexuales. Sobre esta resistencia a los operativos, Casandra mencionó lo siguiente desde su experiencia:

Luz: ¿Y tú crees que funcionan [los operativos]?

Casandra: Hay veces que se escucha, hay veces que en las noticias, que sí encuentran que las tienen obligadas y hay muchas cosas que sí inventan, hay cosas que no son ciertas. Como hace un año caí en operativo allá en X, y me decían “Es que tienes que decir la verdad, que sí te están, ¿por qué te agachas?”. “No estoy agachada”, le digo. “Entonces, ¿por qué te espantas?”. “No me espanto, yo trabajo porque yo quiero, trabajo por mi cuenta, por mi necesidad y por mantener a mis hijos, no es porque yo quiera, no es porque me tengan obligada”. “No, es que si no dices la verdad te llevamos”. “Llévame donde quieras, llévame, yo sé que no”. “No, es que no quiere decir”. “Pero no, tampoco me vas a obligar que diga yo lo que no es, tampoco voy a inventar algo que no, yo digo lo que es o ¿a dónde me ves obligada?, o ¿a dónde ves que me tienen amarrada?, o ¿me tienen amenazando?”. Bueno, es lo que yo digo. Ya me puse, ya les contesté. “¡Ay ya déjala!”. Sí, porque luego te pasan con otro, te pasan con otro.

Luz: ¿Cuántos operativos te han tocado?

¹⁴⁶ Doezeema, 2005; Soderlund, 2005; GAATW, 2007; Bernstein, 2010, 2014; Kempadoo, 2012, 2015; O’Connell, 2014; Weitzer, 2014; Gutiérrez, 2018.

Cassandra: Del tiempo que estoy, 8 años, una vez.

Luz: Una vez.

Cassandra: Una vez. He caído con suerte [risas] (Cassandra, 29, mayo 2015).

Si bien acciones antitrata como los operativos se inscriben en el discurso de los derechos humanos, su operación colabora con la privación de estos derechos “sin hacer sufrir” o incluso a sobrellevar esa privación, pues la idea de “rescate” funciona como “anestesia” para las personas que son consideradas víctimas. En el caso de las mujeres que son “rescatadas” en los operativos en La Merced, quienes no son sujetos de derechos hasta que son consideradas víctimas, la industria del rescate es útil para aminorar esta ausencia de derechos, para fingir que les están restableciendo unos derechos de los cuales en realidad nunca han gozado por parte del Estado.

Al favorecer políticas de combate a la trata que se orientan a la persecución del delito y al “rescate” de las mujeres víctimas, se fortalece un Estado neoliberal que no introduce en la definición de trata, ni en las estrategias políticas para atenderla, una transformación de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que posibilitan la *emergencia* del fenómeno, y se desdibuja su estrecha relación con el aumento de la pobreza, la desregulación y flexibilización laboral, la privatización de servicios de seguridad social, la desigualdad de género, y la explotación laboral generalizada (Kempadoo, 2012).

Luz: ¿Pero se hablaba de “rescatar”?

Minerva: Sí, de rescatar.

Luz: Esta idea del “rescate”, ¿a ti a qué te suena? ¿Que sí sería “rescatar”?

Minerva: Rescate como ahorita, si yo quiero que me rescaten ¿no? Yo en mi decisión, porque siento que a veces a muchas mujeres nos podrán decir “te doy una cantidad y corre, vete a tu casa”, pero no es la cantidad, o sea el ayudarte es decir “ok, ¿en qué te puedo ayudar?”.

Luz: ¿Tú qué crees que funcionaría mejor acá en las calles?

Minerva: Pues si te van a rescatar que te rescaten bien [risas]. O sea que no te digan “ok, ya no te puedes parar aquí, te llevo y ya te dejo”, o sea si no tienes dónde vivir, dónde estar no

importa, el simple hecho de que si te van a rescatar que no te suelten, que te sigan apoyando psicológicamente, económicamente y moralmente (Minerva, 32, julio 2016).

La simplificación de la complejidad tanto de los contextos políticos, culturales y económicos donde se desarrollan los mercados sexuales, como de las relaciones sociales que subyacen en el campo del comercio sexual legitima la actividad del gobierno y del sistema penal orientada hacia la reducción del riesgo a ser víctima de la delincuencia y la persecución del delito, pero omite el desarrollo de otro tipo de estrategias dirigidas al reconocimiento y la ampliación de derechos sociales de las trabajadoras sexuales.

La condición reconocida de víctima *rescatada* sostenida por los marcos de interpretación dominantes tampoco les proporciona derechos a las mujeres que se insertan en el mercado del sexo comercial de manera autónoma o forzada, ya no digamos a quienes son criminalizadas sin ser responsables como pasó con Ariadna, pues pareciera que en las calles de La Merced las mujeres no tienen ningún otro derecho asegurado más que el de ser *rescatadas*.

Finalmente, un tercer efecto del relato mítico es la *obstaculización del desarrollo e incidencia de contradiscursos acerca de la trata sexual de mujeres*. Las organizaciones que están en contacto con personas que han transitado por procesos de trata se han resistido al mito simplificador y construyen, a partir de su experiencia en el campo, otras formas de comprender el fenómeno y de intervención en la prevención, la atención, la rehabilitación y la reinserción de las mujeres que han vivido procesos de trata sexual.

Este relato mítico también limita que otros actores del campo político antitrata, como las propias trabajadoras sexuales organizadas, las académicas/os especialistas en el tema, las activistas por el reconocimiento del trabajo sexual, diagnostiquen las condiciones en las que se desarrollan las actividades y propongan medidas alternativas para prevenir y atender los casos de trata de personas al interior de los mercados sexuales.

Estos contradiscursos que cuestionan las narrativas dominantes no tienen la misma incidencia en los espacios oficiales o en los medios de comunicación, que aquellas que reproducen la figura de la víctima pasiva y el tratante omnipotente y violento, lo que impide

dar cuenta de las complejas dinámicas que se establecen en el proceso de trata de personas, que trascienden caracterizaciones dicotómicas (Frederick, 2012; Flamtermesky, 2015).

Conclusión del capítulo

El creciente interés por la trata sexual de mujeres y su incorporación en la agenda política mexicana, junto con el tratamiento sensacionalista de los medios, han alentado un creciente pánico moral/sexual e indignación pública no solo hacia la trata sexual, sino hacia todos los temas relacionados con el comercio sexual. Estas características de las cruzadas que retratan a la trata como un fenómeno de magnitud epidémica y terrorífica, es posible contrastarlas con los relatos de las propias trabajadoras sexuales, como Ariadna y Minerva.

En la nota sobre el caso de Ariadna se amplificó el número de mujeres “rescatadas” durante el operativo antitrata en donde la detuvieron; y en la nota periodística que difundió el caso de Minerva se describió de manera detallada la violencia que vivió por parte de los clientes. Estos ejemplos forman parte del conjunto de notas que cumplieron la función estratégica de las cruzadas morales de buscar financiamiento para atender el tema mediante el Estado o los organismos internacionales, y contribuyeron a construir discursivamente a la trata sexual a partir de valores culturales compartidos, los tradicionales de la doble moral judeocristiana, que al ser trastocados produjeron el pánico sexual que ha caracterizado a las campañas antitrata a nivel internacional.

Estas narrativas de la trata sexual se orientan hacia representaciones conservadoras de la sexualidad de las mujeres basadas en prejuicios culturales e impulsados por agendas políticas de grupos neo-conservadores –la mayoría vinculados a iglesias católicas o evangélicas. Esta forma de representar la sexualidad femenina se identifica con la hegemonía de la norma moral judeocristiana del Norte Global al Sur Global (Bernstein, 2014; Andrijasevic y Mai, 2016), y produce una resistencia al cambio y el rechazo de ideas e intervenciones innovadoras para enfrentar la trata sexual de mujeres.

Reflexiones finales

1. ¿Por qué un análisis genealógico?

Uno de los objetivos de la genealogía planteados por Foucault (2005) fue analizar las relaciones históricas que se dan entre el poder y el discurso sobre la sexualidad, con la finalidad de avanzar hacia otra comprensión de esta relación. De la misma manera, la genealogía me permitió plantear un desciframiento histórico del sentido contemporáneo que se le ha dado a la trata sexual de mujeres para comprender de manera más compleja de qué manera el discurso antitrata es producto de una serie de disputas políticas, sociales, culturales y económicas alrededor de la sexualidad de las mujeres, y que existe una circulación de sus efectos -materiales y simbólicos- en los contextos en donde se ha puesto en operación el dispositivo antitrata.

Al localizar los *fenómenos de ruptura* del discurso propongo la interrupción a la idea de un sentido continuo y homogéneo sobre el fenómeno de la trata sexual de mujeres. El primer momento de la discontinuidad de este discurso sucedió a finales del siglo XIX, con la *emergencia* del feminismo abolicionista y su figura retórica de la víctima de *trata de blancas*; el segundo tuvo como escenario la segunda mitad del siglo XX, cuando el feminismo de la Segunda Ola propuso una definición de la *prostitución* como esclavitud sexual de las mujeres a partir de distintos referentes teóricos; y, finalmente, ya en el siglo XXI, la irrupción del *feminismo de la gobernanza* y su capacidad estratégica de colocar el tema de la trata sexual de mujeres como violencia de género en la agenda política internacional.

La historización de las escalas macro y microscópicas del sentido que se le ha dado a la trata sexual, me llevó a preguntarme ¿cómo es que llegó el discurso sobre la trata sexual de mujeres a México?, ¿cuáles fueron los procesos político-institucionales que sucedieron para que el discurso de la trata se incorporara en la agenda política mexicana?, ¿cuáles fueron las narrativas que dominaron este discurso?, ¿qué efectos ha tenido esta forma de comprender el fenómeno en la vida de las mujeres que se dedican a comerciar servicios sexuales?

La genealogía me permitió identificar no solo el entrecruzamiento de los procesos supranacionales, transnacionales, nacionales y locales a nivel abstracto, sino las series discursivas contextualizadas que posibilitaron la adopción y adaptación del discurso de la trata sexual de mujeres y la constitución de un novedoso dispositivo antitrata en México y de manera más específica en el mercado sexual callejero de la zona de La Merced en la Ciudad de México. Estas series discursivas le dieron un soporte mexicano al discurso sobre la trata sexual, a través de distintos marcos de referencia y claves de inteligibilidad propias de la agenda política mexicana contemporánea. Que también fue posible identificar a través de los relatos de las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced.

Devolver una mirada crítica a la producción del discurso de la trata sexual de mujeres es entenderlo como un relato histórico y no como una *verdad originaria*. Historizar un conjunto de *series* de *acontecimientos* políticos e institucionales me permitió reconocer que la trata sexual de mujeres, no es un asunto ajeno a los intereses políticos, económicos y culturales de los distintos agentes involucrados.

Con los resultados de esta investigación me propongo contribuir a abrir el debate sobre la *economía política de la verdad acerca de la trata sexual* desde México, y dar cuenta de que esta idea de *verdad* tiene efectos políticos, e incluso económicos, de poder. Identificar la manera en la que se entrelazan los distintos *hilos* del dispositivo antitrata en México permite comprender que la forma dominante de darle sentido ha sido instrumentalizada por distintos agentes del campo político antitrata, algunos para obtener ganancias económicas, pero también poder político. Al ser un tema frente al que nadie puede estar en contra, el uso de la retórica de la trata sexual de mujeres es muy poderosa.

La economía política de la *verdad* de la trata sexual de mujeres se sostiene mediante la reproducción del discurso dominante -caracterizado por los marcos neoabolicionista y punitivista- tanto en las instituciones del Estado, como en las ONG's y en la producción científica sobre el tema sin una perspectiva crítica.

Como lo planteo a lo largo de la investigación, la cooperación entre las agencias de Naciones Unidas, el gobierno de Estados Unidos mediante USAID y las autoridades mexicanas ha sido crucial para la conformación del discurso de la trata sexual y la operación del dispositivo antitrata en México. La cooperación bilateral entre Estados

Unidos y México fue un factor que contribuyó a que los marcos de interpretación *neoabolicionista* y de *justicia penal*, característicos en la agenda estadounidense, se adaptaran en el novedoso dispositivo antitrata mexicano, con políticas y expresiones de la resistencia al reconocimiento del trabajo sexual como una actividad independiente de la trata de personas y la expedición de leyes con penas más severas como la solución para combatir la trata.

La participación de la CATWLAC, representante mexicana de una de las coaliciones feministas abolicionistas que forman parte del debate sobre el comercio sexual internacional, ha sido fundamental, pues es la organización feminista con mayor participación en la definición del discurso sobre la trata sexual en México. El trabajo de esta coalición demuestra que el marco *neoabolicionista* de la trata sexual que sostiene la CATWLAC, y su mezcla discursiva entre comercio sexual y trata sexual domina el discurso oficial a nivel nacional y local, porque su colaboración en la capacitación, asesoría para campañas, elaboración de documentos y otras formas de participación en los procesos políticos y legislativos parte de este marco de interpretación.

Por otro lado, en el discurso sobre la trata sexual han estado ausentes las voces de las mujeres que dedican parte de su vida al comercio de servicios sexuales. Poco se sabe de su mirada, su experiencia en el campo y el despliegue de estrategias de prevención y atención de la trata sexual. Excluir –o marginar- desde un inicio al marco *laboral* en el sentido que se le ha dado a la trata sexual en México, que propone el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales dentro de un mercado laboral desregulado, ha impedido contar con todas las perspectivas vinculadas al fenómeno y ha contribuido a generar la percepción equivocada de que la mayor parte de las actividades dentro del sector del sexo comercial se producen en condiciones de coerción y abuso.

La adopción y adaptación del marco *laboral* en la producción del discurso y el dispositivo antitrata mexicanos posibilitaría otras formas de comprender la trata sexual de mujeres, orientadas a cuestionar la amalgama discursiva entre el trabajo sexual y la trata de personas, y contribuiría a colocar en el centro de la discusión la transformación del contexto mundial de desigualdad económica y social en el que se inscribe el trabajo sexual en México. Con esto quiero decir que en nuestro contexto, la integración del marco *laboral*

para darle sentido a la trata sexual ha sido un proceso lento, pausado y muy reciente, pero que a partir de la organización de las trabajadoras sexuales y del impulso que ha tomado la discusión crítica sobre el tema ha tenido cada vez mayor intervención.

Un buen ejemplo es la incorporación de la distinción entre trabajadoras sexuales y víctimas de trata en el último diagnóstico sobre trata en México elaborado por la UNODC (2014), así como la presencia cada vez mayor de trabajadoras sexuales en foros académicos, de organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno, en los que se identifican como trabajadoras no asalariadas que buscan combatir la trata de personas en el sector sexual. A nivel discursivo, estas incorporaciones y presencias son una muestra de que poco a poco el marco *laboral* va ganando terreno en el campo político antitrata mexicano, lo que no había sucedido sino hasta 2014, casi quince años después de que inició la conformación del campo político antitrata mexicano.

2. ¿Para qué proponer el concepto *dispositivo antitrata*?

De acuerdo con Foucault (1991, 2011), un dispositivo es una red que se tiende sobre un conjunto heterogéneo de elementos, integrada por discursos, instituciones, leyes, edificios, habilitaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias y policíacas, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas. Tiene la función concreta de responder a un acontecimiento o fenómeno que se considera que requiere una atención urgente y está inscrito en un juego de *poder* en relación con los límites del *saber*.

Si una aproximación genealógica posibilitó dar cuenta del discurso sobre la trata sexual de mujeres como el producto de relaciones de poder entre distintos hilos discursivos, no se podría analizar cómo ha operado este poder en sus ramificaciones más ínfimas si no es a través del análisis del dispositivo antitrata mexicano. El poder que transita a través de intervenciones capilares, sin importar cuáles son las instituciones, organizaciones u aparatos que utilice: mediante leyes antitrata, instituciones especializadas, operativos de “rescate” o notas periodísticas.

El *dispositivo antitrata* en México se ha desarrollado a lo largo de más de quince años en los que el discurso de la trata sexual de mujeres ha estado dominado por los marcos

de interpretación neoabolicionista y de justicia penal. Este *dispositivo* funciona como una red/constelación de discursos, instituciones, leyes, decisiones reglamentarias y policíacas, medidas administrativas, enunciados científicos y proposiciones morales sobre la trata sexual de mujeres.

El dispositivo antitrata mexicano no solo opera mediante los aparatos jurídicos – que son los que contienen las definiciones de lo que es la trata y qué es lo que se debe hacer con ella- sino mediante mecanismos más sutiles y finos, a través de temas que no se pensaban relacionados, con noticias mayormente amarillistas que no buscaban reprimir ni controlar, pero que finalmente lo hacen. Mi interés ha sido contribuir a deshacernos de una representación únicamente jurídica del poder a propósito de la trata de personas, que coincide con críticas elaboradas por otras expertas latinoamericanas (Iranzo y Hurtado, 2015) en torno a que la trata ha sido interpretada únicamente mediante un enfoque legalista, que encuentra en el derecho la única explicación y solución.

Esto ha provocado que las discusiones sobre la atención al fenómeno giren en torno a la resolución de problemas técnicos, como la operatividad de la ley, la generación de estadísticas sobre trata, la capacitación de los ministerios públicos y policías encargados de los operativos, sin escuchar a las mujeres, lo que despolitiza el tema de la trata sexual al no tener en consideración que se trata de un fenómeno atravesado por distintos factores y condiciones estructurales de posibilidad.

Por otro lado, al dar cuenta de la producción del dispositivo antitrata y su operación en el mercado sexual callejero de La Merced, pude identificar la inoperabilidad y reduccionismo de los relatos míticos, en relación con la diversidad de experiencias de las mujeres que comercian servicios sexuales en las calles, muchas de ellas con experiencias de procesos de trata. Encontré que esta retórica contenida en los discursos sobre la trata sexual de mujeres no es universalizable, y plantearlo de esta manera omite o impide tener en cuenta que estamos frente a un fenómeno más complejo que únicamente la violencia sexual que pueden vivir las mujeres. Es decir, al pensar en términos del dispositivo antitrata es posible analizar que este oculta bajo el manto jurídico-prohibitivo los mecanismos mediante los cuales opera, que son productivos y forman parte de una situación estratégica

compleja que busca resolver un fenómeno o problema en un contexto específico, enmascara el poder, esconde sus mecanismos.

Desde que comencé a realizar el trabajo de campo pude identificar algunas consecuencias tan solo con las conversaciones con las mujeres, y después comprendí que podrían ser entendidas, paradójicamente, con la aplicación del dispositivo. Una de ellas evidentemente es la criminalización de todo lo vinculado con el mercado del sexo comercial. Los hoteles, las personas que trabajaban en los hoteles, quienes estaban involucradas en proporcionarles servicios a las mujeres de maquillaje, ropa, limpieza.

Pero particularmente llamó mi atención la criminalización de las trabajadoras sexuales, como sucedió con Ariadna, quien no tuvo la posibilidad de apelar su proceso y que después de más de dos años de estar esperando sentencia salió absuelta del delito porque no encontraron pruebas. Eso pone sobre la mesa un punto importantísimo a considerar: las consecuencias de la prisión preventiva. Continuar demandando este tipo de soluciones a problemas complejos solo criminaliza a la pobreza y a las personas consideradas con menos recursos y capital para evitar ser víctimas del sistema penal.

Pensar en términos del dispositivo antitrata me lleva a desenredar conclusiones que quisiera que superaran explicaciones más allá del sentido común. La operación del dispositivo corre de la mano de una doble moral en relación con la realidad de las mujeres, pero mi intención era dar cuenta de que esto tiene implicaciones más amplias en relación con intereses políticos y económicos. Por ejemplo, las primeras intenciones del Estado inglés para reglamentar la prostitución no era tanto por la moral, sino para proteger a su ejército de que no se contagiara de ITS, lo que en realidad se protegía era el interés expansionista del Estado inglés. Su dominio político y económico en el mundo y cómo eso se vinculaba de alguna manera con las normas de género y sexualidad.

Mantener ese orden ante la conducta sexual de las mujeres está directamente relacionado con los intereses de poder del Estado, tiene un uso político y económico, y es una reapropiación y resignificación de la protección a las mujeres. También el uso político del discurso feminista y el hecho de que estas acciones del dispositivo se respalden por la sociedad porque se considera que la lucha contra la trata significa proteger a las mujeres y a la “democracia”, a la sociedad, cuando en realidad se están instrumentalizando para ciertos

intereses políticos y económicos, y se constituyen como mecanismos de control de la población y de la sexualidad de las mujeres en particular.

3. *¿Si todo es trata, nada es trata?*

A lo largo de la investigación reflexioné sobre la pertinencia del uso del concepto de *trata*, como lo plantean otras investigadoras en distintas partes del mundo, como Adriana Piscitelli en Brasil, Cecilia Varela en Argentina, Laura Agustín en Inglaterra y otras. Para mí el concepto de trata puede tener un uso político pero también un uso estratégico. La realidad mexicana, con la que me enfrenté cuando salí del país a compartir experiencias de la investigación, me llevó a reflexionar que los casos de trata sexual existen, si bien no en los mismos términos como son simplificados por los relatos míticos, muchas mujeres, al menos en el mercado sexual callejero de La Merced, han transitado por este tipo de procesos de trata sexual, algunas de ellas, como Minerva, también con tráfico.

Sin embargo, pensar en extremos, en los que en uno se ubiquen las víctimas de trata y en el otro las mujeres que se dedican al comercio sexual de manera más autónoma, oscurece lo que sucede en medio, en donde se ubica la mayoría de las experiencias. Si queremos encontrar víctimas totales de trata de personas será complicado, porque es difícil conocer esas experiencias, pero lo que sí conocemos y que no debemos omitir, son experiencias de mujeres que han transitado por procesos de trata y que no se adscriben a la figura mítica de la víctima, sino que durante esos procesos llevaron a cabo resistencias en las que negociaron con el tratante/padrote/proxeneta y lograron salir, la mayoría de las veces, solas o con ayuda de otras compañeras trabajadoras sexuales.

En el caso mexicano, esta perspectiva puede ser útil en tanto se problematice a la trata sexual de otra forma que la vincule más con las condiciones laborales de explotación y no solo como un problema de crimen organizado o vinculado con la violencia de género hacia las mujeres. Esto implica un cuestionamiento sobre esas condiciones laborales de las mujeres que comercian servicios sexuales, que no necesariamente se resuelve solamente mediante una regulación del comercio sexual, sino a través de procesos de aseguramiento y apropiación subjetiva de derechos, pero también de la redistribución de la riqueza.

En este sentido, es necesario prestar atención a las interpretaciones que hacen las

propias mujeres que comercian servicios sexuales sobre las definiciones de su situación, entre ellas la trata sexual, para cuestionar las limitaciones de algunos de los conceptos clave o centrales dentro del discurso de la trata sexual de mujeres, como el de *trabajo* o incluso el de *libertad*, pues las categorías sociales disponibles dentro del discurso antitrata no son suficientes para dar cuenta de las experiencias de las mujeres y es difícil utilizar solo esas narrativas para explicar su experiencia.

En este punto me interesa lanzar una reflexión que todavía está en proceso sobre: “*si todo es trata, nada es trata*”, y con esto me refiero a la relación que se hace entre la trata de personas y otros fenómenos que, como efecto de las *interpretaciones expansivas*, pueden incluirse bajo el manto de la *aplanadora antitrata*. Esto nos permitiría analizar qué está pasando con la manera en la que los mecanismos jurídicos están criminalizando este delito. *Si todo es trata, nada es trata*, en función de lo que dice la ley en México, y específicamente para el delito de trata con fines de prostitución, entonces estamos frente a lo que otras personas expertas han señalado en el mundo y en México: lo que se criminaliza es el ejercicio de comercio sexual en general.

4. ¿Activismo académico en el campo de estudio de los mercados sexuales?

Finalmente, considero necesario hacer un análisis de qué retos epistemológicos y metodológicos nos plantea la investigación sobre el comercio sexual de mujeres y la industria del sexo comercial desde las ciencias sociales y la teoría feminista. La elaboración de un trabajo de investigación es un largo proceso de construcción artesanal, un tejido constante de conceptos teóricos, posicionamientos políticos y experiencias corporales que nadie más que quien investiga puede guiar y –siguiendo la analogía del tejido– rematar. El *bricolaje* académico es largo, tedioso y complejo, y requiere que quienes investigamos demos cuenta de ese proceso que nos ha llevado a determinados análisis y conocimientos sobre nuestro objeto de investigación.

Investigar el comercio sexual desde un posicionamiento feminista ha hecho aún más compleja esta tarea. En principio, pareciera como si “las guerras en torno a la sexualidad” (*Sex Wars*) tuvieran secuelas tardías en el contexto mexicano y nos encontráramos en medio de una disputa que en Estados Unidos se llevó a cabo a mediados de la década de

1970. Este debate atrasado sobre la “prostitución” en México es el escenario donde desarrollé mi investigación, por lo que una parte importante de mi energía intelectual se enfocó en el análisis y la definición constante de un mapa feminista que diera cuenta –al menos en mi cabeza- de las posturas en relación con el comercio sexual en México. Estas reflexiones funcionaron como una estrategia de *vigilancia epistemológica*, pues me obligaron a revisar constantemente mi posición como investigadora y a definir de manera más concreta los objetivos de mi investigación.

El doctorado es un proceso y la tesis funciona como un dispositivo, un aparato material pero a la vez simbólico, que condensa, o al menos se intenta, todo ese proceso de investigación desarrollado durante cuatro, casi cinco, años. Pero es difícil mostrar en un documento teórico-metodológico todo lo que sucedió durante este tránsito académico, político y personal. Una de las experiencias más gratificantes que me deja esta investigación es la posibilidad de coincidir con un grupo de investigadoras/es jóvenes, que al igual que yo se encontraban haciendo sus propias investigaciones de doctorado sobre mercados sexuales y trata de personas en distintas regiones de América Latina. En esa coincidencia, decidimos coordinarnos como grupo de investigación, con toda la precarización que eso implicaba al no estar adscritas a ninguna institución como investigadoras y vivir de las becas de posgrado.

Así surgió el Grupo Latinoamericano de Análisis/Acción sobre los Mercados Sexuales (GLAMSex) del que soy co-coordinadora. Durante este tiempo, que coincidió con el del doctorado, hemos realizado mesas de debate sobre mercados sexuales, en las que intentamos de salirnos del debate feminista eterno sobre si el comercio sexual es digno o no, para entrar a discutir temas más complejos pero a la vez concretos sobre la operación de los mercados sexuales en América Latina. Las mesas se desarrollaron en el CIEG y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en El Colegio de México y en el CIESAS.

Además, hemos participado en compilaciones de libros sobre el tema (CIEG y Colmex), expuesto nuestras investigaciones en congresos internacionales (Barcelona, España; Florencia, Italia; y Quito, Ecuador), participado en intercambios transnacionales directos con colegas de España, Argentina y Brasil; participado en documentales sobre la

trata de personas en México; nos han contactado personas de todo el mundo para incorporarse a GLAMSex (aún no descubrimos cómo hacerlo) y hay gente interesada en Francia, Inglaterra, Alemania, Ecuador, Argentina, Estados Unidos para colaborar con nosotras en producir conocimiento en torno a los mercados sexuales latinoamericanos.

Y todo esto ha sido posible a partir de esta investigación. Porque uno de los propósitos que definí a lo largo de este proceso es crear esos lazos entre la academia y el campo en el que realizamos nuestro trabajo teórico-metodológico, desde un *activismo académico* que aporte complejidad teórica y metodológica al campo político antitrata desde una perspectiva crítica, es decir, reflexiones políticas con elementos teóricos que aporten elementos que vayan más allá de conceptos plasmados en investigaciones doctorales y de descripciones densas que se únicamente tramiten el aprendizaje teórico y metodológico de quien investigó. Se trata de “[...] darle un estatuto de valor al trabajo de reflexión teórica, frente a quienes plantean la teoría como un universalismo complicado y defienden el pragmatismo como la práctica política correcta” (Butler, *apud*; Lamas, 2003: 21).

Bibliografía

- Agamben, G. (2011). ¿Qué es un dispositivo? *Sociológica*, 73, 249-264.
- Agustín, L. (2014). Sex work is not sex trafficking: An idea whose time has not come. Londres, Inglaterra: *The Naked Anthropologist*. <https://www.lauraagustin.com/sex-work-is-not-sex-trafficking-an-idea-whose-time-has-not-come>.
- _____. (2009). *Sexo y marginalidad. Emigración, mercado de trabajo e industria del rescate*. Madrid: Popular.
- _____. (2007). *Sex at the margins. Migration, labour markets and the rescue industry*. Londres: Zed Books.
- _____. (2006). The disappearing of a migration category: migrants who sell sex. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 32 (1). Recuperado el 8 de noviembre de 2015, de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/13691830500335325>.
- _____. (2005). Cruza fronteras atrevidas: otra visión de las mujeres migrantes. En M. Miranda. *Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- _____. (2004). *Trabajar en la industria del sexo y otros tópicos*. Donostia-San Sebastián: Gakoa.
- Amnistía Internacional (2016). Las trabajadoras y los trabajadores sexuales, en peligro. Resumen de la investigación sobre los abusos contra los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Recuperado el 26 de abril de 2017, de <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL4040612016SPANISH.pdf>.
- Amuchástegui, A. (2017). Gobernanza neoliberal en la epidemia del VIH/SIDA en mujeres en México: los efectos del paradigma de la vulnerabilidad. *Estudios sociológicos*, XXXV, 104, 343-371.
- Anderson, B. y R. Andrijasevic. (2008). Sex, slaves and citizens: the politics of anti-trafficking. *Soundings*, núm. 40. Recuperado el 6 de marzo de 2017, de <http://oro.open.ac.uk/12650/>.
- Andrijasevic, R. y N. Mai. (2016). Editorial: Trafficking (in) representations: understanding the recurring appeal of victimhood and slavery in neoliberal times. *Antitrafficking Review*,

7. Recuperado el 10 de octubre de 2017, de <http://www.antitraffickingreview.org/index.php/atrjournal/article/view/197/184>.

Appiah, K. A. (2007). *La ética de la identidad*. Buenos Aires: Katz editores.

Aradau, C. (2004). The perverse Politics of Four-Letter words: Risk an Pity in the Securitisation ogf Human Trafficking. *Millenium: Journal of International Studies*, 33(2), 251–278.

Arella, C., C. Fernández, G. Nicolás, y J. Vartabedian. (2007). *Los pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*. Barcelona: Virus editorial.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). (2016). *Código Penal para el Distrito Federal*. Ciudad de México: ALDF. Recuperado el 4 de abril de 2018, de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>.

_____. (2010). *Acuerdo A/016/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de Diligencias Ministeriales In Situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas*. México: GODF. Recuperado el 19 de mayo de 2016, de <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3511.htm>.

Atondo, A. (1992). *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*. México: INAH.

Augé, M. (1993). *Los no lugares. Espacios del anonimato*. Barcelona: Gedisa.

Azaola, E. y R. Estes (Coords.) (2003). *La infancia como mercancía sexual. México, Canadá y Estados Unidos*. México: Siglo XXI.

Azaola, E. (2000). *Infancia robada. Niñas y niños víctimas de explotación sexual en México*. México: DIF/UNICEF/CIESAS.

Bailón, F. (2016). La explotación de la prostitución ajena en México. El inicio de un debate y sus primeras consecuencias legales, 1929-1956. En E. Speckman y F. Bailón (Coords.), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX* (pp. 171-200). México: UNAM.

- Barry, K. (1987). *Esclavitud sexual de la mujer*. Barcelona: laSal, edicions de les dones.
- Bartra, E. (2002). Tres décadas de neofeminismo en México. En E. Bartra, A. M. Fernández P. y A. Lau, *Feminismo en México, ayer y hoy* (pp. 45-123). México, D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana.
- _____. (1999). El movimiento feminista en México y su vínculo con la academia. *Revista de Estudios de Género. La Ventana*, 10, 214-234.
- Bautista, A. y E. Conde. (2006). *Comercio sexual en La Merced: una perspectiva constructivista sobre el sexoservicio*. México, D.F.: Porrúa.
- Bernstein, E. (2014). ¿Las políticas carcelarias representan la justicia de género? La trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos. *Debate Feminista*, núm. 50, 280-320.
- _____. (2010). Militarized humanitarianism meets carceral feminism: the politics of sex, rights, and freedom in contemporary antitrafficking campaigns. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, vol. 36, núm. 1, de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20827852>.
- _____. (2007). The sexual politics of the 'New abolitionism'. *A Journal of Feminist Cultural Studies*, vol. 18, núm. 3, de https://modernslavery.yale.edu/sites/default/files/pdfs/sexual_politics_of_new_abolitionism__0.pdf.
- Bernstein, E. y J. R. Jakobsen. (2013). Introduction: Gender, justice and neoliberal transformations. *Scholar & Feminist Online*, de <http://sfonline.barnard.edu/gender-justice-and-neoliberal-transformations/introduction/>.
- Bliss, K. E. (2001). *Compromised positions. Prostitution, public health and gender in revolutionary Mexico City*. USA: The Pennsylvania State University Press.
- Boltanski, L. y Chiapello, E. (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Madrid: Akal.
- Borja, J. (2010). La ciudad es la calle. Espacio público y centros históricos como test de la ciudad democrática. *Cuaderno del Seminario Permanente sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México, Vol. 1*, (7-16). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- Bourdieu, P. y L. Wacquant. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bourdieu, P., J.C. Chamboredon y J.C. Passeron. (2008). *El oficio del sociólogo*. México: Siglo XXI.
- Bourdieu, P. (1990). Algunas propiedades de los campos. En *Sociología y cultura* (pp. 135-141). México: Grijalbo.
- Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”, A.C. (2017). *Informe México 2018 “Las trabajadoras sexuales se organizan por el cambio: representarse a sí mismas, movilización de la comunidad y condiciones de trabajo”*. México: Global Alliance Against Traffic in Women.
- Bumiller, K. (2008). *In An Abusive State. How Neoliberalism Appropriated the Feminist Movement Against Sexual Violence*. Durham: Duke University Press.
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. México: Paidós.
- Cabezas, (1998). A World of People: Sex Workers in Mexico. Claudia Colimoro interviewed by Amalia Lucía Cabezas. En K. Kempadoo y J. Doezema (Eds.). *Global sex workers. Rights, resistance and redefinition*, (197-199). Nueva York: Routledge.
- Capous Desyllas, M. (2007). A critique of the Global Trafficking Discourse and U.S. Policy. *The Journal of Sociology and Social Welfare*, vol. 34, núm. 4. Recuperado el 4 de septiembre de 2015, de <https://scholarworks.wmich.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=3294&context=jssw>.
- Carrión M. F. (2010) El centro histórico como objeto de deseo. *Cuaderno del Seminario Permanente sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México, Vol. 1* (17-34). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Casillas, R. (2006). *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas*. México: Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración.

_____. (2007). *Me acuerdo bien... testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la Ciudad de México*. México: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Organización Internacional para las Migraciones y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Castillo B., H. (2016). *La Merced. El comercio mayorista de alimentos en el Centro Histórico de la Ciudad de México (1900-1960)*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Prometeo.

Cheng, S. (2013). Embodying the sexual limits of neoliberalism. Recuperado el 27 de julio de 2015, de <http://sfonline.barnard.edu/gender-justice-and-neoliberal-transformations/embodying-the-sexual-limits-of-neoliberalism/#>.

_____. (2011). The paradox of vernacularization: women's human Rights and the gendering of nationhood. En *Anthropological Quarterly*, 84, 475-493.

_____. (2010). *On the Move for Love: Migrant Entertainers and the U.S. Military in South Korea*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, Inc.

Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. e Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. (2012). *Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la Ciudad de México y Propuesta de programa para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en material de trata de personas y para proteger y asistir a las víctimas en el Distrito Federal 2013-2019*. México: CATWLAC e Inmujeres-D.F. Recuperado el 27 de abril de 2015, de [http://pcimh-igualdad.org.mx/sitio-pcimh/archivos-pdf/basicos-trata de personas /Diagnostico %20de%20 causas %20sociales%20y%20estructurales%20de%20la%20trata%20%20en%20la%20cd-de%20Mexico_INMUJERES-DF%20y%20CATLAWC.pdf](http://pcimh-igualdad.org.mx/sitio-pcimh/archivos-pdf/basicos-trata-de-personas/Diagnostico%20de%20causas%20sociales%20y%20estructurales%20de%20la%20trata%20%20en%20la%20cd-de%20Mexico_INMUJERES-DF%20y%20CATLAWC.pdf).

Chiland, C. (2003). *Le transsexualisme*. Paris : Presses Universitaires de France.

Chuang, J. (2010). Rescuing trafficking from ideological capture: prostitution reform and anti-trafficking law and policy. *University of Pennsylvania Law Review*, vol. 158.

Recuperado el 27 de noviembre de 2016, de https://scholarship.law.upenn.edu/penn_law_review/vol158/iss6/4/.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). (2007). *Informe especial sobre explotación sexual comercial infantil en el Distrito Federal 2006*. México: CDHDF. Recuperado el 4 de octubre de 2016, de <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/07/informe-esci.pdf>.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2008). *El trabajo sexual en La Merced, Tlalpan y Sullivan: un análisis a partir del derecho a la no discriminación*. México, D.F.: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Crenshaw, K. (1991). Mapping the margins: intersectinality, identity politics and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43, 6, 1241-1299.

Daich, D. (2015). Publicitando el sexo: papelitos, prostitución y políticas antitrata en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En D. Daich y M. Sirimarco (Coords.) *Género y violencia en el mercado del sexo* (151-172). Buenos Aires: Biblos.

_____. (2013). De pánicos sexuales y sus legados represivos. *Zona Franca. Revista del Centro de Estudios Interdisciplinario sobre Mujeres*, XXI, 22, 31-40.

Daich, D. y C. Varela. (2014). Entre el combate a la trata y la criminalización del trabajo sexual: las formas de gobierno de la prostitución. *Revista Delito y Sociedad*, 38, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5608760>.

De Lauretis, T. (2000). Tecnologías del género. En *Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo* (pp. 33-69). Madrid: Horas y HORAS.

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2012a). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Recuperado el 7 de agosto de 2016, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>.

_____. (2012b). Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Recuperado el 7 de septiembre de 2017, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5260683&fecha=23/07/2012.

_____. (2011). Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 7 de septiembre de 2017, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011.

_____. (2008). Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). Recuperado el 28 de abril de 2015, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5029276&fecha=31/01/2008.

_____. (2007). Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. México: DOF. Recuperado el 16 de agosto de 2014, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lpstp/LPSTP_abro.pdf.

_____. (2003a). Decreto promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. DOF. Recuperado el 28 de julio de 2016, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697102&fecha=11/04/2003.

_____. (2003b). Decreto promulgatorio del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. DOF. Recuperado el 28 de julio de 2016, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697012&fecha=10/04/2003.

_____. (1993). Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. DOF. Recuperado el 8 de agosto de 2016, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763725&fecha=27/07/1993.

_____. (1991). Ratificación y decreto promulgatorio de la Convención de los derechos del niño. México: DOF. Recuperado el 17 de abril de 2016, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D40.pdf>.

_____. (1950). Decreto que ratifica los Convenios Internacionales sobre la Represión de la Trata de Blancas de París de 1904 y de mayo de 1910, así como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, suscrito en Lake Success, N.Y. el 20 de marzo de 1950. DOF. Recuperado el 9 de agosto de 2016, de

[http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4537562&fecha=28/02/1955&cod_diar
io=193669](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4537562&fecha=28/02/1955&cod_diar
io=193669).

_____. (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: DOF. Recuperado el 5 de mayo de 2017, de <http://www.dof.gob.mx/constitucion/constitucion.pdf>.

Ditmore, M. (2012). Trafficking in lives. How ideology shapes policy. En K. Kempadoo (Ed.). *Trafficking and prostitution reconsidered. New perspectives on migration, sex work and human rights* (107–126). London: Paradigm Publishers.

Doezema, J. (2010). *Sex slaves and discourse masters. The construction of trafficking*. Londres: Zed Books.

_____. (2005). Now you see her, now you don't: sex workers at the UN Trafficking Protocol Negotiation. *Social & Legal Studies*, 14 (1), 61-89.

_____. (2004). ¡A crecer! La infantilización de las mujeres en los debates sobre tráfico de mujeres. En R. Osborne (Ed.). *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Bellaterra.

_____. (2002). Who gets to choose? Coercion, consent, and the UN trafficking protocol. *Gender and Development*, 10, 20–27.

_____. (2001). Ouch: “Western Feminists’ “Wounded Attachment” to the “Third World Prostitute”. *Feminist Review*, 67, 16-38.

_____. (2000). Loose women or lost women? The re-emergence of the myth of “white slavery” in contemporary discourses of “trafficking in women”. *Gender Issues*, 18 (1), 23-50.

_____. (1998). Forced to choose: beyond the voluntary v. forced prostitution dichotomy. En K. Kempadoo y J. Doezema (Eds.). *Global sex workers. Rights, resistance and redefinition* (34-50). Nueva York: Routledge.

Duggan, L. (2006). Censorship in the name of feminism. En L. Duggan y N. Hunter. *Sex wars. Sexual dissent and political culture*. Nueva York: Routledge.

Dworkin, A. (1989). *Pornography. Men Possessing Women*. Estados Unidos: Plume.

- Dworkin, A. (1997). *Intercourse*. USA: Touchstone Books.
- Echeverría, B. (2008). La modernidad americana. Claves para su comprensión. En *La americanización de la modernidad*. México: ERA/UNAM.
- Espacios de Desarrollo Integral, A.C. (EDIAC). (1996). *Al otro lado de la calle. Prostitución de menores en La Merced*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y UNICEF.
- Escalante, F. (2015). *El neoliberalismo*. México: El Colegio de México.
- _____. (2012). *El crimen como realidad y representación. Contribución para una historia del presente*. México: El Colegio de México.
- Estrada, R. (2016). La trata de blancas y su diferente atención: Buenos Aires y Veracruz, puertos de tráfico de mujeres francesas en las primeras décadas del siglo XX. En E. Speckman y F. Bailón (Coords.). *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX (201-225)*. México: UNAM.
- Ezeta, F. y M. Salazar. (2015). *Consecuencias invisibles del rescate. El caso del Table dance*. México: Colectivo contra la Trata de Personas, A.C.
- Ezeta, F. (2006). *La trata de personas. Aspectos básicos*. México: Organización Internacional para las Migraciones, CIM, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración.
- Fassin, D. (2016). *La razón humanitaria. Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo.
- Flamtermesky, H. (2015). “Descolonizar conocimientos y cuerpos”. En Hurtado, M. e Iranzo, A. (Comp.). *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos. Diálogos académicos en construcción*. Bogotá: Universidad de los Andes y Universidad de La Sabana.
- Foucault, M. (2011). *La Historia de la Sexualidad. Vol. 1. La Voluntad de Saber*. México: Siglo XXI.
- _____. (2010). *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- _____. (2005). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México D.F.: Siglo XXI.

_____. (2000). Clase del 7 de enero de 1976. En *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)* (pp. 15-32). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

_____. (1992). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets.

_____. (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.

Fraisse, G. (2014). *Del consentimiento*, México: UNAM y COLMEX.

Fraser, N. (2014). De cómo cierto feminismo se convirtió en criada del capitalismo y la manera de rectificarlo. *Debate Feminista*, 50.

_____. (2008). Mapa de la imaginación feminista. En *Escalas de justicia*, (185-210). Barcelona: Herder.

Frederick, J. (2012). The myth of Nepal-to-India sex trafficking: its creation, its maintenance, and its influence on anti-trafficking interventions. En K. Kempadoo, J. Sanghera y B. Pattanaik (Eds.). *Trafficking and prostitution reconsidered*, (127-147). USA: Paradigm.

Frías, S. (2013). Búsqueda de ayuda formal e informal de mujeres que sufren violencia de pareja. En Cano Soriano (Eds.). *Pobreza y desigualdad social. Retos para la reconfiguración de la política social* (553-569). México: Díaz de los Santos y UNAM.

Fuentes, P. “Burdeles, prostitución y género a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década de 1940”. En Speckman, E. y Fabiola Bailón (Coords.). *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, México: UNAM, (227-253).

Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF). (2010). *Acuerdo A/016/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas*. Recuperado el 7 de agosto de 2017, de <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3511.doc>.

Global Alliance Against Traffic in Women (GAATW). (2015). *Testimonios de las sobrevivientes de trata de personas: brecha entre las necesidades de atención y los*

servicios recibidos después del rescate. Informe regional. GAATW. Recuperado el 9 de enero de 2017, de http://www.gaatw.org/publications/INFORME_REGIONAL_LAC_GAATW.0825.2015.pdf.

_____. (2007). *Collateral damage. The impact of anti-trafficking measures on human Rights around the World.* Bangkok: Global Alliance Against Traffic in Women,

Global Rights y Sin Fronteras, A.C. (2005). *La trata de personas: un reto para México y Centroamérica. Informe sobre la trata de personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y México.* Washington, D.C.: Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Recuperado el 26 de febrero de 2017, de <http://studylib.es/doc/8119957/la-trata-de-personas--un-reto-para-mexico-y-centroamerica>.

Goldman, E. (S/A). *La hipocresía del puritanismo y otros ensayos.* Recuperado el 10 de noviembre de 2015, de <http://porelpanyporlasrosas.weebly.com/libros-on-line/libro-completola-hipocresia-del-puritanismo-y-otros-ensayosemma-goldman>.

Goffman, E. (1986). *Frame Analysis. An essay on the organization of experience.* Boston: Northeastern University Press.

Gomezjara, F. y E. Barrera. (1975). *Sociología de la prostitución.* México: Fontamara.

Guber, R. (2011). *La etnografía. Método, campo y reflexividad.* Buenos Aires: Siglo XXI.

Gutiérrez, J. (2018). Crónica de un (no) rescate de (no) víctimas de trata en México. En M. Lamas (Coord.). *Comercio sexual y discurso sobre trata en México. Investigaciones, experiencias y reflexiones,* (133-147). México: Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Guy, D. (1994). *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955.* Buenos Aires: Sudamericana.

Guzmán, F. (2009). La política y el gasto para la trata de personas: una aproximación a la perspectiva de género. En Casillas, R. (coord.). *Rostros diversos de la trata de personas en México: situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes,* (pp. 217-295). México: Cámara de diputados.

- Halley, J. (2016). The move to affirmative consent. *SIGNS*, vol. 42, núm. 1,
- Halley, J., P. Kotiswaran, H. Shamir y C. Thomas. (2006). From the international to the local in feminist legal responses to rape, prostitution/sex work and sex trafficking: four studies in contemporary governance feminism. *Harvard Journal of Law and Gender*, 29, 335-423.
- Heim, D. y Monfort, N. (2004). Prostitución y políticas públicas: análisis y perspectivas de un conflicto histórico. Especial referencia a la situación en los Países Bajos y Suecia. Recuperado el 10 de agosto de 2015, de <http://www.raco.cat/index.php/rcsp/article/viewFile/130849/180594>.
- Hernández C., R.A. (2008). “Feminismos poscoloniales: reflexiones desde el sur del Río Bravo”, en L. Suárez N. y R. A. Hernández (eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid: Cátedra.
- Hubbard, P. y T. Sanders (2003). Making Space for Sex Work: Female Street Prostitution and the Production of Urban Space. *International Journal of Urban and Regional Research*, 27-1.
- Hunt, A. (1999). The purity wars: making sense of moral militancy. *Theoretical Criminology*, 3 (4), pp. 409-436.
- Hunter, N. D. (2006). Contextualizing the sexuality debates: a chronology 1966-2005. En L. Duggan y N. Hunter (Comp.). *Sex wars. Sexual dissent and political culture*. Nueva York: Routledge.
- Hurtado, M. y A. Iranzo. (Comps.). (2015). *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos. Diálogos académicos en construcción*. Bogotá: Universidad de los Andes y Universidad de La Sabana.
- Irvine, J. (2006). Emotional scripts of sex panics. *Sexuality Research and Social Policy. Journal of NSRC*, 3, 82-94.
- Jeffreys, S. (2009). *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización del sexo*. Buenos Aires: Paidós.
- Kapur, R. (2005). *Erotic justice. Law and the new politics of poscolonialism*. London: The Glass House Press.

Kempadoo, K. (2015). The modern-day white (wo)man's burden: trends in anti-trafficking and anti-slavery campaigns. En *Journal of Human Trafficking*, 1, 8-21.

_____. (2012). Introduction. Abolicionism, criminal justice and transnational feminism. Twenty-first-century perspectives on human trafficking. En K. Kempadoo (ed.), *Trafficking and prostitution reconsidered. New perspectives on migration, sex work and human rights* (8-42). Boulder: Paradigm Publishers.

_____. (1998). Introduction: Globalizing Sex Worker's Rights. En Kempadoo, K. y J. Doezema (Coords.). *Global sex workers. Rights, resistance and redefinition* (1-28). Nueva York: Routledge.

Kempadoo, K. y J. Doezema. (1998). *Global sex workers. Rights, resistance and redefinition*. Nueva York: Routledge.

Kotiswaran, P. (2011). *Dangerous sex, invisible labor. Sex work and the law in India*. Princeton: Princeton University Press.

Kuhner, G., y M. Salazar. (2009). Características sociojurídicas del delito de trata de personas en el caso mexicano. En R. Casillas (Ed.), *Rostrros diversos de la trata de personas en México: situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes* (pp. 186–216). México: Cámara de diputados.

Lagarde, M. (1990). *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: CEIICH/PUEG/UNAM.

Lamas, M. (2017). *El fulgor de la noche. El comercio sexual en las calles de la Ciudad de México*. México: Océano.

_____. (2016). Feminismo y prostitución. La persistencia de una amarga disputa. *Debate Feminista*, 51, 18-35.

_____. (2015). Las “putas honestas” de la ciudad de México. En D. Daich y M. Sirimarco (Coords.). *Género y violencia en el mercado del sexo*. Buenos Aires: Biblos.

_____. (2014). ¿Prostitución, trabajo o trata? Por un debate sin prejuicios. *Debate Feminista*, 50, 160-186.

_____. (2003). La marca del género: trabajo sexual y violencia simbólica. Tesis de maestría. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Lang, M. (2003). ¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México. En *Iberoamericana III*, 12, 69-90.

Larrauri, E. (2007). *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta.

Lau J., A. y P. Cruz (2005). La incorporación de los estudios de mujeres y de género a las instituciones de educación superior. El programa de especialización-maestría en estudios de la mujer de la UAM-Xochimilco. En *Revista de estudios de género. La ventana*, 21, 228-251.

Leal, A. (2012). Deseo de ciudad, espacio público y fronteras sociales en el Centro Histórico de la Ciudad de México. *Cuaderno del Seminario Permanente sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México, Vol. 2*, (51-64). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Lefevre, H. (1991). *The production of space*. USA: Blackwell Publishing.

Leigh, C. (1997). Inventing sex work. En Nagle, J. (Ed.) *Whore and others feminists* (225-231). Nueva York: Routledge.

Le Goff, H. y T. L. Weiss. (2011). *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México, D.F.: Organización Internacional para las Migraciones y Departamento de Estado de Estados Unidos de América.

Lejeune, P. (1989). Memoria, diálogo y escritura. *Historia y fuente oral*, 1, 33-67.

Lim, L.L. (2004). El sector del sexo: la contribución económica de una industria. En R. Osborne (Ed.). *Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Bellaterra.

MacKinnon, C. (1993). Prostitution and Civil Rights. *Michigan Journal of Gender and Law*, 1 (13), 13-31.

Madrid, E., J. Montejo y R. I. Madrid. (2015). *Cronología de una lucha social contra el estigma y la discriminación en el talón. + de 25 años de Brigada Callejera de Apoyo a la*

Mujer “Elisa Martínez”, A.C. México: Brigada Callejera. Recuperado el 8 de mayo de 2016, de <https://es.calameo.com/read/000137394de0cda69ca15>.

_____. (2014). “Trabajadoras sexuales conquistan derechos laborales”, *Debate Feminista*, núm. 50, pp. 137-159.

Maldonado, V. (2018). Políticas antitrata (de personas) en la frontera de México, Chiapas-Guatemala: ¿rescate de víctimas o criminalización del trabajo sexual y las migraciones (indocumentadas)? En M. Lamas (Coord.). *Comercio sexual y discurso sobre trata en México. Investigaciones, experiencias y reflexiones*. Centro de Investigaciones y Estudios de Género-UNAM.

_____. (2016). *Relaciones entre trata de personas y trabajo sexual en la frontera México (Chiapas) – Guatemala: distinciones para su análisis*. México. Maestría en Antropología Social del Centro de Investigaciones y estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

Meneses, R. (2012). La negociación jurídica del derecho a la ciudad: los ambulantes y el Centro Histórico de la Ciudad de México. *Cuaderno del Seminario Permanente sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México, Vol. 2*, (9-34). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Miller, A. (2004). Sexuality, violence against women, and human rights: women make demands and ladies get protection. *Health and Human Rights*, 7, 2, 16-48.

Mohanty, Ch. T. 2008^a. “Bajo los ojos de Occidente: academia feminista y discursos coloniales”, en L. Suárez N. y R. A. Hernández (eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid: Cátedra.

_____. 2008^b. “De vuelta a ‘Bajo los ojos de Occidente’: la solidaridad feminista a través de las luchas anticapitalistas”, en N.L. Suárez y R. A. Hernández (eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid: Cátedra.

Monárrez, J. (2011). El continuo de la lucha del feminismo contra la violencia o morir en un espacio globalizado transfronterizo: teoría y práctica del movimiento anti-feminicida en Ciudad Juárez. En Huacuz, G. (Coord.). *La bifurcación del caos. Reflexiones*

interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica, (pp. 109-134). México: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco y División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Nagle, J. (1997). *Whores and other feminist*. Nueva York: Routledge.

Nieto, J. M. (2013). Devir puta: políticas da prostituição de rua na experiencia de quarto mulheres militantes. Río de Janeiro: Centro Latino-Americano em Sexualidade e Direitos Humanos, Universidade do Estado do Rio de Janeiro.

Núñez B., F. (2002). *La prostitución y su represión en la Ciudad de México (Siglo XIX). Prácticas y representaciones*. Barcelona: Gedisa.

Núñez, L. (2011). Contribución a la crítica del feminismo punitivo. En Huacuz, G. (Coord.). *La bifurcación del caos. Reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica*, (pp.181-203). México: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco y División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Nussbaum, M. (1999). Whether from reason or prejudice. Taking money for bodily services. En *Sex and Social Justice*. Oxford: Oxford University Press.

Organization of American States (OAS). (2001). Draft Resolution Support for the United Nations Convention on Transnational Organized Crime. Washington, D.C.: Permanent Council of the Organization of American States. Recuperado el 18 de marzo de 2016, de <http://www.oas.org/consejo/comgral/Documents/cp08401e04.doc>.

O'Connell, J. (2014). ¿Podría la verdadera esclava sexual dar un paso adelante? *Debate Feminista*, 50, 256-279.

_____. (2008). Trafficking, modern slavery and the human security agenda. *Human Security Journal*, 6, 8-15.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Ginebra: ONU. Recuperado el 8 de agosto de 2014, de https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf.

_____. (1998). *Informe presentado por la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de*

niños en la pornografía. Informe de la Relatora Especial sobre su misión a México en relación con la cuestión de la explotación sexual comercial de los niños. Washington D.C.: ONU. Recuperado el 8 de junio de 2015, de file:///Users/luzidez/Downloads/RE_Venta_Ninos_1998.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006). *Trata de personas. Aspectos básicos.* México: OIM, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de las Mujeres.

Orozco, R. (2011). Trata de personas, la esclavitud en los siglos XX y XXI: necesidad de una ley general en materia de trata de personas. En R. Orozco (Coord.). *Trata de personas* (223-240). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Osborne, R. (1993). *La construcción sexual de la realidad: un debate en la sociología contemporánea de la mujer.* Madrid: Cátedra.

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual.* México: Anthropos/Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.

Penagos, D. (2013). Respuestas de la sociedad civil organizada a la trata en México. En R. Casillas (Coord.). *Aspectos sociales y culturales de la trata de personas en México* (239-328). México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Persaud. 2012. "Sex work and media discourses of 'slavery': unpacking Al Jazeera's Slavery: A 21 Century Evil", en <<http://cfr.info.yorku.ca/files/2012/11/From-Bleeding-Hearts-to-CriticalThinking.pdf>>, consultado el 8 de enero de 2014.

Pheterson, G. (2000). *El prisma de la prostitución.* Madrid: Talasa.

_____. (1989). *A Vindication of the Rights of Whores.* Seattle: Seal Press.

_____. (1986). *The Whore Stigma: Female Dishonor and Male Unworthiness.* Ministerie van Sociale Zaken en Werkgelegenheid.

Piscitelli, A. (2015a). Regímenes de trata en momentos de alteraciones geopolíticas: reflexiones a partir de Brasil. Recuperado el 6 de marzo de 2017, de https://www.academia.edu/12819296/REGÍMENES_DE_TRATA_EM_MOMENTOS_DE_ALTERAÇÕES_GEOPOLÍTICAS_REFLEXIONES_A_PARTIR_DE_BRASIL.

_____. (2015b). Riesgos: la capilarización del enfrentamiento a la trata de personas en las tensiones entre planos supranacionales, nacionales y locales. Recuperado el 6 de marzo de 2017, de https://www.academia.edu/24995943/Riesgos_la_capilarizaci%C3%B3n_del_enfrentamiento_a_la_trata_de_personas_en_las_tensiones_entre_planos_supranacionales_nacionales_y_locales.

_____. (2013). *Transitos: brasileiras nos mercados transnacionais do sexo*. Sao Paulo: CLAM/EdUeri.

_____. (2012). Feminismos e prostituição no Brasil: Uma leitura a partir da antropología feminista. *Cuadernos de Antropología Social*, 36, 11-31.

_____. (2008). Entre as “máfias” e a “ajuda”: a construção de conhecimento sobre tráfico de pessoas. *Cuadernos Pagu*, 31, 29-63.

Pitch, T. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 48, 10–29.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF). (2008). Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal. Distrito Federal: Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Recuperado el 6 de agosto de 2017, de www.derechoshumanosdf.org.mx/diagnostico/VI_Grupos_poblacion.pdf.

Reyes, E. (2007). *Gritos en el silencio*. México: Porrúa y Cámara de Diputados.

Rubin, R. y J. Butler. (1994). Interview: Sexual Traffic. *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies*, 6.2+3, 62-99.

Rubin, G. (2011). *Deviations*. Durham: Duke University Press.

Rubin, G. (1989). Reflexiones sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En C. Vance. *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Revolución.

Sanguera, J. (2005). Unpacking the trafficking discourse. Recuperado el 5 de junio de 2015, de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=000201&pid=S00347612201300040000800036&lng=en.

Saunders, P. (2004). Prohibiting sex work projects, restricting women's rights: the International Impact of the 2003 U.S. Global AIDS Act. En *Health and Human Rights*, 7 (2), 179-192.

Sassen, S. (2003). *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de sueños.

Satz, D. (2010). *Why some things should not be for sale. The moral limits of markets*. Nueva York: Oxford University Press.

Scott, J. (2001). Experiencia. *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 13, 42-73.

Scoular, J. (2014). “¿Qué transa con la ley? Por qué y de qué manera es relevante el derecho para la regulación del trabajo sexual”. *Debate Feminista*, 50, 220-255.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). (2003). *México ante la Explotación Sexual Comercial Infantil*. México: SNDIF. Recuperado el 28 de abril de 2016, de https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7535/lang-es/index.htm.

Suárez, A. (2010). La función habitacional del Centro Histórico y el desafío de su regeneración. En *Cuaderno del Seminario Permanente sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México, Vol. 1* (35-52). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Suárez N., L. (2008). Colonialismo, gobernabilidad y feminismos poscoloniales. En L. Suárez N., y R. A. Hernández (eds.). *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes* (pp. 31-73). Madrid: Cátedra.

Soderlund, G. (2005). Running from the rescuers: new U.S. crusades against sex trafficking and the rhetoric of abolition. En *NWSA Journal*, 13 (3), 64-87.

Tena N. R. y Urrieta G. S. (2010). La Merced. Un barrio emblemático de la Ciudad de México. *Cuaderno del Seminario Permanente sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México, Vol. 1* (99-122). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Torres, C. (2016). *Ambigüedades y complejidades: la ley de trata con fines de explotación sexual y el no reconocimiento del trabajo sexual en México*. México: Cátedra Extraordinaria Trata de Personas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tripp, A. M. (2008). La política de los derechos de las mujeres y la diversidad cultural en Uganda. En L. Suárez N. y R. A. Hernández (eds.). *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes* (pp. 285-330). Madrid: Cátedra.

United Nations Population Fund (UNFPA). (2013). Modelo Integral de Intervención contra la trata sexual de mujeres y niñas”. Ginebra: ONU.

United Nations International Children’s Emergency Fund (UNICEF). (2001). *Background Paper for the North American Regional Consultation on the Commercial Sexual Exploitation of Children*. Philadelphia, Pennsylvania: UNICEF. Recuperado el 27 de abril de 2016, de <https://www.unicef.org/events/yokohama/regional-philadelphia.html>.

UNODC. 2014. Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. ONU. Recuperado el 19 de noviembre de 2016, de http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37682/Diagnostico_UNODC.pdf.

Uribe, P. (1995). Prostitución y SIDA en la Ciudad de México. *Salud Pública de México*, 37, 6, 1-14-

Vance, C. (1989). *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Revolución.

Vandepitte, J., Lyerla, R., Dallabetta, G., Crabbé, F., Alary, M., & Buvé, A. (2006). Estimates of the number of female sex workers in different regions of the world. *Sexually transmitted infections*, 82 Suppl 3(Suppl 3), iii18–iii25. doi:10.1136/sti.2006.020081

Varela, C. (2016). Entre el mercado y el sistema punitivo. Trayectorias, proyectos de movilidad social y criminalización de mujeres en el contexto de la campaña antitrata. *Zona Franca, Revista del Centro de Estudios Interdisciplinario sobre Mujeres y de la Maestría Poder y sociedad desde la perspectiva de género*, 24, 7-37.

_____. (2015). La campaña antitrata en la Argentina y la agenda supranacional. En D. Daich y M. Sirimarco (Coords.), *Género y violencia en el mercado del sexo* (109-149). Buenos Aires: Biblos.

Varela, C. y González, F. (2015). “Tráfico de cifras: ‘desaparecidas’ y ‘rescatadas’ en la construcción de la trata de personas como problema público en la Argentina. En *Apuntes de investigación del CECYP*, 26, p. 74-99.

Vanwesenbeeck, I. (2001). Another decade of social scientific work on sex work: a review of research 1990-2000. *Annual Review of Sex Research*, 12, 242-289.

Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

Walkowitz, J. (1995). *La ciudad de las pasiones terribles. Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*. Madrid: Cátedra.

Weitzer, R. (2014). Movimiento para criminalizar el trabajo sexual en Estados Unidos. *Debate Feminista*, 50, 187-219.

_____. (2009). Sociology of sex work. *Annual Review of Sociology*, 35, 213-234.

_____. (2007). The social construction of sex trafficking: ideology and institutionalization of a moral crusade. *Politics Society*, 35, 447-475.

_____. (2005). New directions in research on prostitution. *Crimen, Law and Social Change*, 43 (4-5), 211-235.

Wijers, M. (2015). Purity, victimhood and agency: fifteen years of the UN Trafficking Protocol. *Anti-trafficking Review*, 56-79.

Anexos

Anexo 1. Guía de observación

Bloque I. Datos generales de la observación:

1. Fecha
2. Hora
3. Lugar
4. Situación/evento

Bloque II. Objetivo(s):

1. General
2. Específicos

Bloque III. Elementos a observar:

1. Discusiones
2. Dinámicas
3. Relaciones
4. Actores

Anexo 2. Guía de entrevista a mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced

Bloque I. Datos generales personales y familiares

1. ¿Cuál es tu nombre? Puede ser el de “batalla”.
2. ¿Cuántos años tienes?
3. ¿En dónde naciste? ¿Actualmente en dónde vives?
4. ¿Hasta qué grado escolar estudiaste?
5. ¿Tienes hijas/os? ¿Cuántos? ¿Viven contigo?
6. ¿Tienes pareja? ¿Vives con ella?
7. ¿Cómo es tu relación con tu familia de origen?

Bloque II. Sobre el comercio sexual

2.1. Descripción de su experiencia en el comercio sexual

1. ¿A qué te dedicas? ¿Cómo te refieres a la actividad que realizas?
2. ¿Desde cuándo comercias servicios sexuales en La Merced?
3. ¿Cómo llegaste a La Merced?
4. ¿Cuántas horas trabajas al día? ¿Cuáles son tus ganancias al día/semana?
5. ¿En qué repartes el dinero que ganas aquí?
6. ¿Has tenido otros trabajos distintos al comercio sexual? ¿Cómo eran tus ganancias y horarios en comparación con el trabajo en La Merced?

2.2. Relaciones de poder en el mercado sexual

7. ¿Cómo es la negociación (precios, hotel, servicios) de tus servicios?
8. ¿Cómo ha sido tu experiencia con los clientes?
9. ¿Cómo se organizan las calles de La Merced? ¿Tuviste que pagarle a alguien para pararte en la calle?
10. ¿Cómo son las relaciones con la policía?
11. ¿Cómo son las relaciones con las/os vecinas/os? ¿Cómo las tratan las personas que transitan por las calles de La Merced?
12. ¿Qué haces en caso de vivir situaciones de violencia?

13. ¿Las autoridades les solicitan chequeos médicos?
14. ¿Cómo es la relación entre compañeras?
15. ¿Cómo se organizan las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced?
¿Existen las representantes?
16. ¿Cómo se proporciona apoyo y/o orientación a las mujeres que recién ingresan al mercado sexual?
17. ¿Cuáles son las organizaciones que apoyan a mujeres que se dedican al sexoservicio/trabajo sexual en La Merced? ¿Qué tipo de apoyo proporcionan?

2.3. Significaciones del comercio sexual

18. ¿Por qué consideras que existe el comercio sexual?
19. ¿Conoces las credenciales para trabajadoras no asalariadas? ¿La tramitaste? ¿Por qué?
20. ¿Qué opinas de la prohibición del sexoservicio/trabajo sexual?
21. ¿Por qué crees el sexoservicio/trabajo sexual no está reconocido como trabajo?
22. Si fuera considerado un trabajo, ¿te dedicarías a esta actividad? ¿Por qué?
23. ¿Cuáles crees que son los derechos de las mujeres que se dedican al sexoservicio/trabajo sexual?
24. ¿Por qué consideras que es mal visto el comercio sexual?
25. ¿Cómo son tus condiciones de trabajo? ¿Cuáles son tus necesidades? ¿Qué necesitas para hacer mejor tu trabajo? ¿Qué para mejorar las condiciones de trabajo?

Bloque III. Sobre la trata de personas

3.1. Información general sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual

1. ¿Has escuchado hablar de la trata de personas? ¿Qué es/en qué consiste?
2. ¿Cómo crees que es una víctima de trata?
3. ¿Cuáles son los derechos de una víctima de trata?
4. ¿Sabes qué es explotación sexual?
5. ¿Qué o quiénes son padrotes? ¿Qué hacen? ¿Por qué las mujeres no dejan a padrotes?
6. ¿En dónde y quiénes te han hablado de la trata de personas?

7. ¿Por qué crees que existe la trata de personas?
8. ¿Crees que hay mucha trata de personas en la zona de La Merced?
9. ¿Conoces a mujeres que han pasado por eso? ¿Cómo salen de esa situación?

3.2. Descripción de la experiencia de trata y explotación sexual

10. (En caso de que sí haya vivido una situación de trata con fines de prostitución forzada)
 - a. ¿Me puedes contar qué pasó?
 - b. ¿Cuánto tiempo estuviste así?
 - c. ¿Qué tenías que hacer?
 - d. ¿Aún sigues con la persona que te trajo o ya no estás relacionada con ella?
¿Cómo te separaste? ¿Qué te llevó a dejarla?
 - e. ¿Te ayudó alguna organización o institución?
 - f. ¿Denunciaste con las autoridades? ¿Por qué?
 - g. ¿Cómo nombrarías lo que te pasó? ¿Cómo te enteraste que lo que viviste se llama trata de personas?
 - h. ¿Por qué decidiste continuar trabajando en el sexoservicio? ¿Cómo tomaste esa decisión?

3.3. Prácticas para combatir trata de mujeres con fines de explotación sexual en La Merced

11. ¿Conoces organizaciones o instituciones de gobierno que ayudan a las mujeres que viven trata de personas? ¿Cuáles? ¿Sabes en qué consiste el apoyo?
12. ¿Te han tocado operativos de las autoridades contra la trata de personas en la zona?
¿Qué pasa en esos operativos? ¿Cómo las han tratado las autoridades que realizan los operativos?
13. ¿Crees que los operativos funcionan? ¿Por qué?
14. ¿Qué beneficios para las mujeres que viven trata encuentras en los operativos contra la trata de personas?
15. ¿De qué manera crees que se puede luchar contra la trata de mujeres en La Merced?

Anexo 3. Carta de consentimiento informado

Por medio de esta carta, doy mi consentimiento informado para ser entrevistada por la C. Luz del Carmen Jiménez Portilla, para fines del proyecto “Genealogía del discurso de la trata sexual de mujeres en México”.

Asimismo, manifiesto que se me han hecho saber los objetivos de la investigación y de la entrevista, por lo que acepto que esta sea grabada en una cinta magnetofónica, para los fines exclusivos del estudio que se desarrolla y respetándose mi anonimato permanentemente.

El material aquí recopilado sólo podrá ser utilizado para la investigación mencionada, en un contexto estrictamente académico.

Nombre de la informante

Firma

Anexo 4. Entrevista a experto/a

Fecha.

Lugar.

Hora.

Institución.

Área.

Puesto/funciones.

Objetivo general de la investigación	
Analizar las relaciones y los procesos político-institucionales que posibilitaron la <i>emergencia</i> del discurso dominante sobre la trata sexual de mujeres en la agenda política mexicana y su operación a través del despliegue del dispositivo antitrata mexicano con efectos –materiales y simbólicos- en el mercado sexual callejero de La Merced.	
Objetivos específicos	
1. Indagar los procesos históricos, políticos e institucionales mundiales/locales que posibilitaron la producción del discurso dominante sobre la trata sexual en la Ciudad de México.	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo inició el tema de la trata de personas en la institución?• ¿Qué actores políticos estuvieron involucrados en la atención al tema? ¿Qué instituciones del gobierno? ¿Qué organizaciones de la sociedad civil? ¿Qué organismos internacionales? ¿Cómo fue la participación de Estados Unidos?• Antes de que llegara el tema de la trata de personas, ¿cómo se abordaba el tema del comercio sexual?• ¿Cuáles son las posturas que se interesan por el análisis y la atención de las mujeres que comercian servicios sexuales? ¿Cómo se han desarrollado ambas

	<p>posturas en México? ¿Conoce organizaciones que se identifiquen con cada una?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo iniciaron las discusiones sobre la ley antitrata en 2007? • ¿Cuáles fueron las razones por las cuales se creó la ley general del 2012?
<p>2. Identificar los marcos que subyacen tras el discurso dominante sobre la trata sexual de mujeres en la Ciudad de México y su relación con las retóricas neo-abolicionista y de justicia penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se conformó la institución [o el área] responsable de atender el tema de la trata de personas? • ¿Cuál es el objetivo de la institución [área]? • ¿Quiénes han capacitado en el tema de trata de personas a las personas que colaboran en la institución/organización/área? • ¿Cómo realizan los diagnósticos sobre el tema? ¿Qué metodología utilizan? ¿Qué diagnósticos retoman para tu trabajo? ¿Quiénes los elaboran? • ¿En qué consiste el delito de trata de personas con fines de explotación sexual? • ¿Cómo definiría el concepto de explotación sexual? • ¿Cuáles son los factores que intervienen para que la explotación sexual sea el fin más común de la trata? • ¿Por qué las mujeres son las principales víctimas de trata con fines de explotación sexual? ¿Cómo se vincula la desigualdad de género con la trata de mujeres con fines de explotación sexual? • ¿Qué tipo de acciones impulsan para atender el tema de la trata? ¿Cómo se implementa? ¿Quiénes participan? • ¿Cómo es su colaboración con otras

	<p>instituciones/organizaciones/áreas que atienden el tema de la trata de personas? ¿Cómo es su vínculo de colaboración con organizaciones feministas?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera la prohibición de la prostitución contribuye a la prevención y erradicación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual? • ¿De qué manera la penalización de la demanda contribuye a la prevención y erradicación de la trata de mujeres con fines de explotación sexual? • Por otro lado, ¿de qué manera la regularización del trabajo sexual contribuiría al combate a la trata de mujeres con fines de explotación sexual? • ¿Cómo identifican a las víctimas de trata? ¿Qué herramientas o procedimientos tienen para identificarlas? ¿Qué elementos consideran para identificarla como víctima de trata con fines de explotación sexual? • ¿Qué tipo de apoyo y asistencia se le debe proporcionar a una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual?
<p>3. Analizar los efectos del discurso dominante sobre la trata sexual en la vida de las mujeres que comercian servicios sexuales en el contexto de comercio sexual de la Merced.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué acciones se han impulsado contra la trata de personas en la zona de La Merced? ¿Cuáles han sido los resultados? • ¿Cómo ha sido la participación de las mujeres que comercian servicios sexuales en La Merced en las acciones contra la trata que se han impulsado? ¿Cómo se podría involucrar a las mujeres en este combate? • ¿Qué tipo de acciones de prevención se realizan con las mujeres que comercian servicios sexuales en la

	<p>Merced?</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿De qué manera el contexto económico y político interviene en la existencia de la trata sexual de mujeres en la zona de La Merced en la Ciudad de México?• ¿Cómo afectan a los derechos de las mujeres que comercian servicios sexuales las acciones contra trata? ¿Qué consecuencias tienen para las mujeres las acciones contra la trata de personas que se realizan en la merced?
--	--